

EL PRIORATO DE SAN MARTÍN DE A COVA Y LA IMPRONTA DE LOS CANÓNICOS REGULARES DE S. AGUSTÍN EN LA TIERRA DE LEMOS Y ALEDAÑOS EN EL CONTEXTO DEL CAMINO DE SANTIAGO

Rosa María Guntiñas Rodríguez
rosaguntinasrod@gmail.com

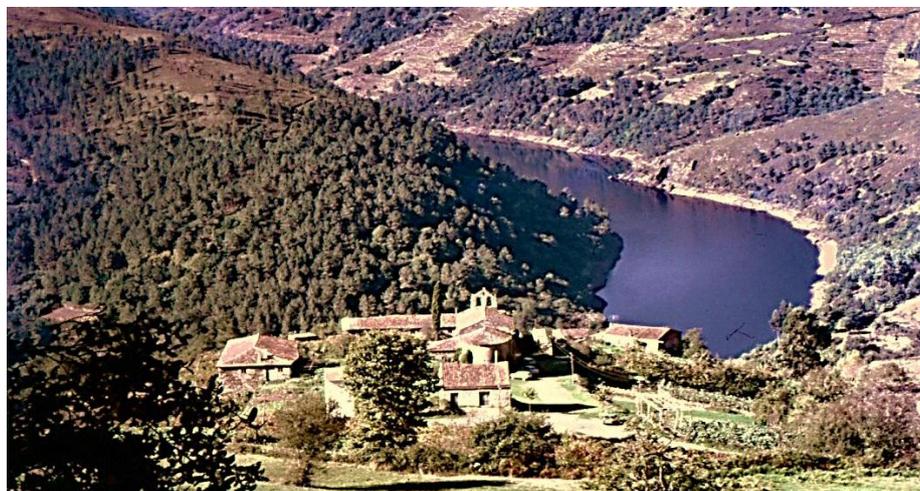


Imagen I: Parte posterior de la actual iglesia parroquial de S. Martín de A Cova y del río Miño, encajonado entre abruptas laderas, a su paso por la parroquia de S. Martín de A Cova.

Resumen: Una breve parcela de historia local enmarcada en el seno de la Historia de ámbito nacional e internacional con la que comparte unos mismos planteamientos y una misma secuenciación lo que viene a demostrar, en último término, que de la mano del Camino de Santiago y bajo su sombra se va a expandir por todo el territorio cristiano de la Europa Occidental, a partir de los siglos centrales de la Edad Media, la impronta de las órdenes religiosas tanto en el terreno espiritual como en el socioeconómico.

Palabras claves: Tierra de Lemos, Real Priorato de San Martín de A Cova, canónigos regulares de S. Agustín, Casa de Arxeriz.

Summary: A brief plot of local history framed within the history of national and international scope with which shares the same approaches and the same sequencing. It comes to demonstrate that, hand in hand with the Camino de Santiago and under its shadow, the imprint of religious orders both in the spiritual and socioeconomic fields will expand throughout the Christian territory of Western Europe, from the central centuries of the Middle Ages.

Keywords: Tierra de Lemos, Royal Priory of San Martín de A Cova, regular canons of St. Agustín, House of Arxeriz.

I – INTRODUCCIÓN

Este breve trabajo pretende ser una primera aproximación a la presencia e influencia dejadas por los canónigos agustinianos en la Tierra de Lemos, tras una permanencia en ella de varios siglos, y de cómo van a irradiar su influencia en varias direcciones desde

su cabeza o sede central, el Real Priorato de S. Martín de A Cova, ubicada en el actual Municipio de O Saviñao y uno de los seis integrados en la denominada Tierra de Lemos.

Presencia que parece que va a estar relacionada con los acontecimientos históricos que afectaron a la Península Ibérica en la época medieval ya que, como constata la documentación conocida hasta el momento, van a ser los denominados monjes repobladores del medievo (cluniacenses/regla de S. Benito) y familias hispano-godas las que repoblarían la mayor parte del espacio geográfico de la Tierra de Lemos en un primer momento, tras la invasión musulmana (711), bajo protección real y a ellos se unirían, posteriormente, las órdenes militares de Jerusalén y Santiago (monjes-caballeros/regla de S. Agustín) que van a ocupar, a partir de los siglos XII-XIII, por donación real aquellas zonas de realengo más extremas y montañosas, acompañados posiblemente de algunas nuevas familias de campesinos-ganaderos y, a la vez, guerreros procedentes de las zonas cristianas tomadas a los musulmanes.

Monjes repobladores y órdenes militares entre los que hay que incluir los canónigos regulares de S. Agustín cuya presencia ya está perfectamente documentada en una de las veintiséis parroquias rurales del actual Municipio de Monforte de Lemos, Sta. María de Rozavales, a finales del siglo XII pero, dado el importante patrimonio que poseía el Real Priorato de S. Martín de A Cova en el siglo XVIII, no cabe duda de que su presencia en la Tierra de Lemos no se limitó a una breve presencia en Rozavales sino que ésta, por el contrario, se va a consolidar en torno al río Miño tras asentarse enfrente al meandro de O Cabo do Mundo.

Monjes benedictinos, canónigos agustinianos y órdenes militares que no sólo se van a asentar en el territorio, conviviendo con la población indígena, sino que además traerán consigo una serie de innovaciones, tanto en el terreno cultural como en el técnico, aspecto este último en el que va a jugar, a su vez, un importante papel el denominado Camino de Santiago o más bien Caminos para visitar la Tumba del Señor Santiago y que, sin lugar a dudas, algunos de ellos recorrerían la Tierra de Lemos para acceder a la ciudad y catedral de Santiago de Compostela.

Camino que en su origen parece que seguía una antigua ruta celta de peregrinación al cabo Fisterra, señalizado en el cielo por la Vía Láctea que coincide casi plenamente con el paralelo 42 norte, donde existía un lugar o santuario sagrado que permitía alcanzar la Salvación y poder acceder, después de la muerte, a la Vida Eterna y al Paraíso que creían que se hallaba ubicado en una isla situada al oeste del lugar donde se ponía el sol. Camino de estrellas que señalaba, pues, la ruta hacia el occidente atlántico y que, junto con una posterior vía romana que recorría las estribaciones de la cordillera Cantábrica y remataba en la ciudad de la Coruña, va a servir de base para el trazado del primitivo Camino de Santiago apareciéndosele, incluso, a Carlomagno el Apóstol Santiago *el Mayor* para exhortarle a que lo siguiese pues lo llevaría hasta su Tumba, versión esta última que consolida en el siglo XII el Códice Calixtino.

Vía láctea, por otra parte, perfectamente visible en la Tierra de Lemos, que se va a convertir, una vez cristianizada, en la denominada Ruta Jacobea o Camino de Santiago de la mano del descubrimiento, en los primeros años del siglo IX, de la Tumba del Apóstol Santiago *el Mayor* y de la construcción de un primitivo edificio de culto en ese lugar que va a llegar a ser, gracias al despliegue de un importante aparato propagandístico, el tercer lugar de culto más importante de la Cristiandad, después de Roma y de Jerusalén, proclamándolo los reyes asturianos Santo Patrón protector de

España y concediéndole el privilegio del denominado Voto de Santiago ¹ y, posteriormente, el de Año Santo (Calixto II/1122) a la catedral compostelana.

Camino o, más bien, Caminos seguidos por diversos pueblos desde la Prehistoria y por los que penetrarían diferentes influencias de carácter cultural que van suponer para el noroeste de la Península Ibérica y, por lo tanto, para la Tierra de Lemos su entrada en la Historia, romanización, cristianización y nacimiento de diferentes feligresías, antecedentes de muchas de las actuales parroquias, con la consiguiente edificación en cada una de ellas de una iglesia parroquial que desempeñaría la doble finalidad de ser a la vez un lugar sagrado de culto y de enterramiento y un concejo abierto en el que los vecinos pudiesen celebrar, bajo la dirección de un sacerdote, todos los ceremoniales y rituales destinados a la cura de sus almas con la finalidad de poder conseguir la paz espiritual y alcanzar el Cielo pero, al mismo tiempo, un lugar donde poder dirimir sus problemas.

Así, los Libros catastrales de mediados del siglo XVIII ² suministran algunos datos sumamente interesantes sobre cada una de las diferentes feligresías, especialmente a través de la toponimia, que sugieren que muchas de ellas serían una prolongación de asentamientos de época prehistórica, llevados a cabo por pueblos migrantes que en la Edad de los Metales se desplazaban a la búsqueda de metales y tierras en las que asentarse y desarrollar actividades agropecuarias de carácter autárquico que van a ser continuadas bajo la dominación romana y, posteriormente, por los monjes, órdenes militares y repobladores medievales de ahí el policultivo y minifundio imperante en el conjunto de la Tierra de Lemos.

Peregrinaje a Santiago de Compostela que va a seguir, no obstante, diversas rutas o caminos, dados los diferentes lugares de procedencia e intereses particulares de los peregrinos, y que va a contar con la protección de reyes y prelados que vieron en ello el vehículo idóneo para impulsar el desarrollo económico pero, también, para difundir y cohesionar la cultura cristiana de ahí que los reyes hiciesen, primeramente, a los monjes benedictinos y, después, a otras órdenes religiosas más a las órdenes militares y nobleza importantes donaciones para que promoviesen las peregrinaciones y, al mismo tiempo, levantasen puentes, iglesias y hospitales para favorecer el tránsito y la atención a los peregrinos, pobres y viajeros y parece que es en este contexto de Cristianización, Reconquista y Peregrinación en el que van a acceder a la Tierra de Lemos los canónigos regulares de S. Agustín.

II – LA LLEGADA A LA TIERRA DE LEMOS DE LOS CANÓNIGOS REGULARES DE S. AGUSTÍN

La Tierra de Lemos se puede definir desde el punto de vista del hábitat humano, igual que cualquier otra comarca perfectamente definida, como un conjunto de feligresías que echan a andar, bajo diferentes denominaciones, de la mano de pequeñas comunidades de fieles cristianos agrupados en torno a sus iglesias parroquiales y que, si bien, entre los siglos IX y XI parece que mostraba una cierta ambigüedad en lo geográfico y político por lo que se tiene que hablar, según algunos estudiosos, más de territorio que de Tierra ya que todavía no se había producido una conjunción entre lo geográfico y lo político, sin embargo, a partir del siglo XIII pasa a ser una realidad más nítida con unos límites

¹ Tributo anual en especie (cereal/vino) que debían de pagar diversos territorios de la posterior Corona de Castilla (1230) a la iglesia compostelana.

² Cinco Libros Catastro de Ensenada y el Expediente de comprobación de cada uno de ellos con la finalidad de poner en marcha la denominada Única Contribución.

que estaban establecidos al este en Belesar, al oeste en el río Lor, al norte en A Cervela y al sur en el río Sil.

Tierra o espacio geográfico intermedio, entre las villas y el reino, que se va a integrar en la segunda mitad del siglo XI, como un espacio humanizado y politizado creado a partir de comarcas naturales, en el reino leonés a partir de la creación de la tenencia de Lemos (1093 primer tenente) ³ que reunificaría todo el territorio bajo un solo comes, viniendo a ser una continuación del territorio protohistórico y altomedieval, aunque ligeramente modificado por la ampliación del coto de Samos, y que llegará a convertirse en una de las más importantes tenencias, futuro condado hereditario (siglo XV), en manos de diferentes miembros de la familia Castro.

Territorio que englobaba una serie de distritos menores o demarcaciones rurales ⁴ que se articulaban en torno a los diferentes valles como, por ejemplo, el valle de O Saviñao y el de Ferreira más la Somoza Mayor de Lemos; demarcaciones además que albergaban cada una de ellas diferentes feligresías insertadas, a su vez, en distintas entidades jurisdiccionales de mayor o menor relevancia, en cuanto al número de feligresías que las constituían y al mayor o menor número de personas sujetas en primera instancia a la justicia de un mismo señor laico o eclesiástico en el que el rey había enajenado ese derecho buscando con ello el apoyo de las instituciones más arraigadas en el mundo rural con la peculiaridad de que, si bien, los señores podían imponer a sus habitantes diferentes servicios y tributos, sin embargo, los agentes de realengo no podían actuar en ellas aunque ello, a veces, no implicaba o conllevaba el derecho a ejercer la jurisdicción temporal. ⁵ Y paralelamente a ello se va a desarrollar la villa de Monforte de Lemos y su coto más la de Puebla de Brollón con su alfoz y sus doce aldeas.

Territorio y posterior Tierra de Lemos cuya importancia demográfica se deduce por el numeroso número de castros, su importante infraestructura viaria y su temprana cristianización en torno al río Sil por lo que en ella se van a cruzar los intereses de los obispos de Lugo, Ourense y Oviedo lo que va a llevar a los de Lugo a sostener largos enfrentamientos con ellos y con el monasterio cluniacense monfortino de S. Vicente del Pino, cuyo abad estaba al frente del arcidiano de Lemos poseyendo silla propia en el sínodo lucense, pero también con el Real Priorato de S. Martín de A Cova cuyos priores van a ser elevados, aunque tardíamente (siglo XVIII), a dignidades de la catedral de Lugo.

Iglesias parroquiales de fundación real, eclesiástica, laica o mixta levantadas a lo largo de la Edad Media, una vez que se cristianizan los pueblos germanos que habían invadido la Península Ibérica, entre los siglos IV y IX después de que el reino suevo del

³ Fernando I da paso a una nueva dinastía que va a llevar a cabo una nueva reorganización territorial del reino de León sustituyendo los *commissa* y *mandationes* por tenencias por lo que la temprana creación de la tenencia de Lemos evidencia la importancia de este territorio así como el que se diese a un personaje muy próximo al poder, Froila Díaz, y de una familia con un importante patrimonio en Asturias y León casado, además, con una persona vinculada a la familia real navarra. IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Miguel, “Del burgo del Pino a la villa de Monforte en la tierra de Lemos (siglos XII-XII) <https://estudiosgallegos.revistas.csic.es> [2024]

⁴ Que coincidían plenamente con las circunscripciones eclesiásticas de los arciprestazgos así, por ejemplo, en el valle de Ferreira la aparición del distrito eclesiástico y administrativo son casi simultáneas. IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Miguel.

⁵ Dña. Urraca, nieta de Fernando I, el obispo Dalmacio y Raimundo de Borgoña van a favorecer a Cluny mientras que sus sucesores Alfonso VIII, Fernando II y Alfonso IX lo harán al Cister concediéndoles cotos o señoríos jurisdiccionales y dejando la gestión interior del Reino en manos de la Iglesia y nobleza mientras que ellos se van a centrar en la expansión hacia el sur, señores que con frecuencia no van a respetar los viejos privilegios lo que dará origen a enfrentamientos lo mismo que a la pugna entre señores laicos y eclesiásticos.

noroeste peninsular hubiese sido conquistado y anexionado por el reino visigodo siendo, posteriormente, tras ser invadida la Península Ibérica por los musulmanes en los primeros años del siglo VIII, repoblada por monjes y migrantes que van a asentarse en las riberas de los ríos Sil y Miño y zonas aledañas que, por otra parte, parece que fueron cristianizadas muy tempranamente lo que parece confirmar el hecho de que en sus proximidades fundase S. Rosendo, en la primera mitad del siglo X, el monasterio benedictino de Celanova en el que se van a destinar algunas de sus humildes edificaciones a hospedaje de viajeros y peregrinos santiagueses.

Peregrinación que va a recibir un gran impulso en los siglos XI y XII coincidiendo con el desarrollo demográfico y económico de la zona cristiana lo que acabaría por provocar, cara al noroeste peninsular ibérico, nuevas migraciones debido a la escasez de tierras fértiles disponibles más el agotamiento de las explotadas y la detención del avance reconquistador, tras la llegada de las nuevas dinastías bereberes musulmanas (almorávides/almohades), y ello obligaría a poner en cultivo tierras montaraces y excéntricas como, por ejemplo, muchas de la Tierra de Lemos; nuevos migrantes que llegarían acompañados de las nuevas órdenes militares o monjes-soldados surgidas en el siglo XI-XII en la Península Ibérica, en el contexto del proceso reconquistador, y que van a desempeñar un papel fundamental, tanto en la lucha contra el fanatismo de los nuevos imperios bereberes como en la repoblación de los territorios situados al sur de los ríos Ebro y Tajo, lo que les va a reportar un gran poder económico y político.

No obstante, su presencia es perfectamente rastreable también en Galicia, así en la zona suroriental gallega la Orden Militar de Santiago, junto con la Orden internacional de S. Juan de Jerusalén, a mediados del siglo XVIII, según los datos aportados por los Libros del llamado Catastro de Ensenada, detentaban el señorío jurisdiccional en varias feligresías de la Tierra de Lemos y de la Tierra de Quiroga que compaginaban con el territorial o solariego ya que poseían bienes raíces por los que percibían rentas forales o por observancia antigua y disfrutaban, además, de los beneficios de algunos curatos.

Pero al lado de las que se pueden denominar las grandes comunidades o monasterios de benedictinos (cluniacenses/cistercienses) y de las grandes órdenes militares de S. Juan de Jerusalén y de Santiago se van a establecer en el espacio geográfico de Lemos, aunque su implantación es menos conocida, los Templarios y los denominados canónigos regulares agustinianos que van a ejercer como párrocos o curas de almas en aquellas iglesias que eran de su propiedad,⁶ como va a ser el caso, por ejemplo, de la actual parroquia monfortina de Sta. María de Rozavales o la de S. Martín de A Cova en

⁶ Una de las órdenes de sacerdotes de rito latino más antiguo de la Iglesia católica, cuyo origen fueron las comunidades de canónigos regulares fundadas por varios obispos, especialmente por S. Agustín en el siglo IV y que se van a agrupar en un conjunto de monasterios, aunque oficialmente la orden se funda a mediados del siglo XI (1059/Hildebrando=Gregorio VII), como sucesores de los clérigos de las iglesias locales que vivían en común en torno a sus obispos, diferenciándose de los canónigos de los Capítulos catedralicios en que éstos no ejercían como curas de almas o párrocos de ninguna iglesia y, si bien, se extienden por Hispania en época visigoda ya que en el IV Concilio de Toledo (633) se trata de ellos, sin embargo, la primera regla de la orden data del siglo VIII siendo de inspiración benedictina pero en el año 816 en el Concilio celebrado en Aquisgrán se va a redactar, a instancias del rey franco Ludovico Pío hijo de Carlomagno, una nueva regla; no obstante su relajación, debida al considerable incremento de su riqueza y de su poder de la mano del desempeño de cargos temporales y políticos, va a provocar que a partir del Concilio de Letrán (1054), a instancias del futuro Gregorio VII, se les imponga la regla de S. Agustín y de nuevo el voto de pobreza que sólo les permitía disfrutar de las propiedades comunitarias debiendo hacer además voto de castidad, obediencia y de permanencia en la casa en que ingresaban y que, en un primer momento, no pasaban de ser simples casas que dependían y se desarrollaban en torno a las sedes episcopales, sin embargo, con el paso del tiempo van a surgir Colegios o Congregaciones entendidas como una asociación de canónigos que se establecían, con independencia de las catedrales.

O Saviñao pero, a la vez, atendían albergues-hospitales ya que, según S. Agustín, debían de compaginar sus obligaciones religiosas con la asistencia a peregrinos, viajeros y enfermos por lo que debían mantener hospitales.

Canónigos regulares agustinianos, por otra parte, que van a fundar varias comunidades a lo largo de las diferentes rutas de los Caminos de Santiago en los años centrales de la Edad Media siendo el Cabildo regular de Sta. María de Roncesvalles el que abrirá ese proceso y es, precisamente, a finales del siglo XII y primera mitad del siglo XIII, coincidiendo con su momento de mayor esplendor, cuando van a llegar a Sta. María de Salvador los canónigos regulares de S. Agustín, procedentes de la Colegiata de Nuestra Señora de Roncesvalles (Navarra), dedicada desde la primera mitad del siglo XII a la atención de peregrinos y enfermos y que, junto con Sta. Cristina de Somport (Huesca) y S. Bernardo en los Alpes, va llegar a ser uno de los centros hospitalarios más importantes de Europa.

Llegada a esta pequeña feligresía, actual parroquia, de la Tierra de Lemos perfectamente documentada ya que se conserva un documento en el Archivo de la Catedral de Santiago (Tumbo B) ⁷ en el que se deja constancia de que en el año 1193 el rey de los reinos de León y Galicia, Alfonso IX, gran amigo de los reyes de Navarra, debido a su enfrentamiento con el rey de Castilla, había donado su iglesia de Sta. María de Salvador ubicada junto a Pino, actual ciudad de Monforte de Lemos, con todas sus pertenencias y derechos presentes y futuros para la salvación de su alma, la de sus padres y sucesores al hospital de Roncesvalles, tal vez, con la finalidad de fundar un albergue-hospital en lo que sería, en ese momento, una zona de tránsito necesitada de la atención especial que podía prestar un pequeño monasterio o casa-albergue. ⁸

Y ello va a motivar que la entonces y ahora pequeña comunidad de fieles surgida en torno a esa iglesia rural construida, posiblemente, por los primeros cristianos asentados en ese territorio más la anterior población indígena cristianizada, y puesta bajo el patronato o amparo real, va a sustituir, voluntaria o forzosamente, el Salvador primitivo por el Rozavales ⁹ actual, en lo que parece una clara alusión al Roncesvalles pirenaico pero, a mayores de ese cambio de denominación, aparentemente secundario aunque de gran valor histórico, hay que preguntarse también el ¿por qué? esa comunidad de canónigos agustinianos acepta esa donación real y, asimismo, el ¿por qué? Alfonso IX se la había hecho ya que en el caso de Roncesvalles, Orreaga en vasco, ubicada en la ladera hispana de los Pirineos occidentales era un lugar de paso obligado, junto con Somport, para que los peregrinos centroeuropeos y viajeros en general pudiesen entrar

⁷ GONZÁLEZ BALASCH. M^a Teresa, <https://fcd.ugr.es> [2024]

⁸ En la Alta Edad Media en la parte central de la Tierra de Lemos se fundaron varios pequeños monasterios algunos de los cuales no tuvieron continuidad y otros fueron anexionados a la Iglesia de Lugo o al monasterio benedictino monfortino de S. Vicente del Pino pero, asimismo, el monasterio benedictino orensano de Celanova (siglo X) va a tener, también, una importante presencia ya que la familia fundacional va a recibir del rey el comiso de Saviñao y en tiempos de S. Rosendo existía en ese distrito un degentario de Lemos, es decir un responsable de una decanía (decanato=arciprestazgo o conjunto de parroquias cercanas entre sí administradas por un arcipreste que las visita en nombre del Obispo) y, a su vez, el abad de S. Vicente va a detentar, como arcediano y por encargo de la diócesis, la potestad del arcedianato sobre un territorio o distrito equivalente a la suma de los arciprestazgos de Monforte, Brosmos (Sober) y el Saviñao por lo que, en el siglo XII, los tres estaban vinculados entre sí y detentaba asimismo la jurisdicción eclesiástica del de Monforte que comprendía un total de 28 parroquias y le confería una autoridad casi episcopal sobre la Tierra de Lemos pero en el siglo XVI pierde la mayoría de ellas. IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Miguel. <https://estudiosgallegos.revistas.csic.es> [2023]

⁹ Cambio de nombre que era muy normal cuando se hacía una refundación así como la transferencia y permutas de iglesias y diezmos ya que los obispos, según la tradición canónica visigoda, podían donar una iglesia parroquial y entregarla a un monasterio transfiriéndole todas las atribuciones parroquiales y quedando sustraída de la jurisdicción diocesana.

en la Península Ibérica en dirección a Puente de la Reina desde donde proseguían por una antigua calzada romana y era, además, un lugar emblemático para los cristianos ya que era donde la retaguardia del ejército de Carlomagno había sufrido una contundente derrota a manos de los vascones, que la leyenda convirtió en musulmanes, por lo que es lógico que fuese la pequeña aldea de Roncesvalles, situada a los pies del collado de Ibañeta, el lugar idóneo para levantar un centro hospitalario y asistencial en la llanura, una vez que los bandoleros vascos y navarros fueron pacificados en el siglo XII, junto a la denominada Capilla de Carlomagno y la roca hendida por la espada del conde Rolán,¹⁰ centro de acogida de peregrinos santiagueses que de la mano del Cantar de Rolán,¹¹ y la protección papal terminará por convertirse en el más famoso de toda la Cristiandad.

Sin embargo, la entonces Sta. María de Salvador no pasaba de ser una pequeña y modesta feligresía, como lo sería su iglesia parroquial, perdida entre las montañas del sureste de Galicia y sin que en su territorio hubiese acontecido ninguna hazaña del calado histórico de la acontecida en Roncesvalles, salvo las leyendas populares que relacionaban su pasado con los moros y los tesoros escondidos por esos infieles, sólo dignos de ser recordados en la memoria e imaginación popular, en consonancia con el resto de Galicia que, tal y como se recoge en el siglo XII por Aymeric Picaud en el Códice Calixtino, era rica sobre todo en tesoros sarracenos. Y ello obliga a preguntarse cuál habría sido el motivo o motivos que impulsaron a la Casa Real primero a erigir una iglesia en ese lugar y luego a donarla a una comunidad religiosa dedicada al cuidado de peregrinos santiagueses y, además, en una época tan temprana ¿simple espíritu piadoso de ambas instituciones? o más bien ¿intereses de tipo más prosaico? por ambas partes.

Interrogantes sin una respuesta definitiva pero cabe suponer que esa donación de Alfonso IX, o bien fue hecha con la única finalidad de poner en explotación un terreno poco atractivo por su excentricidad y la pobreza de su suelo y, por lo tanto, poco poblado siendo aceptada, a su vez, por los canónigos agustinianos simplemente como un medio más para incrementar su patrimonio y con ello su prestigio y recursos para poder engrandecer y mantener el hospital-albergaría de Roncesvalles, o bien Sta. María de Salvador, lo mismo que Roncesvalles, era y había sido un lugar estratégico, desde el punto de vista de las vías de comunicación, ubicado en el otro extremo de la denominada ruta jacobea y que, posiblemente, habría quedado postergado tras la caída del Imperio romano y las sucesivas invasiones germánicas y musulmanas sin poderse descartar tampoco que se tratase de potenciar una alberguería-hospital ya existente y un lugar estratégico desde el punto de vista de las vías de comunicación.

Y, si bien, todos los presupuestos son factibles, sin embargo, teniendo en cuenta que a mediados del siglo XVIII, según los datos facilitados por el Catastro de Ensenada, una cuarta parte del reducido número de vecinos de la feligresía (17) poseía la plena propiedad del patrimonio raíz que declaran poseer y que ello puede ser un claro indicio de que se trataría de suelos poco aptos para el cultivo agrícola no despertando, por lo tanto, el interés de los monjes repobladores, ni de los migrantes en general por lo que habrían tenido que ser los reyes los que impulsasen la construcción de una pequeña iglesia para aglutinar en torno a ella una comunidad de fieles dispuestos a asentarse en ella a cambio, como en el caso de los monjes, de donaciones de tierras y otras prebendas.

¹⁰ Denominado también Silo de Carlomagno se cree que allí están enterrados los caídos en Roncesvalles.

¹¹ Poema épico (siglo XI) que narra la batalla de Roncesvalles (778) en la que la retaguardia de las tropas de Carlomagno en retirada, comandadas por el conde Rolán, caen en una emboscada vascona, en venganza por el saqueo de la ciudad de Pamplona, mitificando y convirtiendo a Rolán y a los Doce Pares de Francia en héroes defensores del cristianismo frente a los musulmanes.

Por lo que parece evidente que los reyes tenían un interés especial en que el lugar no quedase despoblado y la única explicación lógica a ello es su condición de ser un paso natural y obligado, lo mismo que Roncesvalles, entre ambas riberas del río Sil y su proximidad al meandro de A Covela que permitía atravesar en barca (Torbeo/Villamarín) el río y acceder al rico valle de Lemos desde la meseta castellana camino de los puertos gallegos lo que le convertía en un lugar estratégico del sureste gallego necesitado de una atención especial.

Además, hay que tener en cuenta que la donación de la iglesia de Sta. María de Salvador a los canónigos agustinianos se hace en el momento en que los reinos cristianos de la zona occidental ya habían afianzado su línea fronteriza, frente a los musulmanes, en los ríos Duero y Tago por lo que no sería aventurado ver detrás de esa donación una clara intención de revitalizar ese paso estratégico, como un medio para dar impulso a una nueva vía de peregrinación y con ello asentar y afianzar el desarrollo económico y cultural de las Tierras de Quiroga y de Lemos con sus ricos valles generadores de recursos agrícolas, ganaderos, madereros y mineros ya que el Reino de León se hallaba acosado y arrinconado por los otros reinos peninsulares (portugués-oeste/castellano-este/almohades-sur) por lo que era necesario adoptar una serie de medidas para impulsar y revitalizar el Reino como, por ejemplo, la repoblación de nuevas zonas más la potenciación de otras ya repobladas.¹²

Repoblación que va a estar íntimamente ligada a la peregrinación jacobea de ahí la necesidad de adoptar todas aquellas medidas encaminadas a mantenerla viva y a darle un mayor impulso,¹³ lo cual puede explicar tanto la presencia de los canónigos agustinianos en Sta. María de Salvador y en otras feligresías del sur gallego como, asimismo, el fuero de privilegio que se le va a dar en 1225 a S. Clodio de Ribas de Sil, actual capital del Municipio de Ribas de Sil en el que está ubicado el meandro de A Covela, y la potenciación del desarrollo de la actual ciudad de Monforte de Lemos.

Por todo ello no sería arriesgado el pensar que la presencia de los canónigos agustinianos de la Colegiata de Roncesvalles en Sta. María de Salvador y en S. Martín de A Cova obedeciese a un plan perfectamente orquestado por las autoridades eclesiásticas y políticas del momento con la finalidad de potenciar las diferentes vías de comunicación de la mano de la peregrinación jacobea que era, a la vez, una vía de carácter espiritual, destinada a conseguir la Salvación Eterna, y una vía de carácter comercial¹⁴ más un elemento integrador de la Cristiandad y como no, a pesar de ese primer entendimiento entre poderes eclesiásticos y laicos, un medio para el engrandecimiento personal de la Monarquía y de los grandes magnates y de sus Casas sustrayéndolas a la influencia religiosa y un medio, también, para introducir los canónigos agustinianos de Roncesvalles y su labor asistencial en el Reino de Galicia y con ello potenciar al máximo la peregrinación jacobea para impulsar la economía de las zonas cristianas de Europa occidental y crear, al mismo tiempo, vínculos culturales, artísticos y espirituales comunes a todas ellas, como un elemento diferenciador frente al Islam.

¹² Como parece evidenciar un foro concedido por el monasterio de Montederramo en 1314 a favor de Martino Piñeiro con la condición de que habitase en San Mamede, S. Cosme (Liñares) o Roçavales, apellido Piñeiro por otra parte presente entre los vecinos de S. Mamed de Vilachá a mediados del siglo XVIII en el Libro de Personal y Real de legos del Catastro de Ensenada. pares.mcu.es/Catastro

¹³ El mismo Alfonso IX va a morir en Sarria (Lugo) cuando peregrinaba a Santiago.

¹⁴ En A Covela hubo en época romana una importante explotación aurífera y en las Tierras de Quiroga y Monforte yacimientos de hierro y bermellón en el río Sil a lo que hay que añadir la riqueza agropecuaria y piscícola de ese espacio geográfico.

Parece evidente, pues, una cierta relación de carácter simbólico entre Jesucristo como el Salvador espiritual de la Humanidad en su lucha contra el Mal y los reyes de los sucesivos reinos cristianos del norte de la Península Ibérica como sus salvadores terrenales en su lucha contra el Islam, a través de la intercesión de la Virgen María unos y del Apóstol Santiago los otros, por lo que la cruz en la que falleció Cristo va a ser la enseña de los ejércitos cristianos, dado su valor emblemático, y de las diferentes comunidades religiosas y órdenes militares con la peculiaridad de que el auge del Camino o Caminos de Santiago va unido a la aparición de monjes-soldados que van a conciliar los valores espirituales cristianos del Amor, Piedad, Misericordia y Paz, difundidos por Cristo, con los valores tomistas de la guerra justa o legítima, concepto basado en S. Agustín, en defensa de esos valores en un momento en el que el fanatismo religioso de las nuevas dinastías bereberes se había convertido en un serio problema para la cristiandad europea, debido al precepto islámico de guerra santa contra el infiel, por lo que era necesario convertir la denominada Reconquista en una Cruzada o Guerra Santa en la que de nuevo y a través de una cruz, convertida en espada, los cristianos estuviesen dispuestos a sufrir e, incluso, a morir para poder salvar a la Humanidad.

De ahí que los canónigos agustinos de Roncesvalles hubiesen adoptado como emblema una cruz latina con el brazo vertical rematado en punta a modo de espada pero sólo, en los primeros momentos de su fundación, van a ser una orden militar a la vez que monástica, no obstante en la parte izquierda exterior de su vestimenta y a modo de enseña van a llevar una cruz de terciopelo verde en forma de espada y una medalla de plata u oro en la misma cruz ya que, si bien, no luchaban en el campo de batalla, sin embargo, sí lo hacían en muchos de los lugares por los que transcurrían rutas jacobeanas ya que atendían y prestaban asistencia sanitaria a los enfermos y peregrinos por lo que eran tan necesarios como los guerreros en esa lucha pertinaz contra los musulmanes. Emblema de la cruz que, también, va a ser adoptado por la Confederación de las primeras congregaciones de canónigos regulares agustinianos.

No obstante, la permanencia de los canónigos agustinianos de la Colegiata de Roncesvalles en Rozavales va a ser efímera ya que se conserva otro documento de 1246 en el que se recoge que el arzobispo de Compostela y el Prior de Roncesvalles y su comunidad habían intercambiado la Iglesia de Sta. María de San Salvador, perteneciente al Obispado de Lugo y ubicada en el territorio Lemos, por la iglesia de S. Vicente de Pied du Mont y su hospital, adscrita a la abadía benedictina de Saint Michel, perteneciente a la diócesis de Pamplona y que era propiedad del arzobispado santiagoés.

Permuta que va a suponer la marcha de la actual Sta. María de Rozavales de los canónigos agustinianos pero no de la Tierra de Lemos ya que se conserva un documento fechado en 1241 en el que se deja constancia de un intercambio de bienes entre los canónigos regulares de S. Agustín, asentados en la feligresía de S. Martín de A Cova (O

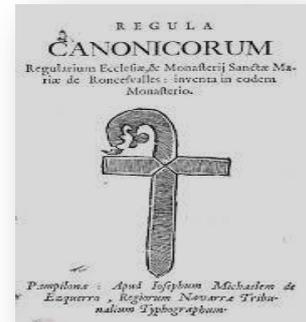


Imagen II: Emblema de los canónigos de Roncesvalles.

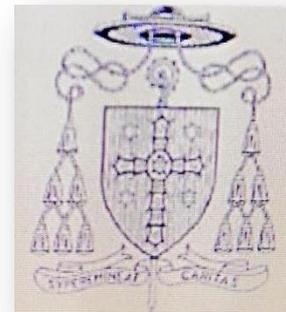


Imagen III: Primer emblema de la Confederación de Congregaciones de canónigos regulares (1059).

Saviñao),¹⁵ y el monasterio benedictino de S. Esteban de Ribas de Sil (Ourense) de lo que se puede deducir que su asentamiento en la Tierra de Lemos no se había limitado a esa pequeña iglesia y feligresía sino que habían ocupado otras zonas pero mientras su presencia en ésta no se consolida, sin embargo, sí lo va a hacer en A Cova logrando hacerse un hueco entre los benedictinos, las órdenes militares y la poderosa Casa condal de Lemos más otros señores laicos y eclesiásticos lo que les va a permitir el establecimiento de un Priorato bajo patronazgo real que perdurará hasta la segunda mitad del siglo XVIII en que con el Real Permiso de Su Majestad todos sus bienes y rentas se van a agregar a la fábrica de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Lugo.

III – TUMBO DE LOS APEOS Y FOROS DE BIENES DEL REAL PRIORATO DE S. MARTÍN DE ACOVA

Se trata de un manuscrito en el que se van a registrar entre los años 1691, 1692 y 1693, según se hace constar en su primera página, una serie de copias auténticas de escrituras de foros y apeos, en un total de 279 hojas, mandadas sacar por el prior D. Juan Antonio Montenegro y Valdés, junto con los demás documentos que reflejasen todos aquellos datos de interés para el conocimiento de su historia y para el control de sus privilegios, donaciones y patrimonio conservados en el Archivo del Real Priorato de S. Martín de A Cova.

Protocolo que va a llevar a cabo el juez y escribano real Pedro Buján vecino de Santiago de Cangas en la Jurisdicción de Moreda, contigua a la feligresía-coto de S. Martín de A Cova, como subdelegado del Corregidor de Ourense especificando, no obstante, D. Juan Antonio que se había hecho con una gran dificultad debido a que el citado escribano había ofrecido una gran resistencia ya que “acaso quería usurpar también bienes en ella mencionados en el curso del tiempo”, como había intentado hacer de los lugares de Albaredo y de A Porta¹⁶ “arrancando del Archivo de esta Casa las copias del foro de ellos único instrumento por donde constaba

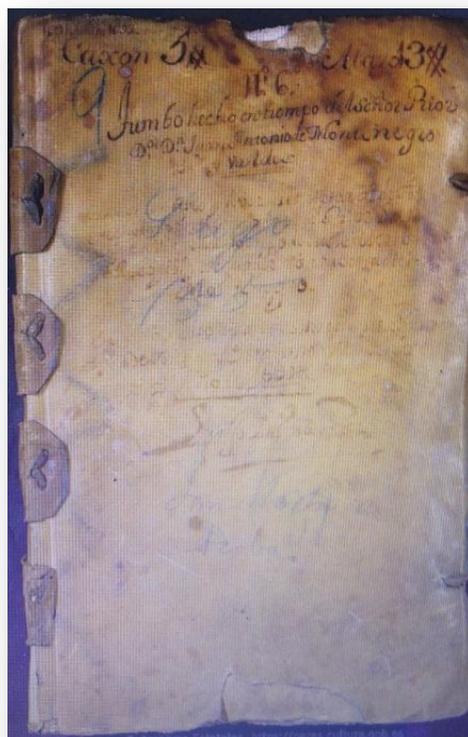


Imagen IV: Portada del Tumbo

¹⁵ Su nombre parece que deriva del río homónimo al cual se hace referencia en el siglo IX al proceder a fijar los lindes de la feligresía de Santiago de Louredo (O Saviñao) citándose ya como un territorio en el siglo X pero sin pertenecer a Lemos ya que Alfonso IV de León va a entregar a su tío, Gutier Menéndez, y padre de S. Rosendo, fundador del monasterio de S. Salvador de Celanova, entre otras, la comisa o “gobierno” de Saviñao y parte de Lor, aunque sigue habiendo pocas referencias a él pero a mediados del siglo XIII disponía de notario propio (Saviñao-Sardiñeira) citándose, a veces, en la documentación como Licín, una parroquia del actual Municipio de O Saviñao con la peculiaridad de que Saviñao-Sardiñeira carecían de una cabecera clara, debido a la importancia del templo de Sta. Eulalia de Licín (restos paleocristianos), pero desde 1250 se impone Saviñao, a mayores, el espacio exacto que abarcaba es muy difícil de delimitar dada la escasez de fuentes y su escasa fiabilidad. IBÁÑEZ BELTRÁN, Luis Miguel.

¹⁶ Dos lugares de la feligresía de S. Martín de Tribás, actual parroquia del Municipio de Pantón, pero hoy en día el de Albaredo está deshabitado.

el derecho de pertenencia” a lo que añade el prior que hasta había tenido que darle el papel, así sellado como común, para llevar a cabo dichas copias aunque su antecesor había pagado todo, pues se había hecho a su pedimento y durante el tiempo en que había ejercido el cargo y ello, a pesar de lo mucho que ambos habían robado al tiempo de dichos apeos y foros, según era público y notorio.

Reseñándose, además, que el Protocolo incluía otras escrituras de foros, que se debían de poner también en las tablas que contenían la copias de los apeos, algunas de las cuales las había concedido su antecesor pero no las había dejado en Casa (Priorato) porque sólo “cuidaba de discurrir como sacar dinero de ellas para ir a gastarlo fuera y nada en los reparos y adornos de la Casa, ni de la iglesia, ni en la defensa de los derechos, pertenencias e inmunidad de la una y de la otra” y para que no se oscureciesen las haciendas aforadas y otras muchas cosas de esta Casa se había visto obligado y a su costa, en muchos casos, a hacer sacar esas copias y otorgar ¿nuevas escrituras de foros? con la consiguiente aumento de rentas que constase en cada una de ellas y, asimismo, anulando otras otorgadas y hechas por su antecesor por no haberse hecho con el correspondiente aumento de renta sino, por el contrario, con rebaja de la renta antigua a algunos.

D. Juan Antonio va a concluir aseverando que todos esos instrumentos los había hecho poner y encuadernar a su costa en este legajo para que estuviesen más seguros pero desconfiando que, a pesar de ello, lo estuviesen tras su muerte (“no sé si lo estarán a mi muerte”) como tampoco sabía si lo habrían estado tras la muerte de los anteriores priores que “vivieron en aquellos tiempos de la ambición y mala conciencia de estos paisanos que son y fueron siempre (según parece) argos de más y con cien ojos para aprovechar los lances” y poder robarle a esta pobre iglesia sus haciendas y los instrumentos de la pertenencia de ellas y “por más censuras” que se cargasen sobre ellos “las tragan todas” pero él mientras viviese iba a tener “el debido cuidado” de que eso no ocurriese en lo posible y después “ningún riesgo” sería de su incumbencia.

A continuación, como había ordenado D. Juan Antonio, se va a proceder a insertar una tabla de lo que “contenía ese Cuaderno”¹⁷ y que sintetizada, en la medida de lo posible, se va a reproducir a continuación pero añadiendo, entre paréntesis, los actuales municipios y parroquias en que están ubicados cada uno de los lugares citados con la salvedad de que, en algunos casos, esa identificación no ha sido posible bien porque el topónimo corresponda a lugares de dos o más feligresías, o bien porque se trate de un sitio concreto, dada la costumbre gallega de dar nombre a cada uno de ellos, y, por lo tanto, sólo conocido por algunos y de ahí la dificultad para poder hacer una localización totalmente fiable y definitiva:

- Apeo y foro del lugar de Barral (Fión/O Saviñao).
- Apeo de un tercio del iglesario de Marrube (O Saviñao) y foro a favor de Pedro Méndez.
- Apeo de los otros dos tercios del iglesario de Marrube dándose en foro a Juan Sánchez.
- Apeo de los lugares de Casarello y Seoane (A Cova/O Saviñao), Vilaseco (Vilelos/O Saviñao), Vilar (¿Marrube-Mourellos?/O Saviñao), dándose en foro todos ellos a Ana Pérez.
- Apeo de los lugares de Saá y Afonse (Marrube/O Saviñao), Campo da Pousada (Licín/O Saviñao), Aira da Vila (Fión/O Saviñao), A Pena (A Cova/O Saviñao), Outeiro (Abuime/O Saviñao) aforándose a Benito Rodríguez Soutonovo.
- Apeo de las heredades de Liñares (S. Vitorio de Ribeiras do Miño/O Saviñao).
- Apeo de las viñas de Erbellas (A Cova/O Saviñao) en la ribera de Mourellos (O Saviñao).
- Foro del lugar de las heredades de Vilar (¿Mourellos-Marrube?/O Saviñao) a Juan Sánchez.

¹⁷ Debía de ponerse cada una de por sí señalando el folio en que comenzaba.

- Foro del lugar de Mourelos (O Saviñao) a su abad (párroco) D. Lucas Rodríguez.
- Foro de una viña en Abeledo (Tribás/Pantón) a Leandro Díaz de Neira.
- Foro del “bacelo” de O Bouzo (A Cova/O Saviñao) y de un pedazo de monte del prado de la iglesia a Bernabé de Andrade.
- Foro a Antonio Pérez de Tribás del lugar de As Bodegas (Fión/O Saviñao) y otros.
- Foro de bienes en Penafión (A Cova/O Saviñao) a Amaro y Francisco Rodríguez.
- Foro del lugar de Carreixas (Licín/O Saviñao) a favor de Amaro Rodríguez y consortes.
- Foro de los tres lugares de Licín (O Saviñao) a Antonio Quiroga de Licín.
- Foro de los tres lugares de Licín, en el que se ha incluido el antecedente de Antonio de Quiroga, a D. Juan Teixeira.
- Foro e incremento de renta de los lugares de Vilaseco (Vilelos/O Saviñao), Vigo (¿Licín?) y Casarello (A Cova/O Saviñao) hecho a favor de Gregorio de la Iglesia, Pedro López de A Penela y Domingo Pérez Moreno.
- Foro de algunas cuartas hecho a favor de Pedro Fernández Pechuga de Cuñas (A Cova/O Saviñao).
- Foro del lugar de As Bodegas (Fión/O Saviñao) hecho a Rodrigo Domínguez, Francisco González y consortes con incremento de renta.
- Foro del lugar de los Seoanes (A Cova/O Saviñao) y Da Buime (Fión/O Saviñao) hecho a favor de D. Alonso Mosquera de Trasulfe con incremento de renta habiéndose hecho un apeo anterior.
- Foro del lugar de Abuime *de Abajo* (Abuime/O Saviñao) hecho a Benito Castajo de Currás con incremento de renta.
- Foro de parte del lugar de Penafión (A Cova/O Saviñao) a Francisco Castajo reducido de cuartas a renta.
- Foro del lugar de Cas dos Ferreiros (A Cova/O Saviñao) a Pedro Amado reducido de cuartas a renta.
- Foro del lugar de San Lorenzo (S. Vicente de Castellón/Pantón) a D. José Arias.
- Foro del lugar de Cucos (Freán/O Saviñao) hecho a D. Juan Saco de Quiroga con incremento de renta.
- Foro de las cuartas (¿?) reducidas a renta con incremento de ellas hecho a Antonio López Carballo y consortes.
- Foro del lugar de Felós (A Cova/O Saviñao) hecho a favor de Bartolomé Vázquez de Montes.
- Foro del “bacelo” de Seoane (A Cova/O Saviñao) al Licenciado Juan Pérez Montenegro.
- Foro del lugar de Pardiñas (¿S. Cristóbal de Guntín?-Bóveda) hecho a favor de Juan Rodríguez de Quintela.
- Foro de la viña grande de Subpenafión (A Cova/O Saviñao) hecho a José de Cuñas más a Domingo de Felones y consortes.
- Foro de una viña en Supeñafión (A Cova) a favor de Bernabé Rodríguez.
- Foro del lugar de Saá y Afonse (Marrube/O Saviñao) hecho a D. Diego Valcárcel y Valboa.
- Aprobación del foro del lugar de Saá y Afonse (Marrube/O Saviñao) con incremento de renta hecho a D. Diego Valcárcel y Valboa.
- Foro de las casas de Fión (Fión/O Saviñao) y otros bienes al Licenciado Juan Vieitez.
- Cesión del foro anterior por Juan Vieitez al clérigo y licenciado Francisco Rodríguez.
- Foro de los lugares de Fontao (Tribás/Pantón) y de *A Silva*¹⁸ hecho a Pedro de Valcárcel.
- Concordia entre el señor D. Juan Antonio Montenegro, prior de este Priorato, y D. Antonio Teixeira de Pedrido (Nogueira do Miño/Chantada).

Índice que se puede sintetizar en la tabla de la siguiente página:

¹⁸ Se van escribir con cursivas los nombres de todos los lugares y sitios que no se han podido localizar; no obstante, se han consultado los Expedientes de comprobación de bienes, rentas y cargas del Catastro de Ensenada (1761) en pares.mcu.es/Catastro, lo que ha permitido ubicar alguno de ellos.

Tabla I/ Apeos y foros hechos por el prior D. Juan Antonio Montenegro

Apeo/Foro	Lugar/Feligresía	Municipio	Receptor/receptores foros	Lugar residencia
Apeo	Lugares de Saá y Afonse/Marrube	O Saviñao		
Apeo	Lugar de Campo da Pousada/Licín	O Saviñao		
Apeo	Lugar de Aira da Vila/Fiód	O Saviñao		
Apeo	Lugar de A Pena/A Cova	O Saviñao		
Apeo	Lugar Barreal/Fiód	O Saviñao		
Apeo	Heredades Liñares/Fiód	O Saviñao		
Apeo	Viñas Erbellas/A Cova	O Saviñao		
Apeo+foro	Lugar de Casarello/A Cova	O Saviñao		
Apeo+foro	Lugar de Outeiro/Abuime	O Saviñao	Benito Rodríguez Sotonuevo	¿Soutonovo?
Apeo+foro	Lugar de Seoane/A Cova	O Saviñao	Ana Pérez	
Apeo+foro ⁽¹⁾	Lugar de Seoane/A Cova Lugar de Abuime/Abuime	O Saviñao	D. Alonso Mosquera	Trasulfe/Pantón
Apeo+foro	Lugar de Vilaseco/Vilelos	O Saviñao		
Apeo+foro	Lugar de Vilar/Mourellos	O Saviñao		
Apeo+foro	⅔ iglesario de Marrube	O Saviñao	Juan Sánchez	
Apeo+foro	⅓ iglesario de Marrube	O Saviñao	Pedro Méndez.	
Foro ⁽¹⁾	Lugar de Abuime de Abajo/Abuime	O Saviñao	Benito Castajo	Curras/O Saviñao
Foro ⁽²⁾	Lugar de Cas dos Ferreiros/A Cova	O Saviñao	Pedro Amado	
Foro	Lugar de Carreixas/Licín	O Saviñao	Amaro Rodríguez+consortes	
Foro ⁽¹⁾	Lugar de Cucos/Freán	O Saviñao	D. Juan Saco de Quiroga	
Foro	Lugar de Felós/A Cova	O Saviñao	Bartolomé Vázquez de Montes	
Foro	Lugar de Mourellos/Mourellos	O Saviñao	D. Lucas Rodríguez	Cura de Mourellos
Foro	Tres lugares de Licín/Licín	O Saviñao	Antonio Quiroga	Licín/O Saviñao
Foro ⁽²⁾	Parte del lugar de Penafión/A Cova	O Saviñao	Francisco Castajo	
Foro ⁽¹⁾	Lugares de Saá y Afonse/Marrube	O Saviñao	D. Diego Valcárcel y Valboa	
Foro ⁽¹⁾	Lugar de Vilaseco/Vilelos Lugar de ¿Vigo?/Licín ⁽³⁾	O Saviñao ¿O Saviñao?	Gregorio de la Iglesia Domingo Pérez Moreno Pedro López da Penela	Marrube/O Saviñao
Foro	Lugar de As Bodegas+otros/Fiód	O Saviñao	Antonio Pérez	Tribás/Pantón
Foro ⁽¹⁾	Lugar de As Bodegas/Fiód	O Saviñao	Rodrigo Domínguez Francisco González+consortes	
Foro	Lugares de Fontao/Tribás y A Silva ¿?	Pantón/¿?	Pedro de Valcárcel.	
Foro	Lugar S. Lorenzo/S. Vicente de Castellón	Pantón	D. José Arias	
Foro	Lugar de Pardiñas/¿S. Cristóbal de Guntín?	¿Bóveda?	Juan Rodríguez de Quintela.	¿Chantada? ⁽⁴⁾
Foro	Casas de Fiód+otros bienes/Fiód	O Saviñao	Licenciado Juan Vieitez. ⁽⁵⁾	
Foro	Heredades de Vilar/Marrube	O Saviñao	Juan Sánchez	
Foro	Bienes de Penafión/A Cova	O Saviñao	Amaro y Francisco Rodríguez	
Foro	Bacelo de Seoane/A Cova	O Saviñao	Juan Pérez Montenegro.	
Foro	Viña grande Subpenafión/A Cova	O Saviñao	José de Cuñas Domingo Felones+consortes	A Cova/O Saviñao
Foro	Viña Subpenafión/A Cova	O Saviñao	Bernabé Rodríguez	
Foro	Viña en Abeledo/Tribás	Pantón	Leandro Díaz de Neira.	
Foro	Bacelo do Bouzo/A Cova Pedazo de monte en prado de la iglesia	O Saviñao	Bernabé de Andrade	
Foro ⁽²⁾	Cuartas=renta/¿?	¿?	AntonioLópezCarballo+consortes	
Foro	Algunas cuartas/¿?	¿?	Pedro Fernández Pechuga	A Cova/O Saviñao
Concordia	¿Tres Lugares de Licín?	¿?		

¿?=Dato dudoso o desconocido.

(1) Se incrementa la renta.

(2) Se pasa del pago de la cuarta del fruto al de una renta fija.

(3) Se especifica que los apeos de esos lugares se hallaba en las páginas 73 y 79 mientras que en la 74 se cita el lugar de Casarello y no el de Vigo y ambos lugares se van a aforar a esas tres personas.

(4) En el Municipio de Chantada hay tres parroquias (Asma, Grado y Laxe) que denominan con el topónimo de Quintela a uno de sus lugares.

(5) Lo va a ceder al clérigo y licenciado Francisco Rodríguez.

Un total de veinticinco escrituras de foros, ocho de foros más apeos, siete de apeos y una de una concordia sin especificarse el asunto sobre el qué se había llegado a ese acuerdo, aunque puede suponerse que sería sobre el foro de los tres lugares de la feligresía de Licín que habían pasado de Antonio Quiroga a D. Juan Teixeira pero, dejando eso al margen, lo que es evidente es que la mayor parte de los bienes raíces apeados o deslindados lo mismo que los aforados estaban ubicados, mayormente, en el

actual Municipio de O Saviñao salvo algún otro que lo estaba en el de Pantón a lo que hay que añadir que algunos de ellos plantean interrogantes a la hora de su ubicación.

Apeos y escrituras forales que ponen de manifiesto, por otra parte, que los bienes raíces del directo dominio del Real Priorato iban desde lugares completos de una feligresía o una parte de ellos hasta heredades, casas o simplemente viñas y “bacelos”¹⁹ de lo que se puede deducir que habían sido los canónigos agustinianos los que habrían sido encargados de repoblar y poner en explotación amplias zonas del actual Municipio de O Saviñao aunque, en este caso, se limitan a menos de un tercio (27,5%) de las parroquias actuales (Abuime, A Cova, Fión, Freán, Marrube, Mourellos, Licín y Vilelos) con la peculiaridad de que las ocho citadas son colindantes, por alguno de sus puntos cardinales, lo que lleva a pensar que los canónigos regulares a partir, posiblemente, de su primitivo asentamiento en la feligresía de A Cova en la Edad Media se habrían ido expandiendo por sus aledaños y poniendo en explotación nuevas tierras bien atrayendo y acogiendo a migrantes, o bien, con la colaboración de la población indígena ya que en seis de las escrituras de foros se especifica que se había incrementado la renta, señal de que se trataba de una renovación, y en tres que se había pasado del pago de cuartas o de la cuarta parte de la cosecha al de renta lo que indicaría, a su vez, que se trataría de unas tierras que se habrían roturado a cuenta del receptor del foro pero que, una vez que se hubiese consolidado la roturación, se pasaría al establecimiento de una renta fija o sabida, durante todo el tiempo de vigencia del nuevo contrato foral, al margen de que la cosecha fuese buena, regular o mala, no obstante cabe la posibilidad que el tipo de renta, variable o fija, obedeciese a otros factores no deducibles de la documentación consultada.

Por otra parte, la casi totalidad de los apeos y escrituras forales hacen referencia a un lugar y sólo en algún caso puntual a dos, tres o más lugares en plural pero sin especificar nombres por lo que, si se tiene en cuenta que por lugar se designa una aldea o un casal o grupo de casas, parece evidente que esos lugares habrían surgido de la mano de los canónigos regulares que poseían el dominio directo y habrían facilitado su puesta en explotación aunque, también, se citan dos heredades, un iglesario²⁰ y las casas de un lugar lo que pone de relieve el empleo que solía hacerse de distintos términos para designar a lo que se pueden considerar como propiedades rústicas de una cierta importancia pero con unas matizaciones muy sutiles, aunque perfectamente identificables para los implicados en la propiedad y explotación de la tierra en ese momento; no obstante, los datos proporcionados por la tabla ponen de relieve que el Real Priorato poseía, asimismo, otra serie de bienes raíces sueltos dedicados a viñedo que se citan, en alguna ocasión, como “bacelos” y si a ello se le añade que se van a aforar, también, varias cuartas y un pedazo de monte se puede deducir que, en la segunda mitad del siglo XVII, se seguían roturando nuevas tierras y plantando vides.

Y respecto a los receptores de cada uno de los foros, es evidente que la mayoría de los que se citan eran varones (96,6%) y miembros del estado llano (80%), tratándose sólo en cinco casos (16,6%) de foros compartidos entre varias personas lo que podría ser un indicio, en este caso, de que se trataba de extensiones de terreno demasiado amplias para poder ser trabajadas por una sola familia, aunque hay que tener en cuenta que ello dependería de la capacidad económica de cada una de ellas, sin poderse descartar tampoco los posibles repartos hereditarios ya que, si bien, no coincidan los apellidos de los foreros, sin embargo, ello puede deberse simplemente a que, en el caso de las mujeres casadas, siempre será el marido el que se cite como representante y actuando en nombre de ellas.

¹⁹ Sarmientos o varas de vides que se plantar o insertar para poner en explotación una nueva viña.

²⁰ Conjunto de bienes raíces que pertenecen a la iglesia de una feligresía o parroquia.

Pero sea como fuese lo evidente es que, ateniéndose a los datos proporcionados por la tabla, todas las personas que se citan como receptoras de algún contrato foral, por parte del prior D. Juan Antonio Montenegro, debían de ser todas vecinas de alguna feligresía del actual Municipio de O Saviñao a excepción de dos, D. Alonso Mosquera y Juan Rodríguez, a los que se les van aforar algunos bienes raíces ubicados en la actualidad en municipios distintos a aquellos en los cuales residían lo cual puede que se deba, probablemente, tanto a razones de carácter hereditario o marital o al simple deseo de hacerse con bienes que generasen rentas en una sociedad rentista en la que la posesión de la tierra seguía siendo un elemento de prestigio social y generador de recursos económicos.

Asimismo, los datos proporcionados por el Índice, ponen de relieve que, si bien, en las escrituras forales solía estipularse que los bienes aforados debían de estar en manos de personas “llanas y abonadas” que los trabajasen y pagasen la renta, sin embargo, ello no siempre se cumplía ya que, entre los favorecidos por la recepción de una escritura foral, se cita a un sacerdote y a cuatro miembros de la baja nobleza laica cuyos apellidos (Arias, Mosquera, Saco de Quiroga, Valcárcel y Valboa) se hallan entre los de las familias de la hidalguía rural de la Tierra de Lemos, e incluso, alguno de ellos lo va a detentar alguno de los priores de S. Martín de A Cova mientras que los apellidos del resto de las personas, a las que se les va a conceder algún foro, denotan un claro predominio de aquellos de procedencia germánica (Díaz, Pérez, Rodríguez, Sánchez, Vázquez, ...) a los que, a veces, se le añade el topónimo del lugar de residencia o procedencia (Andrade, Carballo, Montes, Montenegro, Neira, Quintela y Soutonovo) a los que hay que añadir uno que otro de procedencia probablemente romana (Amado), gallega (Castajo/Castaño) o de la toponimia del lugar de residencia (Cuñas, Felón, Iglesias, Pechuga, Penela, Quiroga y Valcárcel), o bien, musulmana o de otra etnia diferente a la hispano-germánica (Moreno), lo que pone de manifiesto la más que probable diferente procedencia étnica y cultural de las familias residentes, en la segunda mitad del siglo XVII, en ese espacio geográfico al que podría haber llegado de la mano de los canónigos regulares de S. Agustín y, concretamente, de Real Priorato de S. Martín de A Cova.

Pasándose a continuación a asentar en el Tumbo todas las copias de las escrituras de foros y apeos mandadas sacar por el prior y señor de su Jurisdicción, D. Juan Antonio Montenegro y Valdés, en virtud de una Provisión de Su Majestad y de los Señores de su Real Consejo de Cámara o Real Cámara,²¹ junto con la copia de toda la documentación referente al proceso seguido, así la primera copia es un manuscrito en el que D. Juan Antonio hace constar que siendo prior su antecesor, D. Antonio de Lamas Correa Sotomayor, el Corregidor de la ciudad de Ourense, en virtud de Reales Cédulas de Su Majestad, había encargado y dado comisión al escribano real Pedro Buján para su cumplimiento por lo que éste había procedido a hacer muchos apeos de diversos lugares y haciendas pertenecientes al Priorato y dado fe de diferentes escrituras de foros otorgadas por D. Antonio de Lamas, pero no había entregado al Priorato copia “auténtica y en forma” ni de la Real Cédula, ni de los Autos, ni de los apeos, ni de los foros que hubiesen fenecido, ni de los que hubiesen pasado ante él por lo que D. Juan Antonio le suplica que se las diese “debajo de un contexto y en un mismo cuaderno” y, a mayores, que se sacasen compulsas generales o particulares “para mayor conservación de esos bienes” y que no se pudiesen perder con facilidad “siendo separados” como había ocurrido en las vacantes, según noticias que le habían llegado, que se habían

²¹ Sección dentro del Consejo de Castilla compuesta de un gobernador y varios consejeros que debían entender en todo lo concerniente al Real Patronato eclesiástico, Gracia y Justicia con jurisdicción privativa en esos asuntos.

perdido muchos papeles tocantes al Priorato y, además, que dichas compulsas y copias “valiesen tanto en juicio como fuera de él” lo que se compromete a hacer por escrito el escribano real y juez de comisión, Pedro Buján, en el mes de enero de 1694 en que se procede a su firma.

Copia y compulsas de la Real Cédula de apeos en la que puede leerse que el Rey (Carlos II) a cualesquier Justicias realengas más cercanas a las partes y lugares en los que tuviese bienes y haciendas el Priorato de S. Martín de A Cova y sus anejos, que eran de Su Real Patronazgo, les hacía saber que su Señora Madre (Dña. Mariana de Austria) había mandado despachar, como Reina Gobernadora, una Real Cédula a raíz de la relación que le había hecho el Licenciado y Prior D. Antonio de Lamas Correa y Sotomayor de una serie de bienes y hacienda raíz (viñas, heredades, prados, montes, ríos, casas, molinos, censos, foros, dehesas y jurisdicciones) más otros muchos bienes y derechos los cuales no se apeaban y deslindaban desde hacía muchos años por lo que estaban muy deteriorados, perdidos y ocultos ante lo cual el prior le había rogado que despachase una Real Cédula de apeo a lo cual había accedido pero ordenándole que, una vez que hubiesen sido hechos y se hubiese averiguado que bienes, rentas y otras cosas del Priorato habían sido tomadas, usurpadas o estuviesen mal aforados se lo hiciese saber señalando las personas, el tiempo que hacía de ello y el valor de todo ello y con qué títulos lo poseían.

Y para que se ejecutase la Real Cédula había mandado a todas y cualesquiera personas “a quién toca o pueda tocar” de cualquier calidad, así eclesiásticas como seglares, que supiesen algo de ello le informasen para saber la verdad y, asimismo, que pudiese ver y exigir que le enseñasen, entregasen cualesquiera libros, escrituras y registros de escribanos, privilegios y papeles que tuviesen acerca de esto debiendo de comparecer, además, ante sus llamamientos y emplazamientos todas aquellas personas que considerase oportuno aceptando la Reina Gobernadora, como puestas por ella, todas las penas que les impusiese en su nombre y una vez recabadas las informaciones y hechas las diligencias necesarias, tras ser llamados y oídos los interesados, se debía de proceder a hacer justicia conforme a la ley, restituir y reintegrar al Priorato lo que le hubiese sido usurpado, tomado, despojado y mal aforado “volviéndolo a su primer estado” y haciéndolo apea y amojonar, con la solemnidad y requisitos que se acostumbraban en tales apeos, y de lo que legítimamente apelasen las partes les debía otorgar las apelaciones para recurrir ante el Presidente y los Señores del Consejo de la Real Cámara para todo lo cual le había dado cumplido y bastante poder habiéndose procedido a firmar el escrito en Madrid a 25 de agosto de 1671.

Pero D. Antonio de Lamas le va a informar a Carlos II que a quién se le había encomendado realizar el apeo, Pedro Buján, no había podido continuar haciéndolo por tener otras ocupaciones por lo que le suplicaba que para poder continuarlo fuese servido despachar otra Real Cédula, lo cual visto por la Real Cámara va a proceder a hacerlo en el Buen Retiro el 24 de mayo de 1679 y a continuación el 4 de noviembre D. Juan Antonio de Lemos Sotomayor Rivadeneira, Regidor perpetuo de la ciudad de Ourense, va a comparecer ante el escribano de número y del Ayuntamiento, en nombre del prior D. Antonio de Lamas, para requerir al Corregidor de la ciudad, Licenciado D. Santiago de la Ysequilla Palacio y de Loyo, y abogado de los Reales Consejos que ejecutase lo ordenado en la Real Cédula, despachada a su favor, que le presenta y tomándola el Corregidor en sus manos la “beso y puso sobre su cabeza como despacho de su rey y señor natural” procediendo a aceptar la jurisdicción que por ella se le daba pero dado que se hallaba ocupado en diferentes negocios, tanto del señorío de Su Majestad como de la Administración de Justicia, va a delegar su cumplimiento en el escribano real Pedro Buján “que era persona inteligente en el procedimiento judicial” con la

advertencia de que en el caso de que algunas de las partes, tenedoras y poseedoras de dichos bienes, u otras cualesquiera pretendiesen tener derecho y dijese o alegasen que los bienes demandados eran propios de ellos o no estuviesen de acuerdo con las demarcaciones, lindes y senderos se les oyese y se les recibiesen cualesquieras pedimentos, papeles o informaciones que presentasen, debiéndoseles de remitir al Corregidor para que dictase sentencia, y en las que no hubiese problemas el Prior debía de proceder a la ejecución de la Real Cédula dándosele facultad para que pudiese elegir un ministro o persona que ejecutase sus órdenes y mandatos, para su más rápida ejecución, al cual podía señalarle el salario competente y, asimismo, mandaba que las Justicias ordinarias, cada uno en sus Jurisdicciones, le prestasen las ayudas necesarias bajo las penas que Su Majestad y el Corregidor les pusiesen, salario que se va a fijar, conforme al arancel real, en 400 maravedís diarios (± 18 reales) que cobraría de las partes de cuyo pedimento se ocupase y legítimamente devengase más de sus bienes.

Posteriormente en el Priorato el 12 de noviembre el Prior, D. Antonio de Lamas, le va a entregar la Real Cédula para que la ejecute y le diese cumplimiento al escribano Pedro Buján el cual la tomó en las manos y “la besó y la puso sobre su cabeza, como carta de su Rey y Señor natural” y en su virtud y en la comisión antecedente y la de Su Merced el Señor Corregidor de Ourense “protestó” darle debido cumplimiento.

Así, pues, en el mes de julio del año siguiente Pedro Buján va a exhibir la Real Cédula y la comisión que se le había dado para ejecutarla a D. Pedro González Lara, Corregidor y Alcalde Mayor de la villa de Monforte de Lemos y de sus Estados, para que le diese el uso y la ayuda necesaria lo cual va a hacer, tras haber tomado en sus manos la Real Cédula, besarla y ponerla sobre su cabeza”, y en el mes de julio del mismo año la va a presentar, asimismo, en el coto y Jurisdicción de Tor ante Antonio Sánchez Somoza, juez ordinario de ese coto y su Jurisdicción, para que le diese el uso, favor y ayuda necesaria.

Misma operación que repite sucesivamente en la feligresía de S. Martín de Tribás (Pantón) más ante el juez ordinario del coto de Vilasante (O Saviñao) y parte de Tuiriz (Pantón), Froilán Díaz de Guitián Somoza, y en la villa de Chantada en el mes de noviembre ante D. Andrés de Carvajal y Neira, Gobernador y Justicia mayor de la villa y de su Jurisdicción, compareciendo ese mismo mes en S. Julián de Mourellos ante el escribano y testigos el prior D. Antonio de Lamas para darle un poder al licenciado D. José de Moure, capellán mayor del Priorato, con la finalidad de que prosiguiese en su nombre haciendo los apeos por lo que rematadas todas las diligencias en el mismo mes de noviembre se inician éstos.

Información que se va a completar en 1732 al ser nombrado por Felipe V como nuevo prior del Real Priorato a D. Blas Nasarre y Ferriz que pasa además a ser, con el título de Dignidad, uno de los miembros del Cabildo de la catedral de Lugo dado “su antiguo lustre y opulencia”, tal y como expresa Felipe V en la Real Cédula en que se procede a su designación.

IV – ÍNDICE DEL LIBRO DE VISITAS DE FOROS, JURISDICCIONES Y BIENES DEL REAL PRIORATO DE S. MARTÍN DE A COVA 1732.

D. Blas Nasarre y Ferriz, una vez que ha sido nombrado y ha tomado posesión de su nuevo cargo va a proceder a realizar una revisión general del patrimonio del Real Priorato como, también, la debían de haber hecho sus predecesores y/o los visitantes nombrados por ellos, habiendo comparecido previamente ante notario “en el monasterio de S. Martín de A Cova del Real Patronato de Su Majestad” con la finalidad de “visitar”

los foros, jurisdicciones, tierras y bienes pertenecientes al Real Priorato²² manifestando, al mismo tiempo, que “dada la omisión que había habido se habían seguido tantos detrimentos como estaba padeciendo el Priorato” y dejando constancia, además, de que los foreros del Real Monasterio no habían cumplido con la obligación de exhibir los foros ni en cada visita, ni a la muerte de cada prior y por ello y por otros motivos “se pasaba (sin más) al dominio útil de los bienes del Priorato” por lo que a fin de saber quién los llevaba y quiénes debía de pagar la renta, canon o pensión había acudido ante el juez conservador privativo del Real Priorato, Licenciado D. Manuel Riovello Franco, abogado de los Reales Consejos y, entre otros cargos, canónigo doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Ourense con la finalidad, en virtud de una Real Cédula de Su Majestad, de que se pudiesen conocer con exactitud y conservar los bienes, rentas, diezmos y derechos pertenecientes al Real Priorato.

Real Cédula emitida por Felipe V de Borbón a raíz de las “continuas usurpaciones y despojo de bienes, rentas y privilegios del Monasterio y Priorato de S. Martín de A Cova” que por estar enterado de “los artificios y fraudes con que se imposibilitaba cada vez más la restitución de lo usurpado” había ordenado que se tratase todo ello como un asunto preferente a nivel consistorial, pues sabía “que los recursos que hacían los poderosos” al Tribunal de Galicia²³ era la principal causa de no poder los priores recobrar lo mal enajenado, ni mantener lo poco que les quedaba para el culto de sus iglesias, el socorro de sus vasallos y súbditos y para su propia manutención por lo que había expedido esa Real Cédula, tras consultar a la Real Cámara, inhibiendo a todas las Justicias, Audiencias y Chancellerías “del conocimiento de todos los negocios y causas concernientes al mejor cobro de los enajenado”²⁴ para lo cual había nombrado a D. Manuel Riovello Franco como juez conservador y privativo del Real Priorato para que entendiese, tanto de los que estuviesen pendientes como los que en adelante se ofreciesen, en ellos.

Así pues, el juez conservador va a ordenar que se avisase a todos los llevadores de dichos bienes y/o a los que cobrasen alguna renta o pensión sobre ellos para que acudiesen a responder, en el plazo de tres días, ante el Prior y en virtud de dicha Visita de todo aquello a lo que se les preguntase exhibiendo, además, los instrumentos y/o títulos correspondientes ante él o ante los visitadores nombrados para así poder descubrir los usurpadores y otros bienes que se ocultaban con robos de papeles y, además, para que se comprobase si estaban vacuos y si se cumplían las condiciones estipuladas ya que, una vez concluida la Visita personal que había hecho de todos los lugares y bienes del monasterio y oídos judicialmente todos los vasallos y colonos, D. Blas “halló no sólo difícil y costoso sino imposible averiguar por caminos comunes y ordinarios quienes fuesen herederos o sucesores de los que habían ganado foros de los priores” aunque hubiese sido ilegalmente y contra la expresa prohibición del rey como

²² Se especifica que había visitado y examinado el Archivo del monasterio haciendo un extracto de todos sus papeles y pergaminos así como que había buscado en varias partes y comprado escrituras pertenecientes a él habiendo hecho compulsas judiciales de un gran número de ellas.

²³ En el siglo XVIII se va a producir una polémica entre los partidarios de despojar a los foreros de los bienes que les habían sido aforados, una vez finalizado el tiempo de vigencia del contrato foral, y los partidarios de su perpetuación, es decir entre dueños del dominio directo y dueños del dominio útil problema que va a solventar, al menos momentáneamente, Carlos III en 1763 a través de la promulgación de una Pragmática de perpetuación de foros que contemplaba, asimismo, la paralización de los despojos y la renovación obligatoria de los foros como reclamaba, especialmente, la hidalguía a los monasterios.

²⁴ Felipe V en 1744 prohíbe aforar las tierras de instituciones pertenecientes al Real Patronato debiéndose de apostar por el sistema de arrendamientos y, además, en el caso de pleitos se debía acudir a la Real Cámara, aunque en primera instancia se podía hacerlo a la Real Audiencia de Galicia, pero su hijo, Fernando VI, en 1748 devolverá la jurisprudencia a los juzgados de provincia y particularmente a la Real Audiencia.

tampoco a aquellos que pudiesen reclamar algún derecho por lo que va a ordenar que se emplazase y citase por Edicto, fijado en las iglesias y partes públicas en aquellos lugares en los que el Priorato tuviese bienes, a todos los interesados para que no pudiesen alegar ignorancia y para que, en el caso de no presentarse en el tiempo establecido, fuesen declarados en rebeldía y se atuviesen a lo que hubiere lugar; no obstante, no debían de acudir, sin orden del juez conservador, con renta alguna de las que debiesen de pagar sino que las debían de tener en depósito.

Proceso que se debía asentar en el denominado Libro de Visitas de foros, jurisdicciones y bienes del Real Priorato de S. Martín de A Cova y que se inicia con un par de Índices (39 páginas) asentándose en el primero, por orden alfabético de los apellidos, todas aquellas personas llamadas a declarar así como el de las feligresías y lugares en los que residían y/o en los que poseían bienes, y en el segundo por orden alfabético los lugares que se habían confiscado por ser del dominio de Real Priorato:²⁵

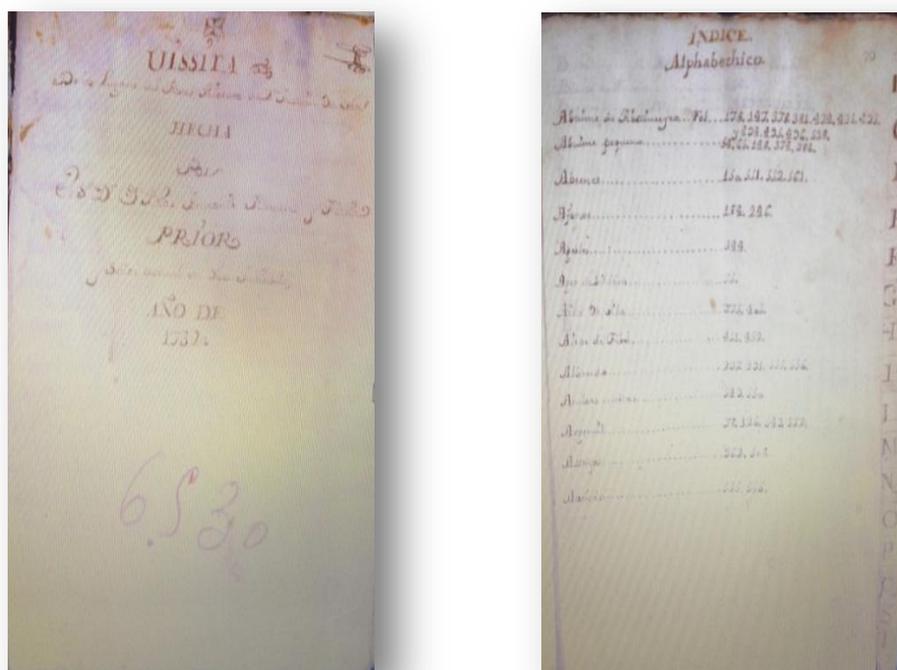


Imagen V: Izquierda, primera página del Libro de Visitas.
Derecha, primera página del Índice alfabético.

Índices que permiten conocer el número total de personas que dependían, directa o indirectamente, del Real Priorato como dueño del dominio directo de una parte, al menos, de los bienes raíces de las que ellas sólo poseían el dominio útil y, asimismo, proceder a hacer una primera aproximación a los municipios, feligresías y lugares por los que se hallaba dispersado el patrimonio raíz del Real Priorato de S. Martín de A Cova así como las diferentes vecindades de sus llevadores aunque con interrogantes:

◆ A
- Declarantes 25

²⁵ Especificación asentada en el Libro Becerro elaborado en 1769 en el que se van a registrar toda la documentación trasladada del Archivo del Real Priorato al de la Catedral de Lugo.

- Feligresías/Municipios, S. Facundo de Ribas de Miño (Paradela), Tribás (Pantón) A Broza, Abuime, Fión, Marrube y Mourelos (O Saviñao), A Brence (Pobra do Brollón), Ambas Mestas (Quiroga), Vilela (Taboada). Total=10 feligresías/6 municipios.

- Lugares, Afonse (Marrube), Agrelas (A Broza), Agro de ¿Vilela? (Vilela), Abuime pequeño (¿Fión/Mato?), Aira da Vila y Aira de Fión (Fión), Albaredo (Tribás), Arxemil (Mourelos), Asenxos (Marcelle), Abeledo (S. Facundo de Ribas de Miño). Total=10

◆ B

- Declarantes 11

- Feligresías/Municipios, Bustelos (Bóveda), Ribas Altas (Monforte de Lemos), Barán (Paradela). Total=3 feligresías/3 municipios

- Lugares, Baños (S. Andrés de Riberas do Miño), Barcas de Pincelo (Chantada), Bre(er)gazos (Ribas Altas), Bustelos (Bóveda).²⁶ Total=4

◆ C

- Declarantes 25

- Feligresías/Municipios, Sabadelle (Chantada), Villar (Guitiriz), Carracedo (Láncara), Mañente y S. Andrés de Ribeiras do Miño (Pantón) Baamorto, S. Juan de Tor y Sindrán (Monforte de Lemos), Castroncelos (Pobra do Brollón), Abuime, A Cova, Eirexafeita, Fión y Freán (O Saviñao), Ribas Pequenas (Bóveda). Total=15 feligresías/8 municipios

- Lugares, Campelo (Mañente), Campo da Rañada y Carrouba (S. Juan de Tor), Campo da Vila (Villar), Cabo de Aldea (S. Andrés de Ribeiras do Miño), Carracedo (Láncara), Carreixas (¿Mato/Licín?), Carballedo (Sabadelle), Casa do Monte, Cas dos Ferreiros, Corredoira y Cuñas (A Cova), Cazón (Eirexafeita), *Cerveiro* (¿Cerdeiro?-Mourelos/¿Corveiro?-Carracedo), Chaos (Sindrán), Casares y Cinsa (Baamorto), Codesal (Fión), Coto de Abuime (Abuime), Cucos (Freán), Chorente (Ribas Pequenas) Total=20/¿?=1

◆ D

- Declarantes 19

- Feligresías/Municipios, A Cova y Marrube (O Saviñao), Requeixo (Chantada). Total: 3 feligresías/2 municipios

- Lugares, Pena y Da Fonte (A Cova),²⁷ Devesa de *Arriba* (Marrube), Do Campo (Requeixo). Total=4.

◆ E

- Declarantes 5

- Feligresías/Municipios, Montefurado (Quiroga), Mourelos (O Saviñao). Total=2 feligresías/2 municipios

- Lugares, Eibedo (Montefurado), Esperón (Mourelos), *Estramonde*. Total=2/¿?=1

◆ F

- Declarantes 39

- Feligresías/Municipios, Fabeiro²⁸ (Monforte de Lemos), Mañente (Pantón), S. Salvador de Ferreiros (Pobra do Brollón), A Cova, Fión, Marrube y S. Vitorio de Ribas de Miño (O Saviñao). Total=7 feligresías/4 municipios

- Lugares, *Fabas*, Felón (Marrube), Felós, Fonte y Fonte de A Lama (A Cova), *Freamil*, (¿Framil O Corgo/Abadín?) Freixo (¿Marrube/Ribas Altas?), Fontaiña (Remesar/Bóveda),

²⁶ D. Francisco López a la hora de proceder a declarar especifica que era del lugar de Bustelos de la feligresía de S. Martín de Bóveda.

²⁷ Castro, Fonte y Pena son tres topónimos con los que se designan varios lugares de varias feligresías de los municipios de O Saviñao y Pantón y muy común también en otros municipios de su entorno pero se han encuadrado siempre en la feligresía de A Cova o en la de Fión.

²⁸ En la actualidad es una parroquia pero en el Catastro de Ensenada (1753) no se contempla como una feligresía sino como un lugar de la feligresía de Baamorto.

Fontao (¿Espasantes/ Tribás), *Fonte Albela*, Fontela (Fión), Fontelas (S. Vitorio de Ribas de Miño) Forgas (S. Salvador de Ferreiros).²⁹ Total=9/¿?=3

◆ G

- Declarantes 104
- Feligrésías/Municipios, Galegos *Mayores* (Pantón) y Galegos *Menores* (O Saviñao). Total=2 feligrésías/2 municipios.
- Lugares, Galegos *Mayores* (S. Vicente de Castellón) y Galegos *Menores* (Diomondi),³⁰ *Granjeira*. Total=2/¿?=1

◆ H

- Feligrésías/Municipios, Erbedeiro (Carballedo), S. Julián de Tor (Monforte de Lemos), Licín (O Saviñao). Total=3 feligrésías/3 municipios.
- Lugares, Heibedo (Eibedo), Hermida (Licín), Erbedeiros (Erbedeiro).³¹ Total=3

◆ I

- Feligrésías/Municipios, A Cova, Fión y Marrube (O Saviñao). Total=3 feligrésías/1 municipio.
- Lugares, Iglesias de Fión y de Marrube, Irejoa de Arriba e Irijoa de Abajo (A Cova).³² Total=4

◆ L

- Declarantes 65
- Feligrésías/Municipios, A Cova, Fión y Vilelos (O Saviñao). Total=3 feligrésías/1 municipio.
- Lugares/Feligrésías, Lama (A Cova),³³ Lamagrande (Vilelos), Lamaquebrada y Lamalonga (Fión). Total=4

◆ M

- Declarantes 23
- Feligrésías/Municipios, Mariz (Chantada), Fiolleda y Marcelle (Monforte de Lemos), S. Miguel de Eiré y Vilar de Ortelle (Pantón), A Cova, Fión, Marrube y Licín (O Saviñao). Total=9 feligrésías/4 municipios.
- Lugares, Marce (Vilar de Ortelle), Marexe (Fiolleda), Mariz (Mariz), Mendreira (Marrube), Matavacas y Miuteira (A Cova), Mosteiro de Casadonas (S. Miguel de Eiré),³⁴ Moños y Montecelo (Fión), Montes (Licín). Total=10

◆ N

- Declarantes 2

²⁹ Puede tratarse de Sta. María de Ferreiros perteneciente al actual Municipio de Paradela (Sarria) y no de S. Salvador aunque el que se cite entre los lugares el de Forgas lleva a pensar que se trata de S. Salvador, no obstante ciertos documentos evidencian que el Priorato tenía relación con Santa María de Ferreiros.

³⁰ En la documentación posterior se especifica que Galegos *Menores* se ubicaban en la feligrésía de Diomondi.

³¹ Puede tratarse de Erbellal en A Cova.

³² El topónimo que se cita en varios documentos puede leerse como “Eirej(x)oa” o “Irij(x)oa” y se ubica en la feligrésía de A Cova lo que ratifica el *Madoz*, a mediados del siglo XIX, como *Eirijua* lugar, no obstante, que hoy no existe salvo que se trate de Arxuá de *Abaixo* y/o de *Arriba*.

³³ Varias feligrésías de los actuales Municipios de O Saviñao y Pantón designan con ese topónimo alguno de sus lugares (Espasantes, Siós, Abuime, Chave, Ousende, S. Vitorio de Ribas de Miño).

³⁴ Casadonas es el topónimo de uno de los lugares de la actual parroquia de Licín pero sin ir precedido del término mosteiro (monasterio), topónimo que también se cita en Vilasante pero sin lugar a dudas hace referencia a Eiré donde existió un monasterio femenino.

- Feligresías/Municipios, Nogueira de Miño (Chantada), S. Miguel de Eiré (Pantón), S. Julián de Tor (Monforte de Lemos), A Cova y Ousende (O Saviñao). Total=5 feligresías/4 municipios.

- Lugares, Navallos (Ousende), *Nabarbelle*, Nabeiras do Pozo (A Cova), Nadal (S. Miguel de Eiré), *Nobeledo*, Nogueira de Abajo (Nogueira do Miño). Total=4/¿?=2

◆ O

- Declarantes 4

- Feligresías/Municipios, A Cova, Ousende y Rosende (O Saviñao). Total=3 feligresías/1 municipios.

- Lugares, O Castro y Outeiro da Medorra (A Cova), Os Carris (Ousende), *O Chantado*, *O T(F)reijo*, *O Outeiro*,³⁵ Outeiro de Sta. Mariña (Rosende). Total=4/¿?=3

◆ P

- Declarantes 43

◆ Q

- Declarantes 6

◆ R

- Declarantes 113

- Feligresías/Municipios, Ribas Pequeñas y Remesar (Bóveda), Roca (Guitiriz), Monforte de Lemos, Ribas Altas, Reigada y S Juan de Tor (Monforte de Lemos), Francos (Paradela), A Broza, A Cova y Mourellos (O Saviñao). Total=11 feligresías/5 municipios.

- Lugares, Raiñas, Rendal y Riocovo (A Cova), Rañada (S. Julián de Tor), Reguenga (Marcelle/Mourellos), *Remón*, Rivera (A Broza), Riberas de Portotide (Mourellos), Rioseco³⁶ (Monforte de Lemos), Roca (Roca), Rozas (Francos). Total=10/¿?=1

◆ S

- Declarantes 23

- Feligresías/Municipios, Muradelle y Nogueira de Miño (Chantada), Entrambasaguas/Santiago (Guntín), Sta. María de Tuiriz (Pantón), Marcelle (Monforte de Lemos) Abuime/S. Juan, A Cova, Fión y Rosende (O Saviñao), Anllo (Sober). Total=10 feligresías/6 municipios.

- Lugares, S. Lorenzo (Nogueira de Miño),³⁷ S. Mamed (Fión), S. Fiz (Marcelle), S. Paio (Muradelle), Savariz y Sobrado (Sta. Mariña de Rosende), Seoane, Sobreeiral, Soutomango y Souto de Vilaboa (A Cova), Souto y Souto de xelo (Sta. María de Tuiriz),³⁸ *Souto de Os Cedreiros*, Soutonovo (Anllo), *Souto de O (B)Varreiro*, *Souchavin*. Total=13/¿?=3

◆ T

- Feligresías/Municipios, Tor (Monforte de Lemos), A Cova y Freán (O Saviñao) Ferreira, Mato y Sta. Eulalia de Tuiriz (Pantón). Total=6 feligresías/3 municipios.

³⁵ El topónimo se usa frecuentemente para designar lugares de diferentes feligresías de O Saviñao y Pantón y precedido del determinante o sólo en Santiago de Castellón, S. Juan de Frontón, Pantón, S. Fiz de Cangas, Sta. María de Tuiriz y Vilamelle.

³⁶ Tres vecinos de Rioseco van a declarar que el lugar de Rio se denominaba en ese momento Rioseco y que había pertenecido a la diezmera de la feligresía de Ribas Altas pero había pasado a la de Reigada y en la actualidad es uno de los lugares de la ciudad de Monforte de Lemos, mientras que el de Rio lo compartían las parroquias de Reigada y Marcelle. Especifican también que la feligresía de S. Salvador de Reigada se denominaba antes S. Salvador de Pedrouzos.

³⁷ Se ha incluido en esa feligresía a pesar de que existe un lugar homónimo en la de S. Vicente de Castellón dado que esta no se cita en el Índice.

³⁸ El topónimo Souto y O Souto es muy frecuente en varias feligresías del Municipio de Pantón (Atán, Deade, Espasantes, Pantón, Pombeiro, Vilamelle).

- Lugares, Tereijapaz (A Cova), Torre (Ferreira de Pantón), Torre de Freán, Torre do Mato, Trasulfe (Sta. Eulalia de Tuiriz). Total=5

◆ V

- Declarantes 28

- Feligresías/Municipios, Mariz (Chantada), Ver (Bóveda), Fiolleda, Nocedas, Ribas Altas, Valverde (Monforte de Lemos), Vilar de Ortelle (Pantón), Lapio (O Corgo), Fión y Ousende (O Saviñao), Doade (Sober). Total=11 feligresías/7 municipios.

- Lugares, *Valdereje*, *Valmeiros*, Valboa (Vilar de Ortelle), B(V)arrio de Afonxe (¿Marrube?), B(V)arrio do Caneiro (Monforte de Lemos), Varrial (Lapio), Varreal (Santiago de Castellón/Ribas Altas/Mourelas),³⁹ Veiga (Santiago de Castellón/Marcelle/Ribas Altas/Ribas Pequeñas), Veiga das Nocedas (Nocedas), Vilamaior (Fiolleda), Vilameá (Ousende), (B)Vidual (Doade), Vigo (Amandi/Mariz), Vilar (Marrube/Mourelas),⁴⁰ Vilariño (Fión), Vilaverde (Santiago de Castellón), *V(B)ordelos*. Total=14/¿?=3

◆ Y

- Declarantes 5

El número de las personas llamadas a declarar se eleva, pues, a 542 incluyendo el iglesario de la iglesia de Fión, anexa a S. Martín de A Cova,⁴¹ y el de Marrube siendo la suma de feligresías (107) y de lugares (147), incluidos aquellos no localizados, muy inferior al número de declarantes (-80,2%;-72,8%) lo que obedecerá, sin lugar a dudas, a que el dominio útil de ciertos bienes raíces, ubicados en un mismo municipio actual y en una misma feligresía, estaban en manos de varias personas. Personas que, a su vez, poseerían el dominio útil de bienes raíces en diferentes feligresías, más o menos distantes de su lugar de residencia, como fruto de herencias, compras, dotes matrimoniales o de cualquier otra circunstancia de ahí que en el primer Índice en el que se asientan, por orden alfabético de apellidos, los nombres y lugares de residencia de los que habían sido llamados a declarar se citen, asimismo, de una manera reiterativa en los veinte apartados las mismas feligresías y lugares con la peculiaridad de que sólo en ocho de los diecisiete apartados en que se citan declarantes (47%) su número alcanza los veinticinco o más.

Y, además, se puede observar un claro predominio de aquellos cuyos apellidos empiezan por las letras R, G y L mientras que ninguno en el caso de aquellos que responden a las letras H, I o T lo cual, sin dejar de ser algo anecdótico, puede tener una lectura de un cierto interés al poder ser un indicativo, no exento de múltiples matizaciones, de la posible procedencia de ciertas familias lo que, a su vez, podría confirmar la presencia de migrantes llegados a la Tierra de Lemos y aldeañas en diferentes fechas a este espacio geográfico ubicado en un lugar excéntrico de Europa o un finisterre.

Nombres de lugares y de feligresías más de las parroquias y municipios actuales, en los que se pueden integrar, lo que permite un primer acercamiento a lo que debió de ser el rico patrimonio raíz de los canónigos regulares de S. Agustín expandido por el sur de la actual provincia de Lugo, así como el poder conocer como ese patrimonio raíz estaba con frecuencia en manos de personas residentes en diferentes feligresías ajenas a su

³⁹ Un vecino de ese lugar al pasar la Visita ubica el lugar de Barrio en Mourelas.

⁴⁰ Es un topónimo muy repetitivo en el Municipio de Pantón (S. Fiz de Cangas, Santiago de Castellón, Pantón, Sta. Eulalia de Toiriz, y Vilar de Ortelle).

⁴¹ Ambas feligresías, según el Libro del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada (1753), comparten el mismo vicario o cura, D. Pedro González, especificándose en el de S. Martín de A Cova que era el Rey el que se hallaba en posesión de poner y elegir prior y éste, a su vez, proponía el juez en el coto de A Cova.

lugar de residencia debido a múltiples factores como pueden ser herencias o dotes matrimoniales:

Tabla II/Municipios y feligresías asentados en el Índice alfabético. 1732

Municipios	Parroquias	Nº Parroquias	% Total	Nº feligresías ⁽¹⁾	% Total ⁽²⁾
Quiroga	Augas Mestas	22	4,5%	1	0,9%
Pobra do Brollón	Castroncelos	22	13,6%	1	
	A Brence			1	
	Ferreiros/S. Salvador			1	2,9%
Monforte de Lemos	Tor/S. Julián	26+ciudad	44,4%	4	
	Ribas Altas			3	
	Marcelle			3	
	Baamorto			1	
	Fabeiro			1	
	Fiolleda			1	
	Monforte/villa			1	
	Nocedas			1	
	Reigada			1	
	Sindrán			1	
	Tor/S. Juan			1	
	Valverde			1	18,6%
Pantón	Mañente	26	34,6%	2	
	Eiré/S. Miguel			2	
	Vilar de Ortelle			2	
	Ferreira			1	
	Mato			1	
	Ribas de Miño/S. Andrés			1	
	Tuiriz/Sta. María			1	
	Tuiriz/Sta. Eulalia			1	
	Tribás			1	11,7%
O Saviñao	A Cova	29	44,8%	11	
	Fión			8	
	Marrube			5	
	Abuime			3	
	Mourelos			3	
	Ousende			3	
	Freán			2	
	Licín			2	
	A Broza			1	
	Eirexafeita			1	
	Ribas de Miño/S. Vitorio			1	
	Rosende/Sta. Mariña			1	
	Vilelos			1	41,1%
Chantada	Mariz	37	13,5%	2	
	Nogueira do Miño			2	
	Muradelle			1	
	Requeixo			1	
	Sabadelle			1	6,8%
Bóveda	Ver	14	28,5%	1	
	Ribas Pequenas			2	
	Bustelos			1	
	Remesar			1	4,9%
Paradela	Barán	18	16,6%	1	
	Francos			1	
	Ribas de Miño/S. Facundo			1	2,9%
Sober	Anllo	22	13,6%	1	
	Doade			1	1,9%
Taboada	Vilela	27	3,7%	1	0,9%
Carballedo	Erbedeiro	24	4,1%	1	0,9%
Guntín	Entrambasaguas	11	9%	1	0,9%
Láncara	Carracedo	26	3,8%	1	0,9%
O Corgo	Lapio	38	2,6%	1	0,9%
Guitiriz	Roca	18	11,1%	1	1,9%
	Villar			1	
Suma total: 15	Suma total:59	Suma total:361		Suma total:102	

Nº=número

(1) Hace referencia al número de veces que se repite el nombre de una misma feligresía en cada uno de los veinte apartados.

(2) Se ha calculado sobre la base de la suma total de feligresías obtenida a partir del número de veces que se cita cada una de ellas en los veinte apartados del Índice.

Feligresías y/o parroquias actuales que se han agrupado por municipios pero no por orden alfabético sino conforme a la posible entrada por el sureste en Galicia de los canónigos regulares procedentes Castilla siguiendo el curso del río Sil y adentrándose en la Tierra de Quiroga en dirección este-oeste hasta alcanzar el río Miño, a la altura de la desembocadura del río Sil en Os Peares y A Cova, futura sede del Real Priorato de S. Martín, accediendo así por el suroeste a la comarca de Chantada, o bien, por el noroeste a Lugo capital de la provincia y diócesis del mismo nombre. Siendo evidente, tal como refleja la tabla, que el mayor número de feligresías en las que residían las personas llamadas a declarar pertenecían al actual Municipio de O Saviñao (41,1%) seguido del de Monforte de Lemos y su capital (18,6%),⁴² Pantón (11,7%), Chantada (6,8%), Bóveda (4,9%), Paradela y Pobra do Brollón (2,9%) mientras que en los ocho restantes el porcentaje se puede decir que era meramente simbólico (1,9%-0,9%) y, asimismo, teniendo en cuenta el número de veces que se cita una misma feligresía, en cada uno de los quince municipios, y en correspondencia con el número total de parroquias que conforman cada uno de ellos en la actualidad es evidente, también, que era el de O Saviñao (44,8%) seguido del de Monforte de Lemos (44,4%), Pantón (34,6%), Bóveda y Paradela (16,6%), Chantada, Pobra do Brollón y Sober (13,5%) y Guitiriz (11,1%) aquellos en que un mayor número de sus parroquias actuales tenían algún tipo de relación con el Real Priorato mientras que en los seis restantes ese porcentaje alcanza como mucho el 9%, porcentaje medio que alcanza el 16,3% en el conjunto de los catorce municipios actuales y que, a mediados del siglo XVIII, estaban integrados en diferentes distritos jurisdiccionales siendo señoríos de diferentes señores que iban desde el Rey hasta el Obispo de Lugo, monasterio monfortino de S. Vicente del Pino, condes de Lemos, marqueses de Astorga y otra serie de señores, incluidos los canónigos regulares de S. Agustín, laicos y eclesiásticos.

Por otra parte, si se tiene en cuenta el número de veces que se citan, en el denominado Índice alfabético, el nombre de lugares ubicados en diferentes feligresías vuelve a ser evidente que, salvo en el caso del municipio actual de O Saviñao y de Monforte de Lemos, se limitan a dos o uno lo que viene a confirmar que el centro neurálgico del Real Priorato estaba ubicado en el actual Municipio de O Saviñao y, más concretamente, en las actuales parroquias de A Cova, Fión y Marrube; no obstante, hay que tener en cuenta que de esos ciento cuarenta y siete lugares asentados en el Índice alfabético del Libro de Visitas, si bien, algunos han podido ser situados en alguna feligresía en concreto por responder sus topónimos a alguna de sus aldeas actuales o hábitats poblacionales, sin embargo, alrededor de una sexta parte de ellos debido a que el nombre con el que habían sido bautizados es un topónimo cuyo uso se halla muy generalizado (Castro, Fonte, Outeiro, ...) no se han podido vincular, sin disponer de más datos, con ninguna parroquia en particular ($\pm 4,7\%$), mientras que otros ($\pm 12,9\%$) no se han podido localizar (*Estramonde, Remón, Souchavín, ...*) pues, posiblemente, dada la tendencia gallega a ponerle nombre a todo, hagan referencia a sitios concretos de una feligresía lo que parece confirmarlo el hecho de que en las declaraciones asentadas en el Libro de Visitas de 1732 más la documentación catalogada en el Libro Becerro de 1769, que se comentará en los siguientes apartados, y los Libros Reales del Catastro de Ensenada (1752/1753) se citan en la toponimia menor una serie de sitios que, sin embargo, no se recogen en el Índice.

⁴² A mediados del siglo XVIII, según el Catastro de Ensenada, estaban integrados en el denominado Coto Viejo y Jurisdicción de Monforte de Lemos señorío de la Casa condal de Lemos, a excepción de Baamorto y Fabeiro que lo estaban en la Jurisdicción real de Pobra do Brollón pero una parte (Cinsa Pequena) era señorío de la Casa condal de Lemos y estaba integrada en la Jurisdicción de Moreda sufragánea de la de Monforte de Lemos y otra parte (Coto de Pol) era señorío de D. Juan Alonso Losada.

Por todo ello es evidente que los porcentajes reflejados en la Tabla carecen de una fiabilidad absoluta y están sujetos a más que posibles modificaciones posteriores por lo que hay que considerarlos como una simple referencia para poner en valor la innegable impronta dejada por los canónigos agustinianos en la Tierra de Lemos y, si bien, es un aparente galimatías, no obstante, tiene una fácil explicación ya que era normal que una persona poseyese bienes raíces en otras feligresías, distintas a aquella en la cual residía, fruto de herencias, dotes matrimoniales, embargos, etc., y máximo en una sociedad como la española del siglo XVIII en la que la tierra seguía siendo la principal actividad económica y la que confería prestigio social.

Se puede concluir, pues, que eran los residentes en los actuales seis municipios de la Tierra de Lemos ($\pm 81\%$), especialmente en los más próximos al río Miño, los que habrían acaparado y explotaban, directa o indirectamente, lo que parece un amplio patrimonio acumulado a lo largo de siglos, desde la época central de la Edad Media, por los canónigos regulares de S. Agustín en la Tierra de Lemos y al que habrían accedido a través de donaciones reales y particulares, trueques, compras o simple usurpación y acaparamiento en confrontación o competencia con las órdenes monásticas y militares, la alta y baja nobleza más el campesinado a lo que hay que añadir las regalías concedidas por la monarquía.

Espacio geográfico de la Tierra de Lemos en el que se habrían establecido bajo protección real con la finalidad de repoblarlo y ponerlo en explotación y cuyo éxito habría llevado a la fundación de un Real Priorato ⁴³ en la feligresía de S. Martín de A Cova en la margen izquierda del río Miño, enfrente del meandro de O Cabo do Mundo, extendiéndose por ambos márgenes del río en dirección noroeste y suroeste como pone de relieve el mapa inferior:



Imagen VI: ★ Municipios de la actual provincia de Lugo citados en el Índice alfabético del Libro de visitas de foros, jurisdicciones y bienes del Real Priorato de S. Martín de A Cova en 1732.

⁴³ Monasterio masculino o femenino bajo la autoridad de un prior o priora y que, en este caso concreto, serían canónigos regulares, no seculares, que vivían en comunidad, conforme a la Regla de S. Agustín, conciliando y combinando la oración y vida monástica con las actividades pastorales propias de los sacerdotes o curas de almas y habiendo sido su momento de mayor florecimiento los siglos XI-XII hasta el punto de que en la Edad Media precedieron en primacía a los benedictinos y eran considerados como la primera orden monástica vigente como tal.

El mapa pone de relieve como los canónigos agustinianos disponían, en la primera mitad del siglo XVIII, y a tenor del denominado Índice alfabético de Libro de la Visita pasada en 1732 de un patrimonio raíz, aunque de una relevancia muy dispar, que se hallaba repartido por toda la zona sur de la actual provincia de Lugo de este a oeste y, concretamente, en la Tierra de Lemos disponían de bienes raíces en sus seis municipios (Pobra do Brollón, Monforte de Lemos, Sober, Pantón, O Saviñao y Bóveda), siendo el del O Saviñao su núcleo central y siendo especialmente significativo el hecho de su escasa implantación en el actual Municipio de Sober lo que lleva a preguntarse si ello no se hubiese debido a que en esa zona, y en general en ambas riberas del río Sil, la presencia de varios monasterios benedictinos, cluniacenses y cistercienses, y de las órdenes militares de santiagueses y sanjuanistas hubiese dado lugar a una confrontación y ello hubiese provocado no sólo el abandono, por parte de los canónigos de Roncesvalles, de la actual parroquia de Rozavales sino también su renuncia a seguir expandiéndose por las márgenes del río Sil a su paso por Galicia y optar por la zona central y el curso del río Cabe y algunos de sus afluentes (Mao, Seco, Cinsa, Carabelos, ...) para acceder al río Miño y al oeste y norte gallego camino de los puertos cantábricos y atlánticos y, posiblemente, de otros lugares de referencia en el camino o caminos para visitar la Tumba del Apóstol Santiago *el Mayor* como, por ejemplo, Sarria y Portomarín que serían usados como vías de peregrinación pero, a la vez, con una finalidad de carácter social, asentamiento de población, económica, explotación y comercialización de sus recursos, política y cultural por lo que contribuirían tanto al desenvolvimiento demográfico y económico de los lugares en los que se asentaban como a la paz social más al afianzamiento de la Monarquía e Iglesia cristiana y con ello de la cultura cristiana de la Europa occidental.

No obstante, no se puede descartar que ya desde un primer momento hubiese un reparto, más o menos consensuado, de las respectivas zonas de ocupación con la vista puesta en los posibles beneficios que se pudiesen obtener de la explotación de sus recursos naturales a la procura de una economía de carácter autárquico,⁴⁴ u otra serie de causas que obedecerían a diferentes motivos de carácter circunstancial e imposibles de discernir.

Pero, si bien, los datos aportados por este Índice del Libro de Visitas llevadas a cabo en 1732 son sumamente aclaradores con respecto a la presencia de los canónigos regulares de S. Agustín en la Tierra de Lemos y en el seno del poderoso Estado de Lemos, fraguado en época medieval de la mano de la familia de los Castro y de su Casa condal, sin embargo su análisis adolece de una cierta falta de fiabilidad por la falta de una concreción estricta, propia de todo Índice, lo que viene a subsanar en gran parte el resto de los documentos compilados en el Libro.

V –BIENES Y RENTAS DEL REAL PRIORATO DE S. MARTÍN DE A COVA REGISTRADOS EN LA VISITA DE 1732

Las declaraciones del conjunto de las personas llamadas a comparecer por el prior, D. Blas Nasarre, ante él y ante un notario público eclesiástico para saber quiénes llevaban determinados bienes y a quiénes debían de pagar las rentas, canon o pensión por bienes del dominio directo del Real Priorato de S. Martín de A Cova permiten tener un

⁴⁴ Por ejemplo Marcelle, según el Catastro de Ensenada, era una feligresía eminentemente cerealista lo mismo que Reigada ya que dedicaban respectivamente 1.000 y 1.085 ferrados al cultivo de cereales y sólo 190 y 227 ferrados al de la vid y, por lo tanto, un complemento a otras feligresías como, por ejemplo, A Cova en la que la vid (531 ferrados) era el cultivo principal seguidos del castaño (312 ferrados) y los cereales (197 ferrados). pares.mcu.es/Catastro

conocimiento más detallado de su patrimonio raíz ya que van a proceder a desglosar el conjunto de los bienes raíces que poseían más el lugar o lugares en los que se hallaban ubicados, las rentas y/o pensiones que pesaban sobre ellos y el porqué de su pago, aunque algunos aducen ignorarlo, así como si los habían vendido o hipotecado con o sin permiso del prior de turno.

Declarantes, por otra parte, que suelen acudir conjuntamente todos los vecinos de un mismo lugar⁴⁵ pero declarando por separado bienes, rentas y perceptores de las mismas y figurando entre ellos miembros tanto del estamento privilegiado, laicos y eclesiásticos, como del no privilegiado pero con un claro predominio, en ambos casos, de los varones sin que falten algunas mujeres viudas, casadas o solteras.

Declaraciones que en lo referente al actual Municipio de O Saviñao se pueden citar, a modo de ejemplo, por ser especialmente significativas y aclaratorias las prestadas por las siguientes personas:

♦ D. Gregorio de Losada, vecino de Cas dos Ferreiros (A Cova), al que se le va a preguntar cuáles eran los bienes que componían ese lugar y si eran propiedad del Priorato a lo que responde procediendo, en primer lugar, a especificar cuáles eran los lindes del lugar y a exhibir dos escrituras de foros, una de 1654 por vida de tres reyes más 29 años y la otra de 1664 por su vida más otras tres voces, que le había hecho el prior D. Juan de Losada a su criado Diego Díaz de Losada, pero aclara que parte de unas viñas las llevaba una mujer que no le ayudaba a pagar “como debía” la renta y, además, un “bacelo” lo había arrendado su tío mientras que un soto lo llevaban los herederos de Antonia Luis “sin título alguno” y dos casas las había aforado él pero que ahora estaban arruinadas y sin uso declarando, finalmente, que llevaba algunos bienes por subforo de la Casa de Arxeriz a la que pagaba anualmente una tega⁴⁶ de trigo y 6 gallinas mientras que al Priorato le pagaba, junto con otros llevadores de bienes, 9 ferrados de trigo. No obstante, va a proceder posteriormente a hacer una nueva declaración ya que “recorriendo a su memoria sobre lo que tenía declarado” se había acordado y confesaba llevar otros bienes entre los que cita una casa cubierta con paja en Casadomonte (A Cova).

Descripción de bienes en la que se citan, por otra parte, el lugar del *Calvario* y la Capilla de S. Pedro como lindes referenciales del lugar más varios caminos de a pie que comunicaban el Priorato con Fión o el lugar de Soutomango con el monasterio viejo, más un camino de carro que iba para el lugar de Felós y, asimismo, se va a especificar que el lugar de Uzal era solariego del Priorato y que éste poseía o había poseído un zaial o saial y una casa de fragua que llevaba Antonio Benito Beltrán vecino de Castro.⁴⁷

♦ Licenciado D. Pedro Vázquez que declara que llevaba el lugar de Felón (Marrube) por herencia de su madre, “pero ignoraba a punto fijo las propiedades de su partija” sólo sabía que faltaban algunas propiedades de ese foro (fuero)⁴⁸ que las llevaban otras personas que ni reconocían, ni ayudaban a pagar la renta al Priorato por lo que le va a

⁴⁵ A ello se deba posiblemente el que en el Apartado 9º del Libro de Visitas el número de colonos y vasallos que se habían sometido al precepto del prior se eleve a 656.

⁴⁶ Medida de capacidad de diferente valor según el lugar pero en el Libro del Interrogatorio General del Coto Viejo de la Jurisdicción de Monforte de Lemos del Catastro de Ensenada se especifica que equivalía a 2 ferrados.

⁴⁷ Saial= ¿Telar para la confección de sayal destinado a la hechura de los hábitos de los canónigos?, no obstante en la toponimia menor del Libro Real de legos de la feligresía de Fión se cita el sitio de zaial; Uzal=brezo para la elaboración de carbón vegetal.

⁴⁸ Se utiliza de una forma reiterativa la palabra fuero y no foro en consonancia con el hecho de que los foreros quedaban bajo la protección del fuero del aforador y sus tierras se consideraban como privilegiadas.

pedir al prior que mande juntar todo el lugar con sus propiedades y, en caso de aforarlo o disponer de él, “se opone y requiere se le guarde el derecho de tanteo” que le pertenecía. A su vez, otras dos personas, Mateo Rodríguez de Vilatán y D. García de Felón, declaran poseer algunos bienes en Felón por los que pagaban renta a D. Andrés de Mourelos pero no sabían si eran o no del Priorato.

♦ Santiago López da Costa y Juan Pérez comparecen, también, en el monasterio ante el Prior y el notario público eclesiástico reconociendo el primero que había hipotecado los bienes que llevaba del Priorato sin haber pedido consentimiento, ni haber pagado el luismo y, a su vez, el segundo dice que varios de los bienes que poseía eran propios del Priorato pero que no les pagaba nada por ellos sino que lo hacía a D. Bernardo de Castro y a la Casa de Arxeriz (Fión) porque creía que sus causantes los habían vendido, lo mismo que habían hecho con 6 cañados de vino de renta, pero él no había vendido, ni empeñado nada, no obstante se le va a advertir, lo mismo que a la mayoría de ellos, que debía de presentar en el plazo de tres días los títulos y escrituras de los foros así como el testimonio de que se había pedido permiso y pagado el luismo.

Hipoteca de bienes del directo dominio del Priorato que van a reconocer otras varias personas como, por ejemplo, Bernardo Rodríguez y entre las que se suele citar la Casa de Arxeriz con una relativa frecuencia⁴⁹ reconociendo algunos, por otra parte, que todas las rentas que habían vendido estaban hipotecadas sobre los bienes que llevaban del Priorato e, incluso, que pagaban algún tipo de renta a alguna otra persona (D. Bernardo de Castro, Antonio Rodríguez, ...) sin saber, a veces, el por qué o en razón de que títulos,⁵⁰ no pagando nada al Real Priorato.

♦ Domingo y Simón Rodríguez Lugo, Diego López y José Rodríguez de Losada vecinos de Cuñas (A Cova) declaran conjuntamente especificando de entrada que, a mayores de ellos, tenía también algunos bienes en ese lugar Isidro da Fonte que residía en Sabariz (Sta. Mariña de Rosende) por las que pagaba renta a la Casa de Pol (Baamorto) más al Priorato pero había vendido parte a Alonso de Casadonas (3 cañados), otra parte a la Casa de D. Francisco Díaz de Neira (1 cañado), otra a la Casa de Pedrido (4½ cañados/¿Betanzos?) y otra a la Casa de Corvelle (2 cañados/Sarria) y, además, llevaban parte del foro del lugar de As Bodegas (¿Piñeira/Monforte de Lemos?)⁵¹ por lo que pagaba al Priorato 2 cañados de vino.

⁴⁹ Francisco González Rivela y su socio José Francisco (Riocovo/A Cova) pagaban rentas a la Casa de Arxeriz más a la de Lamaquebrada (Fión) y a D. Manuel de Prado de Fión más algo por subforo a D. Julio Antonio de Soutomango (A Cova) y nada al Priorato desconociendo quienes de sus antepasados habían vendido rentas sobre esos bienes aunque sí sabían que habían sido vendidas. José Pérez tenía en el lugar de Rendal (Fión) una casa y dos bodegas y los llevaba en nombre de la Casa de Arxeriz a la que le pagaba cada año la mitad de los frutos.

⁵⁰ José Rodríguez poseía 30 tegas de sembradura “a dos hojas” en Carreixas (Licín) pero no sabía quién era el dueño del dominio directo y lo único que sabía era que junto con sus socios llevaba un lugar del dominio directo del Priorato, aunque ignoraba los bienes de que se componía remitiéndose al Tumbo, no obstante él pagaba las rentas sin deber nada a la Casa de Licín exhibiendo un recibo que lo atestiguaba por lo que dice que se entendiesen con ella “respecto al título o causa por la que las cobran” y, también, le pagaba por esa propiedad a D. Juan García de Tor pero tampoco sabía el por qué y, a mayores, pagaba otras rentas a D. Juan de Quiroga y al Licenciado Francisco Saco y a sus hermanos pero se le había dicho que era por bienes que llevaba del monasterio de monjas de Ferreira. Poseía y llevaba, además, por legítima de su abuela algunos viñas en el coto del lugar de Penafión (A Cova) ignorando las cavaduras que eran sólo sabía que eran de la Casa de Fión pero por unas pagaba la quinta parte del fruto al Priorato y por otras a dos personas para ayudar a pagar la renta al Priorato.

⁵¹ En algún documento se habla del foro de As Bodegas y se ubica en Sta. Mariña de Rosende en O Saviñao.

Domingo, a su vez, declara que junto con sus consortes llevaban bienes propios del Priorato por los que le pagaban las rentas correspondientes a éste más a la casa de Pol, pero, a mayores, llevaban otros bienes en el lugar o aldea de Mazarelos (Fión) del foro de Vilelos por el que pagaban rentas a Francisco Varela de Fión, aunque habían vendido parte de ella a Manuel de Fión y, también, le pagaban a D. Lucas Lopera de Rosende y a la Casa de Arxeriz (4 cañados) por otros bienes pero, en este caso, sin saber por qué y, otro tanto, va a decir Simón que declara pagar rentas a Benito Pérez, al que le había hecho nuevo foro su suegro, y a la Casa de Pol aunque había vendido parte a Manuel de Fión y a un clérigo, D. Rodrigo Díaz de Guitián, vecino del lugar de Piedras Blancas (Seteventos), asimismo denuncia que la Casa de Arxeriz le había arrancado y despojado el soto que tenía en Eirejoa (A Cova) y el de A Pía (Pantón) con su bodega y se lo había dado a Pedro Fidalgo por una renta vendida de una tega de castañas y, si bien, había vendido otras rentas, sin embargo, reconoce que todos los bienes eran propiedad del monasterio (Priorato) y de las Casas de Pol, Vilelos y Arxeriz.

♦ Domingo Blanco junto con otros dos vecinos de A Pena (A Cova), Alonso Vázquez y Bernabé Rodríguez Lugo, reconoce que pagaba una renta de 7 cañados de vino que creía que eran para la Casa de A Lama (Ousende) pero él se los pagaba a la Casa de S. Mamed (Fión) a la que se le había hecho subforo del foro que la Casa de A Lama llevaba del Priorato y que la Casa de S. Mamed lo había hecho, a su vez, a los causantes del declarante y, a mayores, llevaba una “cortiña” de dos cavaduras que también era de “q(c)uarto” y de ella pagaba a la Casa de Arxeriz 1 cañado de vino y, a mayores, especifica que llevaba otros bienes por los que pagaba rentas a otros dos perceptores diferentes y, concretamente, a uno de ellos por el “fuero de As Bodegas” en Sta. Mariña de Rosende.

A su vez, Bernabé llevaba como propios, tras la muerte de su suegro, varios bienes del Priorato y entre ellos una viña (2 cavaduras) en el lugar de Gondar (A Cova)⁵² junto al Mosteriovello y, además, conjuntamente con sus socios, parte de la viña grande por la que pagaban renta (18 cañados de vino) al Priorato pero llevaba otros bienes, incluidos sotos de castañas, por los que pagaba renta a otras personas citando entre ellas la Casa de Arxeriz más réditos a un vecino de Ferreiros y a la Casa de S. Mamed.

Por su parte los vecinos de los lugares de Montes y Hermida (Licín)⁵³ van a hacer constar que eran “parceiros”⁵⁴ en esos lugares y que los llevaban por subforo de Benito Pérez de Licín y de sus causantes y éste, a su vez, va a declarar los bienes de los que “se acordaba por ahora” (“lameiros”, huertas, “nabeiras”, “cortiñas”, “agro de pan”, “chouso”⁵⁵) remitiéndose “en lo demás” a la declaración de los poseedores pero especificando que sus causantes habían comprado rentas, sobre bienes del Real Priorato y dentro del coto, a un total de cuatro personas que les pagaban, a la vez, rentas por subforo y, además, él pagaba rentas por ellos a Blas Fernández de S. Julián de Tor que sus causantes las habían comprado a los de Domingo Blanco y al que le cobraba rentas por subforo, más a los de Francisco Rodríguez de Lugo y Domingo Vázquez de Corvelle, rentas compradas también sobre bienes del Priorato ubicados dentro del coto;

⁵² Uno de los lugares de la parroquia de Aldosende responde a ese topónimo lo mismo que el de Mosteiro Vello a la de Castro de Rei y el de S. Mamed al de Castro, las tres del Municipio de Paradela por el que trascurría el Camino francés; no obstante en la toponimia menor del Libro Real de legos del Catastro de Ensenada se designa con ese nombre uno de los sitios de A Cova.

⁵³ Se confirma así que el lugar de la Hermida que se cita en el Índice haría referencia al ubicado en esa feligresía del actual Municipio de O Saviñao debiendo de descartarse por lo tanto los lugares homónimos de las otras feligresías.

⁵⁴ Aparceros que trabajaban las tierras mediante un convenio establecido con el dueño de las mismas.

⁵⁵ Porción de terreno cercado con una pared o valla.

un auténtico galimatías a lo que añade que no podía presentar los títulos por haberse quemado los papeles por lo que se hallaba desposeído de ellos, lo mismo que de otros pertenecientes al dominio de la Casa de otros señores, por lo que rogaba, en el caso de que estuviesen en el Archivo del Priorato, le hiciese el prior la merced de confirmárselo dándole una copia o “como fuese más de su agrado” y si se hubiesen acabado las voces y estuviese vaco el foro le pedía que se le hiciese uno nuevo por el tanto de la renta que diese otro.

Acuden también juntos a declarar los vecinos y llevadores del lugar de Raiñas (A Cova) que reconocen que era del monasterio (Priorato) pero uno de ellos, Juan López, dice que él le pagaba la renta a Antonio González dos Ferreiros y además, por otros bienes, a otros perceptores siendo uno de ellos la Casa de Arxeriz que le reclamaba que le pagase 6 maquilas ⁵⁶ de castañas secas a mayores de los 7½ cañados de vino, pensiones que antes se las pagaba al Priorato.

Ejemplos de vecinos todos ellos de algunas de las actuales parroquias del Municipio de O Saviñao a los que se pueden sumar vecinos de otros municipios que se presentan ante el prior por estar “entendiendo de orden de Su Majestad en la visita de los bienes y rentas del Real Priorato” y entre los que se pueden citar:

♦ Licenciado D. Tomás y D. Antonio Fernández de Lemos (Nogueira do Miño/Chantada) que declaran pagar rentas al Real Priorato pero, a mayores, poseían bienes en Portotide (viñas en el lugar de *sobre las barcas*, ...) más otros del directo dominio de D. José Arias, aunque las rentas se las pagaban a otras varias personas, por lo que se les va a exigir que presentasen los papeles que tuviesen en el plazo de tres días a lo que van a responder que, si bien, tenían escrituras de foros de lo que llevaban del Priorato, no obstante, en el caso de que se hallasen en el Archivo del Priorato algunas más de sus causantes se les tuviese presente el derecho de tanteo y a todo ello añaden que también pagaban diferentes rentas por otros bienes al Cabildo de Lugo, según constaba de una escritura de foro compartida con otras dos personas, más al marqués de Bendaña, ⁵⁷ al conde de Amarante, ⁵⁸ a D. Benito Alonso Enríquez de Chantada, aunque ignoraban el título que tenían para ello, y a la Encomienda de Quiroga (Orden Militar de S. Juan de Jerusalén), pero le pagaban la renta a otras personas, mientras que otros bienes eran propios de ellos “no reconociendo por ellos a otra persona” y, respecto a los títulos, dicen que no paraban en su poder y que se les pidiesen a los que les pagaban las pensiones y dicen, asimismo que en lo concerniente a los bienes que llevaban como propios, ya los habían llevado por tales sus causantes y no sabían que hubiesen reconocido por ellos a persona alguna pero, en caso de que legítimamente se justificase que pertenecían al Real Priorato u otro señorío, lo reconocerían.

♦ Domingo Rei junto con un casero del Priorato, Gregorio Rodríguez, más otros dos vecinos de Pincelo (A Sariña/Chantada) y otro de Portotide (Mourelos/O Saviñao), Gregorio de Lemos, especifican que estaban yermas todas las viñas de alrededor de la viña de *Outeiro* (Portotide) que eran del dominio directo del Real Priorato y que por otros bienes raíces pagaban a otras varias personas lo mismo que Juan González de

⁵⁶ Medida de superficie o capacidad equivalente a un celemín y en Galicia a un ferrado que, a su vez, era de valor variable según feligresía o parroquia.

⁵⁷ Nombre tomado de la parroquia del mismo nombre perteneciente al Municipio de Touro (A Coruña) y título creado por Carlos II en 1692 a favor de D. José Antonio Rodríguez Falcón Ulloa y Ribadeneira, caballero de la Orden de Santiago, concediéndoles en 1843 Isabel II la Grandeza de España.

⁵⁸ Título que toma el nombre del lugar de Amarante (Antas de Ulla/Lugo) y título concedido en 1648 por Felipe IV a favor de Juan López de Lemos Sarmiento y Acuña, caballero de Alcántara, en pago a los servicios que le había prestado su padre Alonso de Lemos que había muerto en 1642 luchando en Lérida como lo hará Juan, posteriormente, luchando en Extremadura.

Aguiar, vecino de Portotide, que poseía bienes en la ribera de Portotide pagando rentas por unos al convento franciscano de Sancti Spiritus de Melide (A Coruña) pero otros eran “libres” aunque carecía de documentos que lo demostrasen.⁵⁹

Ejemplos todos ellos que ponen de relieve el caos y enmarañamiento en que se hallaba sumido, en la primera mitad del siglo XVIII, el patrimonio que había ido acumulando desde la Edad Media el Real Patronato de S. Martín de A Cova debido, sin lugar a dudas y en gran parte, a la marcha de los canónigos de la feligresía pero, también, a la más que posible dejadez de varios de sus priores y a su tendencia a favorecer a parientes y allegados,⁶⁰ sin obviar el deseo de las elites locales y campesinado de medrar a su costa no dudando en recurrir a la ilegalidad, bien por necesidad o bien por simple afán de lucro, ya que más de uno reconoce o denuncia que no dudaba en vender rentas e hipotecar bienes del Priorato sin pedir permiso, ni pagar el laudemio o canon debido por ello, como también no pagar la parte de la renta, en caso de foros compartidos, que le correspondía, darlos en subforo o no cuidarlos como era debido e, incluso, usurparlos u ocultarlos de ahí que alguno haga una declaración, después de “recurrir a su memoria”, complementaria.

No obstante, más de uno va a declarar que él sí cultivaba tierras del dominio directo del Monasterio y que le pagaba rentas “levísimas” e incluso nada, pero pagaban cantidades excesivas a otras personas ajenas al Priorato, aunque no sabían el por qué, llegando a afirmar que por ello se hallaban “en la última miseria y en ánimo de desertar las tierras” por lo que imploraban la protección real contra los abusos de que eran víctimas.

Sin embargo, las Casas o familias más pudientes (Casa condal de Lemos, Casas de Arxeriz, Lagariza, Pol, Pousada, San Mamed, Teixeira, Vilelos, ...) se citan entre los principales foreros, compradores, receptores y usurpadores de rentas del Real Priorato y, por el contrario, son varios los campesinos que se habían vistos obligados a vender rentas, sin lugar a dudas por necesidad, lo que les suponía una sobrecarga que haría caer a más de uno en el círculo vicioso sino de la pobreza sí, al menos, de la miseria y de hecho entre las personas, llamadas a declarar, figuran dos mujeres, Bárbara Rodríguez y María López, cuyos maridos se habían ido a Castilla y no se sabía nada de ellos ya que uno llevaba cinco años ausente por lo que la mujer es considerada ya como viuda mientras que del marido de la otra se dice que “ha mucho ausente” de su feligresía de residencia.

Asimismo, son muchas las personas que van a declarar que pagaban diversas rentas en especie (trigo, centeno, castañas, ...) a diferentes perceptores (convento de Sto. Domingo de Monforte, Monjas recoletas de Lugo, convento franciscano de Melide, herederos de D. Pedro Díaz de Monforte, D. Andrés Rodríguez de Araujo de Mourelos, D. José Somoza de Goián, Bartolomé de Vilar de Sta. Cruz, Casa de D. Diego de

⁵⁹ Otros dieciocho moradores en Pincelos y Soutariz (A Sariña/Chantada) van a declarar poseer bienes en Portotide y Pincelo (viñas en Roca y en las barcas de Pincelo) pero aseveran que los documentos se les debían de reclamar a los que percibían las rentas.

⁶⁰ D. José López Somoza va a declarar que sabía que sus abuelos y antecesores llevaban bienes del Priorato pero que “le faltaban los papeles de su casa” ya que varios priores habían sido miembros de su Casa y los habrían llevado al Archivo del Priorato, por lo que ruega que “se le escriban en la forma que estuvieren”, pues estaba informado de que Francisco López llevaba como propio del dominio del Priorato el lugar de Bustelo (Sta. Mariña de Rosende) y que sus hijos y descendientes llevaban en foro del Priorato el lugar de A Devesa de Marrube, tres o cuatro lugares en Lícín, la granja de A Seara (A Cova), el soto y lugar de Sapeira (¿Supereira) en A Cova y el de Riberas de Miño más otros bienes y lugares rogándole al prior que no aforase dichos bienes “en caso de que los declarase por vacos sin atender al derecho de tanteo” que tenía como sucesor de su Casa.

Quiroga, ...) ⁶¹ y no al Priorato detallando, asimismo, todos los gravámenes a que estaban sujetos; no obstante, otros sí reconocen pagar rentas al Priorato junto con a otros perceptores siendo, especialmente, significativa “la pitanza” que uno de ellos le debía de pagar por dos misas al vicario de Marrube o el que otro declare que el prior de S. Román de Moreda, D. Andrés de Mourellos, le había usurpado la “cortiña” da *Chousa do Campelo* y que no le pagaba cosa alguna, a pesar de que él sí la cobraba de la persona que la llevaba, no faltando, tampoco, algún ejemplo de alguno que declara que no tenía ni las hipotecas, ni los bienes que decían que estaban sujetos al pago de una tega de castañas, tal y como constaba en los Memoriales del Real Priorato, porque sus antecesores los habían vendido a los causantes de Juan López de Soutomango a quienes se les debían de pedir y que, además, los bienes que él tenía en el lugar de Vilar (Marrube) se los había dado en foro a su suegro, vecino de Tuiriz, el prior D. Antonio Lamas reconociendo, sin embargo, que llevaba el iglesario de Marrube (casa, casa terrena de cocina, bodega, cuadra, corral, huerta, tres “leiras” y tres terrenos), que sí eran propios del Real Priorato.

Declaraciones, cuando menos curiosas, pero que son una prueba irrefutable de lo complejo que era administrar un patrimonio tan grande y esparcido por varios lugares muy distantes, a veces, entre sí permitiendo, asimismo, la documentación que van a generar entresacar una serie de datos de gran interés ya que, por ejemplo, se hace referencia a una “casa cubierta con paja en Casadomonte”, al “fuero del lugar de As Bodegas”, a unas viñas en el lugar de “*sobre las barcas*”, a una sembradura “a dos hojas”, a una “eira (era) donde se recoge y maja el diezmo” o a los molinos de Cerdeiro.

Un claro reflejo, todo ello, de un mundo rural en el que pervivían lo antiguo con lo moderno y de una economía agrícola basada en el cultivo de los dos alimentos básicos de la época (pan y vino) perfectamente adaptada a los recursos técnicos disponibles, aunque primitiva y de carácter extensivo (barbecho) y de policultivo, pero no por ello carente de una serie de recursos destinados a optimizar lo máximo posible su capacidad de producción conforme al medio y medios de que disponían (“cortiñas”, “bacelos”, “estallas”, “muras”, bodegas, graneros, barcas, ...) y dirigida y destinada no sólo a permitir la subsistencia de los campesinos sino también a alimentar a las clases dirigentes, eclesiásticas y laicas, y con ello su poder y capacidad económica generadora, a su vez, del prestigio y grandeza nacional a mayores del confort y prestigio personal.

Y a todo ello se pueden añadir una serie topónimos menores tan descriptivos o sugerentes como, por ejemplo *O Chantado*, *Outeiro da Medorra*, *Ponte da Pedra*, *Pendello*, *Souto dos Cabreiros*, *Barrio do Caneiro* (pesquera), *Barrio de Afonxe*, *Valmeiros* (¿valle de los alisos?), *Valdereje* (¿valle colindante?) o de lugares como Carril (Ousende), Torre de Freán o Torre do Mato topónimos que, a diferencia del resto del documento en que están insertos, el escribano encargado de anotar todo lo declarado por cada una de las diferentes personas casi siempre va a respetar su denominación en gallego, tal vez, por ser mucho más sugerente que su traducción al castellano o bien, en algún caso, de difícil traducción.

⁶¹ Tres vecinos de S. Salvador de Pedrouzos, que ahora se decía Reigada, y dos del lugar de Rio (Francisco da Presa y Domingo de Castro) que ahora se decía Rioseco declaran pagar rentas en trigo y centeno a varias personas e instituciones monfortinas (convento de Sto. Domingo, iglesia y cura de la Régoa, D. Pedro Valcárcel, Alonso de Camba-platero, Benito Ribadeneira, José Ledo, ...) más a otras personas residentes en otros lugares (Bascós, Ribas Altas, ...) y algunas de ellas compradas a la “bizcochera” de Monforte pero, asimismo, haber vendido varias a vecinos también de diferentes lugares (cura de la Régoa más los de Ribas Altas y Reigada) especificando alguno que, si bien, la propiedad estaba en la diezmera de Reigada, sin embargo, había pertenecido al lugar de Rioseco de Ribas Altas, a lo que alguno añade que pagaba también por réditos y pensiones de misas.

Declarantes, por otra parte, a los que se les va a preguntar con frecuencia si habían vendido, enajenado o empeñado alguna parte de los bienes o si pagaban alguna renta o pensión impuesta sobre ellos conminándoseles, en caso afirmativo, a presentar el permiso que debía de haberles dado el prior de turno, tras habérselo pedido, así como el justificante de haber pagado el laudemio ya que, en caso de no haberlo hecho, habrían incurrido en caducidad o pérdida de validez del documento y demás que procediese.

Respondiendo la mayoría de ellos que no poseían esos papeles, llegando a sugerir alguno que se les habían quemado, por lo que piden que, si se conservaban en el Archivo del Priorato, se les entregase una copia y estarían prestos a reconocer su dominio directo rogando, asimismo, que si el foro ya había caducado y estaba vaco “se les admitiese el tanteo que de derecho les pertenecía”, como sucesores de sus Casas, para que se les aforasen de nuevo comprometiéndose, por su parte, a pagar la renta y a cumplir con las condiciones que estableciese el Priorato.

Prueba de la benignidad de los contratos forales, en cuanto a su permanencia en el tiempo, y de cómo el dominio útil, directo (foro) o indirecto (subforo), de la tierra hacía sentir a ésta como algo propio y de ahí que se pueda hablar de la existencia de un sistema de doble propiedad en que ambas partes tenían unos derechos aunque, a veces, algo confusos.⁶²

No obstante, alguno sí va a presentar los papeles que se le requerían como, por ejemplo:

♦ D. Alonso Méndez Somoza (Vilachá-Piñeiró) que presenta dos escrituras de subforo una hecha, ante Domingo Vázquez de Deade, en 1647 en la que constaba que Juan Raxo de Arxeriz daba en foro y censo perpetuo para siempre jamás a Sabina Pérez viuda de Juan Méndez, vecinos de Piñeiró, y a Julio Méndez su hijo para ellos y sus herederos y sus sucesores varios bienes (casa, bodegas, viñas, ...) en diferentes lugares, bienes que habían sido entregados a Juan Vázquez de Abuime que, a su vez, los había cedido “para siempre jamás” a Juan Raxo, por renta de 4½ tegas de pan y 4 cañados de

⁶² D. Francisco López de Bustelo declara llevar por propio y del dominio del Priorato el lugar de Outeiro (Sta. Mariña de Rosende) “por partija y herencia de los que ganaron el fuero de este lugar de los Señores Piores” a los que pagaba renta y, además, parte del lugar de Bustelo (Martín/Bóveda) por el que pagaba renta, junto con sus socios, a D. José Somoza de Goián pero no sabía si los bienes de ese lugar eran propios de los abuelos de D. José o de foro del Real Priorato ganado por sus antecesores o por los de D. José, pero había oído decir que en los Tumbos del Archivo se hallaban foros de ese lugar y del de Nogueira, del iglesario de Marrube y de otros muchos lugares por lo que le pide y requiere al prior que, en caso de darlos en foro se “le admitiese el tanteo que de derecho le pertenecía” pasando a detallar a continuación las rentas y personas a las que les pagaba. Poseía, también, el lugar de Soutonovo (S. Andrés de Ribeiras do Miño) pero ignoraba a quien pertenecía el dominio y se remitía a lo que declarase Francisco de Soutonovo a quien le pagaba la renta pero estaba pronto a reconocer el dominio del Priorato siempre que se le librase de “la pretensión” de otro dominio.

D. Lope Somoza, a su vez, reconoce que llevaba, junto con otras personas, varios bienes (casa en la que residía de alto y bajo, “celeiro” [granero], cuadras y corrales y junto a ella huerta, linar y era, ...) del Real Priorato en Saa (Marrube), aunque no se acordaba de algunos bienes, y por los que pagaba renta al Priorato y a Julio Vázquez de A Fonte y que antes la pagaba a D. Pedro Valcárcel de Monforte y a las monjas de Ferreira diciendo que al día siguiente traería un Memorial de todos los bienes y de todas las rentas que pagaba especificando, a mayores, que llevaba también parte del foro de Arxemil (O Corgo) y una viña (24 cavaduras) en *Rivameá* por la que pagaba al Real Priorato dos cañados de vino.

Lucas Pérez y una viuda llevaban el lugar de Licín *de Abajo* y, si bien, sabían que era del Priorato ignoraban, sin embargo, las propiedades de que se componía y “por creces” o a mayores Lucas pagaba a la viuda para que ésta, como cabecera del foro, pagase a las monjas recoletas de Lugo, también pagaba a la Casa de A Pousada (Licín) pero no sabía el por qué y, a mayores, llevaba el lugar de Cobreiro (S. Vicente de Castellón) que lindaba con Licín y se componía de “leiras”, prados y nabales pero eran de la Casa condal de Lemos.

vino, con la condición de que si en el plazo de dos años le diesen 18 ducados en dinero quedarían libres de pagar ese vino pero debiendo de pagar todas las otras rentas, servicios y derechos a los sucesivos priores de S. Martín de A Cova mientras que la otra había sido hecha en Monforte en 1669, ante Martín López Araujo, por el Señor de Pol, D. Diego de Losada, a su favor.

♦ Juan Losada, vecino de Marrube dice que todo en los lugares de Vilameá (Marrube) y Fontela (Fión), incluidas las casas, eran propiedad del Priorato pero que los moradores no tenían título legítimo para llevar esas propiedades y no reconocían al Priorato por lo que el prior le conmina a que declarase los bienes de que se componían dichos lugares y los nombres de los que los llevaban, remitiéndose Juan a un Memorial antiguo y confesando que los llevaba y poseía en nombre del Priorato y que, además, junto con ambos lugares se les había dado a sus causantes otros bienes (casa de morada cubierta de teja y junto a ella un granero tejado, un corral y una cámara en Vilameá y una casa de morada con granero arruinados en Fontela) por los que pagaba rentas a varias personas, incluida la Casa condal de Lemos, confesando que todos los bienes que llevaba eran del Priorato, incluida una viña (14 cavaduras) denominada de *O Carril* en el lugar de Goián (Ferreira de Pantón) que había oído decir que era también del Priorato, más una bodega que le había dado su abuela en dote a su hermano. Añadiendo a todo ello que en la feligresía de Tor llevaba el licenciado Pedro Díaz del lugar de Pedras Brancas (Seteventos) la mitad de la granja y otros bienes pero tenía pleito sobre la pertenencia de ellos.

Y, tras darle los consabidos tres días de plazo, Juan presenta “incontinentemente” una escritura fechada en 1617 en que el hijo y heredero de Antonio Rodríguez de Páramo, en virtud del fuero que tenía del prior D. Juan Rodríguez Villamarín, aforaba a Domingo Freire *el Mozo* los lugares de Vilameá y Fontela presentando, además, otras escrituras de foros especificando, además, que por algunas viñas no pagaba nada al Priorato, aunque creía que iba “inclusa la renta y pensión” en lo que pagaba de pan (centeno), y presenta también un subforo hecho por Francisca López, viuda de Antonio Freire, en 1622 del foro de Diego Díaz de Páramo por el que daba en subforo a María Vázquez, viuda de Pedro Vázquez de A Fonte, algún bien por renta de 1½ tegas de pan para ayudar a pagar al señor del dominio pero Juan declara que, en ese momento, los llevaba Juan Vázquez de A Fonte pero que no pagaba nada al Priorato.

Documentos a los que va a añadir una escritura de “dimitición” de foro de dos heredades otorgada en Vilameá en 1606 por Amaro Vázquez das Seijas que tenía en foro de Alonso Freire por la que le pagaba a éste una anega (fanega) de pan para ayudar a pagar “la renta al señorío propietario” a lo que añade que buscaría otros papeles y que si los hallaba los presentaría.

Ambos ejemplos ponen de relieve que las rentas o pensiones que se debían abonar por la posesión del dominio útil o derecho a trabajar la tierra no se abonaban directamente al Priorato, salvo excepciones más o menos puntuales, sino que se pagaban a varios intermediarios que se habían hecho con esos bienes, bien por cesión o aforamiento del prior o persona en quien éste hubiese delegado, o bien a otras personas que se los habían dado en subforo o a los que se habían vendido algunas rentas cargadas sobre ellos como, por ejemplo, hace constar Manuel López Carballo de S. Andrés de Ribeiras do Miño que especifica que pagaba 4 cañados de vino, entre otras varias rentas, vendidos a la Casa de Pedrido e hipotecados sobre una viña y otros bienes; no obstante, algunos pagaban una parte directamente y otra indirectamente al Priorato como, por ejemplo, Francisco Rodríguez Varela de Fión que hace constar que había recibido como propios del Priorato varios bienes (viña del Romeo, monte en *A Cruz* de Arxeriz, casa en Os

Castros más una casilla en la que vivía el herrero y una dehesa de “carballos” [robles] en la “macela” [macelar/manzanilla] del monasterio) por la que pagaba renta en vino que debía de ser puesto en la bodega de guardar del monasterio mientras que el pan (centeno) y una gallina lo debía llevar al monasterio y las cuartas (¿un cuarto de las uvas?) debían de ser para el Licenciado Juan Rodríguez ⁶³ pero sin especificar el ¿por qué? y, además, reconoce que los bienes, según las condiciones del foro, no se podían ni vender, ni empeñar, ni hipotecar sin previa licencia del prior debiéndose de pagar, en ese caso, la décima parte del precio y, además, era también condición que de 20 en 20 años debía de hacerse un nuevo reconocimiento y darse una copia auténtica para el Archivo del Real Priorato y si no se hacía debía de hacerse a su costa apeo de dichos bienes, asimismo declara llevar por foro del prior D. Antonio Montenegro la mitad del lugar de Aira da Vila en Fión (casa, cuadra, corrales y terrenos) con las mismas condiciones pero debiendo de pagar sólo un quinto por laudemio y abonar la renta en cereal puesto en el Priorato y, en caso de no pagarla en dos años consecutivos, los bienes le serían incautados (comissio) quedando para el Priorato.

Y, además, había recibido otros bienes que había aforado a Juan García del lugar de A Pena (A Cova) y otros los había dado en foro a Francisco Rodríguez Varela que debía de pagarle de renta 19 cañados de vino, 3 ferrados de castañas y una gallina pero sólo cobraba las castañas, como tampoco cobraba las rentas que debían pagarle otras personas (11 cañados de vino=Rodríguez Pinguela; 5 ferrados de castañas y 2½ reales=Juan López y cuñados; 7 cañados más una gallina=Bernabé Rodríguez; 8 cañados que no los cobraba=Estebo García; 10½ cañados más una gallina y que sólo cobraba la gallina=Ciprián Carballo, ...) como, por ejemplo, Diego García y sus socios 3 cañados de vino más una gallina pero cobraba sólo ésta más 1 cañado de vino de los tres mientras que él pagaba por todo al Priorato 7½ cañados de vino, 1½ cañado a la Casa de Vilelos, 6½ cañados a D. Alonso de Sobrado por la Casa de Arxeriz, 14½ cañados más una gallina a D. Agustín das Cortes (Diomondi) en casa de Francisco Rodríguez y 4½ cañados a los herederos de D. José Benito de Prado (S. Fiz/Marcelle) confesando, a mayores, traer y poseer en su mano y potestad varios bienes (casa de morada y una bodega con ante-bodega, ...) a lo que añade que Silvestre García llevaba por él algunos bienes y que había pagado la décima o quinta parte por laudemio.

Ejemplo al que se puede añadir el de Mateo de Outeiro (S. Andrés de Ribeiras do Miño) que dice que el lugar de Ramos (S. Julián de Eiré) era del Priorato y que estaba habitado por 20 vecinos que, junto con otros, lo labraban pagando rentas al Priorato y a otras varias personas e, incluso, alguno reconoce que las pagaban como intermediarios del dueño del dominio así, por ejemplo, dos vecinos de Souto (Sta. Eulalia de Tuiriz), especifican que pagaban rentas al Obispo de Lugo y en su nombre a los capellanes de la Capilla de S. Pedro de Tribás (Pantón) mientras que otros dicen no saber el por qué le

⁶³ Juan Rodríguez da Veiga, vecino de Corveixe (Sta. Mariña de Rosende) va a declarar, a su vez, estar en posesión de varios bienes por su mujer que los había heredado de sus ascendientes denunciando que una viña (2 cavaduras) en *Estramonte* se la había quitado sin “figura judicial” el Licenciado D. Francisco Neiras y le había impuesto el pago anual de ½ cañado de vino para la Casa de Pol que era forera del Real Priorato por lo que se le debían de rebajar de la renta que pagaba a Francisco Rodríguez presentando unos Autos, hechos ante el juez de O Saviñao, en los que se hacía constar que se le debía de restituir la viña sin la carga de esa renta y, efectivamente, el Prior le responde que podía tomar en su nombre dicha viña y la labrase y cuidase hasta nueva orden y “no acudiese con renta alguna con ella” sino sólo con la que se le impusiese en virtud de la presente Visita. Juan declara, a mayores, que llevaba otra viña propiedad del Real Priorato en Vilasante más un “bcelo” y otras propiedades en Cuñas por el que pagaba al Real Priorato, Casa de Pol y a Benito Pérez por venta y, asimismo, pagaba renta por una dehesa en Marrube que le había correspondido “por justa partición” de su abuela y para ayudar a lo que se pagaba a la Casa da Pousada por parte de todos los herederos.

pagaban una determinada renta a esa institución o persona, o bien, reconocen que pagaban rentas conjuntamente con otras personas, pero ignoraban la parte que le correspondía, sin faltar tampoco alguno que no pagaba nada, ni a nadie, así, por ejemplo, el cabeza del foro del lugar de Agrelos (Marcelle) dice que no se sabía de nadie que pagase renta de algunas viñas en O Pedrido (Nogueira do Miño) y Valdauga (¿Valdeorras?) y lo mismo dice Antonio Díaz por algunas viñas ubicadas en el lugar de S. Pedro de Baños (Marcelle).

Unos claros ejemplos de lo complejo que resulta discernir e interpretar tan vasta documentación, como le habría sucedido al Real Priorato y a aquella o aquellas personas encargadas de administrar lo que parece un rico patrimonio esparcido, especialmente, por diversas feligresías de la Tierra de Lemos, y ello viene a justificar, al menos en parte, esos olvidos de los declarantes, sin poderse descartar que fuesen en más de una ocasión intencionados pero, asimismo, es un fiel retrato de esas familias y personas que habían aprendido a subsistir y prosperar en medio del caos reinante utilizando todos los recursos que tuviesen a su alcance, fuesen legales o no y se ajustasen o no a las condiciones fijadas en los contratos forales, al margen de la ética y moralidad a pesar de su, al menos aparente, religiosidad y de respecto a las normas oficialmente impuestas por la Iglesia cristiana católica y en medio, asimismo, de los variopintos gravámenes a los que estaban sujetos, así son varias las personas del estado llano que habían recurrido por su cuenta a la venta de rentas, gravándolas sobre algunos de los bienes de los que sólo poseían el dominio útil, citándose entre los principales compradores miembros de la hidalguía rural de la Tierra de Lemos (D. Pedro Valcárcel de Monforte, D. Juan Losada de Mosiños-Seteventos, ...), mientras que otros varios alegan desconocimiento o falta de pago por parte de algunos de los foreros con los que debían de compartir un contrato foral, tal vez, por lo gravoso del pago ya que unas rentas se iban superponiendo a otras a través de subforos, hipotecas o ventas a lo que hay que añadir en los arrendamientos, subforos y foros compartidos desde apropiaciones indebidas hasta el impago a los cabezaleros de la renta debida, por parte de alguno de los foreros, ya que muchos de los declarantes no van a dudar en convertir su declaración en un auténtico alegato de denuncia, exculpación o reconocimiento del pago de rentas a varios perceptores pero no exclusivamente al Real Priorato.⁶⁴

⁶⁴ Dos vecinos del lugar de Montes (Licín) tras habérsele leído el apeo hecho en 1561, siendo prior D. Rodrigo de Castro, dicen que faltaban algunos bienes y que ellos no llevaban algunos de esos bienes sino que los llevaban otras personas “sin concurrir con renta alguna” a los declarantes, ni reconocer el dominio del Real Priorato.

José de Castro más nueve vecinos de Reigada y Blas Rodríguez de Bascós que llevaban casas, viñas y otros bienes declaran que pagaban por foro rentas (trigo, centeno, gallinas, carnero, dinero) a diferentes perceptores (Casa de Tor, D. Pedro Niño, D. Francisco de Arce, D. Felipe Orozco, Dña. María de Araujo, D. Pedro Lara de Monforte más a otros hidalgos monfortinos) y réditos por rentas vendidas o censos (D. José Mosquera de Monforte, convento de S. Antonio de Monforte, ...) y, además, que habían comprado y vendido varios bienes y rentas a diferente personas como, por ejemplo, Blas y Diego Rodríguez junto con los coherederos de Blas que dicen llevar todos los bienes anejos al lugar de As Fontes (6 casas y caserones, huertas, agro de 50 cavaduras, viña de 14 cavaduras más otra de 5 cavaduras con su monte alrededor, ...) más otros bienes de los cuales unos habían sido comprados y otros vendidos e, incluso, algunos aforados más alguna renta vendida con la particularidad de que una viña que había sido vendida por el padre de Blas a un vecino de Monforte, D. Jacinto Enríquez, éste no la “había pagado justamente, ni había tomado posesión de ella” pero su padre sí la había poseído y él había pagado la renta (centeno y vino) pero ahora le reclamaba los réditos del dinero hipotecado en los bienes por lo que le rogaba al prior le guardase justicia porque estaba pronto a cumplir con todas las condiciones estipulada en la escritura foral.

De los seis vecinos de Reigada (Monforte de Lemos) que acuden a prestar declaración, uno va a denunciar que se le pretendía arrebatar una viña y otro que su padre le había prestado dinero al cura de la feligresía pero él “no lo vio más” citando, también, a numerosos perceptores de rentas pero no al Priorato.

Siendo un claro ejemplo de este último supuesto lo declarado por Benito Rodríguez (Castillón) que llevaba con otros el lugar de Campo da Vila pero, después de haberse leído el apeo del lugar, hecho en virtud de una Cédula Real, dice que no estaba cierto de que fuese del Real Priorato ya que pagaba rentas a otras varias personas, incluido el Real Priorato, por otros lugares y, asimismo, D. Silvestre de Parga (Montes-Licín) declara que sólo sabía que por parte de lo que poseía en el lugar de Montes le pagaba a las monjas del convento de Sta. M^a la Nova de Lugo y a la Casa de Freituxe (Bóveda) pero lo reconocería, si se le hacía constar que pertenecían al Priorato, aunque debían “ante todas las cosas librarle de todos los que pretendían tener derecho a ellos”, no obstante sí sabía que los bienes que tenía en A Cova le habían sido aforados a su abuelo por el prior D. Antonio Lamas aunque no podía presentar la escritura por hallarse “puesta y exhibida” en unos Autos entre él y Manuel de Fión sobre esos bienes que “pendían” en la Real Audiencia de la Coruña.

Pero, sin lugar a dudas, lo más significativo es lo declarado por D. Carlos Guitián Somoza (Mato/Santalla de Tuiriz) que dice que los lugares de Albaredo y de A Porta en Tribás eran del monasterio del Real Priorato y que le había hecho foro de ellos el prior D. Antonio Montenegro, pero que los bienes los llevaban usurpados varias personas y que él sólo llevaba los bienes que había confesado aseverando, asimismo, que se remitía a D. Antonio Díaz de Guitián y a unos Autos, hechos a instancia del prior D. Pedro Luis de la Encarnación, y que había entregado como prueba de ello declarando, a mayores, que D. Juan Antonio Pérez Vizcaíno de Tribás llevaba las casas principales de Albaredo y labraba las tierras que estaban junto a ellas (nabales, “cortiñas”, sotos, prados) y el resto lo labraban otras personas y que el lugar de A Porta lo llevaban varias personas, que “constarán de los embargos y de los autos sobredichos”, y que por ello no pagaba la renta que debía de pagar al Real Priorato y se estipulaba en el foro, pues no poseía esos bienes y no sabía lo que le pagaba el Vizcaíno, pero había oído que el prior D. Crispín del Castillo había hecho una negociación con él, aunque ignoraba su contenido, no obstante él había costado los Autos para la recuperación de esos lugares exhibiendo la escritura original más los “autos obrados”.

A su vez, D. Diego Antonio de Quiroga, que vivía en el lugar y Casa de Casares (Baamorto), va a declarar que por la partija que se había hecho de los lugares de Albaredo y de A Porta era evidente que dichos lugares eran del dominio directo del Priorato pero que ni se le reconocían, ni se le pagaba la renta por lo que rogaba que en el caso de privarle del foro a sus tres llevadores (D. Juan Antonio Pérez Vizcaíno, Antonio Buján y D. Carlos Guitián) se le admitiese el tanteo que por derecho le pertenecía y, además, que no era indigno de ello ya que no había usurpado bienes al Real Priorato, ni los había ocultado sino que, “movido de su honor y conciencia, había venido a declarar a esta Visita” que llevaba el lugar y granja de Casares (Millán/Sober), que la había poseído Pedro González de Casares y luego había pasado a la familia de Díaz de Guitián de la que descendía él, y sabía que uno de ellos había hecho hipoteca de esos bienes al monasterio benedictino monfortino de S. Vicente del Pino y, también, que había vendido una granja, una dehesa y unos prados, sitios entre Monforte y A Penela, que estaban unidos a la Casa y granja de Casares y que constituían un lugar redondo, sin que ninguna otra persona tuviese bienes algunos dentro de él aunque algunos vecinos “se habían intrusado en algunas posesiones”, a lo que añade que sus antecesores, en virtud de las hipotecas, habían recibido del monasterio de S. Vicente del Pino “en cortísima cantidad y pensión” dicho lugar de Casares y los sucesores lo habían recibido en foro por 15 cañados de vino volviéndolo a recibir su padre por 19 cañados de vino. Y, si bien, llevaba otros bienes, sin embargo, no sabía a punto fijo los motivos de su pertenencia ya que sólo sabía que sus mayores y causantes los habían llevado y tenido

en la forma que los había declarado y que pagaba a los Garza (¿Tor?) por algunos de ellos.

Bienes a los que había que añadir otros que llevaba en Carreixas (Licín) por partija y herencia de la Casa Pérez Montenegro, pero ignoraba las propiedades y sólo sabía lo que pagaba por ellas, más otros en Abuime de Gallegos que los llevaba por dote de la Casa Pérez de Licín rogando que, en caso de haberse acabado las voces que la Casa Pérez había ganado del Priorato o que por otro motivo estuviesen vacantes, el prior le admitiese al tanteo.

Y preguntado, a continuación, si sabía quién era Inés Ares, viuda de Pedro González, va a responder que había oído decir que era de la Casa de Vilar de Tor y con respecto a la familia Pérez de Pol (Baamorto) dice que sus descendientes eran D. Diego Somoza y Boán que llevaba los bienes de la familia en Baamorto (300 cavaduras de viñas, huerta, casa, ...) siendo interrogado, a mayores, por la ubicación de los siguientes lugares de las feligresías de Ousende, Baamorto y S. Julián de Tor:

- Aldea de Navallos (Ousende), responde que lindaba con la feligresía de Tor y Fiolleda y que la poseía y labraba Gil Saco y otros vecinos.

- Feligresía de Cinsa (Baamorto), dice que ahora se llamaba Cinsa Pequeña y que estaba ubicada entre Seoane y el lugar de Casares viviendo en ella 10 o 12 vecinos entre los que cita la Casa de Riaño y Pedro Carril.

- Lugar de Carrouba (Baamorto), responde que estaba bajo el signo de S. Juan de Tor confinando con el lugar de Casares y se componía de tres moradores, viñas, prados y sotos más heredades de dar pan y un molino en O Ferroedo labrándolo todo la Casa de Tor.

- Lugar de Paredes en S. Julián de Tor, dice que se componía de viñas, prados, huertas, etc., residiendo en él tres moradores y labraban en él Francisco de Losada, D. Juan Mosquera de Trasulfe y Manuel Valcárcel de Tuiriz.

Por último, dice no saber nada más sobre el dominio del Priorato pero estaba dispuesto a reconocer lo que el juez, nombrado por Su Majestad, sentenciase que le pertenecía.

Declaración que va a corroborar D. Juan García de Somoza añadiendo, además, que era cierto que moraba en la Casa de Vilar de Tor (S. Juan) y que había ganado un pleito a D. Francisco Garza de Tor en el Tribunal de la Inquisición de este reino (Galicia) en 1708 en cuya ejecutoria se ordenaba que se le adjudicase una propiedad que el Garza pretendía ser suya. Rematando ambos su declaración aseverando que los papeles los tenían ¿presentados? y si hallasen, a mayores, algún papel o instrumento en que se hiciese mención de derecho alguno del Real Priorato lo presentarían para que el prior tomase memoria de ello.

Un claro ejemplo, pues, de un miembro y descendiente de la hidalguía rural o bajaba nobleza que vivía de rentas gracias a los ventajosos contratos de foro que habían ganado sus antecesores y que les habían permitido actuar de intermediarios entre los poseedores del dominio directo de la tierra, monasterios y alta nobleza laica y eclesiástica, y los que la labraban al mismo tiempo que habían ido acaparando bienes en diferentes feligresías, ejemplo al que se puede añadir el de D. Juan López Somoza de Freán que dice ser el poseedor del lugar de Nabas (Freán) por el que pagaba renta a D. Álvaro Losada de Pol “pero parte se donó al párroco por unas misas” y, también, había vendido varias rentas y su suegro un prado (6 tegas) a D. Andrés Rodríguez Arias (Mourelos) al que los herederos del comprador le habían añadido 5 ferrados del común. Dice, además, ser descendiente de Francisco López de Bustelo y de otros caballeros de esa Casa que llevaban en foro de Priorato varios lugares y bienes por lo que rogaba que se le tuviese presente, en caso de que se volviesen a aforar, y se le guardase el derecho de tanteo.

Algunas personas, sin embargo, se limitan a reconocer simplemente que los bienes que poseían eran del directo dominio del Priorato como, por ejemplo, D. Lope Sánchez Somoza (Gudín/Eirexafeita) que poseía propiedades en Trasulfe (Sta. Eulalia de Tuiriz) junto con su prima y coheredera, Ana Sánchez Somoza de A Fonte, y que llevaba varios bienes del Priorato y pagaba la renta correspondiente procediéndose, a continuación, a firmar sin más mientras que Domingo Alvo de Castillón se remite simplemente a la Casa de D. Lope.

Patrimonio del Real Priorato de S. Martín de A Cova que, por otra parte, no se limitaba al actual Municipio de O Saviñao sino que se extendía principalmente por otras feligresías de la Tierra de Lemos, más o menos alejadas, pero siempre próximas a los principales ríos que la limitan (Lor- Sil-Miño) más su capital, Monforte de Lemos, y el río que la baña, Cabe, y que habrían llegado a sus manos por diversos cauces desde los años centrales de la Edad Media a través de donaciones reales y de particulares, mandas testamentarias, compras, intercambios, usurpaciones o cualquier otro medio o acontecimiento circunstancial o histórico imaginable de ahí que varias de las personas que acudieron a declarar residiesen en el actual Municipio de Monforte de Lemos, antiguo Coto Viejo integrado en la Jurisdicción de Monforte señorío de la Casa condal de Lemos, con la peculiaridad de que los residentes en las actuales parroquias monfortinas de Reigada y Bascós van a manifestar que habían oído decir que los pocos bienes que poseían pertenecían a la Encomienda de la Barra, Orden Militar de Santiago, pero que quienes realmente lo sabían, según lo que habían oído a D. Alonso Sobrado del que eran caseros, eran José de Castro y Benito López dos de los vecinos de Reigada. No sabían, pues, si los bienes pertenecían al Real Priorato pero “justificada su pertenencia” la reconocerían dejando constancia, no obstante, de que éste había embargado sus rentas por orden de Su Majestad, orden que había sido expedida por un juez nombrado por la Real Cámara.

Declarantes que eran vecinos de diferentes feligresías (D. Alonso Méndez de Abuime, Fernando López de Mourellos, Manuel López de Ribeiras de Miño, Francisco Rodríguez Varela de Fión, María Domínguez de Sabariz [Sta. Mariña de Rosende] marido ausente) y que poseían bienes raíces con frecuencia, también, en diferentes feligresías y que van a declarar que poseían bienes propios del Priorato, especialmente viñas y sotos, en diferentes lugares que podían llegar a abarcar todo un lugar que era llevado por los moradores en él como, por ejemplo, el de la Torre (Mato) pero con la peculiaridad de que pagaban rentas a diferentes personas, recogiendo en la documentación varios ejemplos de ello ⁶⁵ e, incluso, algún lugar podía pertenecer a dos feligresías diferentes como se desprende de la declaración de Saco Varela y de su mujer, residentes en Ousende (O Saviñao), descendiente de los García que, junto con otros, llevaban las casas de Paradela y los bienes anejos a ellas que era un lugar todo junto pero en dos feligresías (Ousende-O Saviñao/Fiolleda-Monforte de Lemos) demarcando en Fiolleda con el lugar de S. Mamede del Hospital Real de Santiago y con el “*rio da troita*” especificando, a mayores, que algunos de los bienes que llevaba (2 casas terrenas, corral y “cortiña”) era de la mano de D. José Quirós ⁶⁶ y del príncipe de Sta. Rosalea, como heredero de Pedro Saco de la Torre de Moreda, por los que pagaba renta a los herederos

⁶⁵ El lugar de Pacios *de Abajo* (A Penela) era llevado por dos vecinos de la feligresía.

⁶⁶ En 1692 Carlos II concede el título de marqués de Mós (Ourense) a D. Gabriel de Quirós y en 1716 Carlos VI de Alemania el de conde de Quirós al coronel de infantería carlista Lorenzo Bernardo de Quirós, exiliado en Austria tras el fin de la Guerra de Sucesión española, junto con rentas y pensiones confiscadas a los italianos pero regresa a España, tras concederle la amnistía Felipe V, y en 1753 su hijo D. Marcos Bernaldo de Quirós Valcárcel se asienta en el Libro de Personal de legos (Catastro de Ensenada) de la feligresía de S. Salvador de Moreda como conde de Quirós y de Oleiros casado con una baronesa austriaca conviviendo con él dos hijas solteras, una cuñada, un capellán y diez criados.

de la dicha Torre y, además, réditos a la Casa de Tor pidiéndosele por ello que presentase los títulos en el plazo de tres días.

Pero, a mayores, se le va a preguntar si conocía el lugar de Pardiñas (¿Guitiriz?) más otros dos lugares de la Jurisdicción de Pobra do Brollón (Vilamaior de las Cabras que lindaba con Baamorto y Marexe que lindaba con Villalpape)⁶⁷ y si podía especificar sus demarcaciones, moradores, bienes o propiedades de que constaba y llevadores o personas que los labraban, señal inequívoca de que el Priorato conocía ya su patrimonio a través, simplemente, de la documentación que poseía pero era un perfecto desconocedor sobre el terreno de ahí que se preguntase a otras personas sobre la ubicación y características de algunos otros lugares y de ahí también esas usurpaciones y ocultaciones.

Desconocimiento que, también, pone de relieve lo declarado por D. Juan Antonio Pérez Vizcaíno (Tribás) que dice llevar los lugares de Albaredo y da Porta en Tribás y el de Paredes en S. Julián de Tor que eran del dominio del Priorato cobrando por el de Albaredo, junto con Antonio Buján, algunas rentas aunque parte de los bienes los labraban dos vecinos de Licín que pagaban la renta a un vecino de la villa de Monforte de Lemos y a tres vecinos de Pacios (Vilasante), a su vez, el de Porta los labraban sus seis vecinos más uno de Tuiriz. Y preguntado si sabía si en Tribás el Priorato tenía algún bien más responde que había oído decir a un vecino, Gerónimo Pérez, que la casa de campo que él llevaba y propiedades anejas más otra casa que había desecho Pedro Guerra eran del Priorato, pero se remitía a lo que él declarase a lo que añade que sabía, también, que D. Diego Valcárcel de Fontao y D. Diego Miranda cobraban rentas en el lugar pero no sabía el por qué añadiendo que él llevaba, a mayores, algunas viñas en la feligresía de Tor que eran del Priorato ya que tenía los títulos que lo confirmaban y que presentaría.⁶⁸

No faltando tampoco ejemplos de que un mismo lugar fuese llevado por personas residentes en diversas feligresías como, por ejemplo, Martiño de Otero (Marrube), Diego da Cabada (Licín) y Juan de Vega (Corbelle) que llevaban el lugar de A Devesa de *Arriba* en Sta. Mariña de Rosende y que dicen pagar renta a la Casa da Pousada (Licín) y a Francisco López de Bustelo pero sin saber por qué, pero éste no es el único ejemplo sino que se podrían poner otros varios.⁶⁹ Pero son también otras varias personas las que dicen ignorar el por qué pagaban rentas a unas determinadas personas e, incluso, desconocer el importe de la renta como, por ejemplo, Ignacio Fernández de

⁶⁷ En la actualidad ambos pertenecen a la parroquia de Fiolleda y al Municipio de Monforte de Lemos.

⁶⁸ Felipe Vázquez que junto con sus nueve hermanos y primos poseía el lugar de S. Fiz (Marcelle) va a especificar, a la hora de declarar, desde sus demarcaciones (“regueiro rubio”, “camino de los traperos”, ...), hasta el que lo labraban sus cinco vecinos junto con otros foráneos y que le había sido arrendado por el monasterio cluniacense monfortino de S. Vicente del Pino y el prior de Doade, dependiente del monasterio, al cura de S. Paio al que le debían de pagar la renta abonando, además, un servicio señorial a la Casa condal de Lemos, pago de servicios señoriales a la Casa condal que también reconoce algún otro declarante y, a su vez, un vecino de Marcelle, Jacobo Álvarez, dice que por una viña en Moíño (Fión) pagaba cada tres años 2 reales de visita de foro y $2\frac{2}{4}$ cañados de vino de derechuras al prior de ¿Sta. Mariña?

⁶⁹ El lugar de Rioseco (Ribas Altas) era llevado por ocho personas presentándose dos varones y una viuda a declarar y especificando que el lugar se componía de siete casas y cuatro moradores, viñas, nabales, y tierras de dar pan y que demarcaba con Monforte, Vilanova, Ribas Altas, Reigada y A Penela pagando las rentas por el disfrute del su dominio útil o por réditos a varias instituciones y personas hidalgas y del estado llano (convento monfortino de S. Jacinto, Padres jesuitas y Hospital de Monforte, Cabildo de la catedral de Santiago, herederos de Dña. M^a de Echevarría, Dña. María de Araujo, Dña. Gregoria López de Villanueva, Bernardo Rodríguez “zapatero” y Martín Pérez de Remberde, todos residente en la villa monfortina más a D. Tomás Somoza de Rubián).

Nogueira que especifica que ignoraba lo que se debía de pagar por una viña pues la llevaba por orden de D. Gerónimo Méndez.

Se puede decir, pues, a modo de conclusión que son pocas las personas que reconocen que los bienes que llevaban fueran del Real Priorato como, por ejemplo Domingo Rei y otros que llevaban el lugar de Montecelo ⁷⁰ mientras que varios declaran pagar especialmente a la Casa de Arxeriz pero también a otras (Lamaquebrada, Teixeira de Pedrido [Nogueira de Miño], Pol, ...) más a alguna institución o monasterio (Hospital de Monforte, monjas de Ferreira) ⁷¹ y a otras personas (D. José Arce/Monforte, D. Gaspar Valcárcel/Tuiriz, D. Juan de Ulloa/Vilelos, D. Manuel de Prado/FiÓN, D. Raimundo/San Mamed, D. José López Somoza-cura de A Brence, Benito Pérez de Santalla, Marta Gómez “Chichilina”, ...) tanto por el dominio útil, pero sin concretar que se tratase de subforos, como por subforos o réditos pero nada al Priorato, aunque aducen ignorar quienes de sus causantes habían vendido e hipotecado las rentas (Francisco Rivela de Riocovo/A Cova, Juan Rodríguez de Mazarelos/FiÓN) exigiéndole, a su vez, el prior que declarasen los bienes que llevaban del Priorato, así como las rentas que debían de abonarle anualmente, cosa que si hace, por ejemplo un vecino de Rendal (FiÓN), José Pérez, que declara que llevaba una casa de morada más dos bodegas en nombre de la Casa de Arxeriz pagando de renta la mitad de los frutos (40 o 50 tegas de ¿trigo?+4 tegas de pan) y de la crianza (¿ganado?) mientras que Domingo Pérez Castelao declara llevar el lugar de Abuime *Pequeño* (Diomondi) en nombre de D. Juan Mosquera de Trasulfe (Sta. Eulalia deTuiriz) quien lo llevaba en foro del Priorato pagando de renta a D. Juan y a D. Manuel de Prado de FiÓN 2 tegas de trigo vendidas por sus causantes pero nada al Priorato.

Y, a su vez, Agustín Pérez que residía en el lugar de Gallegos *Menores* (Diomondi), reconoce que sus abuelos pagaban la renta (8 tegas de pan) por ese lugar al Priorato pero él lo hacía a D. Manuel de Prado (16 tegas) y, si bien, no sabía si incluía otras propiedades, sin embargo, viendo los apeos declararía lo que acerca de ello supiere reconociendo, no obstante, una propiedad de 6 tegas de sembradura en el *Castrinho de Barja* (¿Barxa de Lor/Pobra do Brollón?) más otra por la que pagaba también a D. Manuel de Prado y a Benito Veiga de Hermida.

Parece evidente, pues, que D. Blas tenía razón al describir que el patrimonio del Priorato estaba no sólo mal administrado sino que además se hallaba en un estado caótico tal y como describe uno de los declarantes, Ciprián Carballo de Felós (A Cova), que, entre otras cosas, dice que su yerno llevaba por arriendo de un año, a cambio del pago de una renta de 40 cañados de vino, que le había hecho D. Isidro Perales por mandato del Prior los bienes que con anterioridad le habían dado a su vecino, Miguel

⁷⁰ Domingo Rei y otros que llevaban el lugar de Montecelo (Ousende) y que les había hecho foro el prior D. Antonio de Lamas declaran que le pagaban rentas al Priorato y estaban al día en el pago menos uno que debía un año y Domingo declara, asimismo, que en 1730 habiéndole pagado a D. Manuel Teixeira de la Casa de Pedrido, exhibiendo un recibo, le habían vuelto a hacer pagar “con execución y costas” a los arrendatarios del Priorato mostrando, también, recibo de D. Francisco Saco y Quiroga que era uno de ellos y presentando, asimismo, una escritura de foro de 1675 que le va a ser devuelta pero dejando constancia de que la presentaría siempre que le fuese pedida. Declara, a mayores, que poseía una viña (50 cavaduras) en Freixo (Marcelle) y varios sotos en la ribera del Esperón (O Saviñao) y dice que algunos de esos bienes eran del directo dominio del Obispo de Lugo y de la Encomienda de la Barra, Orden Militar de Santiago, y que todos los vecinos de Souto y Moiovedra (Nogueira) más Pincelo y Soutariz (A Sariña), Veiga (Nogueira de Miño) y Alvilares (Viana/Chantada), tenían su labranza de vino en la ribera de Portotide (Chantada) más algunos de otras partes como Villaúxe (Chantada) pero que, en ese momento, vivían en Portotide tres personas y en ¿Penporto? una.

⁷¹ D. Tomás Somoza de Ribadeneira, vecino de S. Miguel de Eiré, va a declarar que llevaba por partija algunos bienes en Ribas Altas (Monforte de Lemos) por foro de la Encomienda de Quiroga más de los monasterios benedictinos de S. Vicente del Pino y de Samos.

Vázquez, porque “andaban mal cuidados y mal labrados” y sin pagar por ellos la renta al Priorato pues habían sido usurpados por distintas personas habiendo sido el fiador el declarante que, además, le había ayudado a labrarlos.

Personas todas ellas, por otra parte, moradoras o no en el lugar en el que se ubicaban los bienes raíces, que llevaban con frecuencia casas de morada con cuadras y bodegas, viñas, tierras de labranza y sotos, plantados o no de castaños, bienes todos ellos de los que poseían sólo el dominio útil y por los que pagaban las correspondientes rentas a varias personas como, por ejemplo, el Licenciado Juan Antonio Vázquez, vecino de Soutomango (A Cova), que pagaba, junto con su hermano y hermana, parte de la renta en vino por los bienes que llevaban, cada uno de ellos, a la Casa de Arxeriz (20½ cañados) y parte al Priorato (29 cañados) incluidas, en este caso, derechuras (10 maravedís), cera (½ libra), centeno (1½ tega) y tocino (¼) pero, a mayores, pagaban algún dinero (7 reales) más algunas castañas a la Casa de Arxeriz y una pequeña renta en vino (1½ cañados) a D. José Varela de Pousada (Licín), ejemplo al que se puede añadir el del barquero de Sernande en Nogueira do Miño.

Nombres a los que se pueden agregar otros muchos como Andrés González del lugar de Soto y otros vecinos de Soutariz (Nogueira do Miño), varios vecinos de los lugares de Portotide, Rioseco, etc., más otros de las feligresías de Marcelle, A Penela, Ribas Altas y Reigada (Monforte de Lemos), Doade (Sober), Vilar de Ortelle, S. Andrés de Ribeiras do Miño, Mato y Sta. Eulalia de Tuiriz (Pantón) que van a reconocer llevar diversos bienes (casas, “celeiros” [graneros], cortes [cuadras], bodegas, huertas, viñas, nabales, ...) en diferentes lugares (A Veiga, S. Lorenzo, Portotide, ...) de los que poseían sólo el dominio útil de ahí que declaren que pagasen rentas a diversas instituciones (monasterio monfortino de S. Vicente del Pino, hospital y Concejo de Monforte, Prioratos de A Cova, Doade y S. Román de Moreda, monasterio de Montederramo, convento de Chantada, Ermita de S. Simón, Obispo de Lugo, monjas de la Nova-Lugo), nobleza (condes de Lemos y de Amarante, marqués de S. Miguel de Penas, herederos de D. Pedro Cid y D. Ángel Villaver de A Penela, D. Juan Armesto de Palleiros, D. Pascual Somoza de Nadal, D. Juan Mosquera de Trasulfe, D. Antonio Niño de Lor) y/o personas del estado llano (María Josefa de “As Farrapas”/Marcelle) aunque, en este caso, puede tratarse de cabezaleros de un foro compartido y de hecho algunos declaran pagarles a una determinada persona para ayudar a pagar la renta de una propiedad al dueño del dominio directo de la misma, pudiendo ser o no familiares entre ellos, como, por ejemplo, Manuel, Francisco, Matías y Lucas Casanova, vecinos de Ribas Altas, ya que Lucas declara que ayudaba a Matías a pagar la renta debida a las monjas Recoletas de Lugo y, asimismo, Pedro y Josefa de A Portela (A Penela) dicen que pagaban renta a Dña. Magdalena de Lor a través del cabezalero del foro.

Declarando, también, algunos el no saber por qué pagaban esas rentas o que lo hacían por costumbre y reconociendo, asimismo, haber vendido algunas rentas a diferentes instituciones (Obispo y Cabildo catedralicio de Lugo, Encomienda de Portomarín e Encomienda de Quiroga-Orden Militar de S. Juan,), nobles (marqués de Bendaña, coronel de S. Fiz) y a varios hidalgos (D. Diego Valcárcel de Monforte, D. Tomás Somoza de Rubián, ...) o personas del estado llano (Andrés López de Vilanova, ...).⁷²

⁷² Una viuda de S. Pedro de Baños (Marcelle) que llevaba, en nombre de sus cinco hijos, varios bienes en “A Pena da Monteiro” reconoce pagar servicios al conde de Lemos y rentas a varios perceptores (cura de S. Paio, monasterio de Montederramo, ...) pero a D. Juan Armesto de Palleiros no sabía ni lo qué, ni el por qué, asimismo un vecino de Albaredo dice pagar rentas a varias personas (D. Pedro Cadorniga-Monforte, D. Pedro Buján, ...) pero ignoraba porque razón y uno de ellos, D. Pedro Buján ni siquiera quería mostrarle el título que tenía para ello y, a su vez, D. Francisco Vázquez Villamarín que poseía bienes en Portotide y en otros lugares declara que pagaba rentas a varias personas pero que los títulos no paraban en su poder y que sólo los poseía y pagaba las pensiones por costumbre.

Interrogatorios en los que con una relativa frecuencia se les pedía a los declarantes que especificasen detalladamente los bienes que poseían, las cargas que pesaban sobre ellos y sus lindes a lo que, en algunos casos, se añadía la petición de que detallasen las características específicas de un determinado lugar; interrogatorios, por otra parte, que se suelen rematar comunicándoles a los declarantes que debían de presentar en el plazo de tres días los títulos y papeles o instrumentos que tuviesen, pero más de uno va a responder que no los tenía y “que se entendiesen con los que percibían las rentas” de todo lo cual es un buen ejemplo lo declarado por dos vecinos de Mendreira y Vilameá (Marrube) a los que se les va a mostrar el foro de los lugares de Fontela, Montecelo y Vilameá y otras heredades preguntándoseles que era lo que comprendían y quienes los poseían por lo que van a proceder a especificar la superficie que abarcaban y a declarar que el foro de Mendreira había sido hecho por los monjes, aunque una “leira” no la conocían, en Vilameá que pagaban rentas a cuatro hidalgos y al escribano de Saviñao y Sardiñeira más a Alonso Méndez de Vilachá (Pereiró) y, en cuanto a la renta, se remitían a las declaraciones que tenían hechas y a las que hiciesen aquellas personas a las que se las pagaban, no faltando alguno que dice que los títulos estarían en poder de los cabezaleros del foro, su viuda o sus herederos y otro tanto va a declarar D. Sebastián de Losada de Morgade (Seteventos) reconociendo que los bienes que poseía eran de dominio del conde de Lemos al que le pagaba rentas lo mismo que a D. Pedro Valcárcel pero carecía de papeles y que “esa diligencia se entendiese con los dichos señores a quienes da por parte”, asimismo, ocho vecinos de Freij(x)o (Marcelle) y llevadores, junto con otros consortes, de ese lugar van a declarar que demarcaba con el camino real que iba de Monforte a Amandi y camino que venía de Sta. Lucía (¿Guntín?) por el que pagaban rentas al monasterio monfortino de S. Vicente del Pino, aunque algunos llevaban otros bienes por los que pagaban a otros perceptores e, incluso, alguno dice que eran de su plena propiedad ⁷³ salvo “diezmo a Dios” y preguntados, finalmente, por los vecinos de Alende (Cereixa) se limitan a decir que eran cuatro pero van a aportar un foro hecho por la contaduría del conde de Lemos en diciembre de 1689 de la “cortiña de la cima de la dehesa” y otro hecho por el monasterio monfortino de S. Vicente del Pino en 1645 del lugar de Freixo.

No faltando, incluso, algún ejemplo de alguna persona que viene a quejarse de que pagaba rentas por bienes que no poseía como lo hace Francisco García de Aguiar (A Veiga-Sta. M^a de Nogueira Jurisdicción del convento de Chantada) que declara que no sabía que llevase bienes de todos aquellos a los que les debía de pagar no faltando alguno como, por ejemplo, D. Ángel Antonio Villaver que declara llevar varios bienes en el lugar de Pacios y Esfarrapas (Monforte de Lemos/Marcelle) más en otros lugares pagando rentas al monasterio monfortino de S. Vicente por el lugar de Pacios y por los restantes a otras personas pero, también, réditos por un censo al quitar contraído por su padre, aunque ignoraba los bienes que había hipotecado y, a su vez, Roque Curto, vecino de Ribas Altas, dice que la viña (11 tegas) llamada *Trigarizos* que traía junto con sus consortes se la había quitado D. Antonio de Camba y Taboada, vecino de S. Pedro de Ronfe (Láncara), sin motivo alguno.

Y si lo expuesto hasta ahora resulta ya ser un auténtico enmarañamiento todavía lo embrolla más lo declarado por los dos vecinos de lugar de Soto de *Abajo* que poseían bienes en la ribera de Portide ya que uno, Domingo Méndez, dice que los bienes que tenía los llevaba una vecina del lugar, Catalina López, trayéndolos por propios y sobre ellos había vendido cantidad de renta a un cura de Mariz (Chantada) y éste, a su vez, la

⁷³ Manuel López llevaba bienes en la ribera de Portotide en renta del Sr. Obispo y un monte en la Granja de S. Paio que había sido viña pero, posteriormente, “recurriendo a su memoria” declara que una de las propiedades no la llevaba por cuenta del Obispo sino que era suya propia.

había dado “por cosa perdida” y por una poca cantidad de vino a D. Gaspar de Lemos pero después su hijo se había “intrusado” en los bienes y se los había aforado a Domingo Méndez, mientras que el otro vecino, Manuel González, dice que llevaba, entre otros bienes, una cepa junto a la bodega “de la orden” con su territorio.

Ejemplos a los que se pueden añadir el de Inés Rodríguez, vecina de las Rozas (Francos/Paradela) que declara que pagaba, en lugar de Juan Rodríguez, 3 reales de réditos sobre la “cortiña da Porta” (Rebordaos) por una tega de centeno vendida al heredero de D. Carlos de la botica de la calle del Cardenal de Monforte más el de una viuda y dos vecinos que vivían en Torre de Mato (Pantón) y que van a proceder a demarcar el lugar y, además, uno de ellos, Juan López, va a denunciar que pagaba rentas (14 tegas de pan) a D. Diego Valcárcel do Fontao pero que le exigía a mayores 1 tega de trigo que decía que había sido vendida pero que él no se la reconocía, ni se la pagaba.

Asimismo, dos vecinos de Abuime, Antonio Conde y Josefa López, declararán que por el lugar que llevaban de los “los freires” en la feligresía (dos casas, corral, huerta, nabal, agro *da Porta do Vao*, huerto de lino, agro *da Mamoá*, fincas *do Moucho*, *Covas*, *Carracedo* y *Cachafeiro*) más otros bienes que llevaba Pedro Rodríguez pagaban las rentas correspondientes al Priorato más, en el caso de Antonio, declara que también le pagaba rentas a otros como, por ejemplo, a los herederos de D. Diego Quiroga de Tuiriz por habersele vendido esas rentas especificando, a mayores, que lo que pagaba al Priorato variaba de un año para otro (5 o 6 ferrados centeno) lo mismo que Josefa (6 tegas-2½ tegas de centeno) de lo que se puede deducir que ello iría en función de la mayor o menor superficie del terreno que se cultivase cada año lo que parece confirmarlo varios vecinos de Marcelle que, junto con otros de Vilar de Ortelle y de Ribas Altas, declaran llevar en total y, entre otros bienes (viñas, castaños, monte, ...), unos 20 ferrados de sembradura “entre ambas hojas” por foro y arriendo declarando, además, que les pagaban rentas al priorato de S. Román de Moreda por medio de D. Julio Illanes más a D. Felipe Armesto “seis tegas de pan a una hoja y al año siguiente tres tegas” más 8 reales de réditos por 3 tegas de pan vendidas a los hermanos de Francisco Casanova da Portanova (Monforte de Lemos).

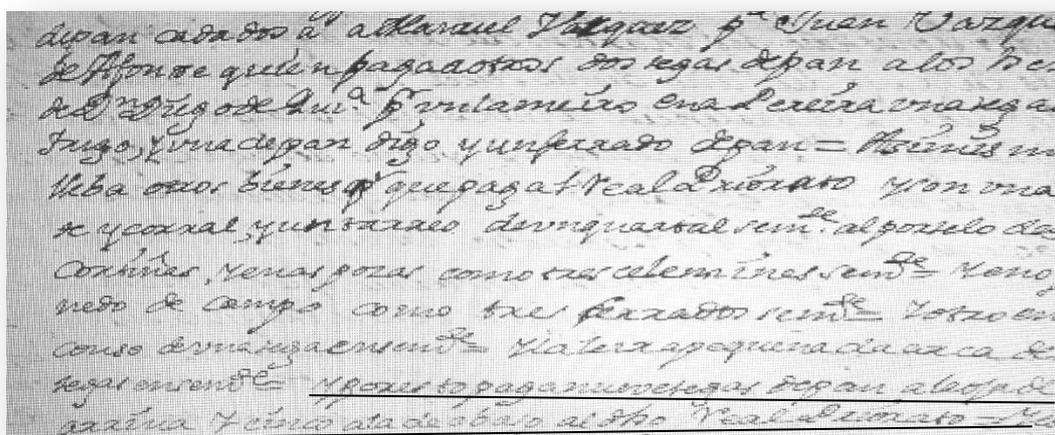


Imagen VII: Fragmento de la declaración de Antonio Conde y Josefa López

Y preguntados, Antonio y Josefa, sobre si sabían algo sobre los lugares de Marexe y Vilamaior (Fiollada) responderán que en el de Marexe vivían siete vecinos y se componía de viñas, sotos, prados, tierras de dar pan y en el otro (coto de

Villalpage/Bóveda)⁷⁴ habitaban en él quince vecinos y limitaba con Marexe y Fiolleda, Figueira, S. Martín do Hermo y Pallares y se componía de prados, nabales, sotos, viñas y heredades de dar pan y, asimismo, que la Casa que había quedado de D. Matías Pardo y los herederos de D. Diego Goyanes pagaban rentas al Obispo de Lugo, que la Casa de Vilamaior cobraba, a su vez, rentas en el lugar de Pino (¿Pobra do Brollón?) por partijas con D. Gregorio Freixo de Pallares y que D. José de Guitián (Baamorto) cobraba rentas en Vilamaior, Marexe y Figueira (Fiolleda) pero que todo había sido de la Casa de Vilamaior.

Impago de rentas, extorsiones y apropiaciones que son denunciadas por otros declarantes y que afectaban a todos los sectores sociales ya que, por ejemplo, un vecino de Ribas Altas dice que los Padres de la Compañía se le habían “intrusado” en una viña y, otro tanto, dice una vecina de Reigada que llevaba bienes en Ribas Altas y que en una viña (14 cavaduras) se le había “intrusado” el señor de Pol y que ahora la llevaba en foro otra persona vecina de O Fabeiro.

No obstante, algunos vecinos de diferentes lugares al ser preguntados sobre si habían vendido o hipotecado algunos bienes o pensiones van a responder que no y que los que llevaban los habían labrado, reparado y conservado en buen estado, según habían quedado de sus antepasados y algunos otros van a exhibir las escrituras legales de posesión como, por ejemplo, Estevo García de Abuime que “en virtud de dicha notificación y cumpliendo con lo que se le manda presenta un instrumento” hecho en la villa de Monforte en 1614 firmado por el escribano Diego Rodríguez Raxo volviéndose a presentar, a posteriori, para declarar que el ferrado de pan en el Pontón (Santiago de Gangas) que llevaban los menores, que habían quedado de Alonso Gallardo, tras haberse informado bien, no los llevaban ellos sino un consorte por legítima a lo que añade que en la mitad de sus bienes se había “intrusado” D. Gaspar Valcárcel (Sta. María de Tuiriz) y los había arrendado a Juan Vázquez de Casado más a él y otras dos personas más.

Siendo especialmente significativo, no obstante, lo declarado por el Licenciado D. Jacobo Álvarez, en representación de su hermano Juan que por su vejez y enfermedad “no podía venir responder a la visita”, pues va a entregar los instrumentos y títulos por los que llevaba bienes del Priorato, escrituras que, una vez examinadas, le fueron devueltas mandándole que las guardase pero, a mayores, va a entregar tres Cédulas hechas por su hermano y un Memorial de los bienes del lugar de Afonse (Marrube) perteneciente a Priorato, que llevaba Juan junto con otras personas, tal y como se detalla a continuación:

- Varias propiedades que llevaba por “acogimiento” de otras personas como, por ejemplo, D. Antonio Sánchez Somoza (Sta. Eulalia de Tuiriz) que le había hecho subforo a él.

- Alguna propiedad por acogimiento de Alonso Somoza que las “había ganado” a D. Lucas Arias Abad (Mourelas) como forero principal y que le había hecho subforo a Juan por tercera vez debiendo de pagar la renta para ayudar a completar la del directo dominio como consta del subforo que le había entregado Alonso a Juan.

Asimismo, va a presentar otra cédula de bienes que poseía Juan del foro que había hecho Fernando de Camba de Moños (Fión), como hijo y heredero de Catalina de Quiroga, viuda de Vasco de Losada, a quien le había dicho que le pertenecía el lugar de Afonse y de V(B)arrio de *Abajo* (Marrube) con sus casas, cuerdas y corrales y que, según Catalina, lo había dado en dote, describiéndose a continuación los bienes que pudieron heredar del foro que Fernando de Camba había hecho a favor del licenciado

⁷⁴ Hoy en día ninguno de los lugares o aldeas de esa parroquia responde a ese topónimo.

Juan Rodríguez, clérigo del lugar de Saa, citándose una propiedad que estaba dentro del Hospital Real de Santiago más una heredad que había sido dada en dote a una hermana y ésta la había vuelto a dar en dote a una hija.

Declaración a la que se puede sumar la de otras cuatro personas:

♦ D. Juan Figueiras, vecino del lugar de la Rañada (S. Juan de Tor), que declara que lo que llevaba en esa feligresía constaba en un Real Despacho firmado por la Audiencia de este reino (Galicia) y que abarcaba varios bienes en el Campo da Rañada y en O Campelo (¿Distriz?) que lo había ganado en foro en 1510 Diego do Souto, de la mano de Pedro Saco da Torre de Moreda, el cual fue padre de Gregorio de Souto que había tenido por hija a Ana Rodríguez y ésta a Catalina Rodríguez y ésta, a su vez, a Francisco Sánchez y éste a Dña. Rosa Sánchez Somoza “mujer del que responde” pagando al señor de Tor renta por ese lugar y a D. Juan Varela de la Tierra de Monterroso, pero concreta que la renta que pagaba al señor de Tor provenía porque el primer aforador la había vendido, en precio de 402 reales de plata “de los que se usaban en aquel tiempo”, de su foro a Fernández Pérez de Pol y en el año de 1580 Pedro Pardo de Ribadeneira, nieto de Pedro de Saco y sobrino de Leonor de Valcárcel hija de Pedro Saco, había hecho cesión de dicho lugar y otros bienes en los que le va a suceder Fernán Pérez por lo que Pedro Saco Ribadeneira había renunciado a todo el derecho sobre dicho foro a favor de Gregorio Souto, hijo del recipiente y causante del que responde, en la forma sobredicha el cual dice que Pedro Saco da Torre le había aforado como suyo dicho lugar y, como tal, lo llevaban sus causantes por lo que ignoraba que fuese del Real Priorato no obstante renunciaba a él, si se hacía constar que Pedro Saco y sus causantes lo habían usurpado, pero suplicaba al prior o sus sucesores le mantuviesen en la posesión y dominio útil del lugar pues había devenido en suyo como foreros y pasaría a reconocer que era del dominio directo del Priorato.

♦ Licenciado D. Manuel Vázquez de Parga morador en Casadedonas (Licín) que va a reconocer que por los bienes que llevaba él y sus hermanos y que presentaba en la Cédula adjunta pagaba rentas al Priorato y a D. Juan de Saco pero, en este caso, creía que era también por bienes del Priorato, aunque no sabía si era por todo, desconociendo, asimismo, que si lo que pagaba por otros bienes éstos eran o no del Priorato y otro tanto acontecía con los que llevaba por subforo.

Pagaba renta también a D. Juan de Ulloa pero afirma que no era cierto que él hubiese hecho Capilla con esos bienes, aunque sí lo era que en el patrimonio o título al que se había ordenado se comprendía la utilidad de dos piezas, tal y como constaba en la escritura foral que exhibe, y cuyas voces no habían caducado y, por último, presenta un Memorial de los bienes (casa de fuego, granero pegado a ella, corral para el ganado, cuadra para lechonas, bodega que ahora servía de cuadra para el ganado, huerta, ...) que eran del directo dominio del Priorato y de los que se componía el lugar de O Mosteiro de Casadonas (S. Julián de Eiré) que lindaba con el camino real que desde Lugo venía para el Priorato.

♦ Silvestre García vecino de S. Lorenzo de Fión dice que llevaba en arriendo de otro vecino, D. Manuel de Prado, un nabal pero pagaba por los demás bienes a la Casa de Arxeriz más a otras personas, incluido el Priorato, y preguntado por el prior por el lugar de As Airas (Fión) va a responder que en él había una casa de un alto y bajo, cuadras, corrales, bodega, granero, huerta y nabal más otras tierras dedicadas a diferentes cultivos, lindando una dehesa con el camino real de Chantada que bajaba sobre Arxeriz, más el lugar del iglesario que se componía, entre otras cosas, de una casa medio caída

que había estado antes habitada y presenta, asimismo, un Memorial de los bienes que poseía del Priorato.

A su vez, D. Manuel de Prado, vecino del lugar y de la Casa de las Airas de Fión, declara poseer varios bienes raíces en ese lugar por los cuales sólo pagaba renta al Real Priorato pero poseía, a mayores, otros bienes en el lugar de Camino Grande (Fión), y va a detallar, asimismo, los bienes del iglesario, aunque no sabía de algunos de ellos, por su corta edad y haber quedado huérfano siendo menor, por lo que se remite a los papeles, escrituras forales y demás instrumentos que tuviese el Priorato rogando al prior que no le desamparase, ni le despojase de ellos presentando, además, una cédula firmada por él de lo que el notario presente da fe.

♦ Andrea de Losada mujer de Pedro ¿? va a confesar que llevaba, junto con sus socios, del Priorato todo el lugar de Castro (Fión) por foros que había ganado su tío materno, el Licenciado Antonio de Quiroga, pero que de los ocho aparceros tres se habían ido a Castilla por lo que su cuñado, Benito Beltrán, les había comprado las partidas, además su abuelo, Pedro de Castro, y sus mayores llevaban por el Priorato también el lugar de Montes do Couso (A Cova) y otros bienes pero la Casa de Arxeriz se había “intrusado” en los mismos y ellos, a su vez, habían comprado a D. Juan de Ulloa la llamada Viña Vella (A Cova) y, además, Francisco Rodríguez de Fión le había quitado a su marido una viña (5 cavaduras) en la cuesta do Zimbro *de Alean* (Fión) pero él había comprado 2 tegas de pan sobre la “cortiña” de Castiñeiras y se las había entregado a Fernando de Fión quien las había arrendado a Ciprián de Sabariz.

Denuncia, también, que tres personas, incluido un herrero, llevaban viñas que le pertenecían al Priorato como, asimismo, el foro de los lugares de Pousadoiro y Mazarelos (Fión) que llevaba su padre por ello cuando D. Juan de Ulloa y el Prior habían ido a tomar posesión se lo impidieron “con piedras y voces clamando que por el tanto de la renta debían de ser ellos preferidos” y que, si bien, los habían apaciguado diciendo que aquello sólo se hacía para seguridad de los lugares y que no se los quitarían a ninguno de los poseedores, sin embargo, D. Juan los había cargado después de renta.

Por último, declara que la Casa da Pousada (Licín) se había apoderado de unos bienes pertenecientes al lugar de Castro y que el lugar estaba mal cuidado a lo que añade que en la casa de su padre estaba el marco del coto de A Cova y que él, junto con su hermana Bárbara, pagaba renta al Priorato en especie (trigo, centeno y vino) más algún dinero por un tocino (15½ cuartos) y derechuras.

♦ D. Felipe Antonio Orozco y Losada poseía el lugar das Fontes (Reigada) por título de dote que D. Diego de Quiroga y Taboada había dado a su suegro, D. Benito Ponce, al que le pertenecía por su hermana, Catalina, habiéndose hecho el foro del lugar en 1641 y, a mayores, tenía otras propiedades en Rioseco (Monforte de Lemos) que llevaban los menores de D. Antonio de Illanes y el Licenciado D. Juan Fernández de Castro que había sido cirujano a los cuales les debía de pagar 12 tegas de centeno por un foro que había hecho Luis de León, hijo de Juan de Gaibor y Marina de León,⁷⁵ a Pedro Álvarez Cereijo vecino de Rioseco cuyo abuelo había recibido el foro de Marina de León que había comprado el lugar a Bastián de Rioseco.

Ejemplos de nuevo suficientemente ilustrativos por sí solos y a las que se podrían añadir otros varios ya que la lista de los declarantes es larga, no obstante, la mayoría son reiterativos, en el sentido de que en la mayoría de las declaraciones, asentadas en el Libro de Visita, lo único que se recoge es el nombre y lugar de residencia de cada

⁷⁵ Se trata de una familia de judíos conversos afincados en la villa de Monforte de Lemos.

persona, los bienes raíces de los que dice poseer el dominio útil más las rentas y pensiones que debe pagar y a quienes se las pagaba lo cual no dejando de ser sumamente interesante, ya que más de uno aporta uno que otro dato peculiar y novedoso, resulta un tanto tedioso y al mismo tiempo inabarcable en unas pocas líneas, no obstante se va a hacer una breve reseña a pie de página de algunos de esos declarantes.⁷⁶

Declarantes, por otra parte, que siguen especificando, a veces, la ubicación y demarcación de los bienes y lugares en que los poseían, e incluso, facilitando información o cualquier otra noticia sobre factibles propiedades del Priorato⁷⁷ y, asimismo, una minoría hace constar que pagaba rentas al Priorato en solitario o junto con a otros perceptores⁷⁸ pero la mayoría declaran hacerlo a otras instituciones y personas (Obispo de Lugo, monasterio cluniacense monfortino de S. Vicente del Pino, Colegio de la Compañía de Monforte, Monasterio cisterciense femenino de Ferreira de Pantón, abadía de S. Esteban de Ribas de Miño, monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil, convento de la Magdalena de Sarria, Priorato de Castro de Rei de Lemos, Capilla de Fiolleda, Encomienda de la Barra, Hospital de Santiago, Concejo de Monforte, Conde de Lemos, Casas de Tor, Vizcaínos, Laiosa y Saco de la Torre [S. Salvador de Moreda] que era forera de la Encomienda de Quiroga, D. Felipe Orozco de León, José Díaz de

⁷⁶ Una viuda y dos vecinos de Monforte que poseían propiedades en Ribas Altas (Pacios) y en Reigada; Domingo Curto más otros vecinos del Fabeiro; varios vecinos de Baamorto; Benito Rodríguez y otros dos vecinos de Cinsa; D. Juan López Goyanes más dos moradores en Carrouba; dos vecinos de A Candeda y Val do Bolo (Villamarín); dos hermanos de Marcelle; Juan Álvarez, Jacobo Nieves y otros vecinos de Abuime; Juan González del lugar de Cazón-Eirexafeita; Clemente Álvarez del lugar de Afonse en Marrube; varios vecinos Mourelos diciendo uno de ellos que llevaba parte del lugar de A Reguenga y que la renta que pagaba era “para ajustar lo que le pagan al Sr. Obispo” y reconociendo otros que algunos bienes eran del dominio directo del Priorato (Casa y granja del Torno-Mourelos/granja de S. Paio-Diomondi); varios vecinos de Sta. M^a de Nogueira do Miño; Juan Saco de Chorente (Sarria) y varios vecinos de Ribas Pequenas; D. Francisco Somoza y Mazorra más varios vecinos de Ver (Bóveda); Ángel das Penas más varios vecinos de S. Andrés de Ribeiras do Miño, dos de ellos del lugar de O Ferroño (Pantón); Micaela Pereira y Juan Rodríguez de Soutariz (Chantada); Juan Rodríguez y otras tres personas que labraban el lugar de Herbedo (Herbedeiro-Carballado); Blas López (Chantada); varios vecinos de Castroncelos y uno de A Brence (Pobra do Brollón).

⁷⁷ Pedro Vázquez y seis personas más llevaban, por orden del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino, parte del lugar de Valverde (Monforte de Lemos) que antes se llamaba *Campo de Riaño*; D. Diego Valcárcel y D. Juan Rodríguez Arias, residentes en el lugar de Fontao (Tribás), reconocen pagar rentas al Priorato pero no sabían exactamente por qué bienes pero sí que dos casas del lugar de Fontao y como nueve tegas de heredad eran del Priorato, pero también las pagaban a otros, incluido D. Felipe Orozco de León (Monforte), y preguntados por el prior quienes más tenían bienes en Fontao van a responder que los cinco vecinos y además labraban también tres foráneos a lo que añaden que el lugar *da Silva* lo llevaban cuatro personas en nombre de una viuda de Piñeira y, por último, declaran que llevaban otros bienes en Fontao adquiridos con justos títulos y que estaban “prontos a exhibir los papeles si se justificase pertenecer a algún señorío”. D. Juan, posteriormente, va a aclarar lo que había dicho su socio D. Diego diciendo que él y sus causantes llevaban por foro que les había hecho el prior D. Juan Rodríguez de Villamarín sólo la cuarta parte del lugar de Fontao y D. Diego el resto, excepto algunas fincas que llevaban otras dos personas y alguna otra que había sido vendida; D. Andrés Varela declara que llevaba el lugar de la Torre en Freán junto con otras tres personas (casas de habitación, “cortiña”, agros, “leiras”, tojal, monte, “lameiro” da *Cama da porca*, “leira” do rio da *Ponte dos cerros*, “leira” en O Castro) y dicen que el lugar de Vilatán había sido del lugar de A Torre a lo que D. Andrés añade que llevaba otros bienes (viñas y sotos) en la ribera de Mourelos y Vilaboa (Rebordaos) ya que el Priorato se los había dado en foro a sus abuelos y causantes más una viña y bodega en Tor que llevaban los herederos del *Facha* de Vilarreme (Piñeiró) requiriendo que se le mandase poner en posesión de esos bienes y de otros cualesquiera que constasen, incluyendo un soto de 6 ferrados en S. Mamed (Fión), en los foros.

⁷⁸ Domingo V(B)alseiro de Nogueira do Miño.

Gutián, Juan Antonio Figueras, D. Diego Somoza de Boán,⁷⁹ D. Pedro de A Pousa de Tuiriz, D. José Pimentel, D. Rodrigo Corujo de Fornelas, D. Gregorio Feixoó, D. Jacobo y D. Froilán Pallares de Lugo, D. Diego Osorio de Castroverde, cura de Goó, cura de Pinel, D. Juan Saco y Juan Antonio Figueras de Ver, Antonio Fernández, ...⁸⁰) citándose entre ellos “el yerno del familiar del Santo Oficio de Fornelas” que pretendía cobrar a uno de los declarante 1½ cañado de vino mientras que otro concreta que siete señores les exigían el pago de rentas indebidas por lo que estaba pleiteando con ellos desde hacía cuatro años ya que de algunas ignoraba el por qué se las debía de pagar.

No faltando, tampoco, nuevos ejemplos de personas que dicen pagar rentas a unos determinados perceptores, pero a sabiendas de que eran simples intermediarios, mientras que otros dicen ignorar exactamente los bienes que llevaban⁸¹ o reconocen que habían vendido algunas rentas como, por ejemplo Blas López que lo había hecho al Alguacil Mayor de Chantada o D. Diego de Somoza que se las había vendido a las monjas de Ferreira por un censo,⁸² e incluso, alguno denuncia que le habían usurpado propiedades como, por ejemplo, Ángel das Penas que dice que de los siete cañados de vino que pagaba por unas viñas cuatro eran de foro, dos vendidos sobre ellas y otro vendido sobre otra viña que la llevaba Vicente Taboada, pero se la había usurpado ilegalmente el abogado Couso quien la llevaba no faltando, tampoco, algún ejemplo más de personas que exponen que los bienes que poseían era “a derecho” y con “justo título” como, por ejemplo, un hornero que presenta una escritura de foro fechada en 1598 más otros vecinos de la feligresía de Reigada, ejemplos a los que se pueden añadir algún otro en que se denuncia que la renta que se pagaba era por la fuerza presentando, incluso, algunos⁸³ una segunda declaración por haber omitido algo en la primera.⁸⁴

⁷⁹ Señor y dueño de la Casa y Granja de S. Esteban (Baamorto), Jurisdicción de Moreda que tenía una “cortiña” en Valverde (Monforte de Lemos) que le había aforado el monasterio monfortino de S. Vicente del Pino.

⁸⁰ Se cita como cobrador al barquero de Sernande (Nogueira do Miño/Chantada).

⁸¹ Ana Vázquez de Mourelos, cuyo marido, estaba ausente declara que no sabía muy bien algunas propiedades que llevaba y se remite a lo que dijese Domingo Blanco con el que debía de compartir foro; Dña. Mariana Sánchez Varela, viuda de D. Lope Quiroga y Somoza, residente en el lugar do Torno (Mourelos) dice que su marido le había consignado varios bienes para su congrua o manutención y entre ellos varias rentas que detalla (13 cañados de vino, 8 ferrados de castañas y 13 de centeno, 1 tega de trigo más 2 ferrados y una gallina) junto con los nombres de las ocho personas que debían de pagárselas, así como el lugar en que residían, pero ignoraba los bienes a los que le correspondían esas rentas.

⁸² Uno de los vecinos de Marcelle (*Cruz de Morade*) declara que había vendido una tega de pan y la había hipotecado sobre una “leira”.

⁸³ Francisca Fernández en su comparecencia dice que había pagado, entre otros, a un letrado 9 cañados de vino en 3 años por los bienes de Taboada pero “por fuerza” lo que le había causado el pago de costas. D. Pablo del Pozo (Baamorto), a su vez, declara que pagaba entre otros a D. Felipe Ortegá del Castillo pero estaba en pleito con éste en el Tribunal por conocer que los 2 cañados vino habían sido vendidos y, otro tanto, va a decir un vecino de O Chao do Fabeiro, Benito Pérez, que declara que en el lugar de O Barredo (Bascós) había pocos vecinos pero que ahora eran quince y que la renta que pagaba por una viña que había sido vendida estaba en pleito y preguntado por la viña de *O Castro do Fabeiro de Abaixo*, que lindaba con el camino que iba para Monforte, responde que la poseía D. Julio Paradela y pagaba al monasterio de S. Vicente del Pino y por otros lugares a otras persona así, por ejemplo, por el granero lo hacía al obispo de Lugo para ayuda del foro de *O Campo do Pacio* pagando también para ayuda del pago de la renta del foro de D. Benardino de Torres (Monforte) por bienes ubicados, entre otros lugares, en *Agra da lomba* y Porto de lobos y, por último, sobre el lugar de O Barredo dice que había vendido rentas a D. Felipe Ortegá de Lugo pero que estaban demandadas por lo que hacía años que no se las pagaba.

⁸⁴ Juan Antonio Figueras (Rañadas/Tor), presenta una carta escrita y firmada al parecer de su mano en la que confiesa pagar, además de lo que había declarado, otras rentas y de llevar otros bienes, algunos recibidos por foro de Ana Rodríguez, del convento del Sancti Spiritus de Melide y por los cuales le pagaba renta un aparcerero al que le cupieron por legítima.

Vasta documentación, por otra parte, que viene a confirmar que realmente el Real Priorato de S. Martín de A Cova va a ser víctima, a pesar de estar bajo Patronato Real, de un gran expolio patrimonial perpetuado, especialmente, por las instituciones de carácter religioso e hidalguía de la Tierra de Lemos que, a mayores, se habrían ido haciendo con esos bienes raíces, esparcidos por diferentes lugares de la Tierra de Lemos y aledañas, por diversos medios (escrituras forales, conciertos matrimoniales, compra-venta de rentas, ...) de lo cual es un claro ejemplo lo declarado por D. Domingo Pardo de Ribadeneira, vecino de Baamorto, que a la hora de declarar se va a identificar como nieto de Diego Díaz Guitián y Páramo de la Casa de Vilamaior en Fiolleda de quien era el foro de Fontela (Fión), Vilameá (Marrube) y Montecelo (Ousende) más el lugar de Villamaior (Fiolleda) que llevaban sus padres y que por lo tanto le correspondían a él pero, sin embargo, el que “se decía” de Rubián (Bóveda) era del señor Obispo de Lugo a su vez, otros dos vecinos de Baamorto que acuden declarar con él dicen que su vecino, el Licenciado Alonso Conde, les había aforado el lugar de A Veiga (Marcelle) pero todos los bienes eran propios de la Encomienda de Quiroga y, por último, doce vecinos de Ver van a declarar que la feligresía era “coto del señor obispo de Lugo no solariego” pero uno de ellos, D. Pedro Saco, va a matizar que junto con su hermana llevaba un lugar de la Encomienda de Quiroga a la que, junto con sus socios, pagaban la renta correspondiente pero también a otras personas como, por ejemplo, lo hacia D. Gaspar de Hervelle que había vendido su parte al abogado D. Juan Saco de Ver.

Ejemplos a los que se pueden añadir el del presbítero y vecino de Galegos *Menores* (S. Vicente de Castellón), D. Domingo Pascual de Losada, que declara que llevaba varios bienes en Fión, merced a una escritura de foro que había ganado su causante, Bartolomé Vieitez que va a exhibir, bienes que eran los mismos que estaban apeados por el Priorato y al cual le pagaba la renta, incluidas derechos, correspondiente especificando, asimismo, que en el foro iban incluidas tres “terreos en la cortiña de a agra da Fonte” que los había reservado el otorgante (prior de turno) “en atención a que tiene entendido que es preciso haber pleito sobre ellos por quererlos usurpar” el dueño de la Casa de Villalpape (Bóveda), así el Prior le va a preguntar quiénes eran los llevadores de los tres terrenos a lo que responde que eran dos vecinos de Pereira (S. Vitorio de Ribas de Miño) y dos de Gallegos *Menores* que pagaban la renta a la Casa de Villalpape. Dice, también, que Bartolomé Vieitez había ganado otros foros al Real Priorato pero que no tenía en su poder, ni en el de sus descendientes instrumento alguno de ellos y menos poseía, ni llevaba bienes algunos de los pertenecientes a dichos foros por lo que le pide al prior que si hallase las escrituras en el Archivo del Priorato mandase darle copia de ellos y, además, que le entregase los bienes que contenía y le pusiese en posesión de ellos. Por su parte, Vicenta Álvarez hija de Antonio Fernández, vecino de Rioseco, y mujer de Antonio Rodríguez de S. Salvador de Moreda declara poseer una serie de bienes en Rioseco por los que pagaba a su cuñada para ayuda del pago del dominio.

Pero, sin lugar a dudas, una de las declaraciones más completas es la de Dña. M^a Valcárcel, residente en Lamaquebrada (Fión), que adjunta un Memorial de todos los bienes que llevaba en ese lugar según, lo estipulado en el foro, especificando que demarcaba con Vilariño y el Monte do Couso, a lo que añade que poseía también el lugar da Pena en A Cova (casa de fuego, cuadras de ganado, bodega con ante-bodega, huerta, “cortiña”, viñas y sotos) por foro que el prior, D. Juan de Losada, había hecho a su abuelo y a su mujer en 1622 por tres voces, después de la del recipiente, concretando su superficie, demarcaciones, ubicación (viña da Medorra, todos los árboles de A Pena, manzanos, cerezos, higueras, ...) y llevadores de esos bienes así como la renta que pagaba al Priorato (5 cañados de vino, 2 tegas de castañas secas, 5 tegas de centeno, un

lechón cebado o 3 ducados) poseyendo, asimismo, el cuarto del lugar de Airoá en S. Vicente de Castellón y cobrando, por su parte, de mano y poder de Alonso da Pena varias rentas que le pagaban unas quince personas (54½ cañados de vino, 4 ferrados de castañas secas, 2 ferrados de pan y un lechón o 3 ducados) pero dos de ellos no le querían pagar un cañado de vino cada uno porque D. José Teixeira decía que era el poseedor y el forero que había sido de dicho lugar.

A todo ello añade que el cuarto del lugar de Airoá lo solía llevar y poseer Juan Gómez, vecino del lugar, de mano de Gonzalo da Pena y que en ese lugar se pagaba el cuarto de las uvas cada año de las viñas que estaban sobre las casas (± 20 cavaduras) y de las que estaban debajo de las casas (± 10 cavaduras/viña da Medorra) la novena parte y que cobraba 1 cañado de vino, además de la pensión citada, por un foro que le había otorgado a su marido, D. Bernabé de Andrade, el prior D. Antonio de Lamas del “bacelo” de *O Bouzo* que estaba cerrado sobre sí y cuya superficie era de unas 4 o 5 cavaduras con 8 o 9 pies de castaños a su lado más un pedazo de monte y 1½ ferrado de prado que estaba debajo del Priorato.

Y, una vez concluidas las declaraciones de todas esas personas poseedoras de algún patrimonio, más o menos amplio, en bienes raíces fundamentalmente en la Tierra de Lemos y en la Comarca de Chantada, lindante con los actuales Municipios de Pantón y O Saviñao, el prior D. Blas Nasarre le hace saber al presbítero D. Bartolomé Arias de Villamarín y a Juan Antonio Salgado, notario apostólico, que “partan a los lugares donde estuviesen sitios bienes, rentas, derechos y más pertenencias del Real Priorato y en ellos tomasen la visita de los poseedores de las referidas haciendas” juntamente con las pertenencias demandándoseles el título con qué o por qué las poseían procurando en todo averiguar la verdad y notificándoseles la obligación que tenían de reconocer al Real Priorato y a los Sres. Priores “según estilo y practica inconcusa observada y guardada en el Priorato sin que sean omisos salarios algunos y si alguno fuese contumaz y no quisiese cumplir con lo que se le notifica se le compela con 400 maravedís al día de salario (± 12 reales) y apercibimiento de pasar a lo más a que haya lugar”, mandato del que se puede deducir que algunos de los llevadores de bienes raíces que el Priorato creía que eran de su dominio directo no habían acudido a declarar por no haberseles avisado o, simplemente, por negligencia.

Así, el presbítero asistido del notario, en cumplimiento de ese despacho, “pasará” a la feligresía de Augas Mestas (Quiroga) donde se hallaban los cinco vecinos de la feligresía y el cabecero del foro, Felipe de Castiñeiro, va a especificar lo que poseían en el lugar (casas, bodegas, viñas, sotos, ...) y a quien pagaban las rentas declarando, a mayores, alguno de los vecinos que los bienes que poseía los llevaba conjuntamente con sus consortes, vecinos de Parada y residentes de la otra feligresía del río Lor, aunque feligreses de la misma parroquia, ya que eran todos “herederos y consortes en dicho lugar” a lo que uno de ellos, Pedro Quiroga, añade que llevaba, a mayores, 24 cavaduras de viñas y otros bienes por los que pagaba rentas a D. Pedro Valcárcel de Monforte, y asimismo, denuncia que un vecino de Pobra do Brollón, Antonio Pérez da Cal, llevaba “mucho partida de bienes” (casa y bodega, 60 o 70 cavaduras de viñas, 20 tegas de sembradura, un soto) y “a su parecer” no pagaba más que un cañado de vino de renta, aunque no sabía a quién, y otro dice que junto a las casas de Covas (Aguas Mestas) llevaba un huerto y pagaba a D. José Araujo de A Penela.

Desplazándose a continuación a Brence (Pobra do Brollón) donde comparecen varios vecinos declarando uno de ellos, vecino del lugar de A Frieira, que poseía un nabal (3 celemines) por la que pagaba renta al Cabildo de Lugo mientras que otro declara hacerlo a varios perceptores (monasterio cisterciense de Montederramo, monjas de S. Paio de Santiago, D. Rodrigo de Cereixa, ...) pero se les notifica a ambos que, en el plazo de tres

días, debían de presentar los títulos ante el Prior que estaba entendiendo la dicha Visita en el monasterio de A Cova y, a su vez, otros varios (Andrés y Domingo Casanova, Juan Prieto, ...) declaran poseer varios bienes (casas de morada, huertas, sotos, nabales, tojales) y pagar rentas a los mismos perceptores anteriores pero añadiendo, a mayores, a otros (Encomienda de Quiroga, cura de A Brence, Tomás de Rubín, ...).⁸⁵

Continuando su gestión por Salcedo (Pobra do Brollón) donde un vecino, Antonio Pérez, declara labrar algunos bienes (casa terrena, viñas, soto de *O Carrasqueiro*) en Santiago de Entrambas Aguas (Augas Mestas) y pagar renta, junto con Felipe do Castiñeiro, al cura de Sta. María de Torbeo (Ribas de Sil).⁸⁶

Y, una vez, de vuelta en la villa monfortina se van a dirigir a Fiolleda donde cinco vecinos del lugar de Vilamaior declaran que llevaban bienes en el de Marexe (*Ponte de Pedra*) pagando rentas a varios hidalgos residentes en diferentes feligresías (D. Diego Goyanes de Seoane, D. Juan Rivera de Vilaesteve, D. Juan Saco de Ver, Pedro Saco de Vilardemouros, D. Alonso Arias de Tuiriz, ...) mientras que otros tres declaran que se las pagaban, entre otros, al monasterio cisterciense de Sta. María de Meira y otros cinco incluyen entre los perceptores a la Encomienda de Quiroga (orden Militar de S. Juan de Jerusalén), D. Gaspar de Teibilide (Samos) y D. Andrés de S. Fiz de Rubián (Bóveda). Rematando su cometido en Baamorto donde Bastián de Espinosa reconoce que poseía una serie de bienes en A Veiga por los que pagaba pensiones a la Casa de la Ermida (S. Vicente de Castellón), pero por una viña (4 cavaduras) que estaba junto a las de D. Felipe Ortega éste le obligaba “de mano mayor” a pagar renta.

Feligresías todas ellas, excepto la de Aguas Mestas, integradas en la Jurisdicción real de Pobra do Brollón de señorío real, procediendo D. Blas Nasarre, debido a que se ve obligado a abandonar el monasterio, con permiso real para poder atender los muchos pleitos que tenía, a nombrar como visitador al Licenciado D. Domingo Pascual de Losada, capellán mayor del Priorato y vicario de las feligresías de S. Martín de A Cova y S. Lorenzo de Fión, para que continuase la Visita y tomase las declaraciones en la forma en que hasta aquí se había ejecutado y, una vez finalizada, le remitiese los Autos y le precisase a los que se hubiesen resistido a obedecer sus mandatos en razón de estos, aceptando D. Domingo su comisión y comprometiéndose a llevarla a cabo “bien y fielmente” por lo que las restantes personas convocadas a comparecer se van a presentar ante él y el notario público apostólico que lo asistía en A Cova.

Últimas comparencias todas ellas de personas residentes en el actual Municipio de O Saviñao excepto D. Agustín Arias Taboada, vecino de la Casa de Laiosa (O Incio), que van a poner de manifiesto que en la demanda y apeo que con Real Cédula de Su Majestad “que Dios guarde” se estaba haciendo de los bienes y rentas del Priorato algunas reconocían que sí estaban en posesión de los títulos de propiedad correspondientes,⁸⁷ frente a otras que dicen carecer de ellos como, por ejemplo, D.

⁸⁵ Se trata de Tomás Rodríguez Casanova que en el Libro de Personal de Legos del Catastro de Ensenada (1752) se asienta como el hombre-bueno de Sta. María de Rozavales y en el Libro Real de legos especifica que era forero de la Encomienda de la Barra, el monasterio de S. Vicente del Pino y la Capilla de la Virgen de la O (S. Juan de Tor) ascendiendo la renta que percibía a una tega de trigo.

⁸⁶ Era señorío del cura párroco de turno.

⁸⁷ Un morador en el lugar de la Casadomonte reconoce que llevaba esos bienes merced a un foro que se le había hecho a su padre, Pedro López de Moure, pero llevaba otros por los que pagaba las rentas a varios perceptores más una pequeña renta al dueño del directo dominio (1½ cañado de vino de los 18 cañados que tenía que pagar), aunque no concreta a quién, declarando además que sólo tenía en su poder las escrituras de compra de un soto y que el fuero principal de dicho lugar creía que se hallaría en poder del cabezalero, a su vez D. Diego Losada vecino del lugar de Ferreiros (A Cova) declara que llevaba algunos bienes en la feligresía de Fión, según una escritura foral que exhibió y volvió a guardar y en la que se hacía referencia a otros bienes que los poseía Benito da Pereira (S. Vicente de Castellón) sin concurrir con pensión alguna para pagar la renta al Real Priorato.

Agustín que, si bien, reconocía que había llevado en foro el lugar de V(B)arreal (S. Andrés de Ribeiras do Miño), sin embargo, carecía de título por lo que se remitía al que hubiese en el Archivo del Real Priorato y, además, “si otros se justificaren” estaba dispuesto a reconocerlos.

Declaraciones que vuelven a ser de nuevo variopintas y que vuelven a poner de manifiesto que la mayor parte del patrimonio raíz del Real Priorato había sido apropiado por otras instituciones y personas ya que la mayoría de los declarantes reconocen que ellos sólo poseían el dominio útil, por lo que estaban sujetos al pago de diferentes rentas a los dueños del directo dominio pero, asimismo, algunas personas vuelven a aprovechar la denominada Visita para poner de manifiesto su disposición a reconocer el directo dominio del Real Priorato, sobre aquellos bienes raíces de los que poseía el dominio útil, reconocimiento no exento de una cierta malicia ya que sólo lo harían siempre y cuando ello se pudiese demostrar con documentación fehaciente, mientras que alguna otra persona lo aprovecha para denunciar extorsiones y abusos a la procura tal vez de amparo o, simplemente, como un medio de denuncia ante la impotencia sin poderse descartar que alguno tuviese también un cierto cariz de revanchismo.⁸⁸

Pero lo que, sin lugar a dudas, es evidente es que D. Blas Nasarre Ferriz, una vez que es designado prior por Felipe V, va a intentar por todos los medios y, posiblemente, por encargo real conocer y recuperar el patrimonio del Priorato ya que el denominado Libro de Visitas remata en la página 330 con la anotación de que, estando dentro del Real Priorato el día 22 de diciembre del año 1738, el Sr. D. Francisco M^a de Lezema va a continuar con la Visita que había estado llevando a cabo el prior D. Blas Nasarre, en virtud de Reales Cédulas de Su Majestad, de los términos, haciendas, regalías y demás “proventos” o rentas como bienes “pertenecientes a su Real Priorato y de sus antecesores, para lo cual D. Blas, residente en la villa de Madrid, bibliotecario mayor y uno de los veinticuatro de la Real Academia Española le había dado en el mes de octubre un poder, escrito en cuatro hojas útiles, por lo que después de haber despachado convocatoria a los colonos, caseros y renteros del Priorato y “a la vista de sus fueros habiéndolos” con la finalidad de que las cosas quedasen “al mayor restablecimiento y seguro del Real Priorato patronato de Su Majestad”.

A lo que se añade, simplemente, que en función de ello había venido al Priorato Francisco López de la feligresía de S. Pedro de Barán (Paradela) que dijo llevar, junto con otros bienes de directo dominio del Real Priorato, una propiedad que lindaba con el

⁸⁸ Un vecino de Sobrado (Sta. Mariña de Rosende) poseía varias viñas por las que pagaba renta a la Capilla de S. Pedro de Corveixe; Librada Vázquez del lugar de Mendreira (Marrube) dice llevar una viña (8 cavaduras) por la que pagaba renta (9 cañados) a D. Clemente Cortés vecino del lugar de Casanova (Reiriz) pero le debía la del año pasado de 1731 y le amenazaba con “execución” (ejecución judicial) si no se la pagaba pronto; Pedro Méndez Varela de Mourellos declara que pagaba renta, entre otros, a D. Lope Somoza de la Casa del Torno (Santo Estevo de Ribas de Miño) que le pedía una tega de trigo, vendido en 60 reales hacía años e hipotecados sobre la casa y huerta, venta a la que añade otras varias pero reconociendo que alguno de esos bienes eran del directo dominio del Priorato; D. Francisco López Somoza del lugar de Bustelo (Sta. Mariña de Rosende); Feliciano Mosquera de Cas dos Ferreiros (A Cova) va a declarar, a su vez, que sus abuelos y padres habían llevado varios bienes del Priorato pero no se acordaba de algunos de ellos como tampoco sabía cuanta renta se pagaba por ellos por lo que le ruega al prior “que se los mandase entregar por que los llevaban varias personas sin título y sin razón”; Juan García de Santalla, vecino de Licín, va a aseverar que algunas de los bienes que llevaba en Goián (Ferreira de Pantón) decían que eran del Priorato pero él personalmente no lo había oído decir; un vecino del lugar de Barrio (Mourellos) dice llevar, junto con otros aparceros, parte del lugar de Arxemil (Mourellos) pagando la renta a D. Andrés Arias, pero carecían de papeles, excepto uno que los tenía de las viñas de O Esperón que había sido hecho por el cura de Mourellos, D. Juan Rodríguez Arias, en 1719 pero que se las había dado como propias de él.

camino real que bajaba a Portomarín más la “carrera”⁸⁹ a Portomarín y el camino de Toimil (Bóveda) pagando, junto con otro aparcerero, una renta en total de 9 ferrados de centeno a dos vecinos de Castrelos (¿Castrelos de Miño?/Ourense), aunque no sabía porque título se los cobraban ya que ambos sólo poseían bienes del dominio directo del Priorato al que pagaban 15 tegas de pan, un carnero y dos gallinas no firmado su declaración, lo mismo que la mayoría, por no saber por lo que lo va a hacer un testigo a ruego y tras comunicarle el “visitador” que debía de presentar en el plazo de tres días los títulos o escrituras en las que constasen lo que había declarado no va a responder cosa alguna.

Última declaración recogida en este Libro de Visitas que remata así sin ninguna otra anotación como si hubiese quedado inconcluso ya que las dieciocho últimas páginas están en blanco sin más; no obstante, entre los fondos documentales del Archivo del Real Priorato figuraba una Real Carta ejecutoria librada en 1742, a raíz de un pleito litigado en la Real Cámara, junto con el proceso seguido para su ejecución lo que se va a analizar en los dos siguientes apartados.

Visita de los términos, haciendas, regalías y rentas del Real Priorato de S. Martín de A Cova de la que se puede entresacar, a mayores de lo ya comentado, otra serie de datos un tanto secundarios y anecdóticos sobre aspectos de lo que se puede denominar una vista panorámica de ese espacio geográfico, estrechamente vinculado a la Tierra de Lemos, en el que los canónigos regulares de S. Agustín habrían dejado su impronta, tal vez, mucho más profunda de la que se puede entresacar de la documentación recopilada y archivada así, si bien, la documentación deja claro que, en esa primera mitad del siglo XVIII, el modelo político-administrativo seguía siendo el señorío jurisdiccional y/o solariego manteniéndose, asimismo, el modelo de sociedad estamental y de predominio de una economía agrícola de carácter autárquico basada en el barbecho, sin embargo, aporta otra serie de datos de carácter más específicos como, por ejemplo, el uso generalizado del término pan para hacer referencia al centeno y que el pago de las rentas en esa especie sólo se hacían el año en que se cultivase y no el que se dejaba a barbecho la finca, así como que algunos terrenos de cultivo se habían dividido en dos “hojas” sujetas al pago de dos rentas diferentes lo que es un claro indicio de la existencia de una cierta rotación bienal en los suelos más fértiles a lo que se puede añadir, en el terreno económico, la pervivencia de una agricultura de policultivo (cereales, nabos, vino, hortalizas, lino, árboles frutales, macelar⁹⁰) y de minifundio tradicional pero no estancada ya que la frecuencia con que se hace referencia a los términos “bacelo” y “cortiña”⁹¹ es un claro indicio de que se trataba de un economía en expansión, acorde con los recursos técnicos y humanos de que disponía, sin que falte tampoco alguna referencia a apropiaciones de bienes del común, otro claro indicio de que el modelo de roturación y puesta en explotación de ese espacio geográfico respondía al modelo típico gallego de destinar en cada feligresía una parte, más o menos amplia, del término del mismo a propiedad comunal garante, en gran medida, de la paz social ya que se podía

⁸⁹ Camino de carro.

⁹⁰ Posiblemente un huerto destinado al cultivo de plantas medicinales frecuente en los monasterios.

⁹¹ Según Hortensio Sobrado, entre los siglos XVI y XIX, se va a producir una transformación del paisaje agrario del interior de la provincia de Lugo caracterizada por el paso de los grandes sotos, robledales y montes bajos a un incremento de los pastizales y a su cercamiento, lo mismo que va a acontecer en las agras o tierras de labor, con el consiguiente retroceso de los espacios montuosos o “salvajes” lo que se va a traducir en la humanización del paisaje e incremento de los caminos con la peculiaridad de que en A Cova y Fión todos los planos de las fincas que se asientan en los Nuevos Libros Reales del Catastro de Ensenada son circulares. <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20> Signatura: DGR, IRE, 1033,14-1028,21 [2024].

dedicar a pastoreo y a la producción de cereales, aunque con grandes intervalos de tiempo entre sementeras, más a la obtención de otros diversos recursos.

Agricultura, por otra parte, combinada con la ganadería y la pesca lo cual es fácilmente deducible del hecho de que se cite con relativa frecuencia los términos, cuadras, corrales más alguna pesquería y que en el pago de rentas figuren animales domésticos, especialmente gallinas, aunque se podían sustituir por dinero a “gusto” del prior, más anguilas curadas, peces, y alguna cera. Ganadería, no obstante, que se consideraba como un bien mueble y propiedad plena del campesino aunque debía de estar presente, también, la aparcería ya que alguno de los declarantes va a declarar que pagaba la mitad tanto de los frutos como de la crianza.

Asimismo, la documentación refleja perfectamente la pervivencia de una economía y sociedad regida en parte por la Iglesia (renta diezmal, tierras de manos muertas, Inquisición, ...) más de un hábitat disperso en granjas, pazos y pequeñas aldeas o lugares, a veces habitadas por un solo vecino, cuyas casas y demás construcciones anejas se habían edificado en terrenos propiedad del Priorato lo que es una prueba irrefutable de que habían sido los canónigos los responsables de su surgimiento atrayendo, posiblemente, a migrantes dispuestos a asentarse en ese lugar, explotarlo y edificar sus casas más todo lo necesario para el almacenamiento y conservación de los alimentos (graneros, bodegas, bodegas de guardar) pero, sin lugar a dudas, de condiciones socioeconómicas diferentes, ya en origen o adquiridas tras su asentamiento, de ahí las diferentes matizaciones que se hacen entre bodegas y bodegas de guardar, a veces con ante-bodega, o entre “celeiro” y “tulla”, ambos términos gallegos para designar un granero, pero mientras los primeros se citan con relativa frecuencia la segunda no, con la peculiaridad de que el Priorato disponía de al menos dos bodegas de guardar (A Cova/FiÓN) y de una “tulla”,⁹² debiéndosele de llevar las rentas en vino a las primeras y las en cereal a la segunda, señal de que se trataría de edificaciones de una cierta importancia e independientes aunque, posiblemente, no únicas⁹³ lo que estaría en consonancia con el predominio del vino en las rentas que percibía el Priorato y, a su vez, una señal inequívoca de la importancia del cultivo de la vid como un producto destinado tanto al autoconsumo como a la comercialización como parece indicar uno de los declarantes que va a decir que llevaba, entre otras y junto con otros, las viñas de la ribera del Esperón cuyos vinos gozaban de una reconocida fama y que, tal vez, detrás de su puesta en cultivo y elaboración habrían estado los canónigos agustinianos.⁹⁴

Pero la documentación pone de manifiesto, asimismo, la pervivencia de una sociedad patriarcal en la que las mujeres y los menores de edad estaban sujetos a la autoridad del cabeza de familia, salvo excepciones muy puntuales (muerte, ausencia, soltería), y si bien gozaban de una cierta protección a nivel legislativo, sin embargo los varones solían hablar y actuar por ellos/as, y refleja también la plena vigencia de las típicas leyes hereditarias vigentes en Galicia que no permitían desheredar a ningún hijo, salvo excepciones muy puntuales, aunque se podía mejorar a alguno (legítima larga/legítima corta) de ahí que algún declarante especifique que los bienes que poseía los llevaba “por justa partición” o que pagaba la renta debida por ellos junto sus hermanos/as o con el resto de los coherederos.

⁹² Compartimento de una casa destinado a granero y construido normalmente en madera.

⁹³ En una declaración se hace referencia a una bodega de la ¿Orden?

⁹⁴ Uno de los vinos más valorado en la época dada su ligereza, toque de acidez y buena conservación, obtenido de una mezcla de uvas blancas, mencia y varios tipos de garnacha cuyo cultivo estaba muy extendido en Navarra y la Corona de Aragón, obediendo su denominación, según algunos autores, a que se solía figurar como bebida en los barcos ya que esperón es el nombre que se le da a la parte saliente de la proa de una embarcación.

Datos, entresacados de las diferentes declaraciones, a los que se pueden añadir que algunos de ellos parecen confirmar que la presencia de los canónigos, en ese espacio geográfico, debía ser muy anterior ya que se hace referencia a escrituras forales de siglos anteriores y a algunas casas arruinadas dejando entrever, asimismo, a nivel del paisaje constructivo la convivencia de edificaciones con tejado de paja con otras de teja y a nivel popular la vigencia todavía del término monasterio para hacer referencia a la Casa del Priorato aunque de hecho ya no debían de residir en ella ningún canónigo, ni siquiera el prior, ya que en el Libro del Interrogatorio General del Castrato de Ensenada⁹⁵ los peritos en 1753 responden al Capítulo 38º que el único eclesiástico que había en la feligresía-coto de A Cova era el párroco y no residía en ella y en el 39º que no había “convento” alguno lo que ratifica el Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas (1761) en el que se asienta que no había en la feligresía eclesiásticos sólo un vicario, D. Pedro González, que residía en la feligresía de Fión, anexa a la de A Cova, y en el nuevo Libro Real de eclesiásticos se asienta que el prior D. Alonso de Rueda, residente en Lugo, estaba en posesión de una casa (7x30 varas=±144,6 m²/alquiler 8 reales)⁹⁶ en el lugar del Priorato pero las otras once partidas del iglesario de diferentes superficies (18½ ferrados de sotos distribuidos en seis fincas y 27 ferrados de monte abierto en cuatro ubicadas todas ellas en el lugar de A Sapeira más una viña de ¼ ferrado en el lugar de Carballeiras) habían pasado al asiento de la Santa Catedral de Lugo, por concesión de Su Majestad, como dueña del dominio directo mientras que el dominio útil estaba en manos, excepto la viña, de Alonso Ferroño habiendo pasado, también, la catedral a percibir la renta diezmal (3.000 reales) que antes percibía el prior, lo mismo que el de su anexa Fión, mientras que el vicario percibía en A Cova las ofrendas o limosnas (1.136 reales) donadas por los feligreses destinadas al sustento del párroco y al mantenimiento de todo lo relacionado con el culto cristiano católico.

Por último hay que destacar que las diferentes feligresías, a pesar de tratarse de terrenos con frecuencia abruptos, estaban conectadas entre sí a través tanto de caminos locales de herradura como caminos de carros y, a veces, con topónimos tan sugerentes como *carreira dos cregos* o *carrera de matavacas*, pero, asimismo, con las distintas villas y ciudades de su entorno (Monforte de Lemos, Sarria, Chantada, Portomarín) y Lugo a través de la red de los denominados caminos reales (Monforte-Amandi/A Cova-Puertomarín/S. Julián de Eiré-A Cova/Chantada-Arxeriz) ya que la referencia a unos y otros, como lindes de fincas, son frecuentes. Caminos, no obstante, que no sólo comunicaban el Priorato con su entorno más inmediato y regional sino también con otros lugares del ámbito nacional e internacional a lo que hace una clara referencia un documento en el que se especifica, por parte de uno de los declarantes, que una viña lindaba, por uno de sus lados, con el camino viejo que llevaba a Portugal.

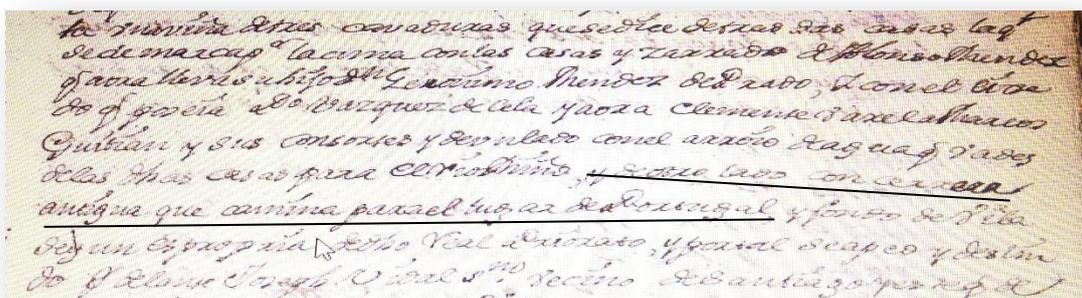


Imagen VIII: Fragmento de lo declarado por Domingo Rei (Nogueira de Miño)

⁹⁵ <https://pares.mcu.es/Catastro>; <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20> [2024]

⁹⁶ Vara castellana=0,83 metros.

Pudiéndose destacar de entre todos esos caminos el denominado camino de *as farrapas* o camino de los traperos que pasaba por Marcelle lo que, a su vez, parece detonar la existencia de un tráfico de harapos destinados a los molinos de papel así como el camino que desde el lugar de Soutomango se dirigía al denominado monasterio viejo, topónimo repetido con cierta frecuencia y del que se puede deducir que o bien, en algún momento, se había cambiado la ubicación del monasterio o bien había habido un monasterio anterior detentado por una orden religiosa distinta.⁹⁷ Comunicaciones terrestres a las que hay que sumar las fluviales ya que, en alguna ocasión, se cita el topónimo barcas más la existencia de un barquero en Sernande, lugar de la actual parroquia de Nogueira de Miño, ubicado en la margen derecha del río Miño y a la salida del meandro de O Cabo do Mundo,⁹⁸ más la existencia del puente de Belesar, que se ubica en la feligresía de Diomondi en el Catastro de Ensenada.

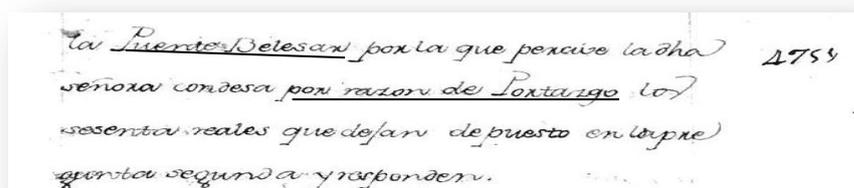


Imagen IX: Fragmento del Libro del Interrogatorio General de S. Paio de Diomondi. 1753

Puente que, a veces, parece que se denomina simplemente como puente de piedra y al que hay que añadir otro de madera, denominado puente de Paradela, que permitía cruzar el río Sil y enlazaba la Tierra de Lemos con la villa ourensana de Castro Caldelas por la que transcurría la Vía XVIII o Vía Nova de la calzada romana que unía Braga con Astorga y al que se hace referencia en un documento fechado en 1517 en el que se asienta el aforamiento del monte sobre el puente de Paradela que confinaba con términos del coto de Doade, señorío del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino, y cuyo dominio compartían el monasterio de S. Paio de A Abeleda y el Real Priorato de A Cova lo mismo que el monte de Casares más la viña y monte del puente de Paradela y la bodega y monte de A Loureira que van a ser aforados todos ellos por ambos monasterios, puente al cual también se hace referencia en algún documento del monasterio monfortino de S. Vicente del Pino.⁹⁹

⁹⁷ RIELO CARBALLO, Nicanor especifica que en dicho lugar había restos de fustes de columnas y una gran pila bautismal. *Inventario artístico de Lugo y su provincia*. <https://www.libreria.cultura.gob.es>. Asimismo, entre los documentos asentados en el Libro de Visitas, figura uno en el que uno de los declarantes dice que llevaba como propia del Priorato una viña en el lugar de Gondar junto a Mosteirovello, topónimos también presentes en dos parroquias (Aldosende/Castro de Rei) del actual Municipio de Paradela por el que trascurría el Camino Francés y el río Miño.

⁹⁸ En 1753 en el Libro del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada, Capítulo 29º, se especifica que había una barca propiedad de Domingo Fernández León en virtud de foro de D. Juan Francisco Arias, vecino de la feligresía de S. Vicente de Deade, con la que “cruza el río Miño y traspasa la gente que pasa por allí para diferentes parajes” y en el de S. Vitorio de Ribas de Miño, asimismo, se dice que hay otra barca que servía para pasar gente y caballerías ubicada en el puerto de la Sardiñeira propiedad de Antonio Fernández y consortes atendida por dos barqueros, más otra propiedad de Amaro López que cruzaba el río Miño para trasportar abono para las tierras que tenía del otro lado del río, mientras que en la feligresía de Diomondi y, en el mismo Capítulo, se cita el puente de Belesar en que la Casa condal tenía derecho al cobro de portazgo. pares.mcu.es/Catastro. [2024]

⁹⁹ En un documento de 1486 se asienta que el monasterio poseía una viña en la feligresía-coto de Doade, señorío del monasterio, ubicada en el camino del puente. Se puede consultar en LAGO BORNSTEIN. José María, “*Libro de registro de escrituras del monasterio de S. Vicente del Pino en Monforte de Lemos*”. La Rectoral 2021.

Pudiéndose añadir a todo ello la referencia a uno que otro topónimo un tanto anecdótico como, por ejemplo, *Cama da porca* o *Matavacas* junto con otros de carácter más ilustrativo ya que hacen referencia a aspectos del devenir histórico de algunas de las feligresías (*Medorra/Prehistoria*, *agra da Lomba/Romanización*, *Calvario/Cristianización*) o a algunas de sus características medioambientales más específicas (*rio da Ponte dos cerros* [¿lino?], *rio da troia* [trucha], *regueiro roxo* [arroyo rojo] *Porto de Lobos*, ...) incluido un posible pasado minero (Cobreiro-A Cova) de lo que parece ser una clara referencia el que el topónimo con el que se designa, en el Libro del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada, uno de sus lindes por el sur de la feligresía-coto de A Cova sea el del monte del oro.¹⁰⁰

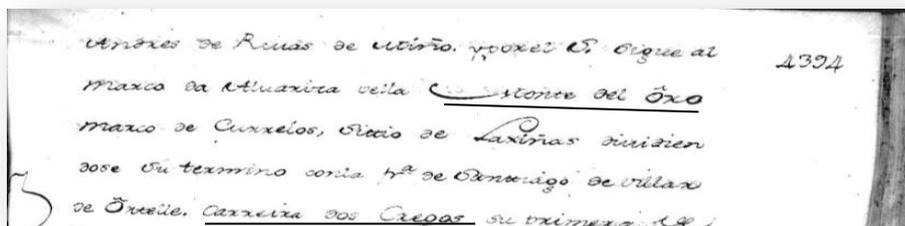


Imagen X: Fragmento del Libro del Interrogatorio General de S. Martín de A Cova. 1753

Pudiéndose concluir, pues, que a pesar de tratarse de unos lugares aparentemente olvidados, dado su carácter excéntrico y montaraz, condenados durante siglos a vivir encerrados en ellos mismos y simplemente a subsistir, gracias a una economía de carácter autárquico, sin embargo y sin dejar de ser ello cierto habían estado abiertos a la llegada de migrantes y a sus aportaciones culturales desarrollándose paralelamente a esa economía de policultivo y minifundio una economía de mercado centrada en aquellas materias primas presentes en su suelo (minerales), agricultura, ganadería, y pesca adaptada a las características específicas de cada terreno y en la que el vino debió de jugar un papel fundamental, especialmente en aquellos suelos más pobres y de geografía más abrupta, de ahí esos caminos de herradura o de carro, puentes y/o barcas que conectaban los diferentes lugares entre si pero, asimismo, las villas, ciudades y mercados.

VI – REAL CARTA EJECUTORIA LIBRADA POR FELIPE V EN 1742 TRAS EL PLEITO LITIGADO EN LA REAL CÁMARA ENTRE EL PRIOR DE REAL PRIORATO DE S. MARTÍN DE A COVA Y D. PEDRO RAJO MÁS EL MARQUÉS DE S. ANDRÉS SOBRE NULIDAD Y FENECIMIENTO DE CIERTOS FOROS

En el mes de mayo de 1742, diez años más tarde del inicio de la Visita del prior D. Blas Nasarre, la Real Cámara va a proceder a expedir una Real Carta ejecutoria, a pedimento del prior del Real Priorato de S. Martín de A Cova, contra los poseedores de los lugares de Arxeriz (Fión), Raiñas, Riocovo, Soutomango y Uzal (A Cova) y otros bienes cuyos “instrumentos se hallan insertados en esta ejecutoria” y a continuación “lo obrado, posesiones, despojos y pagos de frutos”. Comprendiendo de la página sexta hasta la setenta y siete un foro hecho por el prior D. Antonio de Lamas de los lugares de Soutomango, Raiñas, Uzal y Riocovo a D. Francisco Teixeira y Ulloa el 23 de agosto de 1674 ante el escribano Alonso Ledo de Zúñiga.

¹⁰⁰ pares.mcu.es/Catastro. [2024]

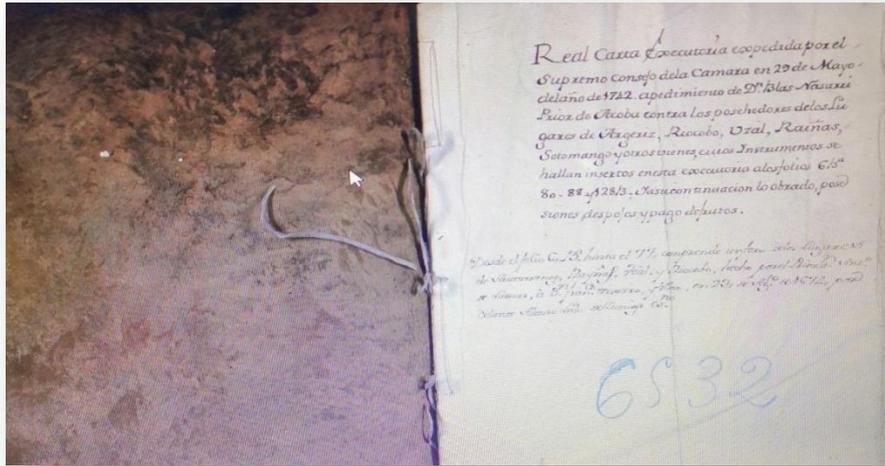


Imagen XI: Parte posterior de la portada y primera página de la Real Carta ejecutoria

Real Carta ejecutoria en la que Felipe V encomienda llevar a cabo el cumplimiento de lo sentenciado al juez conservador privativo y particular nombrado por él, D. Manuel B(V)entura de Figueiroa canónigo doctoral de la iglesia catedral de Ourense, del Priorato de S. Martín de A Cova que era de su Real Patronato en el Reino de Galicia y a los que le sucediesen en esta comisión y, asimismo, a D. Pedro de Fontanille, arcediano titular de la misma catedral, que sería el encargado de llevar a cabo dicho mandato real por subdelegación de D. Manuel pidiendo su entero cumplimiento “como a otra cualquier persona a quien tocaré el cumplimiento de lo que aquí se hace mención” ¹⁰¹ y pidiendo, también, su entero cumplimiento de justicia a otro cualquiera al cual le fuese mostrada esa Real Carta ejecutoria o su traslado, signado de escribano público y sacado con autoridad judicial, de todo lo contenido en ella tras haberse litigado en la Real Cámara un pleito “en contradictorio juicio” entre D. Blas Antonio Nasarre Ferriz, bibliotecario mayor del rey y prior de S. Martín de A Cova, y D. Cristóbal del Hoyo y Sotomayor, marqués de la villa de S. Andrés, ¹⁰² como marido y “conjunta persona” de Dña. Teresa Teijeiro, Teixeiro en gallego, de Deza, vecinos de Madrid, conjuntamente con D. Pedro Ventura de Puga como marido de Dña. Constanza María Teixeiro vecinos y poseedores de la Casa de Arxeriz ubicada en la feligresía de Fión y actual parroquia del Municipio de O Saviñao.

Pleito ¹⁰³ motivado por haberse declarado nulos ciertos contratos forales y otros por fenecidos por lo que ambos cuñados habían tenido que reintegrar al Real Priorato los bienes comprendidos en ellos, juntamente con los frutos y “otras cosas”, habiéndose

¹⁰¹ Gobernador, miembros de la Real Cámara, presidentes y oidores de las Reales Chancillerías y Audiencias, alcaldes de la Casa Real y Corte, gobernadores y alcaldes mayores y ordinarios de todas las ciudades, villas y lugares de todos sus reinos y señoríos y demás justicias eclesiásticas y seculares de ellos.

¹⁰² Título creado por Felipe V en 1708 a favor de D. Gaspar del Hoyo Solórzano.

¹⁰³ Hay que encuadrarlo en ese intento generalizado, mediante demandas judiciales, por parte de los dueños del dominio directo de la tierra de recuperar el dominio útil al extinguirse los contratos forales, aduciendo que la deplorable situación del campesinado se debía a las rentas impuestas por los intermediarios, lo que va a provocar problemas con la Real Audiencia de A Coruña y la petición de amparo a la Real Cámara con la consiguiente emisión de Reales Cédulas lo que va a derivar, a su vez, en una gran inestabilidad social en el siglo XVIII, por el temor a desahucios, en Galicia por lo que en 1763 Carlos III promulga una Ley prohibiendo la redención de foros con su consiguiente perpetuación y su hijo Carlos IV en 1805 extiende la prohibición a los foros temporales.

iniciado el pleito en abril del año 1731 en el juzgado de D. Manuel Riovello Franco, canónigo doctoral de la catedral de Ourense, a quién el rey había procedido a nombrar, por una Real Cédula, juez conservador y privativo del Real Priorato con la finalidad de conocer “las dependencias y poner cobro” en sus haciendas para lo cual D. Manuel, a pedimento del presbítero D. Ángel López y en nombre de D. Blas Nasarre, va a mandar en agosto “despachar y despachó edictos en forma” para que se fijasen en las iglesias y partes públicas, en las que se hallasen las tierras y dominios del Real Priorato, y se les hiciese saber “a las personas de cualquier calidad y condición que las estuviesen llevando o que por ellas cobrasen sus rentas por cualesquier títulos” compareciesen ante el juez conservador, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de dichos edictos debiendo de traer y presentar, por sí o por otros, todos o cualesquier instrumento, autos y más pertenencias que tuviesen sobre la percepción y posesión de los mencionados bienes y rentas “para con aquellos hacer los autos y diligencias necesarias a dicha causa” debiéndose de hacer públicos dichos autos “al ofertorio de la misa” para que no se alegase ignorancia y para poder “proceder en rebeldía” contra aquellos que no compareciesen en el plazo fijado.

Edictos en los que se incluía la cláusula de que los colonos y renteros que pagasen renta por dichos bienes no acudiesen, por ahora, con ella a persona alguna sino que debían de retenerla en su poder, por vía de pósito, bajo pena de 50 ducados (550 reales) cada uno puestos a disposición de la Real Cámara.

Real Carta ejecutoria en la que se hace constar que se habían redactado tres Edictos, por parte del escribano nombrado para ello, que se habían fijado en diversas feligresías y, una vez finalizado el plazo dado, se habían dado tres Pedimentos acusando de rebeldía a los ausentes lo “que se hizo saber en estrados ¹⁰⁴ alegándose posteriormente, por parte del prior, que se había mandado hacer traslado con lo que hubiesen o no hubiesen dicho y que ello se llevase a los Autos lo cual se había hecho saber, también, en estrados por lo que finalizado el plazo de tiempo dado y no habiendo comparecido nadie se había procedido a dar un Auto o sentencia definitiva el 28 de abril de 1732 por el cual, en vista de lo alegado por el prior y los papeles que había exhibido más los apeos, tumbos, etc., declaraba como propios del Real Priorato, “por ahora y sin perjuicio de quien mejor derecho tuviese”, los diferentes bienes que éste había expresado mandando que las rentas que estaban embargadas de dichos bienes se levantasen y, además, que todos los colonos citados en el Auto acudiesen con todos los frutos y bienes al prior y no a otra persona, bajo pena de 50 ducados (550 reales), y que los documentos exhibidos se devolviesen al Archivo del Real Priorato dándose fe de ello.

Por ello D. Manuel Bentura Figueiroa nombrado nuevo juez conservador del Real Priorato, en lugar de D. Manuel de Riovello Franco, por una Real Cédula de agosto de 1737, va a mandar despachar y fijar Edictos, con inserción de la Real Cédula y sentencia de su antecesor, en varias iglesias presentándose, asimismo, en octubre del mismo año un Pedimento ante el juez conservador por parte de D. Pedro Bentura de Parga, como marido de Dña. Constanza María Teixeiro Raxo Suárez de Deza de la Casa de Arxeriz, provincia y obispado de Lugo, quien sin más se opuso a todos y cualesquier pedimento contra ellos que pretendiese despojarles de la hacienda y de los bienes que, por justos y legítimos títulos, llevaban y poseían en los términos y Jurisdicción del Real Priorato de S. Martín de A Cova a lo que añade que se habían despachado ministros que procedían “con notoria nulidad y exceso” por lo que pedía que se le enseñasen y se le pusiese al corriente íntegramente de todos los Autos “obrados en esta razón” para poder

¹⁰⁴ Salas de Tribunales de Justicia.

defenderse y mientras tanto fuesen sobreseídos los ministros y remitiesen los Autos que tuviesen hechos por dicha vista y defensa protestando de contrario la nulidad y que no le pararía perjuicio alguno con los recursos convenientes.

Pedimento ante el cual el juez conservador proveerá un Auto de traslado a la parte de D. Baltasar Nasarre y ordenará que se llevase a ejecución el Auto definitivo, dado por D. Manuel de Riovello Franco, debiéndose de notificar a los colonos y renteros que debían de proceder al pago al prior o a sus apoderados de las rentas embargadas y reintegrarle todos los bienes que hubiesen sido declarados suyos y de su Dignidad (Prior), hasta que D. Pedro presentase el poder que le debía de haber otorgado su mujer más los títulos en que fundaba su derechos y oposición, ya que los Autos estaban hechos “con toda solemnidad” y arreglados a las Reales Cédulas y, además, se habían fijados los Edictos e, incluso, se le habían notificado directamente a algunas personas que se habían declarado en rebeldía y, además, el Real Priorato tenía un claro derecho a la pertenencia de dichos bienes al no haberse presentado por parte de D. Pedro Bentura el poder de su mujer, ni los instrumentos en que se fundaba por lo que se le conmina a que presentase todo ello en el plazo de cuatro días.

D. Pedro, ante tal requerimiento, va a presentar “dentro de las Casas del Real Priorato de S. Martín de A Cova”, ante el escribano y testigos, una escritura de foro fechada el 23 de agosto de 1674 en la que se hace constar que el Licenciado y prior D. Antonio de Lamas Correa y Sotomayor, vecino de la ciudad de Santiago, señor del coto y jurisdicción de S. Martín de A Cova, aforaba para utilidad y provecho del Real Priorato y de sus rentas por vida de tres reyes más 29 años a D. Francisco Teixeira y Ulloa, soltero e hijo de Juan Raxo, vecino de Arxeriz, y de Dña. Ana de Ulloa Taboada para él sus hijos y herederos los bienes que eran propios solariegos del Real Priorato (casas, corrales,¹⁰⁵ cuadras, bodegas, molinos, viñas, sotos de castaños viejos y nuevos e injertados o bravos, huertas, sobreiras [alcornoques], erbedos [madroños], robles, árboles frutales, ...) en diferentes lugares de la feligresía de S. Martín de A Cova (Riocovo, Uzal,¹⁰⁶ Raiñas y Soutomango) dentro de sus límites y demarcaciones y apeados como propios del Real Priorato.

Bienes raíces que eran propios solariegos del Real Priorato “según más largamente consta del apeo que se hizo de ellos y todos ellos sitios bajo del signo de la feligresía de S. Martín de A Cova” y de los que se va a especificar la superficie de cada uno de ellos (maquillas,¹⁰⁷ celemines, ferrados, tegas) lugar en el que se hallaban ubicados (Outeiro da Medorra, Uzal, Moreiras, *O Poio*, *Souto de castiñeiros*, *Poutada* [bugallas] de Riocovo, Laxe do afiridoiro,¹⁰⁸ Campaza, ...), lindes, cultivos que se practicaban o se habían practicado, personas que los llevaban (Andrés de Carvajales, Antonio Rodríguez Cazón de Piñeiró, Antonio y Pedro Blanco de Soutomango, Antonio Felón, Antonio Rodríguez de Gallegos, Antonio[fidalgo] y Marcos Vázquez, Bastián Gallardo de Abuime, Catalina da Pena, Domingo y Marcos Gómez de Soutomango, Fabián Royo, Francisco Rodríguez de Seoane, Juan Frade da Medorra, Martín Pérez, Pedro Rodríguez do Feal, ...) y en función de que títulos más las rentas y gravámenes a los que estaban sujetos (renta fija o sabida, parte de la cosecha, diezmo, derechos, ...) pudiéndose

¹⁰⁵ En alguna ocasión se especifica que estaban descubiertos pero tenían un parral en su parte superior.

¹⁰⁶ El topónimo no responde a ningún lugar de la actual parroquia de A Cova pero sí se cita, a la hora de fijar los lindes de alguna propiedad, un monte de uzal (brezos) abierto y en la escritura foral se hace constar que se trataba de un monte de uces o brezos.

¹⁰⁷ Se hace referencia en alguna ocasión a una maquilla, maquia en gallego, de pan de otoño, en clara alusión al centeno que se siembra en otoño, término que se utiliza para designar la porción de grano que se quedaba el molinero en cada molienda como pago a su trabajo.

¹⁰⁸ Regato que bajaba del Priorato cuyo nombre derivaría de las compuertas de un molino que permitía retener o soltar el agua para que éste funcionase.

deducir de todo ello que el sistema de cesión del llamado dominio útil no siempre implicaba que las personas a las que se les había otorgado trabajasen directamente la tierra sino que, con frecuencia, solían hacerlo a través de colonos y sub-foreros que llevaban esos bienes raíces, a título individual o compartido (aparceros/consortes), sujetos al pago de una serie de rentas y gravámenes de carácter variable, pues algunos debían de pagar, a mayores del diezmo a Dios, la cuarta o novena parte de los frutos “que Dios dé en ellos cada año” al Priorato más una renta fija mientras que otros sólo debían de pagar una renta fija al margen de la cosecha.

Aforamiento que le había sido concedido a D. Francisco con las posturas y condiciones siguientes:

♦ Pagar a D. Antonio de Lamas y siguientes priores anualmente por cada uno de los lugares las siguientes rentas:

- Lugar de Riocovo 5 cañados de vino tinto “puro, limpio, cocido, quito de mal sabor” y medido por el cañado toledano ¹⁰⁹ que era el que al presente se utilizaba en la feligresía-coto de A Cova más dos tegas de castañas secas, un lechón cebado o tres ducados de vellón (33 reales) por él y una gallina buena de campo o 3 reales por ella “a escoger por el prior” en ambos casos, una marrana de leche y 2 reales de derechos.

- Lugares de Raiñas y Soutomango más bienes agregados a éste 14 cañados de vino tinto, 5 tegas de castañas secas y dos tocinos de buena calidad o 12 reales por cada uno.

- Bienes de Uzal se solía pagar la novena parte de los frutos pero, por estar el monte deteriorado y mal cuidado, le rebajaba la renta al pago de 2 cañados de vino tinto.

A lo que se añade que, además de los diezmos, por las viñas del lugar de Riocovo, si bien, se solía pagar la cuarta parte del fruto y por otros bienes, incluidos en el foro, la quinta, sexta, séptima, octava o novena parte, sin embargo, éstas quedaban reducidas a 9 cañados de vino tinto y por la “cortiña” y “leira” de Seoane y por un soto más una casa y granero se debían de pagar 4½ tegas de trigo “que hacían nueve ferrados” más un real de vellón y 32 maravedís de derechos. Reducción que se hacía dado a que algunos años se perdían los frutos por el granizo “que Dios da” y, aunque no se perdiesen y se conservase la paga ésta solía ser muy reducida, debido al dolo y malicia de los cosecheros que no pagaban como debían, ni granjeaban esas viñas como las otras que poseían y no tenían esa carga e, incluso, sacaban las uvas de esas viñas y las llevaban a vender a la villa de Monforte de Lemos u otras partes sin atender a lo que debían de pagar, o bien, comían de ellas en sus casas y no de las otras sabiendo por experiencia, por estas y otras razones, que no se llegaban a coger de esas viñas los 9 cañados de vino y por ello había establecido la paga de esos cañados de vino tinto para así no tener que estar pendiente del cuidado y trabajo de esas viñas y, además, lo que se perdía en las cuartas se aumentaba en los diezmos, incluso en el foro, de todos los bienes debiendo D. Francisco, por su parte, procurar traer bien granjeadas, estercoladas y reparadas las viñas “para que viniesen en aumento” y lo que se perdía en las cuartas se aumentase en los diezmos que se debían de pagar todos los años de todos los bienes aforados.

Rentas que, en el caso del vino de Soutomango, se debían de poner en una casa de ese lugar, a lo largo de todo el mes de S. Martiño de noviembre y en manos, únicamente, de aquella persona designada por el prior, a su vez las castañas secas debían de estar limpias, “buenas” y medidas por la tega de Ávila y puestas, junto con lo que se debía de pagar de derechos, en el mes de diciembre también en Soutomango en manos de una sola persona, mientras que el lechón, la marrana de leche y los tocinos se debían de

¹⁰⁹ Se ignora su equivalencia en litros.

pagar, asimismo, en el mes de diciembre pero puestos en el lugar de Riocovo en manos también de una sola persona y todo ello se debía de pagar “sin necesidad de tener que ser requerido” debiéndose de hacerse el primer pago en 1674, mismo año en que se debían de empezar a pagar las 4½ tegas de trigo “limpio, seco, quito de polvo y paja”, medidas por la tega de Ávila, que debían de ser puestas en el lugar de Seoane en manos de una sola persona, vecina del lugar, en el mes de agosto y avisando al prior para que fuese o mandase a recogerlas.

♦ Restituir al Priorato, por parte de D. Francisco, aquellos bienes aforados sitios fuera de esos lugares y que estuviesen “vacos y fenecidas las voces” de los foros y, además, de aquellos bienes que solían andar en otros foros de otros lugares del Priorato más algunos bienes de los cuatro lugares anteriores, siempre y cuando hubiese constancia de que estuviesen aforadas de por sí, restitución necesaria para que el prior “las juntase e hiciese nuevas escrituras a los dichos lugares y personas a quien tocaré” ya que los bienes que se aforaban a D. Francisco se habían apeado juntos, pero no se tenía la certeza de que fuesen todos tocantes a dichos lugares referidos, ni de que estuviesen vacos los foros; no obstante, si quedase alguna propiedad de los dichos lugares que se aforaban debería serle agregada, junto con la renta correspondiente que debía de pagarla D. Francisco al Priorato y lo mismo se haría si no estuviesen en otro foro hecho antes de ahora o hubiesen caducado las voces.

Quedando excluidos, pues, el soto de *O Castiñeiro* en el soto de Soutomango que poseía Antonio González de Guitián, vecino de A Cova, más una viña (3 cavaduras) que poseía Pedro Blanco, vecino de Soutomango, encima de la casa en la que vivía, bienes que quedaban reservados para que el prior dispusiese de ellos a su elección y, a mayores, un soto de castaños que poseía y llevaba el licenciado y clérigo D. Juan Rodríguez, vecino de Fión, ya que le tenía hecho fuero el prior antes de ahora.

♦ Obligación de D. Francisco y sus herederos, de pagar las rentas estipuladas en el escritura “sin alteración alguna, ni ponerle señor a rostro” bajo pena de que, en el caso de que estuviesen tres años seguidos sin pagarlas, caerían en comiso y sería vacuo el foro, pudiéndoseles quitar los bienes aforados “sin ser necesario para ello autoridad de justicia” y pudiendo disponer de ellos el Priorato, como mejor le pareciese, no siendo eximente del pago ni granizo, ni helada, ni niebla, ni otro cualquier caso fortuito que “sobreviniese del Cielo a la Tierra” y produjese “con permisión de Dios Nuestro Señor” la pérdida de los frutos y, además, los bienes aforados los debían de traer labrados, cultivados, estercolados, granjeados y reparados de manera que mejorasen y no empeorasen y las casas, bodegas, pajares, corrales y cuadras cubiertas, habitadas, reedificadas y conservadas con reparos de calidad para que no se arruinasen y, a su vez, los robles, árboles y castaños no los debían de cortar por el “toro” sino sólo los palos y ramas que echaban dejando quedar “horca y pendón” en el caso de los robles y castaños mientras que el resto de los árboles (cerezos, guindos, ...) sólo se debían de cortar o talar en caso que ello fuese en beneficio de los bienes.

♦ Prohibición de vender, donar, trocar, aforar o enajenar los bienes y ni siquiera de parte de ellos “en manera alguna” a convento de frailes, ni a monjes, ni a monjas, ni a caballeros hidalgos, ni a otras personas extrañas y habiendo de hacerlo que fuese a personas legas, llanas y abonadas que llanamente pagasen la renta, canon o pensión pero debiendo de pedir permiso al prior de turno por si los quería por el mismo tanto y no queriéndolos podrían hacerlo con su licencia y consentimiento excepto a los conventos, hospitales, cofradías y a aquellas personas prohibidas en derecho y de lo que les diesen por los bienes debían de darle la décima parte y no haciéndolo fuese vacuo el foro y perdiese el derecho a esos bienes y se quedase con ellos el prior de turno sin necesidad de autoridad de justicia. No podían, tampoco, vender cargas, ni situar otra renta, ni

censo, ni pensión perpetua o redimible, ni fundar Capillas, Obras Pías, ni mayorazgos sobre los bienes que se le habían aforado y en el caso de que cometiesen algún delito de crimen de lesa maiestatis (lesa majestad) ¹¹⁰ y los en derecho prohibidos fuese vacuo el foro y le fuesen confiscados los bienes durante 30 años.

♦ Entregar D. Francisco, en el plazo de los 15 días siguientes a la firma del contrato foral, y a su costa una copia auténtica de la escritura al prior otorgante para guardar en el Archivo del Priorato.

♦ Restituir los bienes, terminadas las tres voces y 29 años, “libres y desembargados y tan buenos o mejores” que los que se habían recibido y con las mejoras que se hubiesen hecho, pero sin pedir nada por ellas, y no debiendo de haberse hecho en ellos más “perfectos y mejoramientos que los útiles y necesarios” para su conservación.

Y, una vez, estipuladas todas las condiciones se hace constar que D. Antonio le hacía el favor a D. Francisco de otorgarle el dominio útil de esos bienes en nombre del Real Priorato obligándose, con su persona y bienes, ¹¹¹ a cumplir con todo lo en él estipulado comprometiéndose, además, a no quitarle esos bienes “por más, ni menos renta que otra persona diese” y apartaba además al Real Priorato del derecho que tenía al cobro de las rentas de esos bienes, durante el tiempo de duración del foro otorgado a D. Francisco, hijos y herederos dándoles licencia y poder cumplido en forma para que entrasen en los dichos bienes y los llevasen, gozasen y usufructuasen con “las aguas, “resíos”, ¹¹² entradas y salidas que tuviesen y de derecho les perteneciesen por su autoridad o la de la justicia, como mejor le pareciese, así por ellos o por sus criados y caseros” poniendo la escritura de foro en manos de D. Francisco Teixeira de Ulloa, tío de D. Francisco, vecino de la feligresía de Sta. Mariña de Nogueira que, en su nombre y en el de las personas que iban citadas en la escritura, se va a constituir “por inquilino y poseedor” dándosele poder a D. Francisco *el Mozo* y a sus sucesores en esos bienes para que pudiesen pedir o demandar, en la forma que más le conviniese, su posesión judicial para que fuesen despojados de ellos cualquier persona que pretendiese tener derecho a cobrar alguna renta o servicios compareciendo, personalmente o mediante procuradores, delante de cualquier Tribunal, seglar o eclesiástico, de Justicia y, asimismo, poder presentar pedimentos, demandas, querellas, testigos, escrituras, probanzas, peticiones y contradicciones, interponer apelaciones y suplicaciones, demandar cartas y provisiones reales, hacer recusaciones de jueces letrados, escribanos, receptores, partes u otras, pedir posesiones, ejecuciones, prisiones, ventas, secuestro de bienes y restituciones más todas aquellas acciones y diligencias judiciales y extrajudiciales que fuesen necesarias y convenientes a derecho del Real Priorato y a los bienes referidos apartándose el prior, en su nombre y en el de sus sucesores, de toda posesión útil de dichos bienes, cediéndola y traspasándola a D. Francisco por el tiempo estipulado, pero reservándose el directo dominio de los bienes que aforaba y el cobro de las rentas y servicios, y comprometiéndose a no ir ni él, ni sus sucesores en contra de dicha escritura, aunque en derecho pudiese hacerlo, y en el caso de que alguno lo hiciese que no fuese oído, ni admitido en juicio, ni fuera de él debiendo de pagar las costas, daños, intereses y menoscabos.

A su vez, D. Francisco *el Mozo*, en presencia de su tío, procede a aceptar los bienes que se le aforaban “por propios solariegos y el directo dominio de ellos in solidum del Real Priorato” de manos del prior, con las rentas y pensiones referidas y las demás cláusulas y condiciones, obligándose en forma ambas partes con sus personas y bienes

¹¹⁰ Delitos contra el rey o sus familiares.

¹¹¹ El prior lo hace con los bienes espirituales y temporales más los diezmos, frutos y rentas del Priorato.

¹¹² Fajas de terreno sin cultivar entre casas o que rodean una casa o finca.

muebles y raíces, habidos y por haber, a cumplir y respetar lo estipulado en la escritura y dando su poder cumplido, en debida forma, a los jueces seculares de Su Majestad de su fuero y Jurisdicción para que así se lo hiciesen cumplir procediendo, finalmente, a firmar ante testigos pero especificándose que D. Francisco tenía 18 años y “por su aspecto” era evidente que era menor de 25 años por lo que procede a renunciar a todas las leyes de los menores de edad y en general a las leyes, fueros y derechos “de su favor” lo cual lo jura en nombre de Dios Nuestro Señor sobre el signo de la cruz (+) comprometiéndose a no pedir absolución, ni relajación de este juramento ni a Su Santidad, ni a su Nuncio delegado, ni a otro Prelado que tuviese poder para ello y no usaría de ella, en caso de que le fuese concedida, bajo pena de incurrir en “lo que incurren los que quebrantan sus juramentos”.

Un total de 63 páginas y copia del original que había quedado en poder del escribano real Alonso Ledo de Zúñiga que lo firma en Puenteareas, Obispado de Tuy.

Posteriormente el 25 de octubre de 1674, estando dentro de las casas del Real Priorato de S. Martín de A Cova, va a “parecer presente” el prior D. Antonio de Lamas y hace saber que todo lo que iba declarado en la escritura era en provecho y utilidad del Priorato por lo que había aforado también, según estaban apeados nuevamente por el Real Patronato, a D. Francisco los lugares de Casanova e Irejoa de *Arriba* (casas de fuego, cuadras, corrales, bodegas, graneros, sotos, viñas [viñas de A Vinachá], huertas con árboles frutales, ...) más una viña (16 cavaduras) con su bodega lindante con la “carreira” de Matavacas y en Irejoa un “bacelo” o viña nueva (20 cavaduras) más la mitad de un monte (6 cavaduras) en A Pena da Galiña “que será para hacer sus cavaduras de viñas”, un soto con 300 castaños más otra viña (6 cavaduras), todo con sus entradas y salidas a todo lo cual añade la viña y bodega del lugar de Seoane que poseía Antonio Castelao estipulándose, a continuación, las rentas que debía de pagar:

- Lugar de Irijoa de Arriba el diezmo más 10½ cañados de vino, un tocino de buena calidad o 12 reales a escoger por el prior de turno y el cuarto del fruto por las viñas de Vinachá.
- Lugar de Casanova 8 tegas de centeno y un par de gallinas vivas. Total=14 cañados de vino, 8 tegas de centeno, un tocino o 12 reales, 2 gallinas y 1 real de derechuras.
- Viña y bodega de Seoane, 2½ cañados de vino y 1 real de derechuras.

Reseñándose a continuación las condiciones bajo las cuales se procedía a concederle el foro de esos bienes, las mismas que las del foro anterior, pero especificándose que las bodegas debían de estar cubiertas, “aguantadas” y maderadas, el vino bien cocido y “quito de mal sabor” y el cuarto de las uvas que se debían pagar por las viñas de Vinachá “debían de ser partidas por los cestos a la vista del mayordomo o persona que pusiese el prior” a todo lo cual se añade que la viña y bodega de Mosteirovello estaba oculta sin pagarse renta alguna, ni reconocer que era del Real Priorato, desde inmemoriales tiempos, por lo que se la había arrendado por un cañado de vino con la condición de que D. Francisco la recuperase y echase a las personas que la habían ocupado, dado los muchos gastos que ello iba a originar, por lo que le había dado un poder cumplido para que pudiese pedir y demandar, en juicio o fuera de él, los bienes que anduviesen ocupados y enajenados de todos los lugares que le aforaba pudiendo agregarlos al foro sin más cargas, ni rentas que un real de aumento. A mayores, la viña y bodega de Seoane “por estar muy deteriorada y haber de costar mucho el repararla y beneficiarla” le había rebajado la renta a 2½ cañados de vino a pesar de que su renta estaba fijada en una cuarta parte de lo que produjese cada año.

Rentas de esos lugares y bienes que se debían de empezar a pagar en los meses de noviembre y diciembre del año 1675 debiéndose de cobrar de una sola persona, aunque fuesen muchas, “sin ser necesario hacer diligencias con todos” los que llevaban los

bienes y debiéndolas de poner en la Casa del Priorato, excepto el vino que se pondría en la bodega con asistencia del mayordomo o persona autorizada a ello, y con la condición de que no se podían vender, procediéndose a continuación a firmar, después de haberse dado cumplimiento a todo el formulismo legal de toda escritura de foro, dejándose constancia de que la copia de la escritura concordaba con el original, que quedaba en poder del escribano de número de la Jurisdicción del Saviñao y la Sardiñeira y receptor de los Estados de Lemos, de donde se había hecho sacar.

Unos años más tarde, en octubre de 1698 y dentro, también, de las casas del Real Priorato de S. Martín de A Cova, comparece presente ante escribano el nuevo prior y señor por Su Majestad, D. Juan Antonio Montenegro y Valdés, consultor del Santo Oficio de la Inquisición del Reino de Galicia, y dice que “por lo que le toca” y por los priores que le sucediesen se obligaba con todos los bienes y rentas del Priorato a la firmeza y seguridad de lo que iba a expresar en esta escritura de concordia y, asimismo, a que ninguno de sus seguidores iría contra ella exponiendo, a continuación, que el capitán D. Francisco Teixeira vecino, corregidor y alcalde mayor de la villa de Monforte de Lemos y sus jurisdicciones, había dicho que el anterior prior, D. Antonio de Lama, había puesto y movido diferentes pleitos de demanda y otras cosas, sobre el lugar y bienes de Arxeriz, más de otros muchos bienes sitios en diferentes feligresías, que llevaba y poseía por diferentes foros que él y sus antepasados habían adquirido de diferentes priores, pero le habían dicho que los llevaba sin títulos y que no quería pagar la renta, ni servicios, ni otras cosas que constan en las demandas interpuestas ante el Doctor D. José Varela prior, canónigo y dignidad en la Sta. Apostólica Iglesia del Señor Santiago, juez protector y privativo de los bienes, rentas y más cosas tocantes y pertenecientes a este Real Priorato.

Pleitos, hechos en virtud de una Real Cédula Privativa de Su Majestad, a los que, en algunos casos, se había opuesto D. Francisco y pretendía, además, oponerse a los demás en lo tocante al directo dominio de algunos bienes ya que, según él, en Arxeriz poseía bienes libres propios, salvo el diezmo a Dios, que los habían adquirido sus causantes y los habían vinculado a diversos llamamientos y fundaciones de misas, lo que podía demostrar por medio de diferentes papeles e instrumentos, otorgados unos desde hacía más de 162 años y otros desde hacía menos tiempo, y en cuanto a los que poseía en virtud del foro databan de 1674 en que el prior D. Antonio Lamas se los había otorgado a su tío y éste a él, como bienes propios del Real Priorato, habiendo renunciado el otorgante a todas las leyes y cánones eclesiásticos, por cuyos derechos pretendía defenderse.

Alegaba, además, D. Francisco que el prior D. Juan de Losada Valcárcel había aforado a su abuelo Pedro Raxo de Arxeriz, que había sido vasallo del Real Priorato, y a su mujer, Juana Rodríguez, y al hijo que ellos eligiesen “todos tres en una voz y otras tres después del último de vos u otra cualesquiera que vos nombraseis” debiendo la primera voz nombrar a la segunda y la segunda a la tercera y que, en caso de no hacerse, fuese voz y cabeza la persona que después del último de ellos heredase los bienes por justo derecho y que, además, fuese una persona llana y abonada y que siempre fuese una sola persona voz y cabecero de este foro, pagase la renta y cumpliese con las demás condiciones estipuladas en él y con todas las cláusulas y circunstancias que el derecho permitiese y fuesen necesarias para su validación y firmeza.

Bienes que le habían sido aforados a D. Francisco en 1674 junto con todos los bienes del coto, excepto una “leira de pan llevar” que estaba sobre el prado” por estar fuera de los lindes del coto, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres pero sin que adquiriese ningún derecho de propiedad, ni de prescripción, debiendo de pagar al monasterio y priores ocho tegas de centeno, en vez de las cinco que debían de

pagar sus padres y abuelos, dos gallinas buenas de campo o 3 reales y ocho carros de leña por agosto o setiembre, pago que debía de hacerse en su casa de morada excepto la leña que debía de hacerse en las dehesas, cuando los priores lo tuviesen “a menester” mandar a buscarla, pero avisando previamente para que se supiese la que se sacaba hasta acabar de pagarla y si no hubiese leña en la dehesa 2,5 reales por cada carro.

Bienes, por otra parte, que le habían sido aforados a sus abuelos bajo las siguientes condiciones:

- Pagar, labrar y cultivar el lugar y bienes trayéndolos bien reparados de todo lo necesario de suerte que fuesen en aumento y no en disminución.

- Que fueran obedientes y sirvientes al monasterio y a sus priores.

- No poder vender, donar o trocar, ni enajenar los bienes o parte de ellos a iglesia, monasterio, clérigo, caballero, ni persona poderosa sino que, dado el caso de que se tuviesen que deshacer de ellos o de una parte, que fuese a personas llanas y abonadas que pagasen las rentas.

- No poder vender, ni donar los bienes hasta preguntarles a los priores si los querían por el tanto que otro les diese y no queriéndolos con su licencia los podrían vender a otra persona, excepto las citadas, pero debían de darle al prior el 10% del importe de la venta.

- Perderían todo si dejaban de pagar la renta durante dos años seguidos cayendo en decomiso.

- Todo el lugar y bienes debían de estar obligados y mancomunados a la paga de la renta y que todos o sólo una parte podrían ser ejecutados por todos ellos incluida la décima parte en caso de venta aunque hubiesen sido vendidos por ejecución.

- No cargar sobre ellos ninguna renta, ni fundar censo perpetuo ni al quitar, ni misas, ni capillas, ni vínculos, ni confiscar por ningunos delitos por grave que fuesen incluidos los exceptuados de “no os doy, ni aforo el lugar y bienes de hasta un mes antes de que acaeciese el delito”, ni vincular por carta o expresa hipoteca.

- No podían cortar y talar por el pie las dehesas, ni parte alguna de ellas sino sólo aprovecharse de la leña dejando orca y pendón.

- Si acaeciese sobre el lugar y bienes cualquier caso fortuito del Cielo o la Tierra en cualquiera manera que fuese debían, no obstante, pagar la renta al monasterio sin descuento alguno.

- Cada vez que muriese una de las voces el sucesor debía de ir a levantarse por voz, para que se supiese quien era y de quien se debía de cobrar la renta, debiendo de llevar una copia de la escritura foral más un traslado hecho a su costa y dos buenas gallinas o 3 reales por ellas a decisión del prior.

- El día que el prior quisiese hacer visita de los bienes y foros del coto y Priorato le debía dar de comer “honradamente y conforme a su calidad” el día que visitase los suyos más al escribano y a los dos criados que llevase debiendo exhibir ante ellos esta escritura de foro “para que se sepa cómo se cumplen las condiciones de él” debiendo de darle además, en el plazo de 8 días y a su costa, un traslado del otorgamiento para ponerlo en el Archivo del Priorato.

- Acabadas las voces debían de dar al monasterio y prior los lugares y bienes libremente “con todos los perfectos y mejoramientos” sin que por ello se les debiese de pagar cosa alguna “por cuanto os los damos y aforamos por mucho menos renta de lo que valen” y nos darían otras personas.

- El monasterio y priores se reservaban parte del lugar de Seoane que llevaba Lorenzo de Fión, los montes que había declarado Marina Álvarez y la viña vieja de Seoane que solían llevar sus abuelos con el monte y dehesa que estaba sobre ella quedando libre de pagar Pedro Raxo la renta de 4 cañados de vino que por ella se solía pagar.

Condiciones que no cumpliéndolas caería en comiso pero cumpliéndolas el monasterio y priores se comprometían a respetar el foro aunque otra persona diese más y, en caso de quitárselos, les darían otros en tan buen lugar y precio corriendo con todas las costas, condiciones que acepta en 1634 Pedro Raxo de A Pousa de Arxeriz en su

nombre, el de su mujer e hijo de ese lugar procediendo a apear esos bienes ante Roque Martínez, receptor de primer número de la Real Audiencia del Reino de Galicia, poniendo en él otros bienes que “habían traído sus abuelos y padres de buena fe sin reconocimiento alguno” al enterarse por algunas personas que eran del monasterio por estar incluidos en el coto del que eran señores solariegos y otorgándose escritura en el mes de marzo de 1635 en A Coruña.

A mayores y con las mismas condiciones el prior les había aforado con anterioridad la mitad del monte de O Castro que estaba fuera de la cerca, sobre el camino de carro, y que lo podría cercar y agregarlo a los demás, más dos lugares de la feligresía de Fión, uno el de Rendar llamado *das Abelairas* (casa de morada, cuadra, “leira” do Costaneiro, .../±30 tegas) que había poseído Juan Carnero de Rendal y luego sus herederos y el otro el de Vilariño (casa de morada, caserón viejo, “cortiña” de nabos y trigo, huerta, “caneiro” y tojal, heredad de pan) más en A Cova el lugar de Eirejoa (casa de fuego, bodega, 24 cavaduras de viñas, soto con unos 100 castaños, ...) que había sido del abuelo de Pedro Raxo y que ahora llevaba Antonio dos Santos más otros, en el mismo lugar, que habían llevado los bisabuelos de Pedro (casa de morada, dos caserones viejos, bodega, cuadras, huerta, ...) y las viñas y el monte da Medorra de la manera que iban apeados y amojonados y que los solía traer Juan Gómez de Eirejoa de *Abajo* y sus herederos, pero habían sido declarados en desuso, más otros bienes con las mismas condiciones, pasándose a estipular las rentas que debía de pagar por cada uno de ellos especialmente en vino, medido por el pote y cañado toledano, ya que era el que se usaba en el condado de Lemos y su comarca, debiéndolo de pagar en noviembre por S. Martín más centeno, medido por la medida de Ávila, y castañas secas debiendo de pagar el centeno en agosto mientras que las castañas, tocino y cera debía de hacerse por Navidad, rentas entre las que se incluían algunos animales como carneros o gallinas, aunque podían ser sustituidos por dinero si así lo decidía el prior debiéndose de hacer la 1ª paga en 1621.

Rentas que podía cobrar Pedro Raxo y sus herederos de los caseros que debían de abonársela en su casa de morada debiendo él y las siguientes voces visitar y apear a su costa los bienes de este foro, en el espacio de 4 años, y dar al prior un traslado de ello para ponerlo en el Archivo y Tumbo del monasterio dándole poder cumplido para que por vuestra autoridad o de Justicia pudiese tomar posesión de todos los bienes y para que pudiese hacer nuevos foros de esos bienes y arrendarlos “como de cosa vuestra propia” pero sin perjuicio del derecho del Real Priorato lo cual acepta Pedro en noviembre de 1620 pasando a firmar, después de hacerse referencia en la escritura a todos los formulismos legales normativos, ante escribano y testigos.¹¹³

No obstante, se habían originado varios pleitos civiles y criminales en diferentes tribunales, eclesiásticos y seglares, entre D. Francisco y el Priorato y también contra sus criados y otros “factores” y personas habiendo ocurrido diversos lances, pleitos que se habían desarrollado especialmente ante el juez protector del Real Priorato como también ante Su Majestad y los Señores de la Real Cámara por lo que para evitar perjuicios, a unos y otros, y tras pedir consejo de abogados de toda ciencia y conciencia y de hombres doctos habían llegado, D. Francisco y el prior D. Juan Antonio Montenegro, en 1698 al acuerdo de no dejarse influir por lo que dijeran terceros “por malicia y astucia” y hacer las paces lo que dejaban, asimismo, encargado a sus sucesores que “como Dios nuestro señor lo manda” mantuviesen este contrato y fuesen en adelante “buenos y leales amigos” y se apartasen de cualquier pleito que se hubiese puesto contra sus

¹¹³ Se especifica que se trataba de una copia del original habiendo sido hecho el traslado por Diego Rodrigo de Castro, escribano público de los Estados de Lemos, que la había hecho por aprobación de la Real Cámara recibiendo 200 maravedís (±18 reales) por derechos.

criados, factores y dependientes de cualquier naturaleza y dando orden a sus procuradores, agentes y demás personas para que no los siguiesen y así poder vivir “con toda paz y quietud” pagando la renta y sus aumentos.

D. Francisco confiesa, además, que todos esos bienes del lugar y pousa ¹¹⁴ de Arxeriz del directo dominio del Real Priorato habían recaído en él por derecho, así como todos los demás lugares y bienes que sus causantes habían ido adquiriendo de los priores y los que él y su tío habían adquirido del prior D. Antonio Lamas y ratifica que pagaría las pensiones, incluidas las dos libras de cera por ser “para el culto Divino de la Iglesia” del Real Priorato, tal y como estaba estipulado en la escritura de foro, pero los ocho carros de leña pasarían a ser dieciséis siempre y cuando la dehesa de Arxeriz estuviese en condiciones de poder ser podada “o por rama o por pie” y, en caso contrario, se pagarían en dinero, carros que se podrían dar juntos o por separado “como o cuando” la mandase pedir y le hiciese menester al prior de turno pero debiendo de mandar antes aviso a la casa de D. Francisco.

Finalmente D. Francisco se compromete a pagar las rentas con sus aumentos, por desear vivir “con toda paz y quietud”, haciéndose pleito homenaje, ¹¹⁵ conforme a los fueros de los Reinos de España, firmando cada uno de los otorgantes según su calidad y estado y como por derecho se requiere y es necesario, de todo lo cual da fe el escribano especificando, no obstante, que si hubiese alguna queja, entre ambas partes, se “satisfarán personalmente como personas cuerdas y de calidad” sin riña, ni pleito, ni discordia y sin intervención de terceros, ni dar oído a chismes debiendo de ordenar, además, a sus criados y factores lo que debían de hacer para evitar discordias y debiendo de registrarse en 3 o 4 meses los papeles que cada uno tuviese, procediéndose a continuación y a petición de D. Francisco a firmar ambas partes, juntamente con los testigos presentes y el escribano real, en las ocho hojas de papel que eran una copia del original estando en el Real Priorato a 11 de octubre de 1698.

A mayores el 15 de abril de 1710 se produce una nueva comparecencia, ante el corregidor D. Juan Antonio Valdés, en las Casas del Priorato del Doctor D. Pedro Luis de la Encarnación y Retz teólogo, cronista general de la Orden de canónigos regulares de S. Agustín, predicador de Su Majestad y prior y señor del Real Priorato de S. Martín de A Cova, que manifiesta que se había otorgado una escritura de concordia al difunto corregidor de la villa de Monforte, D. Francisco Teixeira Raxo, para atajar diferentes pleitos de demanda sobre diferentes bienes del directo dominio del Real Priorato,



Imagen XII: Vista de la Casa de Arxeriz y al fondo el castro y el río Miño en medio de un paisaje en el que se sigue alternando el cultivo de la vid en bancales con el pastizal y el arbolado. [2024]

¹¹⁴ Casa de campo de recreo.

¹¹⁵ Juramento de fidelidad de un vasallo (D. Francisco) a su señor (D. Juan Antonio Montenegro) que entrega a cambio un feudo (bienes raíces del dominio del Real Priorato).

pertenecientes y anexos a él, así como otros criminales pendientes ante Su Majestad y Señores de la Real Cámara y ante el Doctor D. José Varela, canónigo dignidad de la Sta. Iglesia del Señor Santiago y juez protector de los bienes, rentas y demás cosas del Real Priorato el cual después de haber leído la concordia, no habiendo encontrado en ella nada que perjudicase los intereses del Real Priorato, la da por válida y ruega al Rey y Señores de la Real Cámara que la aprueben para mayor seguridad del Real Priorato y de los herederos de D. Francisco, procediéndose a firmar el documento conjuntamente con los testigos presentes.¹¹⁶

Insertándose a continuación el documento en el que se hacía constar que D. Francisco había recibido en foro del Real Priorato en 1698 los lugares de Casanova, Irejoa de Arriba y de Abajo, Uzal, Riocobo, Raiñas y Soutomango (A Cova) los cuales estaban vacuos y fenecidas sus voces y, además, los llevadores y poseedores habían cometido diversos comisos por lo que había convenido demandarlos y despojarlos de ellos y, una vez, quitados todos los bienes, propiedades y haciendas para poder conocer el estado en que se hallaban y que se pudiesen reparar, beneficiar, devolver a su antiguo estado y quitarles otras cargas y pensiones impuestas por los colonos y cargados sobre ellos se le habían aforado a D. Francisco para que pudiese entrar en ellos, mejorarlos y hacer de ellos a su voluntad, como forero en cuanto a administrarlos, arrendarlos y darlos a aquellas personas que los tuviesen en buen estado, pagasen anualmente la totalidad de las rentas con puntualidad y con cláusula expresa, además, de que D. Francisco pudiese suplir las veces necesarias al prior y pidiese y demandase los dichos lugares, casares y todo lo demás a ellos anexo ante el señor juez protector y privativo nombrado por Su Majestad “para la conservación” de los bienes, rentas y demás cosas pertenecientes al Real Priorato o ante la Justicia o jueces que le pareciere y para seguir las demandas y acciones que pusiere, en las Audiencias y Tribunales, hasta conseguir sentencias condenatorias y cartas ejecutorias que le permitiesen el despojo de esos lugares, bienes, propiedades y de todo lo demás inherente a ellos junto con los frutos y rendimientos que hubiesen tenido que pagar desde la injusta ocupación.

Se le había dado, además, a D. Francisco poder para que pudiese otorgar las cartas de pago que fuesen necesarias pudiendo usar, asimismo, el derecho de los foros que se le habían otorgado con anterioridad para comparecer en juicio o fuera de él “por sí o por sus procuradores” y presentar pedimentos, memoriales de bienes, ofrecer información de todos los documentos y probanzas, hacer recusaciones generales y particulares más todo lo demás que fuese necesario (secuestro y embargos de bienes, ventas, costas, prisiones, ...), es decir para llevar a cabo todas las diligencias necesarias con la única condición de que todos los gastos derivados de ello fuesen a cuenta de D. Francisco y que sólo pudiese comparecer en juicio, demandar y despojar de los bienes a aquellas personas que los poseyesen sin títulos, ni derecho legítimo para que pudiese entrar en ellos, administrarlos y dispensarlos de las rentas impuestas por los poseedores ilegítimos.

Dando el prior por firme y valedero, en su nombre y en de sus sucesores, todo lo que hiciese D. Francisco en nombre de dicho poder y obligándose con su persona y bienes, espirituales y temporales, y adquiriendo D. Francisco el dominio útil de los bienes que se le aforaban, todo lo cual sería válido durante las vidas y voces de los foros siempre y

¹¹⁶ Entre los testigos se cita al capellán de D. Francisco y en el Expediente de comprobación de bienes, rentas y gravámenes de la feligresía de Fión (1762) D. Pedro Bentura de Puga dueño, en ese momento, de la Casa de Arxeriz por vía matrimonial y que se asienta “como forastero” en el nuevo Libro de Personal de laicos disponía del servicio de dos criados y tres criadas más un capellán que residían en su casa y en el Libro Real de eclesiásticos se especifica que D. Matias Fernández era el administrador en Fión de D. Pedro que era vecino de Sta. María de la Barra (Ourense). <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20> [2024]

cuando los sucesores pagasen puntualmente y sin embarazo alguno la renta, pensiones, servicios y derechos que se había comprometido a pagar D. Francisco y con la condición de que dicho poder no fuese revocado. Acuerdo que se pasa a firmar por ambas parte, junto con los testigos presentes, ante el escribano que da fe de todo lo contenido en la escritura

Presentando, a mayores, D. Pedro Bentura de Puga un poder de su mujer y un pedimento para que se le absolviese de cualquier acción puesta por D. Blas Nasarre ordenando que se le restituyesen todos los bienes, frutos y rentas embargadas y que, en el caso del vino y las castañas, se hiciese prontamente y con apremio y, además, sin costes ya que su mujer era la legítima sucesora en la Casa de Arxeriz, como hija mayor de D. Benito Raxo y Losada, y descendiente de hasta seis generaciones de Raxos que habían estado en “la quieta y pacífica posesión” de esa Casa y de los bienes anexos a ella y de los más comprendidos en los instrumentos insertos en esta documentación, pagando siempre la renta y cumpliendo rigurosamente con las demás condiciones estipuladas en las escrituras forales, como resultaba evidente de la documentación presentada, que habían sido ratificadas por todos los sucesores de los priores otorgantes.

Por todo ello la acción propuesta por el actual prior, D. Blas Nasarre, al tratarse de una posesión tan antigua y de la que poseían títulos debía ser ordinaria o por vía ordinaria, tal y como se había dado por cierto por el juez conservador en 1737, así se va a ordenar por vía real, en atención a la multitud de los interesados en los expresados bienes forales, que para evitar que los derechos de cada persona se confundiesen se procediese, sin dilaciones, a inspeccionar la verdad y se hiciesen legajos separados, atendiendo al foral derecho o acción que cada opositor promoviese, y que el escribano sacase copia de la Real Cédula en virtud de la cual conocía el juez de esta causa que debía de ponerse con otra de la sentencia, dada por D. Manuel Riobello Franco, y la cédula de su comisión, en cada uno de los legajos, con certificación además del poder dado al procurador para así poderse resolver y determinar lo que fuese de justicia.

A su vez, el marqués de S. Andrés, D. Cristóbal del Hoyo y Sotomayor,¹¹⁷ como marido de Dña. Margarita Teixeira, había acudido a la Real Cámara denunciando los procedimientos del juez conservador más el despojo que se les había hecho, al embargar bienes de diferentes foros que poseía la Casa de Arxeriz de los que pagaba puntualmente sus respectivas pensiones, y quejándose de que todo ello se había llevado a cabo sin citación, ni audiencia legítima y sin que pudiese averiguar el paradero y existencia de los Autos obrados por el juez de comisión, en virtud de una Real Cédula, por retenerlos el actual prior por lo que pide que se le ordenase a éste que se los enseñase para obrar en consecuencia ante lo cual la Real Cámara, en el mismo mes de noviembre, ordena por decreto que la parte del marqués acudiese ante el juez conservador para que se le hiciese y administrase justicia y que “dando fianzas a su satisfacción” se alzase los embargos hechos a los colonos pudiendo el marqués cobrar de ellos los frutos que le correspondiesen y dándose certificación de todo ello por la Secretaría del Real Patronato.

Así, a finales de 1737 D. Pedro Bentura, como marido de Dña. Constanza Teixeira, por sí y en nombre de los marqueses de S. Andrés de los que presenta un poder, le exhibe al juez conservador la certificación y le pide que fijase las fianzas, no obstante el juez conservador va alegar que la fianza presentada por D. Pedro carecía de la formalidad debida por lo que el prior ordena que se ejecutase el Auto dictado por D. Manuel de Riobello y se declarasen nulos, caducos y de ningún valor los foros y demás

¹¹⁷ Escritor canario cuyos escritos le causaron problemas con la Inquisición por lo que va a ser encarcelado en alguna ocasión.

papeles presentados, incluidas las dos Reales Cédulas (1738/1739) libradas por la Real Cámara.¹¹⁸

No obstante, el juez conservador debido a que los Autos, dados por D. Manuel Riovello, eran demasiado generales y comprendían todas las pertenencias de A Cova habiéndose opuesto a ellos multitud de interesados mientras que otros se habían declarado en rebeldía y, además, el “dar vista integral a cada uno de ellos sería confundir las acciones de los unos con las de los otros”, por todo ello va a emitir un Auto en 1740 en el que manda que D. Pedro y el marqués de S. Andrés diesen fianzas para levantar el secuestro, o bien, que el prior nombrase un ecónomo o administrador religioso que percibiese las rentas y las tuviese en depósito.

Ante lo cual D. Pedro y el marqués van a interponer de nuevo una apelación pidiendo la nulidad de todo lo obrado o que, en su defecto, se les absolviese de lo pretendido por el prior presentado para ello una paulina,¹¹⁹ expedida en 1697 a instancias del prior D. Juan Antonio Montenegro y que se había compulsado a instancias de D. Blas Nasarre, para su probanza pidiendo, además, que se pusiese una copia de las Reales Cédulas y de los Autos en su virtud formados por D. Manuel Riovello.

Y dado que ambas partes insisten en sus pretensiones van a ser citados por el juez conservador, D. Manuel Ventura de Figueiroa,¹²⁰ que va a dictar sentencia a finales del año 1740 en la que se declara que eran del directo dominio del Real Priorato todos los bienes y derechos comprendidos en los foros y demás instrumentos, que estaban insertos en la Real Carta ejecutoria, por lo que condenaba a D. Pedro Raxo y al marqués de S. Andrés a que en el plazo de nueve días, una vez que le fuese comunicada la sentencia, “volviesen, restituyesen y desaforasen” al Real Priorato y a su actual prior o a quien su poder tuviese todos los bienes, derechos y acciones contenidas en las dos escrituras de foro que había otorgado el prior D. Juan de Losada Valcárcel en la primera mitad del siglo XVII ya que las voces habían fenecido con la muerte de D. Benito Raxo Losada, padre de Dña. Constanza y Dña. Teresa, debiéndose de restituir los frutos que pudieron y debieron rentar “por sus justos valores” más las rentas y canon correspondientes y, asimismo, los dos foros hechos por el prior Antonio de Lamas atendiendo a sus colusiones o pactos con terceros con que había aforado muchos bienes del Real Priorato “sin facultad, ni aprobación real y que no fueron hechos con citación de parte” por lo que consideraba que lo más equitativo era poner fin a dichos foros y si alguna de las partes decidía apelar remitía la causa a la Real de Cámara lo que van a hacer D. Pedro y el marqués de S. Andrés.

Ambos interponen, pues, apelación por lo que la Real Cámara manda al juez conservador que le remitiese los originales y todos los Autos ya que le iban suplicar al rey que declarase por nula dicha sentencia, como todo lo demás “actuado” por el juez conservador, por “los errores de hecho, vicios y defectos de derecho” con restitución y pago de daños demandando D. Pedro y el marqués de S. Andrés, tras remitírsele toda la

¹¹⁸ D. Pedro había interpuesto una nueva apelación pero, en el intermedio de las probanzas que se van a presentar por ambas partes, se va a librar en 1739 por la Real Cámara, a instancias del Marqués de S. Andrés, una Real Cédula para que presentando ante el juez conservador fianzas se procediese al levantamiento de secuestro y embargo de bienes que se había hecho ante el juez de la Jurisdicción de Moreda, D. José de Armesto, y ante 10 testigos dando testimonio de ello el escribano Pedro Alejandro de Aterille.

¹¹⁹ Carta o despacho de excomunión que se expide en los tribunales pontificios para el descubrimiento de algo que se sospecha que pudo ser robado u ocultado maliciosamente.

¹²⁰ Nacido en Santiago de Compostela (1708) fue un sacerdote, político y amigo de Carlos III que llegó a desempeñar el cargo de Gobernador del Consejo y de la Cámara de Castilla entre 1773 y 1783 siendo, también, la persona que negoció en secreto el Concordato de 1753 entre Fernando VI y Benedicto XIV y, además, uno de los fundadores del Banco de S. Carlos antecedente del actual Banco de España.

documentación original y los Autos, que se le restituyesen los bienes y pagasen los daños, perjuicios y menoscabos y, además, que se les reconociese la justa posesión de esos bienes para poder proceder contra los atentados e insolvencia de los colonos depositarios a lo cual el prior, una vez que se le comunica, va a responder que dicha pretensión la consideraba como “maliciosa” y sin fundamento y dados los gravísimos perjuicios que padecía y se le habían ocasionado al Real Priorato, “por la facilidad” con que los antecesores del actual prior habían aforado sus bienes, ruega que se adjunte a la documentación la “presentación” sobre este asunto hecha al rey el 18 de febrero de 1729 por D. Francisco Amado de Azcutía, prior en ese momento, y que había “movido el ánimo” del rey para emitir una Real Cédula continuando el proceso judicial hasta el 28 de febrero de 1742 en que se dicta sentencia declarándose fenecidas las voces de los foros de 1620 y 1635 y por nula y de ningún valor la escritura otorgado por el prior Antonio Lamas en 1634.

Debiéndose, por lo tanto, de restituir al Real Priorato los bienes más los frutos ordenándose, asimismo, la ejecución del Decreto Real a D. Manuel Bentura Figueiroa y a D. José Pedro de Fontanilla, arcediano titular de la catedral de Ourense que ejercía dicha comisión por subdelegación de D. Manuel, más a cualquiera institución, autoridad o persona de cualquier estado, calidad o condición y de cualquier lugar de los Reinos de Su Majestad ante quienes la Real Carta ejecutoria fuese presentada o su traslado signado de escribano público y sacado con autoridad judicial bajo pena de 50.000 maravedís (± 1.470 reales) a los trasgresores. Se firma en Aranjuez el 29 de mayo de 1742.

Se le da, pues, a D. Blas Nasarre un despacho en 1742 para que pudiese cobrar a los colonos las rentas de los años pasados, pero le llega la noticia de que éstos habían presentado, ese mismo año, una querrela de exceso, ante el juez conservador y privativo de todos los bienes y rentas del Real Priorato, por lo que en diciembre se cita a D. Pedro Bentura en Ourense para que presentase un Memorial de todos los colonos que le seguían pagando renta a la Casa de Arxeriz y de todos aquellos que la habían dejado de pagar más de los inclusos en las escrituras forales, que había presentado del directo dominio del Real Priorato, y de todos los demás que llevasen bienes propios y libres de la Casa de Arxeriz a todos los cuales indebidamente, sin consentimiento y a bulto se les había notificado que las dejaran de pagar.

Y, si bien, en virtud de una Real Cédula expedida por Felipe V, D. Pedro Bentura y el marqués de S. Andrés podían desembargar sus bienes y las rentas de los del directo dominio del Real Priorato, sobre los que y otros más se seguía pleito, junto con otros embargos hechos por el Señor Riovello, sin embargo, algunos deudores habían puesto, ante diferentes escribanos, querellas de exceso por lo que el Sr. Licenciado D. Manuel Bentura Figueiroa, abogado de los Reales Consejos, canónigo doctoral de la Sta. Iglesia catedral de Ourense, juez conservador y privativo de todos los bienes del Real Priorato, ordena a D. Pedro presentar un Memorial de lo que estaban adeudando, cada uno de los colonos y renteros lo que va a hacer, en su nombre y en el de su cuñado del que va a presentar un poder, ante el escribano receptor de la Real Audiencia del Reino de Galicia y ejecutor de la Real Cédula expedida a su favor por Su Majestad, demandado que el juez conservador dejase libre la percepción y cobranza de todos y cualesquier rentas y bienes concernientes a la Casa de Arxeriz y levantase los embargos que se habían hecho a pedimento del prior y que los tales depositarios, colonos y renteros corriesen con ello ahora y en adelante, tal y como se había hecho saber, bajo pena de 500 ducados (5.500 reales), en la Real Cédula.

Memorial que D. Pedro va a entregar, pidiendo que se le diese testimonio de ello, y en el que iban insertos todos los colonos que le pagaban renta a la Casa de Arxeriz más todos los que la habían dejado de pagar y, además, todos los inclusos en los foros junto

con otros libres y propios de la Casa que “por habérsela retenido los caseros” los había incluido en dicho Memorial para la cobranza y no para otra cosa.

Asentándose en la documentación una copia del Memorial presentado por D. Pedro y en el que se reseñan todas aquellas personas que debían de pagarle alguna renta por el orden que se refleja en la tabla:

**Tabla III/Memorial de las rentas impagadas a la Casa de Arxeriz
Años 1731-1741**

Nombre Deudores	Renta vino	Renta castañas secas	Otras Rentas
D. Diego Guitián /Soutomango-A Cova ⁽¹⁾	14 cañados	4 ferrados	
José Vázquez Vilarriño/FiÓN ⁽²⁾	24 cañados	1 ferrado	
Pedro da Fonte	9 cañados		
Santiago Carcacia	16 cañados		
José Vázquez Ferreiro	10½ cañados		
Manuel Vázquez <i>Cirujano</i>	10½ cañados		1 gallina
Andrés da Fonte/Riocovo-A Cova	11 cañados		2 gallinas
Manuel Pérez/Raiñas-A Cova	13 cañados ⁽³⁾	3 ferrados ⁽³⁾ 2 ferrados	2 gallinas
Beatriz Pérez/Raiñas-A Cova+ Santiago López/Seoane-A Cova Beatriz Carcacia+Santiago Carcacia	7 cañados ⁽⁴⁾	1½ ferrados	
Ciprián López Carballo/Felós-A Cova	25 cañados	4 ferrados	
Pedro López Carballo	12½ cañados ⁽⁵⁾		
Santiago Rodríguez	17 cañados	5 ferrados	2 gallinas
Pedro Pérez	40 cañados	6 ferrados	2 gallinas
Domingo Vázquez/Eirejoa de Abajo-A Cova ⁽⁶⁾	17 cañados		
Manuel Vilarriño/FiÓN ⁽⁷⁾	18 cañados	6 ferrados	5 gallinas ⁽⁷⁾
Pedro das Penas/Riocovo-A Cova	7 cañados	2 ferrados	
Silvestre Carrasquelos/Eirejoa de Abajo-A Cova	46 cañados	2 ferrados	2 libras cera
Antonio Rodríguez	18½ cañados	1½ ferrados	¿? carro leña ⁽⁸⁾
Benito Fidalgo de Moure/Eirejoa de Abajo-A Cova	27+2+1 cañados ⁽⁹⁾	4 ferrados	
Manuel Vázquez <i>Cirujano</i> /Remesar	10½+14 cañados ⁽¹⁰⁾	1 ferrado	
José Vázquez Ferreiro	10½ cañados	1 ferrado	
Manuel ¿Jarreau?/Raiñas-A Cova	20 cañados	2 ferrados	
Eugenio Fernández/¿Escaios/Escobía-FiÓN?	4 cañados	4 ferrados ⁽¹¹⁾	
Andrés da Fonte/Riocovo-A Cova ⁽¹²⁾	4½ cañados		
Juan Pérez/Seoane-A Cova	4½ cañados		
José yerno de Pedro da Pedreira-A Cova	16 cañados	1 ferrado	
Martín de Abuime/FiÓN	16 cañados		
Santiago García <i>Vachelo</i>	24 cañados ⁽¹³⁾ 7 cañados		1 gallina
Domingo Forlán/Eirejoa de Abajo-A Cova Dominga viuda de Alonso da Pena+¿ <i>Arjet?</i> /Tribás	21 cañados	7 ferrados	
Manuel de Quiroga/Eirejoa de Arriba-A Cova	37 cañados	2 ferrados	
Manuel Colón	1½ cañados	2 ferrados	
Manuel Colón+Agustín de Aguiar	11½ cañados		
Agustín de Lamalonga/FiÓN+vecino de Eirejoa de Arriba			2 gallinas ⁽¹⁴⁾
Juan Pérez yerno de <i>Chichilín</i> /Seoane-A Cova	15 cañados	6 ferrados	
Bernardo Pinguela/Seoane-A Cova	3 cañados ⁽¹⁵⁾		
Faustin Castelao/ <i>Lugar de Arriba</i> -Coto de Eiré	3 cañados		
Isidro de S. Román/ <i>Lugar de Arriba</i> -Coto de Eiré	4 cañados	3 ferrados	
Domingo Castelao/Abuime-Mato	4 cañados		
José Castelao/Rendal-FiÓN	4 cañados		
Manuel García yerno de Amaro Zapico/Abuime-FiÓN	1½ cañados		14 tegas centeno 1 carnero
Gil Barela/Casadomonte-A Cova	2 cañados		7 ferrados centeno
Alonso Méndez/Vilachá-S. Sadurniño-Piñeiró	11 cañados		
Bernabé Rodríguez/A Pena-A Cova	4 cañados	1 ferrado	
Domingo ¿Chiller?/A Pena-A Cova	1 cañado		
Esteban García, Juana ¿Goya? y Simón Rodríguez ⁽¹⁶⁾	3 cañados		
Amedio Esteban García, Bartolomé Rodríguez y Francisco Lugo	4 cañados		
Pascua de S. Mamed/FiÓN		2 ferrados ⁽¹⁷⁾	
Francisco Perdígón/Gallegos	12 cañados	2 ferrados	
Santiago Pérez ⁽¹⁸⁾ y Toribio Carvajal/Barreal-Espasantes	7+cuarta cañados	4 ferrados	
Juan García/S. Romao-Eiré y Diego García-Castro ⁽¹⁹⁾ Juan García, Diego García y Benito Beltrán			8 ferrados centeno 1 cordero

Silvestre García/Fión	2 cañados		27 ferrados centeno
Domingo y José Castelao/Rendal-A Cova+ Domingo de Abuime-Mato			36 ferrados centeno
Herederos de Blas Méndez/Abuime-Mato+ Francisco do Mato			10 ferrados centeno
Francisco Barela/Fión			4 ferrados centeno
Manuel Fidalgo, Toribio Gallegos/Castillón+consortes			20 ferrado centeno ⁽²⁰⁾
Francisco de Soane y D. Gregorio Losada+sobrino ⁽²¹⁾			6 gallinas
Lugar de Soutomango-A Cova			36 reales
Lugar de Eirejoa de Abajo-A Cova			36 reales
Lugar de Riocovo-A Cova			45 reales
Lugar de Eirejoa de Arriba-A Cova			18 reales
Lugar de Casanova-A Cova			7 reales
Lugar de Seoane-A Cova			1 real
Lugar de Uzal-A Cova			1 marrana o 4 reales
TOTAL ±76 deudores ⁽²²⁾ 7 lugares	628¾ cañados	80 ferrados	126 ferrados centeno 23 gallinas 2 libras cera 1 carnero 1 cordero 1 marrana 135 reales ¿? carros de leña

¿?=dato desconocido

- (1) Heredero de D. Juan Antonio Cañoto.
- (2) Yerno de Manuel Nogueira lo pagan por O Penedo de Vilatán.
- (3) Paga esas rentas como heredero de su suegro las restantes “por su persona”.
- (4) Beatriz era viuda de Juan López y pagaba esa renta conjuntamente con Santiago y la de castañas conjuntamente con Santiago Carcacia.
- (5) Los pagaban por los bienes de Marcos Pérez y las restantes por aparcería.
- (6) Los pagaba por Pedrido y Cabaleiros y ahora por éste su yerno Antonio Rodríguez por ¿Perdecerser?
- (7) Heredero de Juan Gómez pero las gallinas las pagaba conjuntamente con Cañoto.
- (8) Se especifica que era yerno de Cabaleiro del lugar de Ferreiros y que esas rentas las pagaba “por sí” y por los bienes de ¿Perdecerser? añadiendo que a mayores debía de pagar “lo que le tocaba” por carro ¿de leña?
- (9) Se especifica que 2 cañados los pagaba por Manuel Vázquez y uno por el lugar de A Lama (Fión).
- (10) Los 14 cañados los pagaba por Pedro Blanco rebajándosele dos que había pagado por Benito Fidalgo.
- (11) Lo pagaba por los Méndez.
- (12) Pagaban esa renta por los bienes de Juan Frade de A Medorra (A Cova).
- (13) Los pagaba por su suegro, Pedro Gómes de Eirejoa, y el resto por sí mismo.
- (14) Por el lugar de Casanova (A Cova).
- (15) Se especifica que tenía el usufructo del *Soutovello* de Eirejoa.
- (16) Marido de Juana.
- (17) Se especifica que debía de pagarlos por los Méndez.
- (18) Pagaba por su mujer, Bárbara Cantadora, los 4 ferrados de castañas por Ribeiras do Miño junto con Toribio Carvajal del lugar de Barreal pero ahora las pagaba su yerno, Santiago Castillo (Riocovo), y Sebastián debía de pagar esos cañados de vino pero se los debía.
- (19) Debían el usufructo de la viña de Mosteirovello.
- (20) Manuel debía el usufructo de *O Soutovello* del año de 1730 y Toribio y consortes debían esos 20 ferrados por la renta de un año.
- (21) Se especifica que D. Gregorio era yerno de Pedro Casado y que pagaba conjuntamente con una sobrina de su mujer esa renta.
- (22) El número es aproximado ya que en algunos casos la información no es muy explícita.

Es evidente, que el número de deudores no es despreciable lo que, a su vez, pone de relieve tanto la importancia del patrimonio raíz del Real Priorato de S. Martín de A Cova y su dispersión, así como que la familia Raxo y con ella la denominada Casa de Arxeriz, a su sombra y bajo su amparo, había ido ganando peso en la escala socioeconómica y con ello acumulando poder a nivel local, regional y nacional hasta el punto de que habían enlazado con la nobleza titulada y accedido al desempeño de ciertos cargos eclesiásticos (priors) o políticos (corregidores) de una cierta importancia lo que había provocado una serie de enfrentamientos en los que cada una de las partes había puesto en juego sus propios recursos a nivel institucional.

Pero, asimismo, los datos reflejados en la tabla son un claro exponente de que vino, centeno y castañas eran los cultivos principales ¹²¹ de esos espacios geográficos del

¹²¹ En las escrituras forales se citan también árboles frutales como cerezos, guindos, higueras, perales y manzanos junto con algún linar, huerto/a, tojal y “cortiñas” en las que se cultivaba trigo y nabos en rotación pero advirtiendo que de los nabos no se pagaban rentas.

dominio directo del Real Priorato, aunque era el vino con diferencia el principal cultivo y éste debía de estar destinado, en gran parte, a su venta en el mercado ya que la cantidad de cañados adeudada, en comparación con el centeno y las castañas, debía de superar con creces las necesidades del Priorato que, no obstante, parece que se había asegurado, lo mismo que la Casa de Arxeriz, su subsistencia (carne, cera, dinero y leña) a la hora de fijar en los contratos forales lo que y en que se le debían abonar las rentas por la cesión del dominio útil de unas determinadas propiedades.

D. Pedro, a su vez, afirma que eso era lo que constaba en los “Libros cobraderos de su Casa” y que era lo que se le debía desde el año 1731 inclusive, en virtud del embargo pedido por el prior de A Cova y mandado hacer por el juez conservador, y lo que le debían de satisfacer, como marido de Dña. Constanza Teixeiro, en vista de lo resuelto por Su Majestad, sin perjuicio de pedir y repetir contra los llevadores y poseedores las demás rentas que le estaban debiendo con anterioridad al embargo, tal y como constaba en los asientos, jurando a continuación sobre una (+) que esos eran los nombres de todos aquellos que le debían atrasos así como que esos eran los importes de lo adeudado y que dichas deudas eran ciertas y verdaderas.

Lista a la que añade el lugar y Casa de Arxeriz cercada más la dehesa que había quedado de Alonso Conde, una “leira” cercada que ahora era soto y que estaba sobre el prado de dicho lugar, el monte de O Castro más el lugar de Raiñas con las huertas de Seoane, los bienes de Mosteirovello y los lugares de Vilariño y Rendal con los bienes y derechos anejos que se le debían reintegrar con sus casas, frutos y territorios procediéndose, en caso necesario, al despojo y debiéndosele satisfacer también los frutos y emolumentos que pudieron y tuvieron que producir, las casas sitas en Arxeriz “sus territorios de heredades, huertas, pastos, dehesas y lo que hubiese podido producir lo con ellos aforado más las casas de Vilariño, Rendal, Mosteirovello y *Soutovello* junto con los lugares agregados y comprendidos en la Real Carta ejecutoria.

Especificándose a continuación que todo ello era una copia de la petición y del Memorial presentado por D. Pedro ante el receptor que entendía, junto con varios escribanos, a los desembargos y pagos de D. Pedro en virtud de la Real Cédula expedida a su favor por Su Majestad.

Rentas que él había recogido bajo la fianza que había ofrecido, junto con todos los frutos que hubiesen producido esos bienes raíces, pero por ser excesiva la cantidad que se había utilizado de la embargada se procede, tras haber dados por vacuos los foros la Real Cámara, por orden del apoderado del prior, D. Blas Nasarre, a secuestrar sus bienes muebles y raíces en los lugares que cultivaba y administraba por sí mismo por lo que le mandaba que eligiese un hombrebueno que él elegiría el suyo para que, en caso de discordia, procediesen ellos a la liquidación de los frutos.

Así, en abril de 1742 en la ciudad de Ourense el juez conservador del Real Priorato, D. José Pedro de Fontanille,¹²² en subdelegación de D. Manuel Ventura Figueroa, en virtud de la Real Cédula de Su Majestad y en vista de la Real Carta ejecutoria que “tomó en sus manos, besó y puso sobre su pecho y corona como carta de su Señor natural”, asevera que la obedecería con la veneración y respeto que se debía procediendo así a emplazar a D. Pedro Bentura, a su mujer y a los demás poseedores y llevadores, que se citaban en la Real Carta ejecutoria, para llevar a cabo el despojo y pasar a dar la posesión al prior de esos bienes más todos los frutos que, en caso necesario, serían tasados por un hombrebueno de oficio rogándosele a D. Pedro que pusiese los frutos, citados en el Memorial que había presentado, “en los justos valores” que hubiesen tenido cada año, a partir del que se había procedido al embargo (1731), y

¹²² Abogado de los Reales Consejos, Dignidad titular de la Sta. Catedral de Ourense, Provisor y Vicario General en ella y su Obispado.

que como garantía del pago del importe de dichos frutos, que se le embargasen sus bienes y los de su esposa, tanto muebles como raíces, debiéndose de dar a conocer la Real Carta y además prestarle todas las justicias ordinarias en su Jurisdicción la ayuda necesaria, incluyendo cárceles y prisiones, bajo la multa de 500 ducados (5.500 reales) y abonarse, asimismo, al escribano 7 maravedís diarios pero, en el caso de que fuese otro, serían 500 maravedís (14,7 reales).

Así el apoderado de D. Blas Nasarre, D. Francisco María de Lizama,¹²³ va a pasar a ejecutar el mandato real y “da a conocer”, en el mes de julio de 1742, la Real Carta ejecutoria al alcalde ordinario de la villa de Monforte de Lemos y de sus Jurisdicciones, D. Pedro Antonio Quiroga y Taboada, quien después de besarla y ponerla sobre su pecho y cabeza dice que facilitará todos los medios necesarios para su cumplimiento incluidos ministros, cárceles y prisiones pasándose a dar paso así a la ejecución de lo mandado en la Real Carta.

VII – PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA REAL CARTA EJECUTORIA EXPEDIDA POR FELIPE V EN RELACIÓN CON EL PRIORATO REAL DE S. MARTÍN DE A COVA

El proceso se va a iniciar “por uso de Su Merced el Alcalde ordinario de la villa de Monforte de Lemos” manifestando o haciendo pública un escribano a requerimiento de D. Francisco María de Lizama, como apoderado del prior de S. Martín de A Cova y en su nombre, la Real Carta ejecutoria expedida por Felipe V en 1742 tras el pleito librado, entre el prior del Real Priorato de S. Martín de A Cova y las herederas de la denominada Casa de Arxeriz sita en la actual parroquia de S. Lorenzo de Fión del Municipio de O Saviñao, en la Real Cámara.

Pasándose, a continuación, a insertarse en la documentación un Memorial con un total de casi sesenta personas a las cuales había demandado el Real Priorato, por detentar la propiedad de bienes raíces del dominio directo de éste y que le habían sido usurpados, personas entre los que se citan varias mujeres y algunos miembros de la hidalguía y del clero. Memorial al que se le añade otro de los bienes y lugares expresados y contenidos, también, en esa Real Carta ejecutoria.

Un total de unas 150 páginas en las que se van a recoger lo declarado en Audiencia por todas esas personas, citadas en la Real Carta ejecutoria, que residían en diferentes feligresías y lugares del entonces a título honorífico reino de Galicia pero siendo, la mayoría, vecinos de A Cova y del actual Municipio de O Saviñao (Fión, Marrube, ...) junto con el de Monforte de Lemos (Marcelle), Pantón (Remesar, S. Román de Moreda, ...) Bóveda y Pobra do Brollón, es decir los que integran, excepto el de Sober, la Tierra de Lemos.

Personas que, conforme al contenido de esa Real Carta ejecutoria, eran todas aquellas “que van pro principio de este memorial” y con las que se debían llevar a cabo las diligencias necesarias las cuales debían de señalar también “las más que se hallaren de ser poseedores de los bienes y lugares” que iban expresados en la Real Carta ejecutoria.

Memorial que se había presentado ante el juez conservador, al mismo tiempo que se había hecho la presentación de la Real Carta y averiguación, complementándose con

¹²³ En el Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas del Catastro de Ensenada (Libros de Personal y Real de legos/1762) se asienta como un vecino de la feligresía de Fión de edad de 40 años, casado y padre de cuatro hijos y que disponía del servicio de dos criados y una criada, 5 casas pero todas las partidas de bienes que llevaba por foro en el asiento que había presentado en 1753 habían pasado al presbítero D. Benito Rodríguez Vilariño y éste las había aforado “por la mitad” a Romualdo Pérez. <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20> [2024]

otro en el que se habían asentado los bienes y lugares, citados en dicha Real Carta ejecutoria, y en el que se van a expresar sus lindes así como los bienes raíces pertenecientes, en cada uno de ellos, al Real Priorato:

♦ Lugares de Uzal, Riocovo, Soutomango y Raiñas (A Cova) procediéndose a fijar sus lindes entre los que se cita el monte *das Abellas*, el arroyo de *Camarazas* y el de *Os Cacharros* que iba al río Miño desde donde subía hasta el pozo de Gondar y desde éste subía por el arroyo de *O Aferidoiro*.

Debiéndosele de agregar, según el foro otorgado por el prior Antonio Lamas, otra serie de bienes fuera del término redondo del lugar de Riocovo (bodega y viñas de Mosteirovello=28½ cavaduras, viña en A Laxiña de Gondar=5 cavaduras en el camino de a pie de Gondar para Canedo, viña de Gondar=9 cavaduras,¹²⁴ viña en A Pesqueira y monte=3 o 4 cavaduras junto al río Miño, sotos de castiñeiros en *A Pena de Asma*, *As Matelas*, *A Laxe do Aferidoiro* [Raiñas], *A Laxe*, *A Fonte do Acibro* y en *As Cales*=+de 90 pies de castaños, “cortiña” y “leira” en Seoane), que llevaban diferentes personas y especificando que el soto de castaños (6 o 7 tegas) que “estaba arriba de la fuente y que andaba en foro” con el lugar de Soutomango, en ese momento, estaba dedicado a nabal, huerta, “lameiro” y castañar especificando sus demarcaciones (*moiño vello*, *aira do Priorato*, monte *das viñas vellas*, ...) y comprendía a mayores un casa y un granero.

Un total de diez partidas que se hallaban agregadas y aforadas con los foros de los lugares arriba indicados y fuera de los términos de dichos lugares, según un foro hecho por el prior D. Antonio Lamas y que era el primero que estaba inserto en la real Carta ejecutoria

♦ Lugar de Arxeriz (Fión), “circundado en círculo todo él con muro antiguo” junto con el monte de O Castro más tres “leiras” que llevaba la Casa de Arxeriz que demarcaba con el camino real que iba para el Priorato y por la cima con caminos que iban de Arxeriz para O Castro y por un lado con las casas del castro y la fragua del herrero y desde allí bajaba derecho al camino real.

♦ Lugar de Rendal (Fión), comprendía unas casas con su granero, cuadras y bodegas dentro del “cerrado” de ese lugar que demarcaba con el camino real que venía para el Priorato más el que venía de Ribeiras do Miño para Escairón y el que venía de Monforte para Chantada, sumando el total de tierras 38 tegas.

♦ Lugares de Eirejoa de Arriba y de Abajo más el de Casanova que demarcaban con el molino del monte do Couso y “regueiro” que venía de Lamaquebrada (Fión) bajando derecho desde la fuente de A Acea al río Miño por donde solía ir antiguamente, lindaban pues con el río Miño, la Medorra *de abaixo*, molinos de Riocovo, casarelo de Vilaboa, coto de A Cova y de Vilar de Ortelle, soto de Currelos, monte de A Xesteira, lugar de Casanova, camino que subía al monasterio y priorato para el monte de A Mora y con el molino en el fondo de la dehesa de Arxeriz.

Pero a estos bienes se le van a agregar otros (dos viñas, una viña más bodega, una bodega y la viña del mosteirovello, un “lameiro”, ...) ubicados fuera de ese término redondo y agregados en el foro de Casanova y Eirejoa de Arriba, según constaba por una escritura de foro otorgado por el prior D. Antonio Lamas y que se había insertado en la Real Carta ejecutoria, detallándose los nombres de sus llevadores, superficie, demarcaciones y lindes (carreira de Matavacas) más llevadores, y advirtiéndose que, si bien, el lugar de Ferreiros y bienes a él anejos se hallaban dentro de los límites y demarcaciones de los lugares de Eirejoa, sin embargo, no se debía proceder por ahora al

¹²⁴ La primera se ubica junto al camino de a pie que iba de Gondar para Vilariño y la segunda, que ahora se denominaba huerta de As Matelas, en el río Miño.

despojo ni de los bienes, ni de legítima alguna por andar dicho lugar en foro separado y no otorgado a la Casa de Arxeriz.

♦ Lugar de Vilariño (Fión) se componía de una casa con casero más una casa cubierta de teja, un caserón viejo y 38 tegas de tierras lindando con el camino real que iba para Escairón y otras partes más con el camino real que iba de A Cova para Rendal y el que iba de Ribeiras do Miño para Lugo especificándose además que D. Pedro poseía en el lugar otras heredades del dominio directo del monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil.

Siendo todas las personas “que iban por principio” del Memorial con las que se debían de realizar las diligencias necesarias o, en caso de que hubiesen fallecido, con aquellas que estuviesen en posesión de los bienes expresados en la Real Carta ejecutoria y, en virtud de ella, deberían de darle al apoderado la posesión íntegra de esos bienes más todos los frutos y rentas embargados que hubiese percibido bajo fianza D. Pedro debiendo de responder, no obstante, del pago de todos los frutos y rentas embargados que hubiese o no hubiese percibido D. Pedro bajo fianza y los demás que hubiesen producido y produjesen.

Procediendo, pues, Francisco Maza de Lizama, como apoderado del prior D. Blas Nasarre y en virtud de la Real Carta ejecutoria, a reclamar que se le diese la posesión íntegra de esos bienes, frutos y rentas embargadas y de las que había percibido bajo fianza D. Pedro Ventura de Puga, garantizándose su pago mediante el embargo de todos los bienes muebles y raíces de D. Pedro y de su mujer que debían de ser depositados en personas legas, llanas y abonadas que de ellos diesen dicha satisfacción y restitución ya que así “era de justicia” y ordenando, a mayores, que se juntase con el Memorial algunos Autos de la Real Carta ejecutoria para, en vista de todo ello, proveer “según haya lugar” conforme a la comisión con que había obrado y que él había prometido cumplir por lo que designa a Francisco Ignacio de Rivas, ministro ordinario de las Audiencias de la villa de Monforte y sus Jurisdicciones, para que le asistiese quien lo acepta, siempre y cuando se le pagase su salario, lo cual se le hace saber en el Auto de citación a D. Pedro y a los demás llevadores y poseedores citados en el Memorial procediéndose en julio de 1742 a nombrar Auditorio, por parte del escribano executor de este negocio, señalándose para ello la Casa de D. Gregorio Losada en Ferreiros (A Cova) y mandándose que se convocase a ella a D. Pedro y a los demás para ser oídas todas las partes.

Por todo ello se provee que, atendiendo al Memorial presentado, se citase a D. Pedro Ventura de Puga, como marido de Dña. Constanza Teixeiro y Raxo, y a los demás llevadores y poseedores de todos los lugares expresados en el Memorial y foros, insertados en la Real Carta ejecutoria, para pasar a tomar posesión el apoderado con el consiguiente despojo de todos los bienes y de todos los frutos que se hallasen pendientes de pago procediendo para ello a la tasación de todos los frutos y emolumentos que debieran y pudieran producir todos los bienes de que se hallaba poseedor D. Pedro el cual debía de nombrar, dentro del tercer día, su hombrebueno que junto con el que nombrase la parte del Priorato hiciese la tasa y liquidación “con la protesta que de no hacerlo se pasase a nombrar de oficial y terceros en caso de discordia”.

Debiendo de pagar D. Pedro al Real Priorato los frutos que resultasen de la regulación y tasa que se hiciese “por sus justos valores” por los peritos que fuesen nombrados en el mismo término de tres días que, también debía de pagar él, y al mismo tiempo hacer la conformidad de todos los frutos comprendidos y expresados en el Memorial presentado ante el juez conservador del Real Priorato a la vez que se había hecho la presentación de la Real Carta y averiguación.

Así, el Provisor y Vicario General de la ciudad de Ourense y su Obispado y, además, Dignidad titular de la Sta. Iglesia catedral y juez conservador y privativo de los bienes, frutos y diezmos del Real Priorato de A Cova procede a poner en ejecución, en virtud de Real Cédula de Su Majestad, la Real Carta ejecutoria atendiendo al Memorial presentado por el apoderado, Francisco Maza de Lizama, “a cuyo pedimento estaba obrando” y para dar principio a la Real comisión hace saber a D. Pedro que lo citaba y emplazaba en la forma ordinaria así como a todos los llevadores y poseedores de los bienes citados en el Memorial.

A su vez, Francisco Ignacio de Rivas, ministro ordinario de las Audiencias de la villa de Monforte y de sus jurisdicciones, les haría saber todo lo que fuese preciso y necesario por ambas partes, bajo pena de 200 ducados aplicados a disposición de Su Majestad y Sres. de Su Real y Supremo Consejo de Cámara, ministro monfortino que va a especificar que estaba dispuesto a cumplir lo que se le demandaba siempre y cuando se le abonase su salario y fuese proveído por el escribano de Su Majestad, Sebastián Martínez, número y Audiencia de la ciudad de Ourense y su Obispado y originario de todas las causas pendientes del Real Priorato que pendían ante el Señor Juez conservador a quien vino “cometida” o encomendada la ejecución de la Real Carta ejecutoria de 1742 y que había sido extendida o ampliada atendiendo al Memorial presentado por Francisco Maza de Lizama.

Así pues, en julio de 1742 se nombra la feligresía-coto de A Cova, como el lugar donde se llevaría a cabo el Auditorio y se establecería la Sala de Audiencia, eligiéndose la casa de D. Gregorio de Losada “por haberse informado que estaba libre de sospecha” y procediéndose a convocar a D. Pedro y a todos los demás para que acudiesen a ella y fuesen escuchadas todas las partes y, en función de ello, se irá a la Casa de Arxeriz, Jurisdicción de Moreda, para darle a conocer a D. Pedro y a su mujer la Real Carta ejecutoria, “ganada” a petición del prior D. Blas de Nasarre, más el Auto de ejecución de Fontanille citando y emplazando a D. Pedro a acudir al lugar de Ferreiros, para que alegase y dijese lo que le conviniese, “que sería oído y se le guardaría justicia”, y si no lo hacía y se declaraba en rebeldía que se atuviesen, él y su mujer, a los perjuicios a que hubiese lugar.

Y D. Pedro después de tomar en sus manos la Real Carta, besarla y ponerla sobre la cabeza promete acatarla y ordena que se le diese posesión al apoderado del prior de los bienes citados en el Memorial pero, asimismo, que se le comunicase el día y la hora exacta en que se iba a iniciar la toma de la posesiones para poder hacer él sus diligencias y que, en cuanto a los frutos, que se entendiese con los caseros y colonos llevadores y poseedores de los foros, en quienes se hallaban depositadas la mayor cantidad de dichas rentas por orden del juez conservador, D. Manuel Riovello, a pedimento del prior y por lo que respectaba a lo que poseía en los lugares de Arxeriz y Rendal estaba pronto a nombrar su hombrebueno para que llevase a cabo la tasación de los frutos que hubiesen podido rentar y así dar satisfacción de lo que legítimamente se tasase.

Procediéndose a continuación a poner la Real Carta ejecutoria y el Auto del juez conservador, “a quien vino cometida su ejecución”, en conocimiento de todas aquellas personas,¹²⁵ citadas en el Memorial presentado por D. Pedro, de forma que pudiesen entenderlo como, asimismo, a aquellas que le debían de pagar rentas, personas residentes en varias feligresías y lugares, a mayores de los citados en la Real Carta

¹²⁵ Consultar Tabla III pp. 75-76 con la excepción de Juan Pérez por quien acude su mujer, Marta Gómez, ya que él se hallaba ausente del Reino de Galicia y en paradero desconocido y, a mayores, se va a citar por separado al vicario de A Cova, D. Juan Manuel Méndez, más a D. Manuel Vázquez de Moure del lugar de Remesar en S. Vicente de Castillón.

ejecutoria, (A Cova, S. Vicente de Castellón, Eiré, Fión, Marrube, S. Román de Moreda, Tribás, Ribeiras do Miño y Vilasante) respondiendo todas ellas, simplemente, que se daban por enteradas por lo que se procede a citarlas y emplazarlas para el despojo y posesión que expresaba la sentencia a lo que algunos van a responder que se daban por enterados y consentían en el despojo mientras que otros responden que por ahora no tenían ninguna diligencia que hacer.

Y, una vez, acabadas y fenecidas las diligencias y citaciones se pasa al reconocimiento de los bienes y lugares, comprendidos en la Real Carta, para darle al apoderado la posesión de todos ellos ordenándose a los llevadores que señalasen las demarcaciones, marcos y mojones que expresaban los foros, contenidos en la Real Carta, así como las partidas de bienes que estaban fuera de dichas demarcaciones con la advertencia de que en caso de omisión los apremiaría a ello el ministro monfortino.

Reconocimiento que debían de hacer los vecinos de los lugares, mayores de 50 años, nombrados para ello y bajo juramento ante el escribano, Esteban Martínez, que los acompañaría en el reconocimiento, junto con el apoderado y el ministro monfortino, habiéndoles leído antes “verbo ad verbum” el contenido de la Real Carta para que se diesen por enterados.

Así pues, los vecinos nombrados al ser interrogados en la Audiencia fijada en el lugar de Ferreiros y Casa de D. Gregorio Losada, van a proceder a citar de nuevo todas las demarcaciones (*sequeiro do campo, pared de piedra antigua, ...*), casas, corrales y bodegas que eran del Real Priorato por directo dominio “mero mixto imperio”, incluidos los foros insertos en la Real Carta ejecutoria y los apeos citados en ella, estando siempre presente D. Pedro Bentura en todo aquello que le afectaba a él y siendo, especialmente, significativa la descripción que se va a hacer de su casa de Arxeriz ¹²⁶ (cocina, salas, cuartos altos y por debajo caballerizas de ganado y enfrente otras casas pertenecientes al Real Priorato) ¹²⁷ todo ello del directo dominio del Real Priorato e incluidos en los foros insertos en la Real Carta.

Proceso tras el cual D. Francisco Maza de Lizama, como apoderado del prior D. Blas Nazarre, toma en su nombre posesión “quieta y pacíficamente” de los lugares de Vilariño, Rendar y Arxeriz más de todo lo anexo y pertenecientes a ellos y, además, de todo lo demás ubicado fuera de sus demarcaciones, pero citado en el Memorial, y que poseía D. Pedro, como marido de Dña. Constanza.

Para lo cual y en cada uno de esos lugares el escribano va a tomar de la mano al apoderado y darle la “posesión real corporal, actual, civil seu quasi” y en señal de posesión, en el caso de las tierras, se va a pasear por ellas tomando “tierra, hierbas y hojas” y, en el caso de bodegas, las “abrió, cerró y guardó la llave” ordenándose que ninguna persona lo perturbase, ni inquietase en la toma de esas posesiones, bajo pena de 500 ducados (5.500 reales) aplicados a disposición de Su Majestad y de los Srs. de la Real Cámara, y además que se le diese testimonio, siendo testigos los presentes, de que todo lo había tomado quieta y pacíficamente, excepto la bodega da Pía y el lugar de Ferreiros que estaban en un foro separado y no otorgado a la Casa de Arxeriz.

Posteriormente, D. Pedro se presenta en el lugar de Vilariño junto con el escribano, tres vecinos del lugar de Abuime y las dos personas que dijeron ser las poseedoras de

¹²⁶ En el nuevo Libro Real de legos del Catastro de Ensenada (1761) se especifica que la casa principal tenía una superficie por planta de unos 110 m² (8x20 varas) regulándose su alquiler en 30 reales. <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20> [2024]

¹²⁷ Se especifica que uno de los marcos de la propiedad estaba señalado con grabados de cruces con testigos a sus lados y al parecer antiguo y de una media vara de alto (± 40 cm) estando pegado a la parte de fuera de la cocina vieja, una casita cubierta de losa y paja, yéndose desde él derecho al castro de Fión citándose, además, como demarcaciones el soto de *A Cruz*, la “leira” de *Os Olmos* y el granero de *O Sobrado* un lugar de unas 4 varas que quedaba fuera del casar y lugar de Arxeriz.

los bienes citados en la Real Carta más otras cinco ancianas procediéndose a reconocer una casa y junto a ella un caserón, todo cubierto de teja, en el camino que venía de A Cova para Rendar y otros bienes ubicados unos junto al camino real que iba para Escairón y otros heredados del monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil sitios junto al camino real que iba de Ribeiras do Miño para Lugo procediéndose, asimismo, a poner los cuatro marcos, conforme a los cuatro puntos cardinales, por no tenerlos.

Dándosele, también, posesión real, corporal, actual civil seu quasi (casi civil) de la mitad del monte de O Castro, próximo a la Casa de Arxeriz, y de los lugares de Vilariño, Rendar y Arxeriz poseídos por D. Pedro, como marido de Dña. Constanza Teixeira, más de todos los bienes anexos a ellos y todo lo demás fuera de sus demarcaciones.

Y, una vez tomada posesión, se compele a ambas parte para que nombrasen, en el plazo de los dos días siguientes los peritos que fuesen de “toda inteligencia y sin sospecha” para que tasasen los frutos y, en caso de no hacerlo, se pasaría a nombrarlos de oficio.

No obstante, ambas partes se presentarán ante el escribano nombrando D. Pedro Bentura como perito a Carlos de Losada de S. Vicente de Castellón (Pantón/Jurisdicción de Moreda) y D. Francisco Maza de Lizama a Andrés González de Sta. Mariña de Rosende (O Saviñao/Jurisdicción de Saviñao) que aceptan proceder al peritaje y juran hacerlo bien y fielmente “sin que les mueva pasión por ninguna de las partes”, procediéndose a firmar el documento, excepto Andrés que dice no saber, por lo que lo hace por él el ministro auxiliar de la villa de Monforte de Lemos.

Procediéndose a continuación a hacer en la Audiencia, establecida en el lugar de Ferreiros y en la Casa de D. Gregorio Losada, las correspondientes tasas y regulación de todos los frutos:

◆ Lugares de Arxerit, Vilariño, Rendal, *Soutovello* y viña de Mosteirovello.

Arxerit.....	4 tegas de centeno+50 reales.
Rendal.....	16 tegas de centeno.
Vilariño.....	4 tegas de centeno. ¹²⁸
<i>Soutovello</i>	13 ferrados castañas secas.
Viña Mosteirovello.....	7 cañados de vino.

Y una vez aceptada por ambas parte la tasación hecha el día 3 de agosto del año 1742 el escribano, Esteban Martínez, procede a dictar un Auto en el que hacer saber a D. Francisco Lizama que estaba presto a cumplir lo ordenado en la Real Carta ejecutoria por Su Majestad.

Procediendo, a continuación, el escribano público, Manuel Hernández de Pardo, alcalde ordinario de la villa de Monforte y Estados de Lemos y encargado de las rentas de la condesa de Lemos a certificar que en la Contaduría que tenía en la villa monfortina la Casa condal de Lemos y por los testimonios de los valores del trigo, centeno y vino “que cada año se toman en los mercados públicos” de la villa monfortina, por parte de los condes, para la cobranza de rentas y de otros particulares como, por ejemplo, los denominados derechos señoriales constaban que los valores medios, “teniendo en cuenta el de un año con otro”, que habían alcanzado el trigo, centeno y vino en esos años eran los siguientes:

¹²⁸ Se especifica que, en el caso, del lugar de Vilariño (Fión) que eran 12 tegas en semiente, le parecía que se pagaría un tercio de lo sembrado, es decir un tercio de lo que produjesen esas tierras.

**Tabla IV/Valores del trigo, centeno y vino en la villa de Monforte de Lemos
1730-1731**

Año	Valor Trigo/anega ⁽¹⁾	Valor centeno/anega	Valor vino/cañado
1730	36 reales	20 reales+17 maravedís	20 reales
1731	19 reales+17 maravedís	12 reales+17 maravedís	20 reales+14 maravedís
1732	28 reales+11 maravedís	23 reales+28 maravedís	12 reales+12 maravedís
1733	36 reales+18 maravedís	20 reales+17 maravedís	15 reales+26 maravedís
1734	22 reales	15 reales+12 maravedís	17 reales+2 maravedís
1735	18 reales+30 maravedís	12 reales	10 reales+8 maravedís
1736	36 reales+9 maravedís	25 reales	19 reales+17 maravedís
1737	36 reales+17 maravedís	23 reales+22 maravedís	20 reales+22 maravedís
1738	35 reales+28 maravedís	32 reales+5 maravedís	19 reales+4 maravedís
1739	38 reales+31 maravedís	32 reales+5 maravedís	14 reales+21 maravedís
1740	35 reales+7 maravedís	27 reales+31 maravedís	11 reales+2 maravedís
1741	35 reales+30 maravedís	26 reales+26 maravedís	¿?

¿?=No habían salido todavía los valores del vino ya que se debían de tomar en los 4 mercados de agosto y el primero de setiembre.

(1) Equivale a una fanega y ésta a 4 ferrados.

Solicitando, a mayores, a D. Pedro que incluyese los valores de la bodega de A Pía en el importe de los frutos de esos años, teniendo en cuenta que él había percibido dichas cantidades en virtud del desembargo que había obtenido bajo fianza, a lo que D. Pedro responde que ya había dado información, así como de las personas y colonos que debían de pagarlas, en el Memorial que había presentado. Dice, además, que esos lugares estaban labrados por él y sus criados y respecto a lo que se le pedía por los desembargos que se le habían librado, bajo fianza por Real Cédula de Su Majestad “Dios le Guarde”, atento a que los depositarios de dichos embargos, los colonos y poseedores de los bienes comprendidos en los foros, “se hallaban muchos de ellos inhábiles e imposibilitados de poder pagar” a pesar de que, como constaba en los Autos que presenta, ¹²⁹ se habían hecho varias diligencias y apremios judiciales, por ello debía de pagar sólo lo que hubiese percibido, no obstante aceptaba los valores de los frutos que figuraban en la Contaduría monfortina de la Casa condal de Lemos.

Se procede así el 7 de agosto en el lugar de Ferreiros, en presencia de D. Pedro y de D. Francisco Lizama, a hacer la regulación, tasa y ajuste de cuentas con D. Pedro, conforme a los valores regulados en la villa monfortina, con el cargo, data y alcance siguiente advirtiéndose, no obstante, que en el lugar de Arxeriz se incluían los bienes que D. Pedro poseía antes en el lugar de Rendal:

Arxerit y Rendal.....3.590 reales+14 maravedís.
 Vilaríño.....4 tegas de trigo=708 reales+8 maravedís.
 Soutovello.....13 ferrados de castañas=1.085 reales+27 maravedís.
 Viña de Mosteirovello.....7 cañados de vino=1.190 reales+22 maravedís.

Cantidades a las que se le debían de añadir 600 reales que era el importe de los 12 años, a 50 reales año, en que los peritos tasaron la Casa de Arxeriz haciéndose cargo de la suma total de los 7.175 reales+3 maravedís “salvo yerro de cuenta” D. Pedro pero de la que había que descontar los siguientes descargos dados en data:

- Pensiones que había pagado a los arrendatarios que habían traído los bienes y rentas del Real Priorato durante cinco años (1733/1737), cantidades que habían sido diferentes ya que habían variado de un año para otro (235 reales+25 maravedís/176 reales+13 maravedís/138

¹²⁹ Un total de 1.256 hojas útiles incluida la Real Cédula que iba por cabeza de él.

reales/288 reales+20 maravedís/271 reales+32 maravedís) lo que pone de relieve que se habían encargado del cobro de esas rentas a cambio de un tanto por ciento de lo recaudado.

- 240 reales de los carros de leña que se debían de haber pagado en esos cinco años, a 3 reales carro, cantidad de la que se hace responsable D. Pedro sin que los arrendatarios pudiesen pedir cosa alguna al Priorato.

- 227 reales+7 maravedís del año 1737 por 11 cañados de vino más 118 reales por las castañas de *O Soutovello* que había recibido de Pedro Benítez Pérez de Tribás junto con otros 43 reales que había pagado al Priorato.

Cantidades cuya suma total se elevaba a 1.939 reales más 25 maravedís y que van a ser admitidas por el apoderado de D. Blas Nasarre mientras que D. Pedro, en nombre de su mujer, va admitir el cargo de los 7.175 reales y 3 maravedís que quedaban reducidos a 5.235 reales y 12 maravedís. Pasándose a continuación a asentar las partidas recibidas por D. Pedro de los colonos y renteros, en virtud de los desembargos que había obtenido para percibir todos los frutos embargados por el prior en virtud del Auto del juez, D. Manuel Riovello, encargado de la conservación de los diezmos, frutos y rentas del Real Priorato cuyos nombres e importe percibido de cada uno de los depositarios se asienta a continuación:

Tabla V/Importe en dinero de los frutos cobrados por D. Pedro 1731-1741

Nombre	Importe cobrado	Nombre	Importe cobrado
D. Diego Guitián /Soutomango	2.631 rs+17 mrs	Antonio Rodríguez <i>Cabaleiro</i> ⁽¹⁰⁾	349 rs+9 mrs
D Alonso Méndez/Piñeiró	1.973 rs+5 mrs	Diego García-Castro ⁽¹¹⁾	308 rs+8 mrs
Manuel Méndez/Piñeiró	1.973 rs+5 mrs	Domingo Vázquez/Eirejoa <i>de Abajo</i> ⁽¹⁰⁾	295 rs+11 mrs
D. Manuel Vázquez <i>cirujano</i> /Remesar	1.374 rs+14 mrs	José Fernández Cuco ⁽³⁾	284 rs+9 mrs
Pedro Pérez "Presidente"	1.036 rs	Juan Pérez yerno de <i>Chichilina</i> /Seoane	278 rs+11 mrs/1740-41
Pedro López Carballo ⁽¹⁾	837 rs+6 mrs	Simón Rodríguez	254 rs+8 mrs
Bernardo Rodríguez <i>Pinguela</i> /Seoane ⁽²⁾	807 rs+23 mrs	Santiago da Costa e hijo Juan	233 rs+19 mrs
José Vázquez Vilariño/Fiñón ⁽³⁾	735 rs+2 mrs	Manuel (Benito) Beltrán ⁽³⁾	200 rs+33 mrs
Manuel (Vilariño) Vázquez	695 rs+19 mrs	Santiago Carcacia ⁽¹²⁾	187 rs+15 mrs
Silvestre Vázquez (García)	644 rs+33 mrs/1740-41	Faustino Pérez (Castelao)	177 rs+30 mrs
Eugenio Fernández/Escarios-Castro Rei ⁽⁴⁾	640 rs+12 mrs	Antonio Ayer	174 rs+20 mrs/1740-41
Martín Rodríguez de Abuime/Fiñón	634 rs+22 mrs	Domingo+José Pérez Castelao/Rendal	140 rs+17 mrs
Andrés da Fonte/Riocovo-A Cova ⁽⁵⁾	615 rs+13 mrs	Pascua de Losada/S. Mamed ⁽⁴⁾	132 rs+23 mrs
Manuel García yerno Amaro Zapico/Fiñón	608 rs+3 mrs	Francisco González Rivela/Pena de Asma	131 rs+25 mrs
Manuel Rodríguez Colón ⁽⁶⁾	556 rs+24 mrs	Domingo Blanco	122 rs+2 mrs
Isidro Rodríguez/Coto de Eiré	539 rs+22 mrs	Felipe Álvarez	122 rs+31 mrs
Santiago García <i>Vachelo</i>	452 rs/27 rs+14 mrs	Francisco López	101 rs+23 mrs
Pedro da Fonte <i>Burato</i>	447 rs+18 mrs	Diego Fernández	83 rs+6 mrs
Pedro das Penas/Riocovo-A Cova	408 rs+4 mrs	José Vázquez Ferreiro	74 rs +29 mrs
Manuel de Quiroga/Eirejoa <i>de Arriba</i>	394 rs+26 mrs	José Rodríguez	67 rs+21 mrs
Francisco Sánchez	374 rs+28 mrs	Esteban García	58 rs+1 mr
Manuel Pérez/Raiñas-A Cova ⁽⁷⁾	369 rs+16 mrs	Ángel Vázquez Frade ⁽³⁾	41 rs+4 mrs
D. Pedro Benito <i>Fidalgo</i> ⁽³⁾	362 rs 367 rs+9 mrs/1740 320 rs+30 mrs/1741 ⁽⁸⁾	José Castelao o ¿Castillo?/Fiñón	19 rs/1741
Benito Fidalgo Moure/Eirejoa <i>de Abajo</i> ⁽⁹⁾	362 rs	TOTAL 47+2	24. 029 rs+17 mrs

mrs=maravedís; r/rs=real/reales

(1) Los adeudaría junto con Santiago Rodríguez, se les cita juntos en la Tabla III, por los bienes de Marcos Pérez y las restantes por la aparcería. (2) Usufructo del *Soutovello* de Eirejoa. (3) No se citan en la Tabla III.

(4) Debía de pagar esa renta por los Méndez lo mismo que Pascua de S. Mamed, no obstante en la Tabla se cita a un Méndez, Manuel, que no se cita en la Tabla III. (5) Pagaba esa renta por los bienes de Juan Frade da Medorra.

(6) Parte lo adeudaba él y otra parte conjuntamente con Manuel Agustín de Aguiar.

(7) En la Tabla III decía que lo que adeudaba era en parte por su suegro y en parte por él mismo.

(8) Se especifica que los 367 reales es el valor de 30 cañados de vino y 4 ferrados de castañas secas cobradas en 1740 mientras que los 320 reales son del año 1741 en que, si bien, no habían salido los valores del vino, sin embargo, se incluían en ese dinero la renta que había percibido de los años 1738 y 1739 de *Soutovello*.

(9) En la Tabla III se especifica que debía 2 cañados de vino que los pagaba por Manuel Vázquez más otro por *A Lama*.

(10) En la Tabla III se especificaba que debía la renta a pagar por Pedrido y Cabaleiros y ahora por éste su yerno Antonio Rodríguez por ¿Perdecerser?

(11) Debía el usufructo de la viña de Mosteirovello junto con Juan García (Eiré), Juan García, Diego García y Benito Beltrán.

(12) En la Tabla III (pp 75-76) se le cita debiendo el pago de rentas conjuntamente con Beatriz Pérez (Raiñas), Santiago López (Seoane) y Beatriz Carcacia.

Es evidente que el número de personas que figuran en la tabla es inferior al que se citaban en la Tabla III (76/49) ¹³⁰ e, incluso, algunos de ellos no se citan en la Tabla III pero ello se puede deber bien a que, en el caso de los foros compartidos, sólo se cite a los cabezaleros, bien a que algunos ya hubiesen saldado sus deudas, o bien a que se hubiese producido alguna defunción. Partidas que suponían, reducidas a dinero, un monto total de 27.847 reales y 4 maravedís, “salvo yerro de pluma o guarismo si lo hubiere”, a lo que D. Pedro va a añadir que había percibido otras partidas que no figuraban en los Autos de desembargo que había presentado, aunque sí otras que no constaban en esos Autos, ¹³¹ y, si bien, las había percibido en frutos (castañas secas, vino, centeno) más, en algunos casos, algunos reales por derechuras, sin embargo, las había reducido a dinero, conforme al testimonio de valores que estaban insertados en los Autos. Cantidad a la que había que sumar los 5.230 reales y 12 maravedís en que había resultado alcanzado en los bienes que llevaba y poseía en Arxeriz.

El importe total de lo que debía ascendía, pues, a 35.082 reales y 16 maravedís por lo que se procedería, en caso de no abonarlo, al embargo y venta de sus bienes propios y de los de su mujer por lo que D. Pedro va a suplicar que se le diese algún tiempo pero el apoderado, a través del escribano, le exige que pague lo adeudado y que dejase libre la Casa y bienes de Arxeriz más los bienes que otros llevaban en los lugares de Arxeriz, Rendal y Vilariño debiendo de proceder a entregar las llaves de la Casa junto con el dinero, en el plazo de tres días, a lo que D. Pedro responde que le entregará todo, como propio del Real Priorato, más todo el dinero que pueda pero que se le diese alguna espera para abonar el resto suplicando, además, al prior que “le atienda con la gracia de la renovación del foro”, si se hubiere de hacer por el tanto que otro diere, así como en el arriendo de sus bienes. Así pues, la cantidad dineraria cobrada ascendía a un total de 27.847 reales más 4 maravedís “salvo yerro de pluma o guarismo si lo hubiera” lo que sumado a los 5.230 reales más 12 maravedís en que había resultado alcanzado en la cuenta sobre los bienes que llevaba y poseía en Arxeriz hacían un total de 35.082 reales más 16 maravedís, deuda que D. Pedro acepta ordenándosele el 7 de setiembre de 1742 que debía de pagarla, en el plazo de tres días, y que debía dejar libre la casa, entregándole las llaves así como los bienes que antes llevaba en Arxeriz, Vilariño y Rendal más los de *Soutovello* y la viña de Mosteirovello al apoderado de D. Blas Nasarre.

Procediéndose a continuación a especificar el modo como D. Pedro entrega las llaves de la casa, sin que quedase en ella ninguna persona de su familia, al apoderado del prior diciendo que con respecto al dinero había hecho algunas diligencias para poder reunirlo pero sólo había conseguido 18.000 reales en oro y plata por lo que el apoderado accede a que se le entregue lo restante en tres plazos, con un intervalo cada uno de seis meses, empezados a contar a partir del 7 de setiembre de 1742 y debiéndosele de abonar la misma cantidad en cada uno de ellos. ¹³² Así el día 8 de setiembre se va a ordenar que compareciesen todas aquellas personas que habían llevado y poseído los bienes, contenidos y expresados en los foros insertos en la Real Carta ejecutoria, para que teniendo presente el Memorial de los deudores se procediese a ajustar cuentas:

¹³⁰ No se cita a Santiago Pérez que debía de pagar por su mujer Bárbara *Cantadora*, ni a otros varios como, por ejemplo, D. Gregorio Losada y sobrina, Ciprián López Carballo, Domingo Forlán, Francisco Lugo, Francisco Perdígón, Francisco y Domingo do Mato, Gil Barela, Manuel ¿Jarreau?, Santiago López, Santiago Rodríguez, Silvestre García.

¹³¹ A ello se puede deber esa desviación de 3.839 reales y la que vuelve a haber de 2.012 reales a favor del Priorato en el monto total de lo adeudado por D. Pedro.

¹³² En el Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas del Castrato de Ensenada (Libro Real de Legos/1762) se asienta que D. Pedro poseía tres casas en Fión y que ya había redimido el censo al quitar de 6.050 reales por el que le había pagado réditos a las Agustinas de Lugo.

Tabla VI/Ajuste de cuentas y débito 1742

Nombre	Renta debida	Importe Perdonado	Débito-% perdonado ⁽¹⁾
Silvestre Vázquez (García)	6.205 rs+32 mrs	4.705 rs+32 mrs	1.500 rs-76%
Manuel de Quiroga/Eirejoa de Arriba	5.133 rs+2 mrs	3.133+2 mrs	2.000 rs-61%
Pedro Pérez Presidente	4.953 rs+20 mrs	3.453 rs+20 mrs	1.500 rs-70%
Pedro López Carballo	4.198 rs+22 mrs	3.198 rs+22 mrs	1.000 rs-76%
Santiago García	4.146 rs+1 mrs		4.146 rs+1 mrs-0%
Santiago García Vachelo	4.146 rs+1 mrs	3.146 rs+1 mrs	1.000 rs-76%
José Vázquez Vilariño	3.432 rs+24 mrs	2.434 rs+24 mrs	998 rs-71%
Benito Fidalgo	3.196 rs+15 mrs	1.596 rs+15 mrs	1.600 rs-50%
D. Diego Guitián/Soutomango	2.631 rs+17 mrs		2.631 rs+17 mrs-0%.
Antonio Rodríguez Cabaleiro	2.349 rs+7 mrs.	1.349 rs+7 mrs	1.000 rs-57%
Manuel Pérez/Raiñas	2.093 rs+14 mrs	1.093 rs+14 mrs	1.000 rs-52%
D Alonso Méndez	1.973 reales+5 mrs		1.973 reales+5 mrs-0%
Manuel Méndez/Pifeiró	1.973 reales+5 mrs		1.973 reales+5 mrs-0%
Martín Rodríguez de Abuime/FiÓN	1.528 rs+7 mrs	1.238 rs+21 mrs	291 rs-81%
José Vázquez Ferreiros	1.522 rs+13 mrs	922 rs+3 mrs	600 rs-60%
Manuel (Vilariño) Vázquez	1.477 rs+26 mrs	477 rs+26 mrs	1.000 rs-32%
Ignacia da Pedreira ⁽²⁾ /A Cova	1.424 rs+22 mrs	1.424 rs+22 mrs	100%
D. Manuel Vázquez cirujano/Remesar	1.374+14 mrs		1.374+14 mrs-0%
Juan Pérez	1.302 rs+15 mrs	1.092 rs+15 mrs	210 rs-84%
José Castelao o ¿Castillo?/FiÓN	1.232 rs+6 mrs	1.032 rs+6 mrs	200 rs-84%
Domingo Vázquez Fanjón	1.230 rs+25 mrs	650 rs+25 mrs	580 rs-53%
Francisco Sánchez <i>Perdigón</i>	1.126 rs+4 mrs	563 rs+2 mrs	563 rs-50%
Francisco González Rivela/ <i>Pena de Asma</i> ⁽³⁾	1.126 rs+13 mrs	758 rs+13 mrs	368 rs-67%
Manuel Pérez/Raiñas	1.258 rs+13 mrs	758 rs+22 mrs	500 rs-60%
Francisca López	540 rs+12 mrs	448 rs+12 mrs	92 rs-83%
Pedro da Fonte/Burata	1.084 rs+2 mrs		1.084 rs+2 mrs-0%
Dominga González ⁽⁴⁾	1.055 rs+11 mrs	455 rs+11 mrs	600 rs-43%
Antonio Pérez Ayer	857 rs+33 mrs	253 rs+33 mrs	604 rs-30%
Bernardo Rodríguez <i>Pinguela</i> /Seoane	807 reales+23 mrs		807 reales+23 mrs-0%
Manuel García Varela	762 rs+7 mrs.		762 rs+7 mrs-0%
Eugenio Fernández/Escairos-Castro de Rei	640 reales+12 mrs		640 reales+12 mrs-0%
Pedro (Ángel) das Penas/Riocovo	624 rs+9 mrs	224 rs+9 mrs	400 rs-36%
Santiago Carcacia	542 rs+33 mrs	392 rs+33 mrs	150 rs-72%
Bernabé Rodríguez/A Pena	482 rs+16 mrs	241 rs+16 mrs	241 rs-50%
D. Pedro Benito Fidalgo	362 rs 367 rs+9 mrs/1740 320 rs+30 mrs/1741 ⁽⁵⁾		362 rs-0% 367 rs+9 mrs-0% 320 rs+30 mrs-0%
Juan (García) Varela	340 rs+12 mrs	240 rs	100 rs-71%
Faustino Pérez (Castelao)	332 rs+22 mrs	166 rs+22 mrs	166 rs-50%
Diego García-Castro	308 reales+8 mrs		308 reales+8 mrs-0%
Isidro Rodríguez	293 rs+25 mrs		293 rs+25 mrs-0%
José Fernández Cuco	284 reales+9 mrs		284 reales+9 mrs-0%
Ciprián López Carballo/Felós	276 reales+3 mrs		276 reales+3 mrs-0%
Felipe Álvarez	262 rs+14 mrs	134 rs+14 mrs	128 rs-51%
Manuel Rodríguez Colón	259 rs+28 mrs	129+31 mrs	130 rs-50%
Simón Rodríguez	254 reales+8 mrs		254 reales+8 mrs-0%
Santiago da Costa y su hijo Juan	233 reales+19 mrs		233 reales+19 mrs-0%
Manuel (Benito) Beltrán	200 reales+33 mrs		200 reales+33 mrs-0%
Ángela Rodríguez ⁽⁶⁾	157 rs+26 mrs	78 rs+21 mrs	79 rs-50%
Domingo y José Pérez Castelao/Rendal	140 reales+17 mrs		140 reales+17 mrs-0%
Pascua de Losada/S. Mamed	132 reales+23 mrs		132 reales+23 mrs-0%
Domingo Blanco	122 reales+2 mrs		122 reales+2 mrs-0%
Francisco López	101 rs+23 mrs		101 reales+23 mrs-0%
Diego Fernández	83 rs+6 mrs		83 reales+6 mrs-0%
José Rodríguez	67 rs+21 mrs		67 reales+21 mrs-0%
Esteban García	58 rs+1 mrs		58 reales+1 mrs-0%
Ángel Vázquez Frade	41 rs+4 mrs		41 reales+4 mrs-0%
Total: 55+2	73.453 rs+14 mrs	35.795rs+5 mrs	51%

mrs=maravedís; rs=reales.

(1) No se han tenido en cuenta los decimales.

(2) No se cita entre las personas que habían pagado a la Casa de Arxeriz pero sí a un tal José como yerno de Pedro da Pedreira y de hecho es vecino del lugar de A Pena.

(3) Se les cita a los tres juntos como herederos de Antonio Pérez por lo que se había prorrateado lo que le correspondía haber pagado a cada uno a la Casa de Arxeriz, en cada año de los once, y se le hacía el respectivo cargo en función de la porción de bienes que llevaba cada uno. (4) Los paga por ella su segundo marido Domingo de Castro

(5) Especifica que era por nueve años después de haber pagado rentas tanto a D. Pedro como al Real Priorato sin que se especifique que se le condonaba la deuda por ser pobre.(6) Se la cita por primera vez y se especifica que era una pobre viuda.

Y presentándose los deudores ante el juez conservador, en presencia del apoderado más un escribano y un ministro de la villa de Monforte de Lemos, y tras haberseles hecho saber y notificado a cada uno el Auto, públicamente proveído por el apoderado Lizama en 1731,¹³³ se les comunica que se iba proceder al ajuste de cuentas, acorde con el testimonio de valores y los demás documentos que se habían practicado en las cuentas antecedentes, de lo que habían pagado a la Casa de Arxeriz y de lo que debían de haber pagado al Real Priorato, para determinar cuál era el alcance de su deuda con éste, debiéndose de hacerse efectivo el pago de las cantidades debidas en el plazo de tres días, contados a partir de su comparecencia.

Ajuste de cuentas aceptado por cada uno de los llevadores y poseedores de bienes del Real Priorato comprometiéndose algunos, en consideración a la gracia que se les va a hacer de condonárseles parte de la deuda, a pagar lo que adeudaban con sus personas y bienes habidos y por haber a lo que algunos añaden que lo harían lo antes posible y otros que lo harían sometiéndose a la jurisdicción del juez conservador del Real Priorato y, asimismo, renunciando a todas las leyes, fueros y derechos a su favor “con la que prohíbe la general y derechos de ella en forma”; a su vez el apoderado, en virtud del poder que tenía, les va a perdonar una parte sustancial de lo que debían aunque variable según persona, entre un 84% y un 36%, en consideración a su miseria y pobreza puntualizándose, a veces, que era suma pobreza u otra serie de motivos como, por ejemplo, el ser vasallos y feligreses del Real Patronato, la escasez de frutos que había habido en esos once años y las costas y disturbios que se le habían causado por D. Pedro, en virtud del Despacho real de desembargo, pudiéndose añadir como nota curiosa y, a la vez, aclaratoria que todos ellos dicen que no firman por no saber excepto alguno como, por ejemplo, José Vázquez Vilariño y Domingo de Castro.

Deuda que en el caso de Ignacia de la Pedreira se le va a “releva en todo de ella para siempre” por tratarse de una pobre viuda que no sabía, ni entendía de cuentas pero que, a pesar de ello, se había presentado para aceptar el cargo que se le hiciese, condonación que, además, se le hace por estar cargada de familia y que “para poder sustentarla andaba pidiendo limosna” y, además, por ser vasalla y feligresa del Real Priorato por lo que ella “estimando la limosna” que se le hacía afirma que encomendaría a Dios al señor prior y a su apoderado. Importante descargo que también se le hace a Francisca López (83%) por ser una pobre vasalla viuda mientras que en el caso de la otra viuda, Dominga González, se especifica que el descargo que se le hacía (43%) era por estar cargada de hijos de su primer matrimonio “contra quienes resulta el alcance” por lo que se les perdonaba a éstos la deuda pero no a su padrastra, Domingo de Castro, que promete hacer varias diligencias a fin de que “poco a poco” se fuese pagando pero sin hacerse responsable de ello ya que él había venido de fuera a casarse y no tenía hijos. Condón que en el caso de Francisco Sánchez, vecino del lugar de Gallegos, se especifica que es de la mitad de lo adeudado debido a “la carga y mucha pensión” que estaba obligado a pagar anualmente a la Casa de Arxeriz careciendo sus bienes de capacidad para poder hacerlo.

No obstante, a más de la mitad de los deudores (62%) no se le condona nada sin especificar el motivo de ello, ni sin que se pueda deducir de los datos aportados pues sus deudas van desde algo más de 6.000 reales hasta simplemente 41 reales, pasando por un amplio abanico de cantidades intermedias (5.133-4.146- 2.631-3.196 reales, ...), superando algo más de la mitad de ellas (54%) los 1.000 reales de lo que se podría deducir que dichas condonaciones estaban asociadas, fundamentalmente, a aquellas

¹³³ Auto en el que se ordenaba el embargo de rentas por parte del juez conservador, D. Manuel Riovello, y que había sido levantado, previa entrega de fianzas, por los poseedores de la Casa de Arxeriz, en virtud de un Despacho real, habiendo durado hasta 1741.

deudas menos cuantiosas, pero ello no es así ya que cerca de la mitad (48%) de los que debían pagar más de 1.000 reales se le perdona un mínimo del 60%, debiéndola de pagarla íntegramente sólo un 24% y al otro 28% se les rebaja menos de un 60%, mientras que de los que debían menos de 1.000 reales (54,5%) sólo a una tercera parte (33,3%) se le condona algo de la renta alcanzando el 70% sólo en dos casos (6,6%) y el 50% o menos en los ocho casos restantes (26,6%), así pues se puede concluir que los criterios seguidos obedecerían a una serie de factores imposibles de deducir con los datos disponibles, pero lo que parece innegable es que el Priorato se va a conformar con poder recuperar en total más o menos la mitad de lo que se le adeudaba.

Y, una vez rematado el ajuste de cuentas con las personas que habían sido señaladas, se procede el día 24 de setiembre a dictar un Auto, dado que faltaban algunas, para que el apoderado procediese a hacer diligencias con las demás personas que habían percibido rentas, “unos en virtud del despacho de desembargo y otros con amenazas”, de los colonos de los forales hechos a la Casa de Arxeriz y comprendidos en la Real Carta ejecutoria, compeliéndoles y apremiándoles a que apartasen las cantidades percibidas y en caso de no hacerlo se procedería en consecuencia, tal y como ya se había hecho en junio con la Casa de Pol que había reconocido que había percibido 1.210 reales.

El apoderado ordena, asimismo, que se ponga en arriendo la Casa y bienes de Arxeriz por espacio de un año, periodo de tiempo por el que se le habían alzado los bienes, más los bienes que poseían D. Pedro y su mujer en Rendar, la “cortiña de Vilariño” y los frutos del *Soutovello* más la viña y bodega de Mosteirovello anunciándolo, mediante la fijación de cédulas en las puertas principales de las iglesias de A Cova y su aneja Fión, para que las personas que quisiesen hacer posturas, ante el escribano y apoderado del prior, acudiesen al Real Priorato en el día señalado, lugar y casas del Priorato en el que se haría el arriendo el día fijado del remate (17 setiembre) al mejor postor, pero sólo van acudir Benito Fernández, vecino de Pereiro (S. Vicente de Castellón),¹³⁴ y D. Pedro que, como marido de Dña. Constanza, va a superar la postura de Benito (10 tegas de centeno, viña de Mosteirovello=3 cañados de vino; *Soutovello*=2½ tegas de castañas secas; Rendal y nabal de Vilariño=10 tegas de centeno//16 tegas de centeno+2 tegas de trigo+20 carros de leña+50 reales; *Soutovello*=8 ferrados de castañas secas; viñas=6 cañados de vino) por lo que se le arrienda a él en nombre de su mujer pero especificando que el centeno lo debía de dar por agosto o setiembre “limpio de toda mala suciedad”, el vino por San Martín “según la costumbre” y las castañas por Navidad y, además, que de *Soutovello* y la viña de Mosteirovello sólo se le arrendaban los frutos pendientes de recoger debiendo de quedar después libres para que el apoderado hiciese con ellos lo que le conviniese y, asimismo, una vez rematado debía de dejar libres las casas y el resto de los bienes debiendo de procurar que fuesen en aumento y no en disminución no pudiendo, además, cortar los árboles fructíferos o infructíferos por el pie.

Pasándose, a continuación, a elaborar un Memorial de las personas que habían percibido rentas, en virtud del desembargo que habían obtenido, de aquellas rentas que se hallaban embargadas desde 1731 hasta 1742 en que había salido la sentencia y despojo de dichos bienes embargados sobre los forales de los lugares de Eirejoa de Abajo, Eirejoa de Arriba, Casanova, Riocovo, Uzal, Soutomango, Raiñas y demás bienes comprendidos en los forales que llevaba la Casa de Arxeriz, compulsados e insertados en la Real Carta ejecutoria.

¹³⁴ No se le cita en el Memorial de deudores presentado por D. Pedro Ventura.

Memorial en el que, también, se van a incluir los colonos llevaderos de esos bienes del dominio directo del Priorato así como las rentas que habían abonado, tras su desembargo, a aquellas personas que habían obtenido permiso para cobrarlas:

Tabla VII/Memorial de perceptores de rentas, pagadores e importe 1741-1742

Perceptores	Pagadores	Importe renta pagada/Años
D. Manuel José de Prado/Casa de Fión		
	*Manuel Rodríguez Colón	14½ cv/1740-1741
	*José Vázquez alias <i>Ferreiro</i>	14½ cv/1740-1741
	Andrés da Ponte	8 fs cs/1740-1741
	*Pedro da Fonte alias <i>Burato</i>	16 fs cs/1740-1741
	**Felipe Álvarez das Raiñas	5 cv+54 rs/1740-1741
	Manuel Pérez	20 rs-1740/3 cv-1741
	*Antonio Rodríguez	4 cv/1740-1741
D. Diego Varela/Casa da Pousada (Licín)		
	D. Diego Guitián de Soutomango	16½ cv/1731-1742
	*Pedro das Penas	9 cv/1740-1741
Alonso Vázquez de Parga		
	*Pedro da Fonte alias <i>Burato</i>	6 fs cs+1 cv/1740-1741
D. Antonio Buján/Marrás-Pantón		
	*Manuel Rodríguez Colón	24 cv/1740-1741
	*Andrés da Fonte	15½ cv+5 fs cs/1740-1741
	*Santiago Carcacia	10 cv/1740-1741
D. Juan Antonio Figueiras/Casa Rañada-Tor		
	Ciprián Carballo	200 rs-1740/6 fs cs-1741
Domingo Antonio de Arce Calderón/Belesar		
	*José Vázquez alias <i>Ferreiro</i>	11 rs/1731-1742
	Pascual Méndez/Marrube	44 cv por lugar Soutomango/1731-1742
Clemente Rodríguez/Piñeiró		
	*Antonio Rodríguez	4 cv+3 cuartas/1741
Domingo González/Carballo-Ribas de Miño		
	*Pedro das Penas/Riocovo	12 cv/1740-1741
D. Bernardo de Castro		
	*Andrés da Fonte	3 fs cs/¿?
Francisco Rodríguez Varela/Fión		
	**Felipe Álvarez *Santiago Carcacia Ángeles da Costa	10 fs cs+4 rs+22 mrs/¿?
Juan González/Ferreiros		
	Beatriz Pérez **Felipe Álvarez	40 cv/¿?
Total: 11	25 (7/*14/**1)	217¾ cañados de vino. 54 ferrados castañas secas. 289 reales+22 maravedís.

cs=castañas secas; cv=cañado de vino; fs=ferrados; mrs=maravedís; rs=reales; ¿?=dato desconocido.

*Habían pagado a dos personas.

** Habían pagado a tres personas.

A continuación D. Manuel Lezema, como apoderado del prior D. Blas Nasarre, va a exponer en la Audiencia (¿Real Audiencia/A Coruña?) que “habiendo puesto acción a muchos de los bienes pertenecientes al Real Priorato” y entre ellos los de los lugares de Cuñas y Tereijapaz (A Cova), Vilanova (¿Licín?), Mariz (Chantada) y Villalvite (Friol) que llevaban, en virtud de foro, la Casa de Pol y, asimismo, a los forales de la Casa de Arxeriz había obtenido una sentencia del juez conservador, D. Manuel Riovello, por la que se mandaba reintegrar al Real Priorato todos los bienes con sus frutos y, además, que se secuestrasen e embargasen todas las rentas que por dichos bienes pagaban los colonos lo que se había llevado a cabo pero, debido a que muchos de los cobradores se habían opuesto, “se fueron sustanciando con ellos las causas” hasta que el prior había conseguido, en la Real Audiencia y por apelación en la Real Cámara, sentencias que ratificaron la de D. Manuel Riovello condenando a todos los comprendidos e interesados a restituir los bienes con sus frutos para lo que se habían librado dos Cartas

ejecutorias, una en la Real Cámara y la otra en la Audiencia, para llevar a cabo su ejecución lo que se le había encomendado a Sebastián Martínez, escribano de Su Majestad y de número de esta ciudad (¿Ourense?), que pasó a ejecutar la sentencia y darle la posesión a D. Manuel, en nombre del prior D. Blas Nasarre, de esos bienes.

Pero habiéndose pasado a la tasa y liquidación de frutos con los colonos se halló que, a pesar de los embargos, se habían pagado a muchas personas dichas rentas embargadas desde 1731 a 1742, tal y como se pone de manifiesto en el Memorial, y que algunos las habían percibido en virtud del desembargo que habían obtenido de la Audiencia, “con fianzas de restituirlas cuando les fuese mandado” y, otros, “por violencias y sugerencias con los colonos” obligándose particularmente “de sacarlos a paz y a salvo”; no obstante, muchos no habían pagado las rentas debidas, a pesar de que se había procedido a gestionar con ellos y con cada uno la cuenta de la tasa y liquidación de los frutos correspondientes, alegando que se les reclamaba las ya pagadas tras el desembargo y no las no pagadas con lo cual había crecido el débito de los colonos que no tuvieron, ni tienen con qué pagar por su notoria pobreza y, por otra parte, Sebastián Martínez no había querido, ni quería proceder contra los cobradores de dichas rentas, siendo como son frutos que proceden de los mismos bienes comprendidos en las Cartas ejecutorias, pretendiendo dejar al Real Priorato privado de ellos y a los “otros lucrados de mala fe, desde el tiempo de dichos embargos”, por lo que el apoderado suplica al juez conservador que rogase a Sebastián Martínez, como ejecutor de la sentencia, que entienda y proceda al pago de frutos contra los que cobraron dichas rentas apremiándolos y a sus fiadores a que devuelvan y restituyan y paguen por sus justos valores esas rentas procediendo a la ejecución de ambas cartas.

Así, el juez conservador y privativo de las cosas concernientes al Real Priorato, licenciado D. Jacinto Fernández de Pardiñas, canónigo catedralicio en la Sta. Iglesia Catedral de Ourense y abogado de la Real Audiencia de Galicia, ordena que se le traigan las dos Cartas y una vez que las ha visto ordena, en setiembre de 1742 en Ourense, que el escribano ejecutor u otro que por su ausencia, ocupación o indisposición sea requerido proceda al cobro de los frutos liquidados contra las personas, contenidas en el Memorial presentado, apremiándolas al pago de las cantidades que constaren y hubiesen percibido, en virtud de los despachos de desembargos que habían obtenido, y otro tanto a los que privadamente las hubiesen recibido de mano de los colonos y siendo de frutos sus justos valores en dinero y, además, que se trajesen con dichas rentas cartas ejecutorias y lo en su virtud obrado reservándose Su Merced el juez conservador la determinación de cualquier acuerdo o decisión que ocurra entre las dos partes.

Ante ello Esteban Martínez dice que por estar ocupado se designase a otro escribano siendo el elegido José Benito Feixoó, vecino de la villa de Monforte de Lemos,¹³⁵ que va a proceder a dar cumplimiento a las sentencias judiciales a favor del Real Priorato, así se desplazará al campo y feria que llamaban de Escairón (feligresía-coto de S. Salvador de Vilasante)¹³⁶ el 8 de noviembre de 1742 en la que va a encontrar a D. Juan Antonio Vizcaíno, juez ordinario del coto, que le da su licencia, permiso, uso y facultad para que en el distrito de su Jurisdicción pudiese hacer todas las diligencias necesarias pero habiendo encontrado en la feria sólo a uno de los perceptores, Clemente Rodríguez (Piñeiro), que se compromete a pagar al día siguiente tiene que proceder a buscar los restantes.

¹³⁵ Señorío, según el Libro I o Interrogatorio General del Catastro de Ensenada, de D. Joaquín Texeiro vecino de Villafranca del Bierzo. pares.mcu.es/Catastro [2024]

¹³⁶ Se le cita en el Libro I o Interrogatorio General del Catastro de Ensenada de la villa de Monforte de Lemos como el escribano de las alcabalas de la condesa de Lemos. pares.mcu.es/Catastro [2024]

Así, va a encontrar en su casa a D. Manuel José de Prado al que le comunica el pedimento, pero él niega que hubiese cobrado renta alguna y, dado “que no hacía memoria por ahora”, se remitía a los recibos que hubiese dado especificando que de lo único que estaba seguro era de que no había sido por bienes pertenecientes a los forales de Arxeriz, ni de los que hubiese tomado posesión el Real Priorato por lo que, ante su negativa, el escribano le cita para que presentase los recibos y cualesquiera otra información en la Audiencia de Ourense.

Posteriormente, se localiza a Juan González (Ferreiros) al que el escribano hace saber, lee y notifica el Auto y le manda que jure y declare sobre la cobranza de unas rentas pero, si bien, reconoce que era cierto, sin embargo, no hacía memoria y se remitía a lo que declarasen los vecinos a los que se las había cobrado más a los recibos que les había dado, aunque él había pagado la renta enteramente de los bienes que llevaba del Real Priorato, pero se le reclama, a mayores, la renta que había cobrado de los bienes comprendidos en los foros de Arxeriz.

Y así, sucesivamente, se les va a ir comunicando a otros allanándose a pagar tres de ellos (D. Diego Varela, D. Antonio Buján y D. Bernardo de Castro) pero D. Francisco Varela (Licín), si bien, reconoce también la deuda, sin embargo, tampoco hacía memoria de lo que había cobrado, salvo que de alguna cosa “les había hecho gracia y perdón”, remitiéndose también a los recibos “que se los había dado por entero aunque no había cobrado todo” pero se le compele a pagar y él se allana a hacerlo de las cantidades que figurasen en los recibos.

A su vez, uno de los deudores, D. Diego Guitián de Soutomango, dice que él había cobrado y pagado por los sitios que se le habían dado a su abuela, Dña. María Raxo, por escritura de concordia y partija de la Casa de Arxeriz y que estaban en manos de los caseros de los que había percibido la renta por lo que se le cita, tras ordenársele que entregase lo que había percibido, en virtud de despojo al Real Priorato, en la casa de morada de D. Gregorio Losada (Ferreiros) para cualquier información, cotejo o comprobación de recibos o más que en razón de ello se quisiese hacer ante él señalándosele, además, como Audiencia los estrados de la del señor juez conservador en Ourense de la que dimanaba la comisión del Sr. Feixoó.

A continuación el escribano, José Benito Feixoó, expone que la edad de cada uno de los que habían percibido algunas rentas oscilaban entre 30 y 50 años y manifiesta, a mayores, que cada pedimento o diligencia le había llevado medio día sin entender, ni devengar salario en ningún otro asunto, a lo largo de noviembre del año 1742, por lo que se procede a pagársele para que llevase a cabo otras diligencias desplazándose, así, a la casa de morada de Domingo González (Ribas de Miño) pero sólo va a hallar en ella a su hermano presbítero, D. Juan Alonso, que dice que ignoraba cuando regresaría Domingo pues había salido por la mañana por lo que se le informa a D. Juan y a su padre de todo por lo que Domingo se presentará, posteriormente, en el Priorato y accederá al pago de lo cobrado remitiéndose, no obstante, a los recibos que había dado pero aclarando que 2½ cañados de vino de los 12 cañados que le habían pagado era “por herencia, que él y sus mayores, llevaban” en Ribas de Miño y no eran, como constaba de papeles que poseía, del dominio directo del Real Priorato, siendo uno de los pocos que firma de su puño y letra.

Continuando las diligencias en Belesar y en la casa de D. Domingo Antonio de Arce Calderón, como marido de Dña. M^a Rodríguez Arias, el cual una vez que se le ha leído, por parte del escribano, la partida de rentas que había cobrado en los once años de un vecino de Marrube reconoce que es verdad, pero que sólo había cobrado esa renta durante nueve años, pues una parte de la de los otros tres años la había percibido el marido de su cuñada y, además, él durante los años que la había cobrado les había

perdonado parte, aunque le había dado carta de pago por el importe total “sin tener en cuenta las gracias, ni todo lo demás” y dice que se le pida información a los que las pagaban, pero se allana a pagar y se obliga en forma, firmando también de su puño y letra.

A continuación desde Belesar se dirige al coto de Tor donde el 20 de noviembre halla en Sta. María de Tuiriz a Su Merced D. Andrés de Quiroga y Taboada, juez ordinario del coto, y le exhibe el Auto de su comisión y éste le da uso y permiso para su ejecución en el distrito de su Jurisdicción prestándole su ayuda, incluyendo cárceles y prisiones si fuese necesario, dirigiéndose a continuación al lugar de A Rañada y a la casa de D. Juan Antonio Figueras pero sólo halla a su mujer, Dña. Rosa, que le comunica que su marido había ido a la feria de Seteventos por lo que se le informa a ella haciéndosele saber que era la primera diligencia y que si no comparecía a la tercera, le compelería y asistiría a su costa, dirigiéndose a continuación a la feria sin localizarlo tampoco por lo que regresa al Priorato.

Por último, visita a Alonso Vázquez de Parga (Casadonas/Licín) que le dice que la única renta que había percibido eran sólo algunos reales de réditos por lo que el escribano le señala que podía reclamar en el Auditorio que se había establecido en la casa de D. Gregorio Losada en Ferreiros y en los estrados de la casa del juez conservador del Real Priorato en la ciudad de Ourense, respondiendo Alonso tras firmar que hará, no obstante, todas las diligencias necesarias para conseguir la nulidad.

Y, una vez, rematadas las visitas se va a proceder al ajuste de cuentas, con cada uno de ellos, en el Real Priorato reclamando, además el apoderado, que se le diesen ciertas “leiras” con satisfacción de frutos en los lugares de Lodeiro, Pedras y Curras más la “leira” de *Fontecelle* y el monte de O Castro que D. Pedro, como marido de Dña. Constanza, había aforado como propias por lo que se debía de citar al matrimonio para compulsar el apeo de dichas propiedades, teniendo presente la escritura de concordia inserta en dicha Real Carta ejecutoria, procediéndose a firmar en A Cova a 31 de mayo de 1743 y volviendo a aparecer como firmante otra vez el escribano Sebastián Martínez.

Petición a la que se opone D. Pedro aduciendo que tenía justos títulos de esas propiedades pero, dados los cuantiosos gastos que ello le podía ocasionar, accede a la entrega de dichos bienes excepto de la “leira” de *Fontecelle* que ni la llevaba, ni la poseía y en cuanto a los frutos no se le debían reclamar, pues las otras tres partidas las poseía Silvestre García y en cuanto a la mitad del monte de O Castro dice que era inculto por lo que no tenía frutos; no obstante, el apoderado insiste en que se le diese posesión de esas propiedades y, posteriormente, convoca a D. Pedro para ajustar y liquidar cuentas de la renta de todos los bienes que poseía, en nombre de la Casa de Arxeriz, y que habían sido embargados para que pagase todo lo que le debía al Real Priorato en el plazo de 6 días y de no hacerlo se procedería al embargo de sus bienes hasta hacer efectiva la deuda.

Ante ello D. Pedro va a rogar que se le amplíe ese plazo aduciendo que era pobre y que por ello ya se le había condonado parte de lo adeudado (1.886 reales+9 maravedís/1.286 reales+9 maravedís), sin embargo, carecía de ese dinero pero, a pesar de ello, se va a proceder al embargo y a evaluar sus bienes:

- Casa, bodega de Fontela y dos pajares de paja de centeno.
- Una artesa de amasar de 4 pies con su cobertura, cerradura y llave pero vacía, un arca de 6 tegas, otra de 15 tegas con cerradura y llave, otra de 14 tegas sin tapa y otra de 4 tegas sin cerradura, ni llave y todas ellas vacías.
- Unos dos carros de paja en la era y medio carro de hierba seca.
- Un carro mediano sin herraje y siete tablas serradas nuevas de madera de cerezo.

- 22 ovejas y carneros, 12 lechones (4 de ceba y 8 de cría) la mitad de un jato y una jata que poseían entre él y D. Gonzalo Antonio Somoza de Ferreiroá de quien dice eran los bueyes y demás ganado mayor que poseía por lo que no se le van a embargar.

Sumándosele la deuda de 600 reales más el pago de costas y salarios y depositando los bienes en manos de un vecino de Mazarelos (Fión), Juan Rodríguez, y otro de Vilanova (Licín), Francisco Arias, que los debían de tener a ley de depósito hasta que no se ordenase lo contrario por el juez conservador advirtiéndoles el escribano que, en caso de hacer lo contrario, lo pagarían con sus bienes.

Embargo que se va a llevar a cabo en octubre de 1744, con asistencia de testigos y depositarios, procediéndose a entrar en la bodeguilla donde se le embargaron dos cubetas de 24 cañados y una de ellas con 5 o 6 cañados de vino más el bullo de la cosecha de ese año y la otra sólo con el bullo, no habiendo otra cosa salvo el vino y unas vasijas medianas y todo ello lo van a dejar en manos de los dos depositarios.

Pero Feixoó es avisado por uno de los depositarios, Juan Rodríguez, que el escribano de número Matías Noroña, de la Audiencia del alcalde ordinario de la villa de Monforte, que se hallaba entendiendo, a pedimento de D. Santiago Magadán cura de Ferreira, en el pago de renta de Silvestre García de Fión e iba a proceder a embargar sus bienes, ya que D. Santiago los había embargado antes, por lo que Feixoó pide a Matías que no se procediese al embargo, ni de los de Silvestre, ni de los de los depositarios hasta que se resolviese el asunto judicialmente haciéndole saber, además, que él actuaba en nombre del Real Priorato a lo que Matías le responde que no tocará los bienes de Silvestre pero sí los de los depositarios.

Así, el 2 de noviembre de 1744 Feixoó dicta un Auto en A Cova en el que deja constancia de que Matías Noroña había prendido a los depositarios y los había llevado a la cárcel pública de la villa de Monforte de Lemos, con embargo de sus bienes, haciendo saber al alcalde ordinario y demás escribanos y ministros que fuese necesario que bajo la multa de 500.000 maravedís (14.705 reales) aplicados a la Real Cámara de Su Majestad y demás penas que preveía la Real Carta ejecutoria de Su Real Comisión no se debía “inferir y embarazar” ya que los bienes de Silvestre García (Lodeiros/Fión) y depositarios ya estaban embargados por él por lo que debían de ser “soltados” con desembargo de los bienes que les hubiesen sido embargados lo cual se va a proceder a hacer a la espera de lo que se decidiese en el Real Priorato.

Y el día 24 Feixoó le da a conocer a Matías la Real Carta ejecutoria y como en el Memorial se cita a Silvestre como deudor y todo lo demás acaecido, hasta el momento, ante lo cual el escribano y el alcalde monfortino que, previamente, como debe a una carta “de nuestro rey y señor natural, la besó y puso sobre su cabeza”, prometen acatar lo contenido en ella citándose a Silvestre García para que diese la posesión al apoderado a lo cual Silvestre va a responder que no tenía diligencia alguna que hacer por lo que le va a dar posesión de las tres propiedades de Lodeiro y de *As Pedras* y tras proceder a establecer sus marcos el escribano va a tomar de la mano al apoderado y entrando en ellas se van a pasear y tomar hierbas y hojas en señal de posesión poniéndose fin así al conflicto.

Sin embargo, por lo que respectaba al monte de O Castro se había tomado ya posesión de su mitad en mayo de 1743 y ahora se va a tomar posesión del resto desplazándose hasta él el escribano que va a tomar por la mano al apoderado del prior y entrando en él se pasea, toma hierba y hojas en señal de posesión pasándose a señalar, según un foro de 1728, sus demarcaciones:

- Este, lindaba con una dehesa cerrada, un “cabarcón” y el segundo foso del castro siguiendo en dirección norte.

- Norte, lindaba con la dehesa abierta que poseía D. Manuel José de Prado (Fión) desde donde iba al camino de carro que bajaba del monte de O Romeo siguiendo en dirección oeste.

- Oeste, lindaba con el campo del lugar de Castro y desde allí continuaba por el foso en dirección sur.

- Sur, continuaba hasta la “cortiña” que estaba debajo de las casas y siguiendo pared y “cortiña” iba hasta la propiedad que llevaba Diego García que había sido sacada, cerrada y apropiada de dicho monte siguiendo hasta el sureste.

- Sureste llegaba hasta el peñasco que se hallaba pegado a la dehesa cerrada y primeras demarcación y en la que se haya una cruz en la parte de abajo.

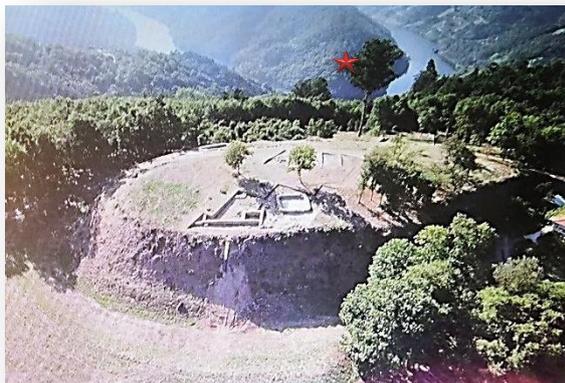


Imagen XIII: Vista actual del castro de Arxeriz y al fondo río Miño y el meandro do Cabo do Mundo.

Y en lo referente a la “leira” de *Fontecelle* el escribano va a especificar que no había encontrado ninguna persona que le diese noticia de donde se hallaba por lo que pide que fuese suspendido el embargo hasta que fuese informado.

Por último, en agosto de 1746, se va a llegar a un convenio entre D. Manuel Lizama, como apoderado del prior del Priorato de S. Martín de A Cova, y D. Diego Varela Sotomayor y Camba, vecino de la casa de A Pousada (Licín), que por razón de todas las rentas que D. Diego había cobrado de los colonos y caseros de los bienes del Real Priorato más por los bienes que comprendía la ejecutoría de la Casa de Pol D. Diego le entregará 600 reales con lo que ambas partes se darán por satisfechas.

Vasta y amplia documentación generada a partir de 1732 tras la designación por Felipe V de su bibliotecario, D. Blas Nasarre, como prior del Real Priorato de S. Martín de A Cova para proceder a una revisión general de su patrimonio lo que había originado un enfrentamiento con la Casa de Arxeriz y que no va a concluir en 1746 sino que va a continuar, aunque en un tono menor, en los años posteriores ya que el hijo de D. Pedro e Ilustrísimo señor D. José Ramiro de Puga, poseedor de la Casa de Arxeriz, va a elevar una carta a Su Ilustrísima el Obispo de Lugo ¹³⁷ en la que le expone que se había seguido pleito contra D. Pedro Ventura de Puga Pardo y Villamarín, como marido de Dña. Constanza M^a Raxo Suárez de Deza Teixeira Ulloa, sobre la nulidad de ciertos foros y contra otros por haber fenecido sus voces.

Pleito que había tenido lugar primero en el juzgado de D. Manuel Riovello Franco, canónigo doctoral de la Santa Catedral de Ourense, que había dictado sentencia el 28 de abril de 1732 a favor del Real Priorato y muerto éste se había proseguido el pleito en el juzgado de su sucesor, D. Manuel Ventura Figueiroa, que había sido el que había dado la sentencia condenatoria contra D. Pedro, sentencia que D. Pedro había apelado ante Su Majestad y Señores de la Real Cámara que, a su vez, habían dictado sentencia en 1742 que fue presentada ante el señor D. José Pedro Fontanilla, abogado de los Reales Consejos, Dignidad titular de la catedral de Ourense y juez conservador, por delegación que en él había hecho D. Manuel Ventura, de las causas, bienes y rentas del Real Priorato de S. Martín de A Cova para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento de la Real Carta ejecutoria por lo cual D. José había dado comisión al escribano Sebastián Martínez para que procediese a su ejecución y, si bien, el apoderado del prior D. Blas Nasarre, D. Manuel Lizama, había presentado un Memorial de los bienes, casas y

¹³⁷ El Real Priorato de S. Martín de A Cova fue anexionado a la fábrica de la catedral de Lugo en 1769.

lugares de los que habían sido despojados sus padres “en fuerza de dicha sentencia condenatoria”, sin embargo, el mismo Sebastián Martínez le había otorgado arrendamiento de los mismos en 1742 por la misma renta que estaban pagando.

Por todo ello D. José Ramiro de Puga solicitaba a su Ilustrísima que se sirviese de aforarle perpetuamente, en una pensión justa, dichos bienes y casas rebajándosele la renta de leña y se le conmutase por renta en otra especie ya que las casas arrendadas necesitaban reparos muy costosos y los bienes raíces mejorarlos con cierres y otras reparos de coste mayor, para que pudiesen valer la renta que estaba pagando por ellos, a lo que habría que añadir la vejez de los robles y su corto número; por otra parte, los arrendatarios y administradores del Real Patronato “abandonando la urbanidad y buena hombría” y sin la correspondiente licencia, ni tiempo, ni sazón entraban a cortar, talar y aniquilar cargando irregularmente “sin tasa, ni medida” en cada carro lo que prudentemente basta para dos o tres y no podía saber si llevaban más o menos número de carros de los que debía pagar, por faltarle ciencia de cuando venían “como si fuesen a robar” ya que “hoy llevan un carro, mañana dos y otros días más”, rompiendo y franqueando tal cual cerradura de la robleda “por todas cuantas partes” se le antojaba y cuyos irregulares proceder es ya se habrían contenido, sino promediase como promedia el profundo respeto y obediencia que tuvieron mis antepasados, tengo yo y tendrán eternamente mis sucesores a Vuestra Ilustrísima “cuya presencia representan dichos arrendatarios como cobradores” por lo que le rogaba que le entregase el foro perpetuo de casas y bienes ya que sufría gravísimos perjuicios lo mismo que Su Ilustrísima.

Así, en diciembre de 1777 el Cabildo de Lugo remite la carta al Señor Maestrescuela para que informe sobre lo contenido en ese Memorial e instrumentos que le acompañaban con lo que más tuviese por conveniente, y, una vez hecho y presentado, el Cabildo determinase lo que le pareciese más útil.

Informe en el que se expone que la Casa de Arxeriz “por su antigüedad y altura” sus paredes amenazaban ruina y en el patio, huerta, prados, nabal y dehesa había hecho D. José considerables mejoramientos cerrándolos con un alto muro con portada y, asimismo, en la huerta y prado se habían hecho muchas brazas de muro nuevo, aunque menos alto que el del patio, por lo que consideraba que aforándose la reedificaría la casa y mejorarían los bienes, para que la renta que hoy pagaba por ella no aminorase, y respecto a la dehesa dado que se hallaba muy despoblada y que la renta de los veinte carros se había impuesto para la comodidad de sus priores pero que ya no la necesitaban ya que no habitan en la Casa del Priorato pide que se le reduzca o se pague en otra especie. Se firma en Lugo en 1780.

No obstante, D. José vuelve a dirigir una carta a Su Ilustrísima (la renta incluía 50 reales por derechuras por el año de arriendo hecho a D. Pedro) solicitándole, a mayores del foro, que se sirviese de abonarle todos los perfectos hechos, dada la vejez y poco cuerpo de los robles y su menor número, por si llegase el caso de otro despojo a lo que añade que, si bien, el Maestrescuela había pasado en 1780 a cerciorarse de dichas particularidades, sin embargo, desde entonces no había tenido ninguna noticia de que lo que le había advertido hasta que se había vuelto a sacar a postura el arriendo por lo que le suplicaba, una vez más, que se dignase a atender sus pretensiones.

Petición a la que accede el Cabildo conmutándole la pensión de los 20 carros de leña por 100 reales anuales pero se reservaba proveer lo que considerase más conveniente, en cuanto al foro que se le pedía, en función de lo que informase el Señor doctoral (¿Maestrescuela?) al que se le iban a remitir ambos Memoriales.

Rematando el documento con tres hojas rotas en las, no obstante, se puede leer que, dados los altos costes de los reparos hechos por D. José, es del parecer (¿Maestrescuela?) que se le concediese el foro por ser más beneficioso para el Real

Priorato y que se incluyese en él la viña de Mosteirovello ya que el cobro de la renta en vino solía ser complicada.

Se puede decir, pues, a modo de conclusión, que la que debió ser, en su momento, la poderosa Casa de Arxeriz había crecido a la sombra del Real Priorato de S. Martín de A Cova y de los canónigos regulares de S. Agustín con los que le habrán unido, posiblemente, lazos de consanguinidad y clientelismo pero, asimismo, el Real Priorato habría crecido y se habría mantenido gracias, en parte, a la gestión de los sucesivos dueños de dicha Casa como la cara y cruz de una misma moneda.

VIII - EL REAL PRIORATO DE S. MARTÍN DE A COVA A TRAVÉS DEL LIBRO BECERRO ELABORADO EN 1769

El que había sido un Real Priorato desde la Edad Media va a ser transformado en parroquia en la Edad Moderna con el correspondiente beneficio eclesiástico mientras que sus bienes y rentas van a ser agregados a la fábrica de la catedral de Lugo, según consta en un Libro Becerro que se manda formar en 1769 con todos los documentos procedentes de su Archivo y que habían sido trasladados, en virtud de la orden y agregación que se había hecho con el Real Permiso de Su Majestad, al Archivo de la Catedral de Lugo.

Libro Becerro mandado elaborar por el Ilustrísimo Sr. Deán y Cabildo de Lugo informado del desorden y poca coordinación en que se hallaban los documentos, recogidos del Archivo del Real Priorato de S. Martín de A Cova para “el de esta Santa Iglesia”, y de la confusión que había para encontrar los que eran precisos por lo que va a ordenar que se colocasen, en el modo posible, por feligresías y lugares formando un Índice puntual y expresivo para encontrarlos, así pues se van a registrar todas las escrituras, sobre bienes y rentas, pertenecientes al Real Priorato registrándose a continuación las diferentes escrituras y documentos, tarea que se va a llevar a cabo en un

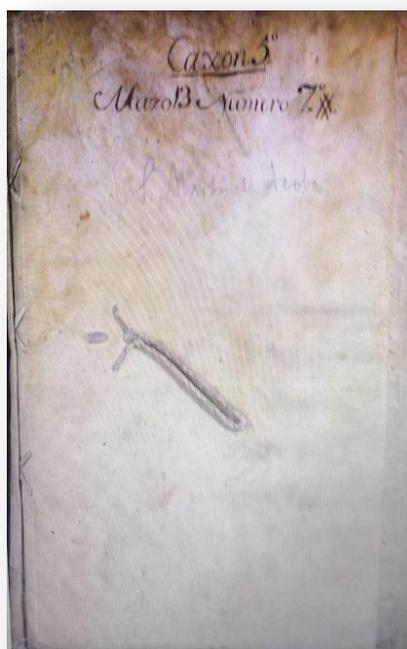


Imagen XIV: Portada del Libro Becerro

total de 360 hojas “sin las dos tablas que lo rigen” por parte de los archiveros a los que les correspondía la custodia de todos los papeles junto con el Deán.¹³⁸

Índice en el que aparecen registradas, por orden alfabético, todos los bienes raíces que pertenecían al Priorato, según la documentación de su archivo, 37 años más tarde del realizado por orden del prior D. Blas Nasarre en 1732 pero, si bien, el anterior se había realizado por orden alfabético de las personas que poseían y llevaban esos bienes y cobraban o pagaban rentas éste, sin embargo, se hará por orden alfabético de las feligresías y lugares en las que tenía bienes y percibía rentas el Real Priorato:¹³⁹

¹³⁸ <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20> Signatura: CLERO-REGULAR_SECULAR, Cr.1065,N.7 [2024]

¹³⁹ Se van a reseñar, entre paréntesis, los municipios actuales en las que están integradas las feligresías citadas así como los lugares y piezas aunque, en este caso, puede haber más de un error por tratarse de topónimos presentes en varias feligresías integradas en varios municipios a lo que hay que añadir la más que posible mala transcripción de algunos de los términos.

◆ A

Feligresías

S. Martín de A Cova y S. Juan de Abuime (O Saviñao), S. Martín de Arroxo (Sober), S. Juan de A Brence (Pobra do Brollón).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugar de Arxeriz (Fión) y “monte con sus castañas” en A Arca (A Laxe/Chantada).

Lugares de Arxemil (Mourellos), Afonxe (Marrube) A Lende (Gullade), Aira da Vila (Fión), Abelairas de Rendal (A Cova), Albaredo (Tribás) y Abeleda (A Teixeira/Ourense).

Casa en Alfándiga (Sta. Eulalia de Tuiriz) y una heredad en Areal (Fión).

Casa, viñas y otros bienes en Abeledo de Susao (¿Sindrán?).

Varias heredades en A Brence (Pobra do Brollón).

Viñas en Abeleiras y Aira (Fión), Agrellos (Marcelle) y Andoriñas (Baleira/Lugo).

Viñas y sotos en *Argal* y Aradas de Abelleira (Furís/Castroverde).

Terreno, viña y soto en Abelleira.

“Leiro” en Abelleira.

◆ B

Feligresías

S. Pedro de Barán (Paradela), Sta. María de Baamorto y S. Pedro de Baños (Monforte de Lemos), S. Pedro de Besteiros (O Saviñao).

Nombre de Lugares y Piezas

Varios bienes en los lugares de Bacelares (S. Salvador de Moreda), Barán (Barán/Paradela), Barciela (Santo Estevo de Ribas do Miño) y Barral (Castrelo de Miño).

Lugar y “cortiña” en Bustelo (Bóveda).

Lugar, viña, monte y soto en Burata (A Cova), bodegas, lagares y viñas en Burata das Peniñas (A Cova) especificándose que se trata de una heredad.

Casa, bodega y coto en Baños (S. Andrés de Ribeiras do Miño).

Bodega en San Mamed (Fión) y otra junto al Priorato (A Cova).

Heredad en Bouzas (Baleira) y en Baralla (Lugo/Ancares).

Heredad, “cortiña” y viña en Barrio (Santalla de Tuiriz).

Heredad en *el agro de A Boira*.

Viña en Barquiña (¿Barro/Noia?), Burata (A Cova) y *Bespereira* (¿Nespereira/ Portomarín-Carballedo?).

Viñas y terreno en Barreiros (Pombeiro).

“Bacelo” en Bacelo de *a leira* y en Bouzo (S. Andrés de Ribeiras do Miño).

Terreno en Bacelo (S. Andrés de Ribeiras do Miño) y en el Bouzo de Freáns.

“Leiro” en el “balado” de Castiñeiras (Fión), soto en *Barenta*.

◆ C

Feligresías

Santiago de Castillón y S. Vicente de Castillón (Pantón), Santiago de Castroncelos (Pobra do Brollón)

Nombre de Lugares y Piezas

Varios bienes en los lugares de Corredoira y Cuñas (A Cova), Campo da Pousada (Licín), Cucos (Freán), Casadonas (Licín) y varios sitios con el mismo nombre.

Casa, lugar y caneiro en Monforte de Lemos.

Casa de O Souto (¿Fión?).

Bodega y soto en Costa de Seoane (A Cova).

Bodega, heredad, viña y monte en O Canedo (A Cova).

Casarelo en Cazón (Eirexafeita).

Lugar y viña en Gallegos *Mayores* (Diomondi).

Lugar y “leira” en Carballo (Abuime).

Lugar, casas y heredad en Castro (Fión).

Lugar y soto en Casanova (A Cova).

Lugar y “cortiña” de Casadomonte (A Cova).

Lugar y terreno en Corral (¿Vilarello/Láncara?).
 Heredades en Castroncelos (Pobra do Brollón).
 Heredad y “leira” en Chaos (¿Vilaquinte/Carballedo-Castro de Rei-Paradela?).
 Heredad en “campazas” de Escobio (Fión).
 Heredad en *Carriozas*.
 “Cortiña” en A Fonte y de Arriba (A Cova) y *cortiñas debajo de las bodegas* de S. Mamed (Fión).
 “Cortiña”, prado y “campaza” en O Camiño Grande (Fión).
 “Nabeira” en Cortiña da Aira (Fión).
 “Leira” en Chave (Chave).
 Viña y “bacelo” más “cortiña” y “bacelo” en A Cruz (¿Abuime/Chave?).
 Viña en *Camaras* y en Cortiñeiro más heredad en Cortiñeiros (A Cova).
 Viña en *Costa do Arcal*, Costa da Seara (A Cova) y en Cornedo (¿Corneda-Irijo/Ourense?).
 Viña, monte y dehesa en Couso (A Cova).
 Viña, monte y soto en Currelos (Vilaesteva).
 Viñas, cepa y “leira” en costa de Gondar (A Cova).
 Viña y “nabeira” en Cortiña (Fión).
 Vid en Mosteiro (S. Julián de Eiré) y Casrio (Ferreirúa).
 “Bacelo” en Caneiros (A Cova).
 “Bacelo” y monte en Carris (Ousende).
 Soto en Cumbeledo (¿Cambelo-Fión?), Campazas (Ousende), Campizas más A Costa y Costa do enchedoiro dos ferreiros (A Cova).
 Soto en *Chairas* más carballeiras (robles), huerto y tojal.
 Castaños en *arriba da area*.
 Monte en Cruz de Arxeriz (Fión) y Currás (Mato).

◆ D

Feligresías

S. Paio de Diomondi (O Saviñao).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugar de Distriz.

Lugar y heredad de Donelle (Gundivós).

Heredad en Devesa de *Abajo* y Devesa (Marrube).

Vid en *Su á Devesa* y viña en *Debaixo da fonte*.

◆ E

Feligresías

S. Vicente de Eirexafeita (O Saviñao), S. Pedro de Entrambasaugas (Pobra do Brollón), S. Ciprián de Esperante (Agolada).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugares de Eirej(x)oa de Arriba y de Abajo (A Cova) y varias partidas de bienes pertenecientes a ambos lugares.

Lugares en Hermida, una heredad delante de la Capilla de Nuestra Señora de la Hermida (Licín).

Lugar, monte y viñas en O Esperón (Mourellos).¹⁴⁰

Heredad en Escairo (¿Azúmara/Castro de Rei?)¹⁴¹ y *Estiuva* (¿Estivada-Pradeda/Carballedo?).

Cortiña, prado, viñas y campazas en *Estramonde*.

¹⁴⁰ El “riego” del Esperón se cita en Catastro de Ensenada como uno de los lindes de A Cova por el oeste en dirección al río Miño y río abajo hasta el “riego” de Os Cacharros que la dividía de Ribeiras do Miño.

¹⁴¹ En el Catastro de Ensenada se cita un freire arcadiano de Azúmara y dignidad de la catedral de Mondoñedo percibiendo diezmos (Bazar, Dumpín, Mondriz, Outeiro, Pacios, Preversos, Triabá, Vialonga, Sta. Leocadia) lo mismo que el cabildo (Orizón, S. Fiz de Paz) y el obispo (Ribeiras de Lea, Bendia) que era señor de algunas feligresías (Ribeiras de Lea) lo mismo que el rey (Bendía, Quintela).

Cortiña y monte en Espiñeiro (Fión).
Viñas y soto en Erbedel, viña en Erbellal y viñas en Erbellas (A Cova).
Viña en Estallas y Estacas (A Cova) y Enxertos (Aguada/Carballedo).
“Bacelo” en *(En)Gasallades*.

◆ F

Feligresías

S. Lorenzo de Fión y Sta. Cecilia de Freán (O Saviñao), S. Cosme de Fiolleda (Monforte de Lemos), Sta. María de Ferreira (Pantón), Sta. María de Francos y Sta. María de Ferreiros (Paradela), y S. Pedro de Ferreiroá (Agolada).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugares de Felos (A Cova), Fontao (Rebordaos/Castroverde), Freáns, Ferroños (S. Andrés de Ribeiras do Miño).

Lugar de Fión con varias partidas de bienes y el lugar del iglesario.

Casa y lugar de Felón (Marrube).

Lugar, bodegas, leira y monte de Fontela (Fión).

Heredad de *Fontecelle*, Frádegas (Castro de Amarante/Antas de Ulla), Fojas (Fión), *Follatosa* y *Fabaira*.

Heredades y viña en la cortiña de A Fonte (¿A Cova?).

Cortiña en Fuente de Goián (Ferreira de Pantón).

Viñas en *Fonte de As Cabanas*, Fuente de S. Pedro (A Cova), Fonte do Carballo (Abuime), Fontemaíor (Lobios), *Fabes*, *Framillo* y Fontaiña (Remesar/Bóveda).

Soto en Felos (A Cova) y *Fenasno*.

Soto en Figueiredo (¿Maside/Ourense?) y Figueira (Fiolleda).

Terreno *no Fondo do horto*.

◆ G

Feligresías

Santiago de Gundivós (Sober), Sta. María de Gondrame (Páramo), S. Acisclo de Gullade (Monforte de Lemos).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugares de Gullade, Goián, Gallegos *Mayores*, Gallegos *Menores* y Gundivós.

Heredad en Guimarás (Mato/O Corgo).

Viñas en *Gormaz*. Viñas y bacelo en *Gasadello*.

Bacelo en *o Horto novo* y Galochas (Vilariño/Nogueira de Ribas de Sil).

Huertas y “lameiro” en Gondar (A Cova) y *Horta da Arriba*.

◆ M

Feligresías

Sta. María de Marrube y S. Julián de Mourelas (O Saviñao), S. Esteban de Mato (Pantón), Monforte, S. Nicolás de Millán y S. Miguel de Marcelle (Monforte de Lemos).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugar de Marce (Vilar de Ortelle).

Lugar y viña de Mato.

Viña en Moíño (Fión), Montes, Mosteirovello de Sobreiral (A Cova).

Viña, huerta, dehesas, monte, campaza y matela en Miuteira (A Cova).

“Bacelo” en Marmoiral (Recelle/Portomarín).

◆ N

Feligresías

Sta. María de Nogueira (Chantada), S. Esteban de Nocedas (Monforte de Lemos).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugar de Novás (Coedo/Allariz).

Heredad en Nogueiredo (A Cova).

Viñas en Noveledo (¿Bascuas-Vila de Cruces/Pontevedra) y *Negras*.

◆ O

Feligresías

Sta. María de Ousende (O Saviñao).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugar de Outeiro.

Viñas de Outeiro en Mourelos.

Outeiro en S. Martín de Arroxo, Barán y Rosende.

Terreno de Outeiro en Ribeiras do Miño.

Terreno en *Olmo*, Oirós (Vila de Cruces/Pontevedra) y ¿?

◆ P

Feligresías

S. Vicente de Paradela y Sta. Eulalia de Paradela (Paradela), Sta. María de la Penela (Monforte de Lemos), Sta. María de Pino (Pobra do Bollón), Sta. María de Proendos (Sober).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugares de *Pedro Estévez*, Pousa, Palleiros (Marcelle), Pazovedro, Pardiñas (Guntín/Bóveda), Paredes y Pacios (Castro de Rei/Paradela), Pino, Portabade (S. Andrés de Ribeiras do Miño), Pena y Pereira (A Cova).

Lugar y viña en A Pena (A Cova).

Lugar, unas casas y viña de Penafión (A Cova).

Lugar, “chousa” y viña en Pousadoiro (Fión).

Lugar, viña y varias partidas sueltas en Portotide (Chantada).

Lugar y viña en As Pedras (Vilelos).

Pesquera en el río Miño.

Casarelo na porta do Pacio (S. Vitorio de Ribas de Miño).

Bodega, viñas, “bacelo”, huerta y monte en Pedreira (A Cova).

Heredades en Piteira (Carballiño), Pacio, Peniñas (¿Nespereira/Portomarín?), Pedras de Lamaboa (Campo/Lugo) y Pena de Barán.

“Cortiña”, prado y “leira” en Camiño Grande (Fión).

“Leira” en A Pena de Carballedo y Pumar da Cha (Sta. María de Tuiriz).

Viña/as en Pousadoiro y Porto (Fión), Pedregal, Pena, Pena da Galiña, Pena da Miuteira, Pereira, Pereiras *da Cima*, Poula, Pozos y Prado (A Cova), Padela (¿Allariz?), *Pacea*, *Parrido*, Penedo (¿Rozavales-Monforte de Lemos/Carballiño?), *Pet(n)edo*, *Portorios* y *Preigueiro* (¿Prexigueiro/ Ribadavía?).

Viña y castaños en Pacio (Mariz/Chantada).

Soto en *Penadasno*, Puj(x)eiro (¿Mos/Pontevedra?), Pasarín (Temes/Carballedo), Pumedelo (Allariz) y *Pedra moa de pasar*.

Terreno en *Portelo do horto* de Seoane (¿A Cova?).

Monte en Ponte Paradela (Castro Caldelas), *Pena escrita* y Picorelo (A Peroxa/Ourense).

◆ R

Feligresías

S. Andrés de Riberas de Miño (Pantón), Sta. Mariña de Rosende (O Saviñao), S. Facundo de Riberas de Miño (Paradela), S. Esteban de Refoj(x)o (Sober), Santiago de Rivas Pequenas (Bóveda).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugares de Raiñas y Riocobo (A Cova), Rendal (Fión), *Rivas*. Lugar y heredad de *Remón*.

Heredad en Rioseco (Monforte de Lemos).

Heredad y viñas en Regueiro y heredad y monte en O Rego dos Cerdeiriños (A Cova).

Leiros en *Riozos*.

Viña/as en Romiña (Carballeda/Ourense), Requeixo y Regueiro de Tereifapaz (A Cova), Ribela (Vilar de Ortelle). Viña y “leira” en Rego (A Cova).

Viña, “leira” y monte en Rial (¿Meire/Allariz?) y Rubiás (Lugo).

Soto en *Rabolongo* (¿Bueu/Pontevedra?).
Castaños en *Regueiro da Cal* (¿Folgozo/Allariz?).
Prado en *Rufos*. Terreno en Rubiás (¿Os Espiñeiros/Allariz?). Monte en Rome(o)u (Fión).

◆ S

Feligresías

S. Andrés de Següín (Pantón).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugares de Seoane y Soutomango (A Cova), Vilatán, Saa (Marrube), Seoane da Cinsa (Baamorto), Sabariz (Sta. Mariña de Rosende), *Silva* y Su a Devesa (Marrube).

Lugar de San Mamed (Fión) y partidas sueltas de bienes en ese lugar y pertenecientes a él.

Lugar de Seara y varias partidas de tierras con el nombre de Seara (A Cova).

Casa terrena con bodega, parral y corral en Soutomango (A Cova).

Bodega y heredades en S. Martiño (¿Arroxo-Lobios-Anllo?/Sober) y en *Sineiro* de Marrube.

Heredad en Senra y heredades en S. Sadurniño (Chave/O Saviñao).

Heredades y viñas con el nombre de Seara.

“Cortiña” en S. Pedro (¿Canaval-Amadi?/Sober), *Soto Redondo* y ¿?

“Leira” en Soto (Nogueira de Miño/Chantada).

Viñas en *Santos*, Sta. Mariña (Rosende), *Su os hortos* de Eirioja de Abajo (A Cova), Sequeiras,¹⁴² *Sabugueiros*, Sampayo (Anllo/Sober), *Sartaña*, *Séptima*.

Viñas, “bacelos” y sotos en Soutomango y Soutelo (A Cova).

Campaza y tojal en Sapeira (¿A Peroxa?-Ourense/¿A Cova?).

Soto en Sufontes (A Cova), *Chelo* (¿Xelo?-Sta. María de Tuiriz) y junto a la fuente del arroyo de A Arca (A Laxe/Chantada).

Terrenos en Soutelo y terreno en Sucastro (A Cova).

Monte en Soutelo (A Cova).

◆ T

Feligresías

S. Martín de Tribas y Sta. María de Tuiriz (Pantón), S. Julián de Tor y S. Juan de Tor (Monforte de Lemos).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugares de Torre do Mato, Torre de Freán, Tereija Paz (A Cova) y varias partidas del mismo nombre.

Heredades y varias piezas en Trasulfe (Sta. Eulalia de Tuiriz) y en *Trollal*.

“Leiro” en tras as Cortiñeiras (A Cova) y tras a Cortiña (Fión).

Viña en *Tarag(x)eira*, *Tarreolongo*, *Tarreo do Vergel*, *Tarreo de Arriba*, *Tarreo Blanco*, Torno (S. Estevo de Ribas de Miño), *Tras das Casas* y “tarreos” de Martín (Bóveda).

◆ V

Feligresías

Santa María de Baamorto (Monforte de Lemos), Santiago de Vilar de Ortelle (Pantón), S. Juan de Vilatán, S. Salvador de Vilasante y S. Pedro de V(B)esteiros (O Saviñao), Sta. María de Vilariño (Agolada), S. Vicente de Ver (Bóveda).

Nombre de Lugares y Piezas

Lugar y “cortiña” de Vilariño (Fión). Lugar y viña de Rial (Fión).

Lugar de Vilanova y varias partidas de bienes en ese lugar.

“Leira” de Vilariño perteneciente al lugar de Os Castelares (¿S. María de A Porqueira/Ourense?).

Viñas en *Viñavella* y en *Viña Grande* junto al monasterio (A Cova).

Viña y terreno en Viñachá y Valboa (Vilar de Ortelle).

¹⁴² El topónimo corresponde a uno de los lugares de la actual parroquia chantadina de Camporramiro.

◆ Z

Nombre de Lugares y Piezas ¹⁴³

Lugar de Zima da Vila en Mourelos.

Molino en A Zerdeira (Parada de Sil/Ourense).

Heredad en *Zerdeira do monte* y en *Zerged*.

“Leira” en *Zerdeiro do Barreiro*.

Viña/as en *Zerdeira, Zeremide, Zepeda, Zerdeira longa*.

Incluyéndose, también, en el Índice las informaciones de fidelidad y legalidad de los escribanos ante quienes pasaron algunos instrumentos de los comprendidos en el Libro más los Memoriales de la renta y las Cédulas Reales en el apartado correspondiente de su letra, añadiendo a continuación del Índice una serie de papeles que no tenían aplicación a una determinada feligresía:

- Memorial de citas de foros y apeos de los bienes del Priorato.
- Memorial de los foros corrientes de todos los bienes del Priorato sitos en el distrito del coto de S. Martín de A Cova.
- Monitorio hecho por el Ilustrísimo Sr. Nuncio en 1672 a petición del prior D. Antonio de Lamas sobre ocultación de papeles.
- Querrela criminal presentada en el Real Tribunal en 1696 por el escribano Pedro Buján contra D. Eugenio Valcárcel, Gaspar de Quiroga, Benito Buján y el escribano Francisco de Ymia “por haberle entrado” en su oficio (¿oficina?) y quitarle ciertos papeles.
- Testimonio tomado y pedido en 1697 por el prior D. Juan Antonio Montenegro a un escribano de lo mal tratado que se hallaban los papeles del Priorato.
- Tres justificaciones hechas a pedimento del prior D. Juan Antonio Montenegro, con comisión del juez conservador, sobre haber precedido partidas de dinero al otorgamiento de los foros que había hecho su predecesor (D. Antonio de Lamas) y que los colonos habían vendido por propios, salvo diezmo a Dios, y debido a ello no tenía de donde sacar madera para reparar la iglesia y casas rectorales por hallarse aforados todos los sotos.
- 1698 Memorial de los papeles recontados por muerte del prior D. Juan Antonio Montenegro
- Recuento que hizo en el año de 1708 la Justicia del coto de A Cova de todos los papeles que se hallaron en el Archivo del Priorato por muerte del prior D. Francisco Vibanco y Angulo.
- 1739 Una petición con su decreto del juez conservador por la que se mandaba hacer recuento de los papeles del Priorato y entregarlos con cuenta y razón a D. Francisco Maza de Lizama como apoderado del prior D. Blas Nasarre.
- 1759 Inventario de todos los papeles que se hallaron a la muerte del prior D. Alonso de Rueda Nieto hecho por la Justicia ordinaria del coto de A Cova ante el escribano Alejandro de Marín y Andrade. ¹⁴⁴
- Testimonio de dos causas seguidas a instancia del fiscal eclesiástico de la ciudad y obispado de Lugo por muerte del mismo prior (D. Alonso de Rueda), la una sobre tasa de desperfectos de la casa del Priorato y el otro en cuanto al reconocimiento, recopilación y recuento de papeles, bienes y alhajas.

¹⁴³ No se cita ninguna feligresía y se incluyen lugares que en la actualidad se escriben con la letra ce.

¹⁴⁴ En el Interrogatorio General del Catastro de Ensenada (1753) de la feligresía de A Cova, señorío de la Real Cámara, se especifica que residía en Lugo y cobraba la luctuosa más 72 reales de derechos de señorío (Capítulo 2º) percibiendo, además, los diezmos (Capítulo 15º) y el vicario que hacia las funciones de párroco la oblata de las cuatro Festividades móviles del año más 440 reales del prior y, otro tanto, se asienta en la de Marrube, señorío de la Casa condal de Lemos, pero se añade una gallina por razón de hortaliza y que le pagaba al vicario que “asistía en la feligresía por nombramiento de la Real Cámara” 440 reales percibiendo éste además las oblatas de las cuatro Festividades del Año y en la de Fión, señorío de la casa condal de Lemos, se concreta que era Doctor, Dignidad de la Santa Iglesia de Lugo y prior mientras que el vicario percibía de cada vecino cabeza de casa 32 maravedís por razón de oblatas. pares.mcu.es/Catastro [2024]

Especificándose en una nota la existencia de otra serie de papeles:

En el Cajón N° 6, Mazo 18, había varios Memoriales antiguos y modernos, anotados en varias de las feligresías, de las rentas correspondientes al Real Priorato con algunas advertencias para su cobranza.

En el Cajón N° 5, Mazo 13, un Monitorio y censuras generales dictadas, a petición del prior D. Juan Antonio Montenegro, contra los usurpadores y ocultadores de bienes, rentas y derechos del Priorato y a su continuación las intimidaciones y declaraciones recibidas por el presbítero y notario apostólico D. Antonio Conde.

En el Cajón 6°, Mazo 16, había varias Cédulas Reales y que en la feligresía de A Cova iban anotados varios papeles que no tenían una determinada aplicación.

En el Cajón 5°, Mazo 13, un libro encuadernado con su pergamino intitulado “Visita de los lugares del Real Priorato de S. Martín de A Cova hecha por el Señor D. Blas Antonio Nasarre y Ferriz, Prior y Señor actual en dicha Jurisdicción, en 1732” el cual tenía por principio un Índice de los sujetos que habían declarado y otro de los bienes confiscados por ser del dominio del Real Priorato especificando que lo acompañaban y se hallaban en el mismo Mazo dos cuadernos de varias declaraciones, a tenor de dos Monitorios, uno del año 1552 y el otro de 1694.

Item otro cuaderno de algunos foros celebrados en tiempo de los priores Castro (D. Rodrigo), Villamarín (D. Juan Rodríguez) y otros.

Item un legado de apeos hechos con comisión del Real Tribunal en 1571.

Item un Tumbo antiguo de foros otorgados en diferentes años y otro moderno hecho en tiempos del prior D. Juan Antonio Montenegro.

Una vasta documentación, pues, que se había ido guardando y conservado en el Archivo del Real Priorato de S. Martín de A Cova y que se va a proceder a continuación a sintetizar en la tabla inferior, pero agrupando los diferentes documentos por tipos y feligresías pero encuadrando a éstas en las parroquias y municipios actuales:

Tabla VIII/Documentos trasladados del Archivo del Real Priorato de A Cova al Archivo de la catedral de Lugo en 1769

Municipio	Feligresía	Tipo	S. XIV	S.XV	S.XVI	S. XVII	S. XVIII	S XIX
O Saviñao								
	A Cova	Foros Arriendo Subforos Apeos Ventas Otros ⁽¹⁾		5 1 1	65 9 2 3 15	59 20 9 19 70	10 14 2 2 78	1
	Abuime	Foros Subforos Apeos Ventas Otros		1	1	1 1 1	1	
	Diamondí	Otros			1+¿1?			
	Eirexafeita	Foros Otros			2	1		
	Fión	Foros Arriendo Subforos Apeos Ventas Otros		2	15 2 5	18 2 4 1 12	4 4 1 2 17	
	Freán	Foros Apeos Otros			1 1+¿1? 1	1 1	1	1
	Marrube	Foros Subforos Apeos Ventas Otros		14 1 1	6 1 3	10 1 2 11	1 1 10	

	Mourellos	Foros Apeos Otros	1	1 1+¿2?	12 1 1+¿1?	16 2 4+¿2?	1 5+¿1?	
	Licín	Foros Arriendo Subforos Apeos Ventas Otros			5 1 1 4	7+¿1? 1 2 3	1 5	
	Ousende	Foros Apeos Otros		2	1+¿1? ¿1?	2 1		
	Rosende/Sta. Mariña	Foros Subforos Apeos Ventas Otros	1	4 ¿1?	12 1 1 1 4	9 1 3	3	
	Vilatán	Foros Apeos Otros			1 1 2			
	Vilasante	Apeos Otros			1 ¿1?			
	Besteiros/S. Pedro ⁽²⁾	Otros			1+¿1?			
	% ⁽³⁾						48,2%	
	Monforte de Lemos							
	S. Pedro de Baños ⁽⁴⁾	Foros Otros			5 1			
	Baamorto	Foros Otros		2	2	14	9+¿1?	
	Fiolleda	Foros Otros		1	1	1		
	Gullade	Foros Otros		1	2		¿1?	
	Monforte/villa	Foros Otros	1	1	1		1	
	Marcelle	Foros	1	1	4			
	Nocedas	Foros Otros		1	2 ¿1?			
	A Penela	Foros Otros	1	1	2	1		
	Tor/S. Julián	Foros Apeos Otros		1	1 2	2 1+¿1?	3	
	Tor/S. Juan	Foro Apeo Otros			1 1		¿1?	
	%						38,4%	
	Pantón							
	Castillón/Santiago	Foros Apeos			1		1	
	Castillón/S. Vicente	Foros Apeos			1	2		
	Ferreira	Foros		¿3?				
	O Mato	Foros Apeos Otros		1	2 2	3 1 3	1+¿1?	
	RibasdeMiño/S. Andrés	Foros Arriendo Subforos Apeos Ventas Otros		4	9+¿1? 1 1 6 2	3 3 1 6	3 9 4+¿1?	
	Seguín	Otros		1	1			
	Tribás	Foros Arriendo Apeos Otros		2	1 1 1	3 4	2 1 4	
	Tuiriz/Sta. María	Otros		¿1?				
	Vilar de Ortelle	Foros Subforos Otros		1 2	1 2 2	2 1 3	1	
	%						34,6%	
	Paradela							
	Barán	Foros			3	1		

		Otros				1		
	Francos	Apeos				1		
	Ferreiros/Sta. María	Foros Apeos Otros		1		1		¿1?
	Paradela/S. Vicente	Foros				3		
	Paradela/Sta.Eulalia	Foros Otros				1 ¿1?		
	RibasMiño/S. Facundo	Foros Apeos otros				1 1 ¿1?		
	%							33,3%
Sober								
	Arroxo	Foros Otros				1		¿1?
	Gundivós	Foros Otros		1		2		1
	Liñarán	Nota		1				
	Millán	Foro				1		
	Proendos	Foro				1		
	Refoxo	Foros Otros		1		1+¿1? 1		1
	%							27,2%
Pobra do Brollón								
	A Brencce	Foros		1		1	1	
	Castroncelos	Foros				2		
	Entrambasaguas	Foros				2		
	Ferreiroá	Foros				1		
	Pino	Foros				1		
	%							22,7%
Bóveda								
	Ribas Pequenas	Otros		1		2		
	Ver	Otros				2		
	%							14,2%
Agolada								
	Esperantes	Foros				1		
	Vilariño	Otros				1		
	%							8,3%
O Páramo								
	Gondrame	Foros		1				
	%							5,5%
Chantada								
	Nogueira/Sta. María	Foros Subforos Apeos Ventas Otros				6 2 1 1 ¿1?	3 1 1 2	4
	%							2,7%
Total	Total	Total						
10	56	5		61+¿7?	283+12?	360+¿4?	208+¿8?	2

¿?=Dato dudoso o desconocido.

(1) Se han incluido en este apartado todos aquellos papeles que hacen referencia a muy diversos asuntos como querellas judiciales, testamentos, memoriales, etc.

(2) Debe hacer referencia a una antigua feligresía (S. Pedro de Besteiros) integrada en el siglo XIX en la parroquia de Diomondi.

(3) Se ha calculado con respecto al número total de parroquias que componen cada uno de los municipios en el momento actual.

(4) Un coto y en la actualidad un lugar deshabitado de la parroquia de Marcelle.

La Tabla pone de relieve que de esa vasta documentación que se había ido generando desde finales del siglo XIV y que va a ser transferida, en la segunda mitad del siglo XVIII, del Archivo del Real Priorato de S. Martín de A Cova al de la Catedral de Lugo la mayor parte de esos fondos documentales se va a proceder a catalogarlos en la entonces feligresía-coto de S. Martín de A Cova debido, sin lugar a dudas, a que era en ella donde se concentraba la mayor parte del patrimonio raíz del Real Priorato.

Patrimonio que se extendía, según las feligresías citadas en el Índice del Libro Becerro, por diez municipios de las cuatro provincias actuales gallegas pero a las que habría que añadir, ateniendo a los lugares y piezas insertados en el mismo Índice, otra serie de municipios teniendo en cuenta, no obstante, que muchos de esos lugares no se

han podido localizar o que su ubicación puede ser errónea dado que se trata de topónimos comunes a más de una feligresía:

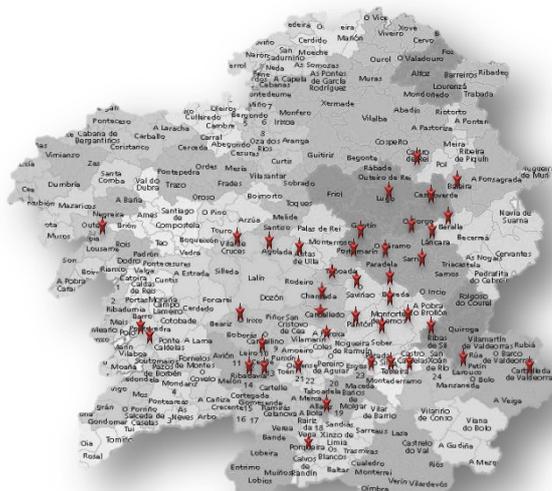


Imagen XV Mapa de Galicia:  Los diez municipios gallegos citados expresamente en el Índice de 1769 más otros posibles y deducibles de los topónimos de los lugares y piezas de dominio del Priorato.

El mapa pone de relieve que el patrimonio raíz del Real Priorato de S. Martín de A Cova, en la segunda en el siglo XVIII, estaba concentrado en la parte sur de la actual provincia de Lugo y norte de la de Ourense de lo que se puede deducir que se habrían ido expandiendo siguiendo los cursos de los ríos Sil y Miño y algunos de sus afluentes, no obstante la única documentación catalogada en el Libro Becerro de 1769 se limita a diez municipios de la provincia de Lugo, excepto el de Agolada (Pontevedra),¹⁴⁵ pero la mayor parte de la documentación se centra en la Tierra de Lemos y aledañas y especialmente en la feligresía-coto de A Cova¹⁴⁶ de lo que se puede deducir que su objetivo, una vez que acceden a este territorio en los años centrales de la Edad Media, habría sido asentarse en ese espacio geográfico y desde él seguir expandiéndose en dirección noreste y sureste para enlazar, posiblemente, con el denominado camino francés de peregrinación (Paradela y Puertomarín)¹⁴⁷ y el de denominado de Invierno (Ribas de Sil o Pobra do Brollón, Monforte, Chantada) más el de la Plata (Agolada/Comarca del Deza) y los puertos atlánticos ya que los diferentes caminos de peregrinación eran a la vez rutas comerciales.

No obstante, hay que tener en cuenta que en el Índice alfabético insertado en el Libro Becerro, si bien, en el apartado de feligresías sólo se citan algunas parroquias encuadrables en los diez municipios reflejados en el mapa, sin embargo, en el apartado de nombre de lugares y piezas se hace referencia a una serie de topónimos, aunque muchos de ellos no se han podido localizar o no se pueden encuadrar en ninguna parroquia concreta, que responden a lugares específicos de unas determinadas parroquias actuales, no citadas en el Índice, de lo que se puede deducir que el patrimonio raíz del Priorato se hallaba diseminado por otros varios municipios aunque parece que era, prácticamente, testimonial pero muy sugerente como se comentará en el último apartado.

¹⁴⁵ Desde el punto de vista eclesiástico pertenece a la diócesis de Lugo.

¹⁴⁶ En 1415 el Obispo de Lugo le da en trueque el Priorato cuanto le pertenecía en Sta. María de Castelo (Taboada) a cambio del quiñón o parte que pertenecía al Obispo en A Cova.

¹⁴⁷ 1456 Se aforan varios bienes en Paradela, Hospital de Puertomarín, Gondrame y Páramo.

Patrimonio, por otra parte, cuya explotación estaba en manos de personas vecinas tanto de la feligresía-coto de A Cova como de otras feligresías y, asimismo, vecinos/as del coto llevaban bienes del directo dominio del Priorato en otras feligresías pero, en ambos casos, toda la documentación que hiciese referencia a ello se va a asentar en A Cova, así como en las feligresías en que residiesen las personas detentadoras de alguna propiedad del Priorato por lo que varios de los documentos son repetitivos; no obstante, el mayor número de datos documentales se van a registrar, aunque en número muy inferior con respecto a A Cova, en las actuales parroquias de Fión, Marrube, Mourelos, Rosende y Licín (O Saviñao), Ribas de Miño/S. Andrés (Pantón) y Nogueira de Miño (Chantada).

Y si a ello se le añade que se advierte que había una serie de legajos de escrituras de ventas y cesiones, otorgadas por diferentes sujetos a favor de otros diversos, además de varias partidas de rentas y bienes, ubicados en diferentes feligresías, cuyos instrumentos no se iban a anotar particularmente para evitar “prolixidad” (prolificidad) y ser de poca o ninguna estimación y, además, que entre los documentos catalogados como difíciles de encuadrar, en un apartado o feligresía concreta, se citen dos Memoriales en uno de los cuales se van a recoger, exclusivamente, las escrituras de los foros de los bienes sitios en la feligresía-coto de A Cova y en el otro los bienes y apeos de los bienes en general propiedad del Priorato parece evidente que su catalogación no sólo no debió de ser fácil y de plantear más de una duda sino, también, que la documentación generada por la actividad y presencia de los canónigos regulares de S. Agustín en la Tierra de Lemos y aldeañas debió de revestir una notoria importancia por no decir determinante.

Así, pues, no es de extrañar que figurasen, entre los papeles archivados, una serie de documentos de diversa índole y de carácter tanto oficial como judicial o extrajudicial que ponen de manifiesto el intento de algunos de los priores de poner orden, esclarecer y dejar constancia del patrimonio del Priorato así como de proceder a su recuperación, aforamiento y cobro de rentas, operación que, según la documentación consultada, parece que se va a iniciar en los años centrales del siglo XVI de la mano de la Casa condal de Lemos y de uno de sus miembros más ilustres, el Cardenal D. Rodrigo de Castro Osorio, tema que se tratará en el siguiente apartado, fecha a partir de la cual se conservan una serie de documentos lo suficientemente explícitos, pero ello no significa que no haya sido anterior.

Vasta y enmarañada documentación, por otra parte, que debía de estar ya muy fragmentada puesto que, entre ella, se incluyen varios documentos que hacían referencia al robo de papeles (querrela criminal), ocultaciones (Monitorios de la Nunciatura) o maltrato de la documentación de ahí los memoriales, inventarios y recuentos que se van a hacer, tras la muerte o la toma de posesión de un prior, de los documentos del Priorato especialmente a partir de mediados del siglo XVII, a lo que se pueden añadir los recurrentes apeos.

No obstante y sin obviar su parcialidad los datos extraíbles de la Tabla evidencian que los documentos conservados del siglo XIV se limitan a cinco y tres de ellos son escrituras de foros ¹⁴⁸ y los dos restantes hay que encuadrarlos en esa variopinta documentación (monitorios, memoriales, testamentos, ...) o cajón de sastre en que se han englobado, bajo la denominación de otros. Siendo algunos de ellos, no obstante, sumamente reveladores sobre el devenir del Real Priorato como esas dos copias de dos escrituras de 1415 asentadas en la feligresía de Mourelos y Rosende en las que se recogen unos trueques entre el prior de A Cova y el Obispo de Lugo y entre éste y un

¹⁴⁸ 1480 En S. Pedro de Baños (Marcelle) se afora a Fernando de Camba y a su madre, Inés Vázquez, una casa y una heredad, junto con otros bienes ubicados en otros lugares, bienes que se le vuelven a aforar en 1510.

particular ¹⁴⁹ lo que pone de relieve la existencia de una política económica en la que el trueque, a nivel individual o institucional, era uno de los recursos utilizados, en función de los intereses de cada una de las partes, para obtener y consolidar un patrimonio raíz pero, asimismo, como el patrimonio raíz de los canónigos agustinianos en A Cova, Marrube y Mourelos, así como el haber accedido a los iglesarios de Fión y Marrube, se había incrementado gracias a trueques con el Obispo de Lugo que, a su vez, incrementa el suyo en Sta. Mariña de Rosende y en Taboada.

Número de documentos que se incrementa considerablemente en el siglo XV, especialmente las escrituras forales pudiéndose reseñar que de algunas de ellas se especifica que estaban hechas en pergamino y de otras que las habían hecho el prior de turno junto con los canónigos del monasterio, ¹⁵⁰ señal de que, en ese momento, seguían viviendo en comunidad en A Cova un cierto número de canónigos.

Escrituras forales en las que, en otros casos, se asientan el aforamiento de ciertos bienes en una feligresía, aunque se hallasen ubicados en otras, dado que serían los lugares de residencia de los foreros ¹⁵¹ y, a mayores, entre la documentación hay que destacar dos escrituras de una cierta relevancia, así en una se recoge que el Obispo, D. Alfonso Enríquez, procedía a unir el beneficio de S. Lorenzo de Fión al Real Priorato de S. Martín de A Cova, ¹⁵² sin especificarse el motivo de ello pero que, tal vez, haya que enmarcarla en un contexto de penuria económica de una o de ambas feligresías o en la necesidad imperante de una reforma del clero que se va a materializar entre los años 1490 y 1540 (reinados de Reyes Católicos y Carlos I-V) mientras que en la segunda escritura se recoge una nueva permuta entre el Cabildo de la catedral de Lugo y el prior de S. Martín de A Cova.

¹⁴⁹ El Obispo de Lugo, D. Pedro López de Aguiar (1349/1390), cede y permuta con el prior de A Cova, D. Juan González, todas las heredades, casas, árboles y sotos que le pertenecían en el lugar de *Rivameá* (Marrube), Mourelos y A Cova, por trueque que habían hecho con María Gil de Castelo y sus parientes, a cambio de todas las heredades, casas y árboles correspondientes al monasterio en los casares de Sobrado (Sta. Mariña de Rosende) con todas las otras heredades, casas, árboles y derechos que le pertenecían en el Casal de Abeledo en la misma aldea de Sobrado y por la segunda el Obispo va a permutar su quión del Casal de A Viña (A Cova), que había sido de Martín Gil, por todas las heredades, casas, árboles y más derechos que el Priorato tenía en Castelo de Asma (Sta. María de Castelo/Taboada). 1415 Convenio entre el Cabildo de Lugo y el prior sobre el pazo del casal de Mourelos, llamado de Cima de A Vila, y las iglesias de Marrube y Fión, detallándose los bienes que se permutaban por ambas iglesias y otra de los bienes comprendidos en la demanda del prior D. Blas Nasarre y que el Cabildo alegaba que eran de su dominio.

¹⁵⁰ En 1460 se afora el lugar de Airas da Vila por el prior junto con los canónigos de su monasterio. 1480-1481 foros otorgados por el prior y los canónigos de su monasterio, uno de un “casarelo” junto a la iglesia más el molino de A Cerdeira (Parada de Sil) quedando obligados los receptores a acudir al monasterio a honrar la fiesta de S. Martín. 1490 Foro en pergamino de la dehesa del monte de O Couso. 1495 El prior D. Alonso López de Montes más los canónigos aforan a Álvaro de S. Romeo y a su mujer las “leiras” de *O Preigueiro* y de A Mora por ¼ de la uva más el “leiro” de O Prado por un quinto de la uva y el “leiro” de As Matelas (A Cova), con todo lo demás que había hecho Alonso Vázquez, por la pensión de dos cantaros de vino.

¹⁵¹ En 1406 el prior afora un “bacelo” en As Lagoas (Sta. Mariña de Rosende) a un vecino de Marrube y en 1407 a otro la mitad del casal de Portotide (Mourelos). En 1477 el prior D. Alonso López de Montes afora a Juan de Cuñas y a su mujer en el lugar de A Sapeira (¿A Peroxa?) un terreno (½ tegas) más un “leiro” (½ tegas) en la “cortiña” de Mourelos en pensión de 3 tegas de castañas secas y 2 gallinas.

¹⁵² 1479 El obispo D. Alfonso Enríquez, hermano del conde de Lemos (D. Pedro) procede a hacer la unión de los beneficios de A Cova y Fión por la vida del prior D. Alonso López, aunque era un hecho desde tiempos inmemoriales, datando al parecer parecer de 1269 y en 1739 se vuelve a recoger dicha unión más la venta de la bodega de O Pozo a la fábrica de la Catedral de Lugo y en 1751 se asienta que el nombramiento del vicario de A Cova y Fión a favor de D. Pedro González pero, según un documento de 1605, el Sr. Provisor de Lugo había despachado un Edicto para la provisión del curato de S. Martín de A Cova y sus anejos vacantes por muerte del prior, D. Juan Rodríguez Villamarín, con las diligencias hechas en su virtud.

Foros y subforos de lugares, viñas, heredades y “leiras”¹⁵³ sitas en diferentes feligresías, lugares y sitios (Riocovo, Seoane, Os Caneiros, A Seara, Trasulfe, O Zimbro, ...) ¹⁵⁴ hechos a favor de personas residentes en diferentes feligresías (A Cova, Fión, Marrube, Pobra do Brollón, ...) especificándose, en alguno de ellos, las pensiones o rentas que se debían abonar al Priorato por el disfrute del dominio útil con la peculiaridad de que, en algunos casos, se trataba de una parte de la cosecha ($\frac{1}{4}$ - $\frac{1}{5}$ - $\frac{1}{6}$), especialmente en el caso de las viñas y, posiblemente, en función de la mayor o menor antigüedad de su plantación ¹⁵⁵ y, en otros, de una renta fija o sabida más el pago de derechuras y de la luctuosa los vecinos del estado llano de la feligresía-coto de A Cova.

Rentas que se pagaban fundamentalmente en vino y, con frecuencia, las demás pensiones en dinero ¹⁵⁶ lo que parece una prueba, a priori, de que el principal cultivo era la vid, así como de que su cultivo debía de estar en expansión de ahí esos “bacelos” o viñas nuevas, sometidas a una menor carga impositiva, y de que la renta no fuese fija o sabida sino variable en función de la producción.

Y a ello se puede añadir que el hecho de que algunas escritura estuviesen redactadas en pergamino o el que se estuviesen aforando bienes raíces a nuevas personas parece poner de manifiesto que, si bien, no se conservaban documentos que hiciesen referencia a la presencia de los canónigos regulares de S. Agustín en la actual parroquia de S. Martín de A Cova con anterioridad al siglo XV, sin embargo, ésta debía de ser anterior a pesar de que no haya documentación escrita que lo pueda avalar. ¹⁵⁷

¹⁵³ Campaza=terreno de pastoreo en el que crece la hierba de forma natural; cortiña=terreno de cultivo de buena calidad y normalmente cercado; chousa=terreno cercado próximo a la casa; heredad=terreno cultivado perteneciente a una misma persona; eixido=lugar sin vegetación próximo a las casas; lugar=aldea o población pequeña; leira=tierra de cultivo normalmente sin cercar denominándose en algún documento a los viñedos como “leiros de viñas”; lameiro=tierra de cultivo con abundante agua.

¹⁵⁴ 1422 Se afora el lugar de Sabariz, en 1474 las heredades del coto de Freán y en 1495 el lugar de Mourelos.

¹⁵⁵ En 1406/1412 Dos escrituras forales en pergamino hechas por el prior D. Juan González, una a favor de Aldara Miguelez, viuda de Lorenzo de O Souto, del “bacelo” de As Lageas (A Cova) fijándose como pensión la tercera parte de la uva y un tocino más una “leira” que labraba su hijo, Vasco de Regredo, en Subrivameá y la otra a favor de Lorenzo Fernández de Cuñas y de su mujer del lugar de Sabariz (Sta. Mariña de Rosende), a excepción de las viñas sitas debajo de la Casa de A Regueira, por un cuartal de pan y 5 cantaros de vino, lugar que lo había poseído Afonso. 1417 Escritura de foro en pergamino que hizo el prior D. Juan González a favor de Gómez a Ares de Paradela y de su mujer del casar de O Barreal (Espasantes) más de la heredad que había sido de Pedro Pilatos y las casas de O Soutonovo (Anllo) en pensión de la cuarta parte del pan y granos que se cogiesen, un tercio del vino y 2 gallinas por las casas. 1471 Se aforan las viñas de Seoane (A Cova) por la pensión de un quinto de las uvas a Alonso de Portabade (S. Andrés de Ribeiras do Miño) y a su mujer. 1488/1493 Dos escrituras de foro otorgadas por el prior D. Alfonso López de Montes, una a Juan de Montes y a su mujer del lugar de As Bodegas (A Cova) y tres “leiras” en *Estramonde* por un moyo de vino, un buen tocino con su pan y vino y honrar la fiesta de S. Martín y S. Lorenzo y a la muerte de cada poseedor 10 maravedís por luctuosa y la otra a Juan Gómez y a su mujer (Coto de Freán) del lugar de Abeledo de A Cima por 3 cañados de vino. 1497 El clérigo Ruy Vázquez hace subforo de las viñas de Riocovo por las que pagaba al Priorato un sexto de las uvas de las vides que había plantado y un quinto por las otras.

¹⁵⁶ ¿? El prior D. Alonso López de Montes afora a Juan de Cuiñas y a su mujer (Ribeiras do Miño) el lugar de A Sapeira ($\frac{1}{2}$ tegas) y la “cortiña” de Mourelos ($\frac{1}{2}$ tegas) por 3 tegas de castañas secas y 2 gallinas.

¹⁵⁷ 1480/1504 Se renueva el foro del lugar de Gullade y A Lende a los primeros receptores. 1488 Se aforan a Alonso Gundín y a su mujer las heredades que solía labrar Alonso Martínez de Abeledo exceptuando leira” de *A Peteira*, un “bacelo” en *Gasallado* y la “leira” de O Zimbro que ya labraba Pedro Vázquez de Seoane, más la viña de O Esperón por seis cantaros de vino, un maravedí viejo de tres blancas y un dinero de derechuras y a la muerte de cada poseedor 4 maravedís por luctuosa. 1488/1499 El prior D. Alonso López de Montes afora el lugar de Portabade a Alonso Lourenzo y a su mujer por un “mollo” de vino y 2 maravedís viejos y a Ruy Zapateiro y a su mujer cinco “leiros” de viña sitos en diferentes lugares (Congostrá [¿Rairiz de A Veiga?/Ourense] Candedo, ...) y cuatro castaños en el *Rosale do Candedo* ubicados en Ribeiras do Miño y Vilar de Ortelle.

Asimismo, la documentación catalogada del siglo XV pone de manifiesto como una misma familia podía poseer bienes raíces ubicados en diferentes feligresías como, por ejemplo, los Camba y Ares Mosquera en el tránsito del siglo XV al XVI y, asimismo, confirmar esa presencia, desde años o siglos anteriores, de los canónigos agustinianos en la Tierra de Lemos y de cómo su patrimonio se va a ir incrementando gracias en parte a donaciones particulares,¹⁵⁸ así como que los derechos señoriales, además de la luctuosa¹⁵⁹ y de honrar determinadas Fiestas (S. Martín/S. Lorenzo), podían incluir, también, prestaciones personales¹⁶⁰ así como que esos foros se iban renovando, entre miembros de una misma familia o pasando a otras, y de cómo algunos bienes habían llegado a formar parte del patrimonio del Priorato, como bienes de manos muertas o

¹⁵⁸ En la feligresía de Liñarán se registra simplemente una nota en la que se reseña que en la feligresía de S. Pedro de Baños quedaba anotado un foro hecho en 1480 a favor de un matrimonio e hijos que comprendía, entre otras cosas, el lugar de Liñarán que la madre, Inés Vázquez de Camba, había mandado al monasterio de A Cova. En 1480/1504 Se asienta que en la feligresía de Marcelle se habían hecho dos escrituras de foro que quedaban anotadas en la feligresía de S. Pedro de Baños siendo una del lugar de Marcelle. 1480/1504 Se inserta una nota en la feligresía de Tribás en la que se especifica que en S. Pedro de Baños quedaba anotado un foro de una heredad otorgada a Constanza Fernández, vecina de Tribás, heredad que, posteriormente, había sido aforada a Fernando de Camba y a su madre más a Ares Mosqueira ya que Constanza la había mandado al Priorato. 1480/1504 Anotación en la feligresía de Tribás de que en la S. Pedro de Baños quedaban anotados dos foros hechos a Inés Vázquez, Fernando de Camba y Ares Mosqueira que entre otros bienes comprendía las heredades de Trasulfe (Sta. Eulalia de Tuiriz) y en 1504 en la feligresía de Sta. Mariña de Rosende se anota que en la de S. Pedro de Baños quedaba anotado un foro hecho a Ares Mosqueira y a su madre de la leira de A Fontela (Fión) y del Casar de Villalvite (Friol) con el lugar de Goián (Ferreira de Pantón), las heredades de Trasulfe y otros bienes. 1480/1504 Anotación en la feligresía de Ribas Pequeñas reseñando que en S. Pedro de Baños quedaba tomada razón de dos foros hechos a Fernando de Camba y a su madre más a Ares Mosqueira de cierto lugar sito en esa feligresía. 1480/1504 Anotación en la feligresía de Refoxo (Sober) de que en la de S. Pedro de Baños se habían asentado dos foros hechos a Ares Mosquera uno del lugar de Refoxo (Sober) y el otro del lugar de Martul (Pobra do Brollón). 1480/1504 Se hace escritura de foro del lugar de A Brenc (Pobra do Brollón) y de otros bienes a favor de Fernando de Camba y de su madre, Inés Vázquez, vecinos de Fiolleda más a Ares Mosquera, vecino de S. Pedro de Baños, anotándose el último en la feligresía de S. Pedro de Baños y en 1504 les afora el coto de S. Pedro de Baños y otros bienes más el lugar de Marexe en Fiolleda. 1481 anotación de que en la feligresía de Ousende quedaba tomada razón de un foro otorgado a favor de Inés Ares, viuda de Pedro González de Casares, del lugar que poseía en las feligresías de Tribás (Pantón), Baamorto y en la aldea de Seoane de Cinsa (Monforte de Lemos). 1481 Anotación en la feligresía de S. Julián de Tor (Monforte de Lemos) de que en la de Ousende (O Saviñao) se hallaba anotado un foro hecho a Inés Ares, viuda de Pedro González de Casares, que entre otros bienes comprendía el lugar de Paredes. 1488/1504 Nota de que en S. Pedro de Baños quedaban anotados dos foros hechos en 1488, uno a Fernando de Camba y otros de la heredad que había sido de Estebo Pérez de Pol y su “emplazo” sito en esa feligresía y en la de Baamorto y el otro en 1504 de los mismos bienes y a las mismas personas. 1524 Se afora al hijo de Fernando de Camba el lugar de A Lende (Gullade), Rioseco con sus casas (S. Salvador de Pedrouzos) y una casa en la villa de Monforte que solía traer su padre. 1552 Anotación en la feligresía de S. Julián de Tor de que en la de Tribás se hallaba razón de un foro hecho a favor de Jacome Álvarez (Ribas Altas) que entre otros bienes comprendía el lugar de Paredes sito en Tribás. 1524 En la feligresía de Ribas Pequenas (Bóveda) se anota que en la de Refoxo se hallaba anotado un foro otorgado a favor de Antonio de Valcárcel y su mujer que entre otros bienes contenía las heredades de Ribas.

¹⁵⁹ Según los Libros de los Interrogatorios Generales del Catastro de Ensenada a mediados del siglo XVIII el derecho señorial de la luctuosa sólo estaba vigente en las actuales parroquias soberinas de A Cova (Jurisdicción de Saviñao), Freán (Jurisdicción de Chantada) y S. Vitorio de Ribeiras do Miño (Jurisdicción de Saviñao) y no señorío de la Casa condal de Lemos sino de los canónigos regulares agustinianos, la marquesa de Astorga y el cura párroco de turno respectivamente.

¹⁶⁰ 1481 Escritura de foro en pergamino a favor de una viuda de varios bienes en la aldea de Carballiño (Ousende) más otros sitios en la aldea de Seoane de Cinsa (Monforte de Lemos) debiendo de pagar de renta entre otras cosas por razón de “Aniversaria” el día de Difuntos el pan y el vino que se acostumbraba a pagar y, además, 4 días de jornal que serían uno de poda, otro de cava, otro de “renda” (segunda cava) y otro de lavar las cubas.

bienes espiritualizados, a través de donaciones de particulares que veían en ello un medio para la salvación de su alma y un acortamiento de su estancia en el Purgatorio, bienes que luego el Priorato aforaba, a veces a la propia familia del difunto/a, para la obtención de rentas que les permitiesen subsistir conforme a su estatus social, atender sus obligaciones religiosas, levantar edificios lo mejor dotados posible, y cubrir otra serie de necesidades, más o menos superfluas, pero vistas como necesarias por parte de muchos miembros, en este caso, de la Iglesia cristiana católica.¹⁶¹

Documentación que es mucho más amplia y variada en los siglos siguientes, así en el siglo XVI el número de escrituras de foros, subforos y otros documentos se ha incrementado considerablemente con respecto al siglo anterior (+365,5%) y, si bien, se citan algunas ventas y apeos, sin embargo, son las escrituras forales las más abundantes y en las que de nuevo se va a proceder a entregar el dominio útil de bienes raíces del Priorato, salvo alguna excepción muy puntual como, por ejemplo el aforamiento que hace Afonso de Casanova, vecino de Sta. Mariña de Rosende, de todas las heredades, formales (¿edificaciones?) y árboles que le correspondían en Fión en pensión de una tega de pan, para los canónigos de S. Martín de A Cova, y de un maravedí, para el aforador, por lo que parece evidente que debe de tratarse de una venta o traspaso de foro, a cambio del pago de una pequeña pensión anual, con el reconocimiento implícito, por parte del nuevo forero, de que los bienes que recibía quedaban sujetos al pago de una doble pensión, una al dueño del dominio directo y la otra al dueño del dominio útil.

Ejemplo al que se pueden añadir otros hechos por particulares sin reconocer el dominio del Priorato, no obstante los contratos forales estaban asentados en su Archivo lo que lleva a pensar que o se trataba de usurpaciones o de subforos, o bien, de bienes que habían pasado a ser bienes de manos muertas por donación o manda testamentaria.¹⁶²

Aforamientos de bienes raíces ubicados en diferentes feligresías (Fión, Licín, Mourelos, ...),¹⁶³ pero, especialmente, en la feligresía-coto de A Cova y de su aneja Fión, (As Airas, Cas dos Ferreiros, Cuñas, Lama, Lamaquebrada, A Pena, Riocovo, Soutomango, ...), así como de casas, bodegas, graneros, cuadras, viñas, heredades, “leiras”, sotos, montes e, incluso, iglesarios¹⁶⁴ sitios, asimismo, en diferentes lugares y

¹⁶¹ En 1420 El prior D. Juan González afora a Ruy González morador en As Fontaiñas (Vilar de Ortelle) y a su mujer la heredad de Vilaboa que había sido de Francisco de A Lama y la heredad de A Fabaira que había mandado al monasterio de A Cova Francisco Rodríguez por el alma de su hijo Ruy López en pensión de 2 tegas de castañas secas. En 1544 se aforan en S. Pedro de Entrambasaguas (Villa de Pobra de Brollón) unas heredades que, entre otros bienes, poseían los hijos y herederos de Ruy Vázquez de Brollón sitas en esa feligresía.

¹⁶² En 1516 Inés López afora el lugar de Montes (Licín), con otorgamiento de su marido, asegurando que eran suyos salvo diezmo a Dios pero en 1544, 1571 y 1587 ese lugar se va a aforar por el Priorato y en 1594 se procede a hacer una escritura de compromiso entre una vecina de Sabariz y otra de Vilasante sobre el lugar y casal de Montes confesando el dominio del Priorato. 1564 Pedro García de Gallegos afora a Pedro Pérez de Casademonte su parte y quiñón de la leira de O Pumar de A Cha y “la su Casa de Sabariz” más su parte del huerto de Vilariño y “todo por suio propio”. 1560 Foro hecho por Pedro Pérez de Eirijoa a Domingo Lorenzo (Ribeiras do Miño) de una viña en el lugar de Agrelas (7 o 8 cavaduras) y de un tercio del monte de Currelos uno y otro por suyos propios.

¹⁶³ En 1544/1572 se afora la “leira” (4 tegas) en Valiño (Carballedo) y un “casarelo” viejo en el lugar de Cazón (Eirexafeita) por un cuartal y medio de manteca y en 1572 ese foro pasa de Luis a Juan de Cazón procediendo el prior, D. Cristóbal Alonso, a aprobarlo y nombrarlo como voz ante el escribano Jorge de Gaibor, por 1 real de renta anual habiéndose apeado, con comisión del Real Tribunal, los bienes el año anterior. 1544 Se aforan en la feligresía de Proendos ciertas heredades sitas en la feligresía de Pinol.

¹⁶⁴ En 1544 foro anotado en la feligresía de Licín que comprendía, entre otros bienes, el lugar de A Devesa y 1/3 de la iglesia (iglesario) de Marrube y otro de los lugares de Montecelle (Chavaga) y Fontela (Penela). 1552 se afora a Pedro de Maríz (Mourelos) y a su suegra una viña (5 cavaduras) en el lugar de Viñas (Santa Mariña de Rosende).

sitios (Riocovo, Seoane, Os Caneiros, A Mora, Matelas, A Seara, O Zimbro, ...) y foros hechos a favor de vecinos tanto de A Cova y de Fión como de otras feligresías colindantes (Mourelos, Mato, Licín, S. Andrés de Ribas de Miño, Sta. Mariña de Rosende, S. Vicente de Castellón) o más o menos distantes (Monforte de Lemos, Ribas Altas, Marrube, Ousende, Tor, S. Salvador de Moreda, S. Clodio de Ribas de Sil, ...) y lo mismo se puede decir de las escrituras de subforos lo que pone de manifiesto no sólo la dispersión del patrimonio raíz del Priorato sino, también, la de las personas a las que se les “hacia la gracia” de aforarles esos bienes.¹⁶⁵

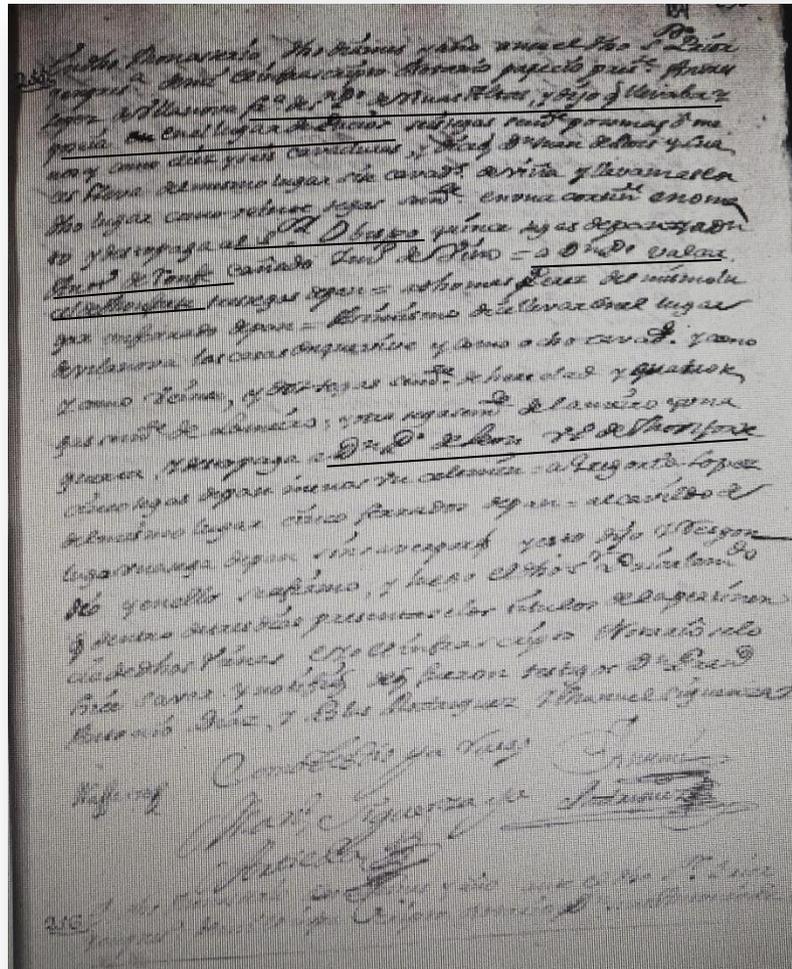


Imagen XVI: Declaración de un vecino de Ribas Altas que dice llevar en foros varios lugares y pagar renta a varias personas pero ninguna al Real Priorato.

¹⁶⁵ En la feligresía de Santiago de Castroncelos (Pobra do Brollón) se catalogan dos escrituras forales una hecha en 1504 en S. Pedro de Baños aforándose, además de otros bienes ubicados en otras feligresías, una heredad en Castroncelos y la otra en Refoxo por la que se aforaban varias heredades en Castroncelos mismo año y feligresía en que se aforan las heredades de ¿Fojas? en S. Pedro de Entrambasaguas. 1514 Se anota en la feligresía de Vilariño que en la de S. Pedro de Lamas quedaba tomada razón de un foro hecho a Juan de Lamas y a su mujer de las tres cuartas partes de toda la heredad de Castro sita en las feligresías de Ferreiroá y Vilariño. 1524 Se anota en la feligresía de Ver que en la de Refoxo quedaba anotado un foro hecho a Antonio de Valcárcel y a su mujer de las heredades de Ribas Pequenas y del lugar de Ver junto con otros bienes sitios en distintas feligresías más otro foro hecho por el prior, D. Juan Rodríguez Villamarín, al licenciado Ruy Gómez.

Y, asimismo, se van a especificar, en algunos foros, las pensiones o rentas que se debían abonar al Priorato o a las diferentes personas, a través de las cuales se había accedido al dominio útil de esos bienes, manteniéndose ese doble sistema de renta fija o variable que, en el caso de los viñedos, era, a su vez, variable ($\frac{1}{4}$ - $\frac{1}{5}$ - $\frac{1}{9}$) mientras que, en el caso de los otros cultivos, era fija ($\frac{1}{4}$); no obstante, era el modelo de la denominada renta fija el predominante, tanto si el pago se hacía en especies vegetales (trigo, centeno, castañas) como animales (cerdos, tocinos, carneros, gallinas) o dinero ¹⁶⁶ lo que suponía que la renta estipulada, en el momento de procederse a hacer la escritura foral, sería invariable durante todo el tiempo de duración del contrato habiendo, no obstante, algún ejemplo de cómo esa renta se iba incrementando una vez que había expirado el tiempo de vigencia del contrato foral ¹⁶⁷ y, si bien, no se cita la luctuosa, ¹⁶⁸ sin embargo, sí se cita la obligación, en los foros de la primera mitad del siglo XVI, de honrar la fiesta de S. Martín con un buen presente así como que el tocino a pagar debía de ir acompañado del pan y vino necesario para su consumo. ¹⁶⁹

Pago de rentas en las que siempre suele estar presente el vino y las castañas lo que parece una confirmación de que estos eran los principales cultivos si no implantados si, al menos, expandidos por los canónigos agustinianos por ser los más idóneos para los terrenos escarpados y en pendiente ya que la vid se adapta, prácticamente, a cualquier terreno a lo que hay que añadir el micro-clima mediterráneo continental de la denominada Ribeira Sacra y la fuerte demanda en el mercado como ponen de manifiesto varias escrituras forales ¹⁷⁰ de ahí que la palabra “bacelo” se cite en la documentación

¹⁶⁶ En 1544 se afora el lugar y heredades de Sta. María de Pino (Pobra do Brollón) más otros bienes en otras feligresías por 100 maravedís pares de blancas.

¹⁶⁷ 1419/1571/1676 Escrituras de foro del lugar de Pardiñas por una gallina, especificándose que se había renovado en 1676 por 3 gallinas, es decir se ha incrementado en dos siglos y medio en un 200%.

¹⁶⁸ Entre la documentación se cataloga un requerimiento y protesta del prior D. Francisco Amador hecha ante un notario en 1728 que entendía en cierta luctuosa con comisión del Provisor de Lugo, por lo que el hecho de que no se cite la luctuosa debe de ser algo puntual y en función de la feligresía en la que se encuadre el documento.

¹⁶⁹ El prior D. Alonso López de Montes concede, entre los años 1500 y 1530, ocho escrituras de foro, bien directamente o bien a través de un apoderado, Ruy Díaz de Guitián, estipulándose diferentes sistemas de pago así, por ejemplo, en 1500 afora el lugar de Riocovo a Alfonso López *el Mozo* más a Pedro Rodríguez por un cuarto de la uva, un puerco cebado “con sus derechuras de pan y vino”, 2 tegas de castañas secas, una gallina viva y un buen presente o 1 real por S. Martín; 1509 Se aforan unos bienes en S. Juan de Tor a Estebo das Pedras en pensión de 3 cañados de vino, tres tegas de pan, una de trigo y honrar la fiesta de S. Martín. 1516 Se afora la “leira” de Seoane a Alonso Domingo de Vilasante por el cuarto de la uva; 1518 Se hacen tres foros uno del lugar de Cuñas y de A Pena a Alonso López *el Mozo*, Gonzalo de Sabariz y Afonso de Cuñas por un cuarto de la uva, 2 tegas de pan, 1 cañado de vino, un buen tocino, una buena gallina y un buen presente por S. Martín o un real por él, otro a Álvaro de Casanova y a su mujer del lugar de Eirejoa de *A Cima* en renta de 10½ cañados de vino, un buen tocino cebado con su pan y su vino más el lugar de Casanova por 8 tegas de centeno y un par de gallinas vivas, un cuarto de las uvas de Viñachá y un buen presente por S. Martín o un real por él y el tercero a favor de Alonso y Teresa de Vilanova del lugar de Cas dos Ferreiros en renta de un buen tocino, una tega de pan, una gallina y un buen presente por el día de S. Martín; 1525 Se afora a Julián Francés el lugar de Cas dos Ferreiros, exceptuando el lugar de A Burata que antes andaba con el de Cas dos Ferreiros, “la leira” del monte de O Couso y el terreno de A Miuteira, por un cuarto del fruto, un tocino con su pan y su vino, un par de gallinas y un real de plata.

¹⁷⁰ En 1587 un matrimonio de Licín da en subforo a un vecino de Casademonte, Bartolomé Rodríguez, 5 castaños en Casademonte encima del *castiñeiro pelado* más un terreno de monte ($\frac{1}{2}$ tega) y toda la parte y quiñón que les correspondía en los huertos junto a O Escairo de una escudilla en semiente todo ello sito en A Cova y en 1592 le vuelven a hacer subforo de toda la parte y quiñón que les correspondía en el lugar y casar de Casademonte que había heredado de su padre la mujer. 1588 Antonio López Carballo cede a Pedro Estévez de Penafión el soto de O Zimbros más una heredad, huerto y “bacelo” en la “cortiña” de Cuñas, casas, huerta y bodega en Cuñas y una viña en Regueiro (12 cavaduras) con los demás bienes que le tocasen por parte de su madre y de su abuelo.

con una relativa frecuencia, así como la de viña conjuntamente con la de monte e, incluso, se cite de una forma explícita que se debía de plantar de viña la porción de monte que se aforaba.

Parece evidente, pues, que la expansión del cultivo de la vid se había hecho y seguía haciéndose ganándole terreno al espacio montuoso pero, asimismo, repartiendo en muchos casos el espacio de una misma parcela entre viñedo y monte, tal vez, para disponer de abono verde e, incluso, con algunos pies de castaños y, asimismo, utilizando todos aquellos recursos disponibles en la época que facilitasen el cultivo y productividad de las vides como, por ejemplo, el injerto, el estallado ¹⁷¹ y el cultivo en bancales (muras) típico de los cultivos en ladera; ¹⁷² a su vez, los castaños se solían plantar en los sotos, aunque no siempre ya que no faltan algún ejemplo de su ubicación en diferentes lugares con la peculiaridad, presente en otras feligresías de la Tierra de Lemos, de que el terreno en el que se hallaba no fuese de la persona dueña del castaño sino que ésta sólo poseyese, a mayores del propio castaño, el terreno que éste abarcase. ¹⁷³ Castañales, por otra parte, que con cierta frecuencia se cedían en foro fijando la renta a pagar en algún ejemplar de ganado porcino o derivados o bien en dinero.

Cultivo de vino especialmente tinto pero, también, algún blanco como parece deducirse de algún topónimo como, por ejemplo, Viña Blanca (A Cova) y de las rentas a pagar más de castañas en los sotos o combinadas con otros cultivos a los que hay que añadir el cultivo de hortalizas y legumbres” así como cereales, nabos y lino siendo, a mayores, muy frecuente la designación de esos terrenos de cultivo como huertas o huertos, “cortiñas”, “leiros” o “tarreos”, unas sutiles matizaciones pero perfectamente entendibles para las personas de la época lo que pone de manifiesto su conocimiento empírico del terreno y su ingenio para describirlo con una sola palabra no faltando, tampoco, en diferentes escrituras, aunque menos frecuentes, el uso de los términos de dehesa, soto, nabal, linar, moreras y algún árbol frutal como higueras, cerezos y manzanos e, incluso, alguno tan ambiguo como heredad. ¹⁷⁴

¹⁷¹ Poda en verde dejándose sólo dos ramas, una a ambos lados del tronco, para evitar un exceso de producción.

¹⁷² En 1595 Jacome Rodríguez, como hijo y heredero de Catalina Rodríguez (Fión), afora a Pedro Gómez de Eirejoa la viña de As Estallas de 3 cavaduras. 1662 Convenio entre Diego Royo y María de Cuñas vecinos del coto de A Cova, cediéndole Diego la viña de Gondar (9 cavaduras) y la de los *Engertos* (injertos/6 cavaduras) en Rosende. 1615 Miguel de Felós cede y traspasa la viña “estallada del monasterio vello” de O Sobreiral (3 o 4 cavaduras) a Estebo Fernández de Peñafión por la cual le pagaba a Miguel 2½ cañados y 4 copelas de vino. 1667 Gabriel de Prado Quiroga de Fión afora una viña (1 cavadura) en Cas dos Ferreiros que él había comprado a un matrimonio de Marrube y en 1668 afora a Matías Vázquez de Eirejoa *de Abajo* una viña (1 cavadura) en As Estallas. 1669 el Licenciado y presbítero D. Juan Rodríguez de la Torre y Senra (Fión) afora a Pedro Rodríguez de A Lama (Seoane) una viña y monte en As Muras (12 cavaduras), otra viña (1 cavadura) en A Padela (¿Allariz?) y 12 castañales con su territorio en A Lama de Seoane y en 1675 le hace subforo de la misma viña y monte de As Muras (12 cavaduras), Padela (1 cavadura) y de la viña de A Costa de Seoane con su monte (7 jornales) donde llamaban A Pereira confesando que eran del directo dominio del Priorato y Juan, ese mismo año, va a hacer subforo a Antonio Fernández de las casas en que vivía, una viña (7 cavaduras) con una bodega, huerta y parral, 2 viñas (3-1 cavaduras) y una “leira” debajo del castro cerrada sobre sí y con sus árboles alrededor.

¹⁷³ En 1590 el prior D. Juan Rodríguez Villamarín afora a Bartolomé Rodríguez de Casademonte (A Cova) una viña en A Corredoira (10 cavaduras), una bodega en la cabecera que estaba “junto a las demás que se denominan del mismo nombre” más 10 castaños inmediatos a esas bodegas con su territorio por 2½ cañados de vino y una libra de buena cera más le afora, en escritura a parte, el casar de A Corredoira que se componía de una viña (10 cavaduras) confinante con otra (10 cavaduras) que poseía el recipiente y que era la que expresaba el foro antecedente más tres casas y bodegas todas juntas, un terreno de heredad (1 maquila) inmediato a ellas y 10 castañales por un cuarto de la uva y ½ real.

¹⁷⁴ En 1598 Diego Sánchez y su mujer (Mato) aforan a Pedro de A Pena *el Mozo* la “leira” y heredad (2 tegas) en Baralla (¿Os Ancares?).

Pago de rentas a las que habría que añadir la renta diezmal que, sin embargo, sólo se cita expresamente en algunos documentos. Rentas, por otra parte, de las que se puede deducir cuales serían los alimentos básicos presentes en la mesa de los canónigos, mientras estos residieron en el coto, y que serían el pan (centeno), vino, castañas, productos porcinos y avícolas ya que son las especies, vegetales y animales, en que solían efectuarse el pago de rentas junto con algún trigo y cera, imprescindibles para el culto litúrgico y ocasiones especiales, pescado ¹⁷⁵ (Vigilia Cuaresmal) más algunas hortalizas, nabos y frutas, aunque estos tres últimos no suelen citarse en el pago rentas.

Alimentos, por otra parte, que eran también los alimentos básicos del campesinado, a lo que hay que añadir además la obtención, a través del cobro de rentas, de todo aquello necesario para cubrir sus variadas necesidades personales y de culto e, incluso, el poder disponer de algún artículo de lujo, sólo presente en las mesas de los más pudientes, como algo de trigo y ternera, carneros, corderos, anguilas curadas o miel.

Y de ahí, también, que se asegurasen la disponibilidad de todo aquello que le permitiese la obtención, transformación y conservación de todos esos recursos alimenticios como alguna pesquera, ¹⁷⁶ graneros, molinos, bodegas, incluidas bodegas de guardar, más la disponibilidad de materia prima (leña y alguna cera) destinada a satisfacer sus necesidades de construcción, calentamiento, iluminación y de culto ¹⁷⁷ sin obviar la disponibilidad de recursos dinerarios, directos e indirectos, a través de la venta de los productos agrícolas y del cobro de una parte de las pensiones o rentas en dinero.

Foros que solían hacerse mayoritariamente a un matrimonio pero sin que falten ejemplos de algunos hechos a una sola persona, laica o eclesiástica, ¹⁷⁹ madres e hijos o

¹⁷⁵ 1596 Se afora el lugar de O Areal (S. Vicente de Paradela) por 4 docenas de anguilas curadas.

¹⁷⁶ En 1544 se va a aforar, entre otros bienes, el “bacelo” de Os Caneiros que estaba debajo de la cerca del Priorato y la bodega grande junto a la puerta grande de la Casa. 1544 Se anota en la feligresía de S. Andrés de Ribeiras do Miño que en la de A Cova quedaban anotados dos foros, uno otorgado ese año a Pedro Porcis y su mujer que comprendía entre otros bienes los sotos de O Bouzo y de A Sapeira sitos en A Cova y Ribeiras de Miño y el otro a Juan Gómez de Eirejoa y a su mujer que comprendía, entre otros bienes sitos en A Cova, dos viñas una en O Moíño y otra en *O Freixo* con un trozo de monte más el monte de O Canedo junto al “canar” viejo del Prior. 1571 El prior Cristóbal Alonso afora a Estebo do Pazo (S. Vicente de Castillón) la viña y “bacelo” de O Canedo con su monte (30 cavaduras) más una pesquera en el Rio Miño por 11 cantaros (± 176 litros) de vino.

¹⁷⁷ 1587/1591 En Sta. Mariña de Rosende se cataloga una escritura de foro por la que el prior D. Juan Rodríguez de Villamarín afora a Juan García de Santalla (coto de Vilasante) y a su mujer el lugar de As Bodegas con su bodega y ante-bodega en medio de ellas por 5 cañados de vino, un buen tocino o 14 reales por él “a gusto del prior” y una libra de cera, y a Fernando de S. Antoniño (Louredo) y a su mujer se le afora el lugar y casar de Cucos con expresión de sus bienes en pensión de 14 tegas de centeno y $\frac{1}{2}$ tega de trigo “con dos cortales de resuma en cada tega”, dos gallinas, dos libras de cera, un carnero o $\frac{1}{2}$ ducado por él y 8 cañados de vino especificándose que en este “instrumento” se hallaba una nota que decía que se había hecho foro de dicho lugar a D. Fernando Quiroga y Losada cura de Ousende por el prior D. Antonio de Lamas. 1593 Alonso López Mosquera (Mato) hace subforo a Bartolomé Rodríguez de Casadomonte de un pedazo de la dehesa de Casanova. En 1598 Bartolomé Rodríguez hace subforo a Juan de Seoane (Fión) de la mitad de la bodega de S. Martiño de A Cova confesando el dominio del Priorato siendo el otro que la llevaba Alonso de *A Area*.

¹⁷⁸ En 1571 el prior, Cristóbal Alonso, afora a Pedro Vilariño *el Viejo* (S. Vicente de Castillón) la viña de A Padela y la de As Bodegas, cada una de 10 cavaduras, más un terreno ($\frac{1}{2}$ cavadura) “que está sobre la arriba dicha” y una bodega en la parte de debajo de otra de Pedro de Riocovo y dos molinos en el arroyo de Castereijapaz y junto a ellos un terreno de huerta ($\frac{1}{2}$ cavadura) todo en A Cova y en pensión de 8 cañados de vino. 1572 El mismo prior afora a Pedro Gómez de Eirejoa y a su mujer un pedazo de monte y heredad en O Rego “sobre Os Cerdeiriños y el camino que bajaba del Priorato para el lugar de Casadomonte” más otro pedazo de monte por una pensión de $1\frac{1}{2}$ tegas de pan.

¹⁷⁹ 1571 Se afora a Alonso de Outeiro *el Mozo* la viña en O Abeledo (4 cavaduras) en pensión de 1 cañado de vino.

bien a varias personas, entre las que figura a veces alguna mujer, en el caso de que se tratase de todo un lugar o de un espacio de tierra demasiado amplio para cultivar por una sola familia o que el Priorato tuviese dificultades para el cobro,¹⁸⁰ aunque ello dependería de la capacidad económica de cada familia y de sus redes clientelares se trataba, pues, de foros compartidos en los que a uno de los foreros se le constituía en cabezalero, normalmente aquel que llevaba una mayor parte o quiñón, con la obligación de cobrar las rentas anualmente al resto de los foreros y hacérsela llegar al aforador lo cual le facilitaba a éste el control y administración.

Pensiones o rentas, por otra parte, que en algunas ocasiones se veían sobrecargadas debido a que muchas personas tenían que recurrir bien a la venta de rentas que se vendían garantizando el vendedor su pago al comprador sobre alguna propiedad, cuyo dominio directo correspondía al Priorato, o bien al subforo ya que no todas las personas podían acceder a que el prior les concediese la gracia de concederles directamente un foro.

Por ello se veían sujetos, en ambos casos, al pago de lo que se puede denominar una doble renta, en un caso al dueño del dominio directo más al prestamista, que le había comprado la renta, y en el otro al dueño legal del dominio útil, que se le lo había traspasado por una cantidad superior a la que él lo había obtenido con la peculiaridad de que dichos subforos no suelen citarse como tales sino como contratos de foros¹⁸¹ debido, posiblemente, a que el Priorato había delegado en esas personas, a modo de apoderados, para que fuesen ellos los que se encargasen del aforamiento de ciertos bienes pero debiendo de pagarles unas determinadas pensiones, más o menos simbólicas.

Lo que explicaría, por otra parte, la no citación del Priorato de S. Martín de A Cova como perceptor de rentas en los libros Reales de eclesiásticos y laicos del Catastro de Ensenada (1752-1753) en varias feligresías consultadas en las que, sin embargo, si poseía el dominio directo de algunos bienes raíces según la documentación conservada a mediados del siglo XVIII en el Archivo del Real Priorato.

Subforos, ventas y traspasos o cesiones de foros que, sin lugar a dudas, se habrían hecho en algunas ocasiones como un medio de traspasar una herencia en vida, o bien ante la imposibilidad de poder trabajar los bienes raíces recibidos en foro, o bien la necesidad imperante de dinero por parte del sub-aforador, el vendedor o la persona/as

¹⁸⁰ En 1552 se va a aforar, siendo prior D. Rodrigo de Castro *el Cardenal*, el lugar de S. Lorenzo y, en una escritura aparte, su cuarta parte. 1571 El prior Cristóbal Alonso afora a Alonso de Sarabago (Fión) y a su mujer la “campaza y matela” de A Miuteira (1½ cavaduras) por un real de pensión.

¹⁸¹ En 1516 se traspasa un foro por Rodrigo Blanco a Francisco López de Montes (Diomondi) de ciertos bienes sitios en Rosende y otras feligresías. 1544 Juan de Sabino y su mujer hacen dimisión del foro del lugar de Sabariz. 1558 Juan Gómez de Eirejoa vende 2½ cañados de vino y una tega de castañas secas de renta sobre cuatro terrenos de viñas en Ribela (S. Andrés de Ribeiras do Miño) y otros bienes a favor de Juan Guedella, vecino del lugar de Lagariza (Nogueira de Miño), y se vende, también, una tega de castañas sobre una viña en Regueiro y el soto de Currelos (Vilaesteva). 1558 Pedro Blanco vende 2½ cañado de vino hipotecados sobre la viña de Corzoas (S. Andrés de Ribeiras do Miño) y castaños en Cornide (Deade) a favor del clérigo Juan Guedella. 1560 Se hace subforo de la “leira” de As Lavandeiras (Ferreira de Pantón) más la heredad de *O Peteiro* y en 1578 se traspasa y se renuncia a esa “leira”. 1562 Martín Díaz de Guitián, vecino del coto de S. Clodio de Ribas de Sil, da en foro a Francisco Gallardo el lugar de Tereijapaz “por un buen puerco cebado en pie”, un par gallinas y 8 maravedís y un par de blancas confesando Martín que dicho lugar lo tenía en foro del monasterio. 1575 Un vecino de Marrube hace un subforo a favor de Juan Rodríguez (coto de Freán) de la viña (5 cavaduras) de *O Barbeito* que tenía en foro del clérigo Gabriel Díaz. 1582 Pedro Ares de Prado vende el lugar de Sernande (Nogueira do Miño) a favor de Estebo Fernández de Penafión de ½ cavadura de viña y monte en la viña de O Rego (A Cova). 1586 Pedro Álvarez vende un terreno en Rubiás “por suyo propio” a Alonso Fernández. 1596 Antonio de Santos vende cinco castaños en el soto de A Abelleira y una viña (½ cavadura) en As Pedras.

que renunciaban al foro para hacer frente a cualquier contingencia (enfermedad, matrimonio, viudedad, ...) ¹⁸² mientras que el comprador o el sub-aforador sería un medio de rentabilizar su dinero y de hecho, en alguna ocasión, el comprador de alguna propiedad procedía a aforar lo comprado a los vendedores, ¹⁸³ no faltando tampoco algún ejemplo, de alguna persona que procede a comprar la renta que debía de pagar por alguna propiedad aprovechado, tal vez, un momento de precariedad del receptor de la misma; ¹⁸⁴ no obstante, los documentos sobre este tipo de operaciones se limitan casi exclusivamente al siglo XVII, tal vez en consonancia con la grave crisis socioeconómica que se va a producir en esos años y derivados, tal vez, del hecho de que el dominio útil de algunos bienes raíces se hubiese diluido entre varias personas con derecho, cada una de ellas, a cobrar rentas cargadas sobre una misma propiedad de ahí que, en alguna ocasión, unos acusasen a otros de intrusismo o apropiación del dominio útil de ciertos bienes que por derecho no les pertenecían, ¹⁸⁵ o que alguno presentase una escritura foral en la que el aforador se declaraba dueño directo de los bienes que aforaba, o bien en la que constase que el dominio le correspondía a otra persona o institución. ¹⁸⁶

¹⁸² En 1516 se anota en S. Pedro de Besteiros que en Diamondi quedaba asentada una traspasación de foro que había hecho Rodrigo Blanco a favor de Francisco López de Montes de ciertos bienes sitios en Besteiros y otras feligresías. 1516 el prior Alonso López de Montes, con otorgamiento de Pedro de Outeiro y su mujer, va a aforar a Francisco Vázquez el “leiro” de *As Galochas* (zuecos) en Rosende. 1516 Aldonza López de Sabariz hace subforo de la viña de O Lameiro (S. Julián de Tor) a Francisco López por 1 maravedí de renta. 1558 Pedro Blanco vende 2½ cañados de vino, hipotecados sobre la viña de As Corzoas (apero de labranza para deshacer los terrones de tierra y allanarla), más los castaños de O Cornedo al clérigo Juan Guedella. 1561 Inés Pérez, viuda de Diego González, vecina de Ribeiras do Miño subfora a Domingo Rodríguez (Ribela/Vilar de Ortelle) una viña en Rubiás con su monte más otra con sus árboles y el “casarelo” sito en *A Porta de O Pacio* (Vilar de Ortelle). 1568 Gregorio Cañoto (S. Andrés de Ribeiras do Miño) subfora, en virtud del foro que le había hecho Domingo Lorenzo, a Alonso Cañoto la mitad de la viña y monte de Currelos en Vilar de Ortelle y en 1586 Francisco Cañoto *el Viejo* hace subforo del lugar de O Carballedo (S. Andrés de Ribeiras do Miño) a Gregorio Rodríguez (Casademonte) y de una viña (1 cavadura) en O Pacio con sus castaños y en 1595 Gregorio vende una bodega en Vereá (Ourense) más cinco castaños en O Cornedo a Bastián de Santos. 1578 Una viuda de Casademonte hace subforo de todo cuanto tenía en A Cova y en otras feligresías a un vecino de Mato. 1598 Catalina de Guitara, como tutora de sus hijos, subfora a Bartolomé Rodríguez una heredad en la “cortiña” de Casademonte.

¹⁸³ En 1596 Antonio Gallardo y mujer venden a Bartolomé Rodríguez una bodega en Cas dos ferreiros más el “bacelo” y viña de Soutelo y, ese mismo año, Bartolomé afora a Antonio esos bienes.

¹⁸⁴ En 1516 Rodrigo da Casanova vende a Francisco López, mediante el foro que tenía del Priorato, una tega de pan y un cañado de vino que le debía de pagar Lorenzo de Fión por el “bacelo” de A Medorra y ½ cañado de vino que le pagaba Vasco Carnero por la viña de A Miuteira. 1552 Pedro de Portabade subfora el lugar de Soutomango con todas sus casas, viñas, sotos, heredades y árboles a Miguel de Felón, reconociendo el dominio del Priorato pero en 1556 Pedro cede a Pedro Blanco todo el derecho, voz y acción que tenía a ½ tega de castañas de renta que le debía pagar Miguel de Felón y en 1557 Catalina Rodríguez (A Cova) hace cesión y traspasación, a Pedro Blanco, de la viña y monte de A Pena da Galiña que llevaba por foro de Pedro de Portabade. 1559 Álvaro de Taboada, vecino del coto de Tor, da en subforo la viña de Penafión (30 cavaduras) a Alonso Cañoto (Ribeiras do Miño) más la viña de A Padela (15 jornales) y el terreno de heredad (1 celemin) junto a ella confesando el dominio del Priorato.

¹⁸⁵ Testimonio dado en 1575 por un escribano receptor del primer número de la Real Audiencia del Reino de Galicia que, en ese momento, se hallaba en la ciudad de Santiago por el que constaba que Pedro Antonio y Francisco Pérez con sus consortes habían apelado a ese Tribunal, a causa de cierta sentencia dada por el juez del coto de A Cova contra ellos y a favor de Francisco, Inés y Jorge de Vilanova obligándoseles a restituirles la mitad del lugar de Os Ferreiros con los frutos de 30 años.

¹⁸⁶ En 1583 Jorge de Felón afora como propio a Esteban Fernández de Peñafión una viña en o Mosteirovello por un ¼ de las uvas y el monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil afora a Lope Sánchez de Quiroga (Coto de Tor) los lugares de Licín, Vilanova, Pousa, Rendal, los dos lugares de Abuime de A Cima, Abuime de Abajo, Torre do Mato, Lence, Pereiroás da Cima, Marrás, Bachelares y Distríz, con las demás heredades de S. Sadurniño por 100 tegas de pan por la medida de Lemos (200 almudes/Ávila).

Asimismo, se van a catalogar algunos documentos que reflejan que la posesión del dominio útil sobre unos bienes hacía sentir al que los poseía como propietario de esos bienes y, por lo tanto, con derecho a poder venderlos, cederlos, donarlos, permutarlos, hipotecarlos o establecer vínculos de carácter religioso o de mayorazgo por mucho que en las escrituras forales se estipulase lo contrario.¹⁸⁷

Un sistema de propiedad de bienes raíces y de explotación de la tierra realmente complejo, complejidad que se iría acentuando con el paso de los años de ahí que en 1562 y 1571 se hubiese procedido a lo que parece una amplia operación de deslinde y amojonamiento, más a la posterior medición de los bienes del Priorato, ya que se van a catalogar en el Libro Becerro varios apeos anotados en distintas feligresías (A Cova y Fión/1562; A Cova, Barán, Fión, etc/1571)¹⁸⁸ llevados a cabo por un escribano receptor, con comisión del Real Tribunal, señalándose, asimismo, en varios de ellos sus llevadores y yendo precedidos, en algunas feligresías, de un Monitorio del Sr. Nuncio:¹⁸⁹

◆1562/A Cova-Fión

- Lugares de Burata, Lamaquebrada, Seoane, Soutomango llevado por Miguel de Felón junto con Bartolomé de Montes y Catalina Penafión, Casadomonte con expresión de los montes que poseía Pedro Pérez y su madre Juana de Casadomonte, Fión con la “cortiña” de Seoane y el de A Pena con expresión de bienes que lo llevaba Catalina de A Pena que confesó que poseía, a mayores, la cuarta parte del lugar de Eirijoa, pero no sabía sus demarcaciones.

Viña “*al lado del monasterio*” y “*bacelo*” (8 cavaduras) de Sobreiral que poseía Miguel de Felón.

◆1571/Feligresías

A Cova

- Lugar de Cas dos Ferreiros que poseía la viuda Inés García.

- Lugar de Cas dos Ferreiros que poseía Alonso de León y había quedado de Álvaro de Remesgon y Julián Francés.

- Lugar de Casademonte “con expresión de los bienes” que llevaban Pedro Pérez y su madre Juana de Casademonte.

- Lugar de Cuñas que llevaba Alonso de Cuñas lo mismo que las viñas de Vilanova (±26 cavaduras),¹⁹⁰ A Lama que lo poseían Antonio de Mazarelos, Estebo Vázquez e Inés Vázquez,

¹⁸⁷ En 1578 Catalina de Penafión dona, por vía de dote, a su nieta Antonia López la viña llamada de Vinachá más otras dos junto y por encima de la bodega de A Corredoira. 1583 Juan Blanco de A Cova y Pedro da Vereia intercambian el “bacelo” y monte (½ tega) en Os Carrís (Ousende) para plantar viña por la mitad de la leira (1½ tega) de Cas dos Ferreiros. 1583 Pedro Gómez de Eirejoa permuta con Juan Blanco una viña (½ cavadura) en O Soutelo por una casa en Cas dos Ferreiros. 1588 Antonio López Carballo hace cesión a Pedro Estébez de Penafión del soto de O Zimbro más de la heredad, huerto y “bacelo” en la “cortiña” de Cuñas, casas, huerta y bodega en Cuñas y una viña en O Regueiro (12 cavaduras) con los demás bienes que le tocasen por parte de su madre y de su abuelo. 1587 Un matrimonio de Licín hace subforo a un vecino de Casademonte, Bartolomé Rodríguez, de cinco castaños en Casademonte encima del “castiñeiro pelado” más un terreno (½ tega) de monte y toda la parte y quiñón que les correspondía en los huertos junto a O Escairo (Castro de Rei) de una escudilla (cuenco) todo ello sito en A Cova y en 1592 le vuelven a hacer subforo de toda la parte o quiñón que les correspondía en el lugar y casar de Casademonte que había heredado su mujer de su padre. 1603 Francisco Gallardo da en subforo una viña en Cuñas (9 cavaduras) a Juan Domínguez de Sabariz.

¹⁸⁸ En algunas feligresías, no obstante, los topónimos de los lugares y sitios asentados en ellas no responden a ningún lugar de las actuales parroquias por lo que es posible que la feligresía haga referencia al lugar de residencia del forero.

¹⁸⁹ Representante de la Santa Sede.

¹⁹⁰ Se le había aforado en 1562 especificándose que se componía de 6 piezas.

¹⁹¹ A Pena con expresión de bienes que poseía Catalina de A Pena e hijos que va a confesar que poseía además la cuarta parte del lugar de A Grixa pero desconocía sus demarcaciones, Vilanova que llevaba Inés García, ¹⁹² Uzal que había llevado Inés de Sabariz y ahora era de Juan Blanco ¹⁹³ que llevaba también las casas, una bodega y un pajar en Soutomango “más un soto junto a ellas”, parte de una heredad (½ tega) en Uzal, un soto en *Penadasno*, el terreno de O Canedo de *Arriba* más dos viñas (8/2 cavaduras) y una bodega junto al río Miño.

- Lugar de Cuñas que llevaba Juan López de Montes en virtud de un foro hecho con anterioridad.

- Lugar de Eirejoa con expresión de bienes que poseía Catalina Pérez y Pedro Raxo. ¹⁹⁴

- Lugar de Eirejoa de A Cima y Casanova con expresión de bienes que poseía Pedro de Eirejoa y su mujer.

- Lugar de Rendar y de Eirejoa de Abajo en que solía vivir Pedro González de Don Sober (Fión) y su mujer y que ahora poseía Marina Álvarez, mujer de Pedro Raxo de Arxeriz, viña de Seoane (30 cavaduras) más dehesa y monte que estaba sobre ella que había sido de Alonso de A Aira de A Vila, “cortiña” de Arxeriz y monte de A Az(c)ea con sus castaños.

- Lugar de A Pena con expresión de bienes que llevaba la viuda Elvira Ares, Juan Vázquez de Pincelo y Fernando Vázquez.

- Lugar de Riocovo y heredad en As Bodegas (12 cavaduras), ¹⁹⁵ 1 celemín de sembradura y bodega en la misma viña de *O Preigueiro* (7 o 8 cavaduras), “leira” y viña de O Prado (5 o 6 cavaduras) y otra junto a la anterior (1½ cavaduras), viña de A Matela (2 cavaduras), viña de O Lagar (7 o 8 cavaduras) y un terreno con ciertos castaños cerrado sobre sí y dos terrenos de viña en Mosteirovello que llevaban Pedro de Riocovo y otros.

- Lugar de Soutomango que lo llevaba Miguel de Felón con Bartolomé de Montes y Catalina de Penafión y el “bacelo” de O Sobreiral (8 cavaduras) que lo poseía Miguel de Felón más una viña junto al monasterio.

- Lugares de Soutomango, Burata, Seoane, Lamaquebrada, y “cortiña” de Seoane con el lugar de Fión todo ello en las feligresías de A Cova y Fión donde también se hallaba anotado.

- Lugar de Soutomango que lo había llevado Diego Royo y ahora los poseía su hija María.

- Lugar Soutomango que poseía Bartolomé de Montes.

- Mitad del lugar de Seoane con expresión de bienes y “leira” de *Fontecelle* que llevaba Juan de Gallegos.

- Viña en As Bodegas que llevaba una mitad Antonio Mosquera y la otra mitad Pedro de Vilariño más el soto de Tereijapaz que llevaba Antonio Mosquera.

- Viña en As Bodegas (5 o 6 cavaduras) junto al lugar de Vilanova que poseía Luis de A Pousa.

- Viña en O Canedo y A Corredoira (10 cavaduras) que poseía la viuda María Pérez López de S. Pedro de Besteiros.

- Viña en O Canedo con un pedazo de monte (30 cavaduras) que poseía Estebo do Pacio (S. Vicente de Castillón).

- Viña en A Padela (9 o 10 cavaduras) y en As Bodegas (10 jornales) más un terreno de ½ cavadura de viña, una bodega más debajo de otra que fue de Pedro de Riocovo, dos molinos en el arroyo de Castereij(x)a con un huerto de ½ cavadura. ¹⁹⁶

- Viña en A Pedreira con el “bacelo” (6 cavaduras) que se había plantado de nuevo y otra más abajo (4 cavaduras) más una viña en A Miuteira que llevaba Pedro del lugar de Gallegos *Maiores* más el hijo de Juan de Don Sober, su hermana Leonor de Don Sober y su marido Francisco Cañoto.

¹⁹¹ Se les había aforado en 1562.

¹⁹² Se le había aforado en 1562

¹⁹³ Se le había aforado en 1562 y en 1518 a Pedro Blanco, vecino de Uzal, un pedazo de monte en O Sobreiral que se empezaba a plantar de viña.

¹⁹⁴ En 1571 se afora a Catalina Pérez, viuda y vecina de Eirejoa de Abajo, la viña y monte de A Medorra.

¹⁹⁵ El topónimo responde, según el Libro del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada de la feligresía de S. Martín de A Cova a uno de los marcos o lindes de la feligresía. pares.mcu.es/Catastro. [2024]

¹⁹⁶ En 1571 se le afora a Pedro de Vilariño *el Viejo*.

- Viña en Penafión¹⁹⁷ que poseía Pedro Concho de Penafión.
- Viña en O Requeij(x)o (15 cavaduras) que poseían Miguel de Felón y Pedro Concho.
- Viña en Seoane que poseía Blas de Aira da Vila.
- Viña en A Seara (30 cavaduras)¹⁹⁸ cerrada sobre sí.
- Viña en O Zimbro (20 cavaduras) y A Pedreira (5 cavaduras) que poseía Francisco Cañoto.¹⁹⁹
 - Algunas piezas en el lugar de Vilanova que eran la viña de *Os Canónigos* (10 cavaduras) más la de A Costa de Vilanova (38 jornales) y otra sobre el lugar de Vilanova (19 cavaduras) en la que había dos bodegas.
 - Partidas de bienes pertenecientes al lugar de Cuñas que poseía María López de Sabariz que confesó llevar el lugar de Cas dos Ferreiros por declaración de Pedro Concho como poseedor de él en nombre de María con expresión de bienes.
 - Algunos bienes en el lugar de O Pousadoiro haciéndose “expresión” del terreno de Viñas vellas.²⁰⁰
 - Soto en A Sapeira que confinaba con el río Miño y que llevaba Pedro López de Bustelos.

Barán

- Lugar de Outeiro y de los bienes contenidos en los foros.²⁰¹

Fión

- Lugares de Aira de A Vila, Burata, Gallegos *Mayores*, Pousadoiro y S. Mamed.
- Lugar de Lamaquebrada que llevaba Juan de Seoane.
- Lugares de Rendar, Soutomango.
- Mitad del lugar de Seoane y un tercio del de S. Mamed.
- Iglesias de Fión.
- Viña en Miuteira.
- Heredad de As Campazas.
- “Cortiña” en Os Castiñeiros y en Seoane.
- “Leiras” en *Fontelle* y Liñares.²⁰²

Freán

- Lugar de Cucos que poseía Sebastián Raxo.²⁰³

Francos

- Dos “leiras” en Guimarás y Cerceda (¿O Corgo?) más un terreno.

¹⁹⁷ Es uno de los lindes de la feligresía de A Cova según el Libro I o Interrogatorio General del Catastro de Ensenada. pares.mcu.es/Catastro. [2024]

¹⁹⁸ En el Libro del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada se ubica uno de los lindes de la feligresía-coto de S. Martín de A Cova en el marco de A Seara. pares.mcu.es/Catastro. [2024]

¹⁹⁹ Se le había aforado en 1562.

²⁰⁰ Topónimo que responde a uno de los marcos de la feligresía de A Cova según el Catastro de Ensenada mientras que O Zimbro se cita como un peñasco y uno de los lindes de Fión. pares.mcu.es/Catastro. [2024]

²⁰¹ Se va a confesar que varias partidas de bienes pertenecían al Real Priorato.

²⁰² En 1571 se afora a Alonso de Sarabago (Fión) y a su mujer una “campaza y matela” en Miuteira (1½ cavaduras) por un real de pensión.

²⁰³ 1571 En una declaración, recibida a tenor de cierto Monitorio, se hace referencia al lugar de Cucos y al soto de Vilaboa, en 1574 se va a hacer una escritura de foro en pergamino de ciertas heredades en el lugar de la Torre de Fión y en 1695 se afora a D. Juan Saco y Quiroga el lugar de Cucos y viñas en Sta. Mariña de Rosende por un carnero y 2 libras de cera dejándose constancia, asimismo, en el Libro Becerro que existían instrumentos antiguos que comprendían ciertos bienes en esta y otras feligresías y en los que estaba acreditado que eran del dominio del Real Priorato lo que se va a ratificar en 1745 en una inhibitoria pedida por varios vecinos de Fión reconociendo que sus bienes en la feligresía (Freán) eran del dominio del Real Priorato pero previamente en 1694 se había emitido un Monitorio por el Señor Nuncio.

Ferreiros

- Lugar de A Veiga y de otros bienes.²⁰⁴

Licín

- Lugar de O Campo.

Marrube

- Lugares del Iglesiasario,²⁰⁵ Iglesia de Abajo, Felón, Vilaseco, Barrio sin hacer expresión de bienes, Vilar, A Devesa de Abajo y Saa.

- Heredades (celeiro, casarelo y cortiña dividida en cuatro piezas) de Casarello (¿Guitiriz?), todo llevado por el curador de los hijos menores que habían quedado de Bartolomé de Vigo, más las de *Escallo*, el casarelo del campo de Vilaseco y las “leiras” de *O Lagarto* y de *O Sineiro*.

Asimismo, se incluyen varias declaraciones en “que se confiesan” que los lugares de A Devesa de *Abajo*, Felón, Casarello, Fontela, Montecelle y Marrube eran del dominio del Real Priorato.²⁰⁶

Mourellos

- Lugares de Arxemil y Mourellos.

- Viñas en A Aira, Burata, Cabanas, Erbellal, Portotide, Sampayo y Sequeiras.²⁰⁷

Mato

- Lugares de Codesal y Abuime.²⁰⁸

Nogueira

- Lugar de S. Lorenzo más varios bienes del lugar de Sabadón (Vilaúxe/Chantada), la cuarta parte del lugar de S. Lorenzo, el casar de Nogueira y otros varios bienes.²⁰⁹

Ribeiras do Miño/S. Andrés

²⁰⁴ Sebastián López a tenor de ciertos monitorios va a confesar que llevaba el lugar de A Veiga y que éste era del dominio del Priorato. ¿? Un testimonio de instrumentos antiguos que comprenden ciertos bienes en Sta. Mariña de Rosende y otras feligresías y acreditan ser del Priorato.

²⁰⁵ Se asienta otro apeo de un tercio de los bienes del Iglesiasario.

²⁰⁶ En 1620 se afora el lugar de Felós y en 1674 y 1691 se vuelven a aforar los lugares de Saa, Fontela, Vilameá, Montecelo y Barrio. 1691 Se aforan los bienes del iglesiasario más los bienes de Barrio, Casarello, Casares, *Os Capellanes*, Vilaseco, Vilar, una heredad en Vilatán y el molino de A Cerdeira, en cinco escrituras diferentes especificándose que en las dos de los bienes del iglesiasario estaba inserto un Memorial, que se va a presentar al Cabildo lucense en 1768, en el que D. Pedro García reconocía “que él y sus causantes estaban en posesión de pagar al Priorato” 17 tegas y 8 rezumes de centeno, entre otras rentas, pero sin la obligación como pretendía el administrador, D. Andrés Pasarín, de conducirlo al Priorato. 1695 Se afora el lugar de Vilaseco, Vilar y Vigo.

²⁰⁷ En 1552 se afora el lugar de Arxemil y de Portotide. 1552 Se afora una viña en o O Erbellal y en a A Aira. 1571 Se afora un casar de morada y una viña en Outeiro en virtud de cierta traspasación y dimisión. 1586 Se afora la viña de O Torno confesándose, a raíz de un Monitorio, por sus llevadores que el lugar de Maríz y varias viñas (Erbellal, *Gorma*, ...) eran del dominio del Priorato así como la obligación del pago de las rentas correspondientes y, asimismo, se cataloga la existencia de un testimonio de instrumentos antiguos que lo probarían. Escrituras de foros que se van sucediendo a lo largo de diferentes años del siglo S. XVI (1544/1557/1562/1571/1589).

²⁰⁸ Se confiesa ser del Priorato el lugar de Abuime y Codesal (¿Culleredo?), la Casa de A Torre y los terrenos de Barreiros (¿Marrube?/¿Pontevedra?) por las declaraciones hechas a raíz de un Monitorio.

²⁰⁹ En 1512 el canónigo Denis Francés con otorgamiento de los demás había aforado el lugar de S. Lorenzo volviéndose a hacer un foro por Inés Rodríguez a favor de su marido, Alonso de Casdoniño (S. Miguel de Piñeira/Sarria), de toda su parte en el lugar de S. Lorenzo lo cual estaba insertado en unos autos ejecutivos dictados en 1545. 1575/1577 Se hace subforo del lugar de S. Lorenzo y del soto de O Lameiro (A Cova) y otro de un “leiro” de viña.

- Heredad en Nogueiredo (2 tegas) más otras y una cavadura de viña sobre la fuente de Carballo.
- Viñas de A Fontaiña y Aradas de Abelleira más del lugar de Portabade, un pedazo de monte en O Picorelo y monte que antes había sido viña en A Abelleira.
- Sotos de Figueiredo (Piñeira-Ribas de Sil/Lugo) y A Burata, las viñas de Castrosueiro (¿Culleredo?/A Coruña), Corzoas, Landeiras (¿Boiro?/A Coruña) y Abelleira cuyos bienes los poseía Inés García viuda de Pedro de Portabade que también los había llevado en vida.
- Lugar y casal de A Pereira, otro de los bienes anotados en el foro de Ruy Zapateiro.
- Lugar y casal de A Pereira que poseía Inés Fernández viuda de Juan Martínez.
- Bienes anotados en el foro de Ruy *Zapateiro* y que ahora poseían Tomé, Pedro y Bartolomé de A Pedreira.
- Lugar de O Barral con expresión de sus bienes que poseía el clérigo Juan Guedella por compra que había hecho a Álvaro de A Somoza.
- Viñas en O Cortiñeiro, Fontemaior y Orj(t)as más de un pedazo de viña y heredad en A Fonte de Carballo y el soto de A Sapeira confinante con otro de la Casa condal de Lemos.
- Lugar de Carballedo con expresión de bienes que poseía Inés Pérez pero antes lo había llevado Miguel Rodríguez y Pedro Vázquez de Nadal.
- Dos piezas de soto que poseían Gabriel, Alfonso y Juan Freire más Macia Cañoto (Vilar de Ortelle) como tutor de los hijos menores que habían quedado de Inés Vázquez y Fernán Pérez.²¹⁰

Rosende/Santa Mariña

- Lugares con expresión de bienes de Outeiro que poseía Francisco de Outeiro, As Bodegas que poseía Antonio de Santalla (Vilasante) y otros, Villalvite que poseía Pedro de Vilarinho *el Mozo* y otros más el lugar de Sabariz.
 - Viña en A *Rancada* que llevaba Simón de A Mendreira, como curador de los hijos menores que había quedado de Bartolomé de Vigo y Catalina Alonso, más otras viñas y “leiros” de viñas sitios en diferentes lugares (*Puertas de las bodegas de viñas*, A Cal, O Penedo, Galocha, Abeledo, *Estramonde*, *Negras*, *Figueira*, *Séptima*, *Cano*, ...), incluido un terreno de viña y monte en Porto do Abeledo, y en manos de varios poseedores (Pedro de Mariz, Pedro de Vilaseco, Alonso Buján, ...) y de unas superficies que se movían entre 1 y 12 cavaduras.
 - Una bodega.
 - Soto (20 castaños) y dehesa de O Abeledo.²¹¹
- Ribeiras de Miño/S. Facundo
- Soto de O Areal que poseía Alonso de O Zeresal (Becerreá/Lugo).²¹²

Tribás

- Lugar de Albaredo con expresión de sus bienes.

Tor/S. Julián

- Una viña (5 cavaduras) en una pieza.

Tor/S. Juan

- Lugar de Campo con expresión de sus bienes que llevaba Bartolomé de As Pedras.

²¹⁰ En 1623 se apean en el lugar de Barreal y en el de Pereira, a tenor de cierto Monitorio, por dos hermanos de Vilar de Ortelle, Pedro de Rubiás y Fernando Pérez, una viña (8 cavaduras) más otros bienes (lugares de Barreal, Pereira, Carballedo, Portabade y *Remón*/viñas en A Romiña, Abeledo y Fontiña/“leira” en *Remón* y “leiro” en A Abeleira/10 castaños en Pumedelo-Allariz) que eran del Priorato.

²¹¹ ¿? Testimonio de instrumentos antiguos de bienes en Rosende y otras feligresías que acreditan ser del Priorato.

²¹² Su pertenencia es reconocida en un Monitorio y en 1552 le había sido dado en foro a Gonzalo de Zeresal y a su mujer concretándose que serían 10 o 12 castaños por una pensión de tres docenas de anguilas.

Apeos de diversos bienes y que se pueden relacionar con otros documentos del siglo XVII catalogados en algunas feligresías, bajo el título genérico de declaraciones recibidas a tenor de cierto Monitorio, en las que los declarantes van a confesar que eran del Priorato la totalidad o una parte de los bienes apeados en el siglo XVI pero con la peculiaridad de que esas declaraciones se citan en alguna otra feligresía (Baamorto, Diomondi, Eirexafeita, Gullade, Nocedas y Paradela-Sta. Eulalia)²¹³ en las que, sin embargo, no se asienta ninguna escritura de apeos, o bien esos Monitorios se van a datar en el siglo XVII, aunque con frecuencia no se especifica su fecha, mientras que en otras feligresías a lo que se va a hacer referencia es a la existencia de Testimonios de instrumentos antiguos que comprendía ciertos bienes pero sin concretar tampoco la fecha de su emisión como, por ejemplo, en Diomondi y Marrube.

Asimismo, entre los papeles traídos del Archivo del Real Priorato, aunque sin fecha concreta, se citan unas declaraciones, recibidas a tenor de cierto Monitorio, en las que se confesaba ser del Real Priorato de A Cova los bienes siguientes:

- Lugares de Casanova, Casadomonte, Cuñas, Eirejoa, Riocovo, Tereijapaz, Burata con una bodega junto a otra del monasterio, A Pena que poseía Gonzalo de A Pena más el de Seoane que llevaba Juan de Seoane junto con el de Soutomango y Cas dos Ferreiros.

- Mitad del lugar de Seoane.

- Un tercio del lugar de A Pena y un tercio del de Viña Vella.

- Heredad de *Fontecelle*.

- Viñas (10 cavaduras) en A Padela (¿Allariz?), Cuñas, Cortiñeiro, Penafión (30 cavaduras), Soutomango, Seoane, Ferreiros, Vilanova (18 cavaduras), Castereijapaz (4 cavaduras), Corredoira que poseía Juan Rajo, Miuteira (6 cavaduras) y viñas en el mismo lugar que poseía Domingo de Seoane, Seara (20 cavaduras), una en A Pedreira (4 cavaduras) con un pedazo de monte (1½ cavaduras) y otra (4 jornales) en el mismo sitio”, viña y monte de A Miuteira (8 cavaduras), viñas en la ribera de Gondar que lleva Pedro de Riocovo, viñas en el monte O Couto (5 o 6 cavaduras) con un pedazo de monte.

- “Bacelo” y viñas en A Miuteira.

- “Leira” en A Lavandeira y Riocovo.

Monitorios que se pueden considerar como un intento de los priores, reyes y papas de poner en orden y de tener pleno conocimiento del patrimonio raíz del Real Priorato lo que va a provocar que los priores procedan a demandar judicialmente varias propiedades, que se les habían usurpado o cuyos llevadores incumplían las condiciones estipuladas en los contratos forales²¹⁴ pero, asimismo, que algunas de las personas, poseedores del dominio útil de esos bienes y llamadas a cuentas procedan a hacer un reconocimiento explícito de que el dominio directo le correspondía al Priorato, incluso en alguna ocasión por vía testamentaria, o bien a hacer reclamaciones por vía judicial, reclamaciones a las que se van a sumar instituciones de carácter religioso a las que se les van a reclamar también algunos bienes por considerar el Priorato que eran de su dominio directo.

Así, por ejemplo, en la feligresía de Marrube se va a asentar una escritura de foro, hecha en pergamino en 1501, del lugar de Afonxe más una de subforo del mismo lugar, aunque se desconocía la fecha por hallarse arrancada la hoja, de lo que podría deducirse

²¹³ ¿? Se afora la “leira” de O Carballo (Abuime) y de A Cerdeira (Sta. Eulalia de Paradela) por 4 docenas de anguilas y se va a confirmar, a raíz de un Monitorio, que la “leira” de O Carballo era del directo dominio del Priorato.

²¹⁴ 1594 El prior D. Juan Antonio Villamarín demanda, ante el juez del coto de A Cova, a Pedro Rajo de Arxeriz el lugar de Arxeriz más la dehesa del monte de O Couso cuyos autos se hallaban en tres hojas útiles.

que había habido un intento de ocultación lo que parece corroborarlo el que en 1598 se dictase la sentencia del pleito, librado entre el abad del monasterio de S. Vitorio de Ribas de Miño y Pedro Rodríguez de Páramo (Laje/Lugo), ordenándose la devolución al monasterio de unas viñas (200 cavaduras) más las bodegas y lagares que tenía ocupadas debiendo de pagar, no obstante, el abad las mejoras hechas en ellas junto con todos los títulos y todo lo demás que hubiesen rentado. Pleito al que hay que añadir otro que había mantenido el mismo abad con Asensio González de lo que se puede deducir que dichas propiedades hubiesen sido añadidas, una vez que desaparece el monasterio, al Real Priorato de A Cova.²¹⁵

A su vez, en la feligresía de Licín se va a asentar un documento sin datar en el que constaba que en la feligresía de A Cova estaba anotada la oposición hecha por las monjas de Ferreira sobre los lugares de A Ermida y Carreixas y en la de Baamorto se reseña que entre los papeles había una declaración recibida a tenor de cierto Monitorio, sin concretar su fecha, en el que se hacía expresión de varias partidas de bienes, ubicados en Baamorto y pertenecientes al Priorato, más dos oposiciones, ambas hechas por el presbítero D. Antonio López Rodríguez (Marzán-Chave) y su sobrina, una a la demanda puesta por el prior, ante el juez conservador, sobre la viña de Valboa y la otra a la demanda hecha por D. Felipe Manuel de Ortega de Lugo por comprenderse en la demanda algunos bienes pertenecientes a su mayorazgo y que, por lo tanto, no podían ser del Priorato.

Apeos que ponen de relieve la diversidad de los bienes raíces que eran del dominio directo del Priorato y que iban desde porciones de montes, dehesas, sotos, tierras de sembradura y viñas hasta heredades, molinos, casas, bodegas, pajares y lugares o aldeas completas de una feligresía cuyo dominio útil correspondía tanto a una sola persona como a varias citándose entre ellas especialmente a varones, incluido un clérigo, pero también, a mujeres tanto en solitario como casadas, viudas o madres e hijos, sin faltar dos tutores de menores con la peculiaridad de que de una de las mujeres (Catalina de A Pena) se reseña que desconocía las demarcaciones de algunos de los bienes que llevaba.

Pero, asimismo, ponen de relieve que, al margen de los lugares, son las viñas y “bacelos” o viñas plantadas de nuevo las citadas de una forma más reiterativa, aunque de superficies muy variables (38-1½ cavaduras) pero con un claro predominio de las que no sobrepasaban las 10 cavaduras; viñas, por otra parte, cuyas superficies no eran conocidas con exactitud en algunos casos y que, si bien, se indica en cavaduras en alguna ocasión se hace en jornales y si a ello se le añade que la superficie de una huerta se hace, también, en cavaduras mientras que las de las tierras de sembradura se hace en escudillas, celemines o tegas todo ello parece indicar que la denominación de las medidas de superficie no estaba todavía muy definida en la segunda mitad del siglo XVI, o bien, que lo mismo que los términos lugar, casar, “cortiña”, “leira”, heredad y “terreo” respondían a una serie de matizaciones sólo conocidas por las personas que las empleaban. Especificaciones, más o menos anecdóticas e imprecisas, a las que se pueden añadir el que se precise que algún terreno de cultivo estaba cerrado sobre sí o el que alguna viña se combinaba con alguna porción de monte o había sido abandonada más el que alguno de esos bienes estaban junto al río Miño a lo que se puede añadir esa serie de topónimos un tanto curiosos como, por ejemplo, *Galocha*, *Congostra* etc., o ilustrativos como *Areal*, *Canónigos*, *Figueira*, *Porto de Abeledo*, *Séptima*, *Viñas Vellas*, etc.

²¹⁵ Al parecer el monasterio de S. Vitorio fue fundado en el año 929 por el abad Veremundo Páez de Sanabria estableciendo una comunidad de “rectores” (¿canónigos?) y a mediados del siglo XV los Papas Pío II y Sixto IV expedirán varias Bulas haciendo referencia a él.

A su vez, los fondos documentales catalogados en los siglos XVII y XVIII sólo superan los diez en el siglo XVII en las feligresías soberinas de A Cova, Fión, Marrube, Mourelos, Licín y Rosende más la monfortina de Baamorto y la pantonesa de S. Andrés de Ribeiras do Miño mientras que en el siglo XVIII en Licín y Mourelos el número se va reducir a menos de diez y, si bien, se incrementan un 28% en el siglo XVII, con respecto al siglo XVI, sin embargo, se reducen en un 42% en el siglo XVIII, con respecto al siglo XVII, de lo podría deducirse que la mayor actividad del Priorato habría que centrarla en el siglo XVII coincidiendo con el reinado de los últimos Austrias para decaer con la llegada de la dinastía de los Borbones y la Ilustración, aunque con la documentación disponible no se puede establecer una relación directa entre ambos acontecimientos.

Documentos que de nuevo son mucho más abundantes en la feligresía-coto de A Cova, pero disminuyen las escrituras de foros aumentando las de subforo y ventas en el siglo XVII, mientras que en el siglo XVIII disminuyen ambas aunque se citan, por primera vez, algunas escrituras de arriendos ²¹⁶ y, asimismo, se van a incrementar la documentación sobre apeos y, considerablemente, las que hacen referencia a asuntos varios, misma tendencia que se observa en su anexa Fión más en Marrube y en Baamorto pero, en esta última, sólo en lo referente a aquellas escrituras de índole variado.

Escrituras ²¹⁷ de foros, subforos, ventas y arriendos de lugares, heredades, viñas y demás bienes raíces del dominio directo del Real Priorato sitios en varias feligresías, lugares y sitios como en los siglos anteriores y hechos, asimismo, a favor de personas vecinas de diferentes feligresías, más o menos lejanas, aunque sólo van a ser catalogados en siete (A Cova, Fión, Marrube, Mourelos, Licín, Ribeiras do Miño y Tribás).

No obstante, va a ser la Casa de Arxeriz de Fión y no los priores y canónigos la principal, aunque no única, aforadora y ello parece que viene a confirmar que con la llegada al trono de los Borbones en el siglo XVIII y, a pesar de los intentos de Felipe V de poner orden en el Real Priorato bajo su patronazgo, éste va a entrar definitivamente en decadencia tras el abandono de canónigos y priores del lugar dejando la gestión de su rico patrimonio raíz en manos de administradores y de la Casa de Arxeriz.

Casa de Arxeriz que de la mano de Pedro Raxo, a partir de los primeros años del siglo XVII, va a ser el principal referente de la documentación catalogada en el Libro Becerro elaborado en 1769 ya que se le cita tanto como aforador como forero y, asimismo, tanto

²¹⁶ En 1744 se emiten dos Reales Cédulas (Felipe V) que prohíben aforar las tierras del Real Patronato apostando por el arrendamiento.

²¹⁷ En 1609 Sebastián dos Santos y su mujer (Ribeiras do Miño) aforan a Antonio dos Santos (Eirejoa) $\frac{3}{4}$ de la casa de fuego en que vivía el recipiente en Eirejoa más el *bacelo de a leira* (1 cavadura), una viña en Gondar, la viña de A Medorra con su monte y dehesa del “fondo a cima” más otra viña, monte y dehesa en el mismo sitio. 1616 Se da en subforo la lamela de A Fontela que pertenecía al lugar de la iglesia. 1619 Se hace subforo de las viñas de Os Mosqueiros (Fión) confesándose el dominio del Real Priorato. 1674 Tres escrituras de foros anotadas en la feligresía de Fión, uno hecho al presbítero y Licenciado Juan Rodríguez de la viña de O Casarello de A Regueira, otro al Licenciado Antonio Rodríguez de Quiroga de la viña en Pedregal y en As Bodegas y el tercero a Francisco de Maza de una viña en A Regueira. 1679 D. Juan Alonso de Losada y Sotomaior, vecino del coto de Pol, como apoderado de D. Diego Losada Quiroga y Somoza, dueño del mismo coto, hace subforo a favor de Francisco Fernández vecino de Cuñas de varias partidas de bienes pertenecientes a los lugares de Cuñas y Terejapaz más al de Villalvite confesando que todo ello era del Priorato. 1693 Un vecino de Villafranca (León) va a hacer subforo del lugar de Licín a Antonio de Quiroga confesando el dominio directo del Real Priorato. 1694 Se hace en Marrube un subforo del lugar de Novás confesando ser del dominio directo del Real Priorato. 1698 Se afora a D. Diego de Quiroga (Sta. María de Tuiriz) varias partidas de bienes en el lugar de Riocovo por 34 maravedís anuales (1 real) con expresión de sus nombres, mensuras y demarcaciones.

como vendedor, como comprador de bienes y rentas, en un intento evidente de hacerse con patrimonio raíz generador de rentas acorde con el modelo de sociedad rentista de la época en la que la posesión la tierra proporcionaba no sólo medios de subsistencia sino también prestigio social y, por lo tanto, era uno de los principales medios para ascender en la escala social.

Así, en más de cincuenta de los documentos de los siglos XVI, XVII y XVIII asentados en la feligresía-coto de A Cova, su anexa Fión y en alguna otra feligresía de los actuales Municipios de O Saviñao y Pantón se hace referencia a los Rajo o Raxo en gallego:

1544 - El bachiller Alonso de Toro afora en nombre del prior D. Rodrigo Osorio de Castro al clérigo Alonso Raxo el soto de Cas Teresa Paz con unos 20 castaños por una tega de castañas secas.

1593 - Alonso López Saco hace subforo a Pedro Raxo de una viña y “bacelo” (3½ cavaduras) en A Cruz.²¹⁸

1594 - El prior D. Juan Antonio Villamarín demanda, ante el juez del coto de A Cova, a Pedro Raxo el lugar de Arxeriz más la dehesa del monte de O Couso cuyos autos se hallaban en tres hojas útiles.

1609 - Marina Pérez, mujer de Sebastián Raxo y viuda de Bartolomé Rodríguez de Casadomonte, hace cesión de su parte de bienes gananciales a favor de sus hijas María, casada con Thomé Pérez, y Francisca Pérez, casada con Alonso Cañoto do Cabo, con la condición de que pagasen la renta a los dueños del directo dominio de los bienes.

1615 - Alonso Raxo da un recibo a Juan Blanco de Eirejoa de 10 cañados de vino que le pagaba de renta.

1618 - Catalina Felona y Miguel Felón venden a Pedro Raxo de Arxeriz *el Mozo* una viña (1 cavadura) en A Pedreira.²¹⁹

1618 - Pedro Raxo de Arxeriz afora a Jorge Gómez de Eirejoa un terreno (1 tega) en Eirejoa y otro (3 cavaduras) sobre la *Cruz* del monasterio y ese mismo año afora a Antonio Felón la viña de O Miro (4 cavaduras) y otra (1 cavadura) en el sitio de A Pedreira y, a su vez, Miguel Vázquez y su mujer aforan a Jorge tres piezas de viña en O Canedo.

1619 - Antonio Raxo de Marras (O Mato/Pantón), yerno de Jorge de Gallegos (Diomondi/O Saviñao), da un recibo de pago de 10 cañados de vino a Juan Blanco y, ese mismo año, le da otro por la misma cantidad a Pedro Méndez de Fión, como marido de Bárbara Vázquez, especificándose que esa era la renta que debía de pagarles.

1619 - Miguel de Felón *el Mozo* vende una viña (2 cavaduras) a Pedro Raxo de Arxeriz en la costa de O Zimbro confesando que era del dominio directo del Priorato, misma viña que Pedro le va a aforar a Miguel en 1620 dándole también en foro la mitad de bodega que él había comprado a Bartolomé Gómez de Eirejoa.

1620 - Se afora a Pedro Raxo de Arxeriz *el Mozo* los lugares llamados de Eirejoa de *Abajo* y la viña de Erbedal.

1621 - Miguel de Felón *el Mozo* vende a Pedro Raxo de Arxeriz 3 cañados de vino de renta hipotecados sobre una viña (14 cavaduras) llamada de O Lagar y el mismo año le vende otros 2 cañados de vino de renta.

1622 - Pedro Raxo y su mujer, vecinos de Sta. Mariña de Rosende, venden a Gregorio Xuárez de Marzán (Chave/O Saviñao) un pedazo de viña junto al “bacelo” de (N)*Bespereida* y

²¹⁸ En 1695 se afora el lugar de Cas dos Ferreiros, excepto algunas partidas de bienes, a Alonso Amado González y a su mujer, Dña. María Manuela de Losada y Quiroga, más el “bacelo y cortiña” de A Cruz (5 o 6 cavaduras) cerrado sobre sí, el soto de A Costa de O Enchadoiro dos ferreiros (3 o 4 fanegas), el lugar de Casadomonte, tres terrenos de heredad dentro de la “cortiña” de A Fonte (18 ferrados), un bacelo y una “cortiña” de 2 ferrados y todo ello por renta de 20 cañados de vino, 12 ferrados de pan, 1½ ferrado de trigo, 6 reales de derechos, un tocino cebado de 16 libras y 4 gallinas de campo.

²¹⁹ En 1615 Miguel de Felón cede y traspasa la viña “estallada del monasterio vello” en O Sobreiral (3 o 4 cavaduras) a Estebo Fernández de Peñafión por la cual le pagaba a Miguel 2½ cañados y 4 copelas de vino y en 1616 su viuda, Bárbara Felona, dona todos sus bienes a Antonio Gómez de Eirejoa.

ese mismo año afora, por el tiempo que lo tenía del monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil, a Tomé Pérez de A Casa do Monte la “leira” de Vilariño (5 tegas) y el lugar de *Os Castelaus* (¿Castelo de Pallares/Guntín?) con su “lameiro”.

1622 – Dotación de una sepultura en la Capilla *Mayor* de la iglesia de Fión hecha por Juan Raxo de Arxeriz.

1624 – Pedro Raxo de Arxeriz afora a Pedro de S. Martiño de Pallares (Castelo de Pallares/Guntín) la viña (3 cavaduras) de O Zimbro.

1626 - Miguel de Felón le vende a Pedro Raxo un cañado de vino de renta sobre la viña de O Lagar (14 cavaduras) y la bodega de O Zimbro que llevaba en virtud de foro que le había hecho el mismo comprador y ese mismo año Pedro hace subforo a Juan Blanco *el Mozo* de Eirejoa de la casa en que residía más una bodega pegada a ella.

1626 - Gregorio Suárez de Maríz vende a Pedro Raxo (Sta. Mariña de Rosende) un “bacelo” (3 cavaduras) llamado de Nespereida.

1627 - Bartolomé Vázquez de Parga (Licín) vende a Pedro Raxo de Arxeriz 7 cañados de vino de renta y ese mismo año hace subforo a Antonio Felón de tres terrenos de viña en la cuesta de Gondar y la bodega de O Lagar con un peral y una higuera.

1628 - Pedro Raxo de Arxeriz da en subforo a Juan Blanco *el Mozo* la viña de A Medorra.

1630 - Bartolomé Gómez y su mujer venden a Pedro Raxo 4 cañados de vino tinto y ese mismo año Pedro afora a Francisco Vázquez y a su mujer un terreno (2 cavaduras) *sub a adega* de A Corredoira, una viña por encima de la bodega y un “leiro” en Soto, bienes que el aforador había comprado a la suegra del recipiente.

1631 - Pedro de Arxeriz afora a Francisco Vázquez de Penafión las casas que había comprado a su suegra en Penafión.

1634 - Pedro Raxo presenta un Memorial para proceder a hacer apeo del lugar de Arxeriz y otros bienes pero el prior, D. Juan de Losada Valcárcel, presenta una oposición a dicho apeo por no habersele citado.

1635 - El prior D. Juan Losada Valcárcel hace escritura de foro en la ciudad de A Coruña a favor de Pedro Raxo y su mujer, Juana Rodríguez, del lugar de Arxeriz con la parte que solían llevar sus abuelos, Pedro Raxo y Marina Álvarez, más el monte y dehesa que caía sobre las viñas viejas de Seoane, el territorio en que el recipiente, padre y abuelos habían hecho la casas en que vivían con su era y huerta más las dehesas, que solía llevar Pedro Saco da Torre *el Viejo*, del monte de O Couso por 8 tegas de pan, 2 gallinas de campo buenas o 3 reales por ellas y 8 carros de leña especificándose que de esta escritura había 3 copias judiciales pero se cataloga otro documento, aunque sin fecha concreta, en el que se asienta que Pedro Raxo de Arxeriz aforaba el monte de O Couso a Antonio Gallardo pero sin confesar el dominio del Priorato.

1636 - Escritura de obligación y presentación de segunda voz o persona que en presencia del padre fray Plácido de Valdés, abad del monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil, hace Pedro Raxo como sucesor en el foro hecho a Baltasar Rodríguez de Santiorxo del lugar de Vilariño, sito en las feligresías de A Cova y en la de Fión “constituyéndose” a pagar la renta a dicho monasterio.

1648 - Juan Raxo de Arxeriz afora a Juan de A Fonte (S. Romao-Rosende) una viña (12 cavaduras) en O Erbedal y ese mismo año afora a Miguel de Seoane una viña en O Zimbro.

1649 - Juan Raxo afora a Gregorio Lorenzo de Eirejoa una casa y dos viñas (3-1 cavaduras) en Eirejoa *de Arriba*, tres terrenos de heredad, 32 castaños nuevos y viejos en diferentes lugares (Acivreiros [¿O Eivedo/S. Julián de Tor?], Casanova, Casarela vella, Campo, Matela, *Pousiña* [¿Maside/Ourense?], Penedo), dos casas en el lugar de Casanova más tres terrenos de heredad, “lameiro” y huerto que habían sido de Alonso Blanco junto con las demás heredades (1 tegas) que poseía el recipiente en la agra de Casanova y otros lugares más la “leira” (3 tegas) de A Burata de *As Peniñas* y “una suerte de monte” en A Laga (1 tegas) y otra heredad (2 tegas) en *As Peniñas* (¿Nespereira/ Portomarín?), todo ello con expresión de sus demarcaciones.

1653 - Juan Raxo de Arxeriz hace subforo de la viña (20 cavaduras) de *A Leiriña*, con expresión de sus demarcaciones, a favor de Juan de Seoane y de Macias de Bouzada y su mujer confesando ser del dominio del Priorato.

1661 - Convenio y rebaja de renta que hizo Juan Raxo de Arxeriz a favor de Antonio López Fidalgo (Eirejoa de *Abajo*) y Domingo Vázquez (Pousadoiro) y en 1662 hace otro a favor de María Vázquez y Pedro Gómez vecinos de A Cova.

1663 – Diligencias hechas a petición de Antonio de Valcárcel de Fión, con comisión del Sr. Provisor de Lugo, sobre la dotación de una sepultura en la Capilla Mayor de la iglesia de Fión a la entrada de ella y al lado izquierdo.

1665 - Informe del derecho que tenía el Priorato al lugar de Arxeriz firmado por el prior D. Francisco Enríquez Feixóo de Valcárcel.

1672 - Testimonio de una Real Provisión ganada ese año a pedimento de Dña. Ana Taboada y Ulloa para que la justicia no hiciese recuento ¿de sus bienes? por muerte de su marido D. Juan Raxo de Arxeriz.

1674 – Contradicción hecha por Dña. Ana Teixeiro Taboada y Ulloa al apeo que se pretendía hacer de ciertos bienes que poseía y para lo cual se la había citado a lo que hay que añadir una querrela de exceso, dada por Dña. Ana, contra el juez de apeos y el escribano que le daba fe.

1674 – Dos escrituras de foro que va a hacer el prior, D. Antonio de Lamas Correa Sotomaior, a favor de D. Francisco Teixeiro y Ulloa (Sta. María de Nogueira) hijo del difunto D. Juan Raxo de Arxeriz haciéndole “la gracia” de aforarle los siguientes lugares:

♦ Soutomango, Uzal y Riocovo por una renta anual y sabida de 5 cañados de vino tinto, 2 tegas de castañas secas, un lechón cebado o 3 ducados “como quisiere el prior”; una buena gallina de campo o 2 reales “como quisiere el prior”, 2 reales de derechuras y la cuarta parte de las uvas por el lugar de Riocovo; una marrana de leche o 4 reales, 14 cañados de vino tinto y 5 tegas de castañas secas por el de Soutomango y Raiñas; dos tocinos de buena calidad o 12 reales por cada uno, un noveno de los frutos por el de Uzal más 2 cañados de vino tinto por razón de las viñas en atención a lo deterioradas que se hallaban. Y por los demás bienes que comprendía el foro la 5ª, 6ª, 7ª, 8ª o 9ª parte de los frutos que produjesen cada año más 9 cañados de vino tinto, a excepción de la “cortiña” y “leira” de Seoane con una casa, granero y soto por lo que debía de pagar anualmente 4½ tegas de trigo y un real de derechuras. Rentas cuyo total ascendía a 30 cañados de vino, 7 tegas de castañas secas, 4½ tegas de trigo, 3 reales de derechuras, una marrana de leche, un lechón cebado, dos tocinos buenos y una gallina.

♦ Casanova por un par de gallinas vivas y el de Eirejoa *de Arriba* por 8 tegas de centeno más la viña (16 cavaduras) de O Mosteirovello con su bodega por un cañado de vino, la viña y bodega de Seoane con su “lameiro” (6 cavaduras) por 10½ cañados más un tocino o 12 reales por él, la viña de Vinachá por el cuarto de la uva y la bodega de Seoane por 2½ cañados de vino y, a mayores, 1 real de vellón de aumento a todo ello, añadiéndose que en la cubierta de la escritura de ese foro se hallaba una nota en la que se especificaba que no había usado de él el recipiente y por ello el prior cobraba la renta de los poseedores y pensiones contenidas en los fueros del Tumbo y más papeles.

1676 – Despacho del Real Tribunal para comprobar el despojo que se había hecho del lugar sobre el que pretendía D. Francisco Teixeiro percibir cierta renta en S. Andrés de Ribeiras do Miño.

1676 – Despacho del Real Tribunal para comprobar el despojo que se había hecho del lugar sobre el que se pretendía D. Francisco Teixeiro percibir cierta renta en Marrube.

1690 - Se afora a Juan Raxo de Arxeriz el soto de Cumbelo en Fión.

1693 – Un despacho y compulsa del juez conservador de los tres lugares de Licín hecha a petición del prior, D. Antonio Lamas, sobre el pleito que mantenía con D. Juan Teixeiro ya que éste se oponía a lo pedido por el prior a lo que se añade una representación hecha a Su Majestad por D. Pedro Teixeiro sobre los tres lugares.

1695 – Apeo del lugar llamado de Vilasante y por otro nombre de los *Freiles* hecho a petición de D. Juan Agustín Teixeiro de Valcárcel con comisión de la Justicia del coto de A Cova delante del escribano Pedro Buján.

1696 – Copia auténtica de una Real Provisión y querrela de fuerza librada a pedimento de D. Antonio Teixeiro de la Casa de Pedrido (Nogueira) contra Miguel de Felón, el prior D. Juan

Antonio Montenegro y el juez del coto de A Cova sobre una partida de renta que debía de percibir de varios caseros y estaba en posesión de cobrar según expresaba dicho despacho.

1697 – Concordia otorgada entre el prior D. Juan Antonio Montenegro y D. Antonio Teixeira y Ulloa (Nogueira) apartándose del pleito que litigaban sobre 100 cañados de renta que éste cobraba dentro de los términos de la feligresía de A Cova (Riocovo, Uzal, Raiñas y Soutomango), Arxeriz y otros bienes con todo lo en su virtud obrado.

1697 – Escritura de rebaja de renta otorgada por el prior D. Juan Antonio Montenegro a Miguel Vázquez de Felós por la cual le dona y perdona para siempre 10 cañados de vino de los 34 cañados que pagaba antes a D. Antonio Teixeira y que éste había cedido al mismo prior por las razones que se refieren en este instrumento pero sin especificar cuáles eran.

1698 – Testimonio de como el mayordomo de las rentas del Priorato de Fión y otros lugares le va a reclamar a D. Francisco Raxo lo que le debía del año anterior más de los lugares de Rendal, Eirejoa, Uzal, Raiñas y Seoane.

1698 – Concordia, hecha en la ciudad de Santiago y ante un escribano, entre el prior D. Juan Antonio Montenegro y D. Francisco Teixeira Raxo y Ulloa por la cual se apartaban de seguir los pleitos que tenían pendientes sobre el lugar y pousa de Arxeriz y más bienes confesando ser del dominio del Real Priorato y obligándose D. Francisco, por sí y por sus sucesores, a pagar la renta contenida en las escrituras forales.

1703 – Cesión de Bentura Vázquez del lugar de Riocovo a Dña. María Rodríguez Raxo y ésta a Juan da Fonte ante el escribano, vecino de la villa de Monforte de Lemos, Antonio Fernández de Guitián.

1720 – Arriendo extrajudicial de D. José Teixeira por sí y como apoderado de su hermano, D. Benito, a favor de Juan de A Fonte y Pedro Carballo de la viña de *A Leira* más “un terreo blanco” (1½ cavadura/¿uvas blancas?) y una viña en la “viña grande” por 5 cañados de vino.

1728 – Foro hecho por D. José Teixeira, como apoderado de D. Benito Teixeira y Raxo, a favor de Benito Beltrán y otros del monte de O Castro anexo al lugar de Arxeriz.

1737 – Real Cédula a favor de D. Manuel Bentura de Figueiroa.

1737/1740 – Oposición que presentó D. Pedro Bentura Guitián y Somoza a la demanda del prior D. Blas Nasarre de algunos bienes del lugar de Mato (Mourelos) junto con una copia del foro que le había hecho el Obispo de Lugo en 1640.

1742 – Mandamiento ejecutorio a favor de D. Pedro Bentura de Puga contra el presbítero y vecino de Marrube, D. Jacobo Álvarez, por las cantidades que refiere.

1744 – Arriendo que hizo el apoderado del prior ante José Benito Feixóo a D. Pedro Bentura de Puga y su mujer por 9 años de los lugares de Arxeriz y Rendal con la “cortiña” del lugar de Vilariño en pensión de 16 tegas de centeno y 2 de trigo más 50 reales y 20 carros de leña.

1744 – El escribano José Benito Feixóo, residente en la villa de Monforte de Lemos, que había entendido en la ejecución de una Real Carta de Su Majestad y Srs. de su Real Consejo de la Cámara expedida a favor del prior y contra D. Pedro Bentura de Puga, como marido de Dña. Constanza Teixeira, va a proceder a su despojo y reintegro al Real Priorato.

1744 – Oposición que hizo D. Pedro Bentura de Puga, señor del lugar de Lamalonga, a lo pedido por el prior.

1756 – Arriendo por 9 años que hizo el prior, D. Alonso Rueda, a D. Pedro Bentura de Puga y su mujer de los lugares de Arxeriz y Rendal más la “cortiña” de Vilariño por 32 ferrados de centeno, 4 de trigo, 50 reales y 20 carros leña.

Los datos aportados por los variados documentos ponen de relieve que los Rajos o Raxos y sus descendientes van llevar a cabo una activa política económica, incluida la usurpación, la vía hipotecaria y la compra de contratos forales,²²⁰ que les permitiese

²²⁰ En el Libro de Visitas de 1739 se asienta que en 1647 Juan Raxo de Arxeriz había dado en foro y censo perpetuo a Sabina Pérez viuda de Juan Méndez (Piñeiró), y a su hijo más a sus sucesores varios bienes que Juan Vázquez de Abuime había cedido a Juan Raxo y, a su vez, la viuda Ángela de Losada denuncia que el monte de O Couso y otros bienes que llevaba del Priorato se los había incautado la Casa de Arxeriz y, otro tanto, hace Dña. María Valcárcel que acusa a D. José Teixeira de no querer pagarle una renta alegando ser él el poseedor de ese lugar.

hacerse con patrimonio raíz en el entorno del Priorato de S. Martín de A Cova y su anexa Fión de ahí que varios de los documentos se haga referencia a varios vecinos de la feligresía de A Cova pero, especialmente, a los Blanco del lugar de Eirejoa y a un matrimonio del lugar de Felós con la peculiaridad de que en el caso de la mujer se la cite como Felona y no Felón ¿lenguaje inclusivo? y, asimismo, algún Raxo consigue foros a su favor del Priorato y procede a hacer aforamientos reconociendo el dominio de éste sobre los bienes que afora, o bien, compra bienes y afora lo comprado al vendedor o da recibos justificantes de que se le han abonado ciertas rentas en vino y, al mismo tiempo, procede a la venta y concesión de foros en el Municipio de Guntín especificando, en algún caso, que los aforaba por el tiempo que los tenía del monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil²²¹ de lo que puede deducirse que la familia habría estado muy apegada a las instituciones eclesiásticas y de hecho, algún documento, deja entrever que también tenían relaciones económicas con el monasterio de S. Esteban.²²²

Pero la documentación pone de relieve, también, las diferentes estrategias utilizadas, a lo largo de los siglos, por sus miembros para alcanzar y mantener esa posición de privilegio socioeconómico y que van desde la carrera eclesiástica hasta matrimonios ventajosos que le van a permitir, por una parte, enlazar con la hidalguía (Puga, Somoza, Teixeira, ...) y la nobleza titulada (marquesado de S. Andrés) y alcanzar, por otra parte, lo que parece una sólida posición sociopolítica y económica gracias a una serie de actividades económicas (compras de rentas y foros, foros ventajosos, subforos, ...) que le van a permitir obtener sustanciosas rentas en varios lugares, especialmente de los municipios de O Saviñao y Pantón, al mismo tiempo que se va a ver involucrada en más de un asunto judicial (querellas, demandas, ...) promovido por su cuenta y en defensa de sus intereses particulares o, por el contrario, por el Priorato en defensa de los suyos, especialmente por la denominada Casa de Arxeriz y el patrimonio vinculado a ella, que remata como ya se ha comentado, en una concordia ya que unos dependían de los otros como el haz y el envés de una misma moneda.

Datos que, a mayores, dejan entrever que, si bien, y como corresponde a una sociedad patriarcal son los varones los que se ven involucrados en todo el proceso, no obstante, las mujeres no debieron de estar al margen como pone de relieve el que Dña. Ana Teixeira Taboada y Ulloa tras la muerte de su marido, D. Juan Raxo, no hubiese dudado en oponerse a un apeo que se pretendía llevar a cabo y en recurrir a la Real Audiencia de A Coruña, en uso del derecho jurídico de la denominada ordinaria de viudas, para oponerse al recuento de sus bienes obteniendo una Real Carta de Provisión a su favor.

La familia Raxo parece, pues, un claro ejemplo de esas élites locales e hidalguía que vivían y medraban a la sombra de la Iglesia cristiana católica, como intermediarios entre las instituciones religiosas y el campesinado lo que no evitaba, sin embargo, enfrentamientos entre ambas partes, así en 1635 Pedro Raxo va a presentar un Memorial para apeo el lugar de Arxeriz sin haber citado al prior, D. Juan Losada Valcárcel, por lo que éste se va a oponer pero, a pesar de ello, al año siguiente les va aforar en A Coruña algunos bienes en A Cova más el lugar de Arxeriz (casas, era, monte, dehesa, ...), especificándose en la escritura que parte de esos bienes ya los habían llevado sus abuelos, señal de que su presencia en el lugar se remontaba por lo menos al siglo XVI

²²¹ 1698 Querella de fuerza dada contra el prior por el monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil sobre diezmos de la feligresía de Sta. Mariña de Rosende y, especialmente, de una propiedad sita en la agra *de Os Outeiros* pero, ese mismo año, se va a producir una contradicción a ella por parte del Priorato.

²²² Una escritura de obligación datada en 1636 sobre la presentación de Pedro Raxo, como sucesor en el foro hecho a Baltasar Rodríguez de Santiorxo del lugar de Vilariño, se va a hacer en presencia del padre fray Plácido de Valdés, abad del monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil.

²²³ y que habían sido ellos los que habían levantado la conocida como Casa de Arxerit y cuyos poseedores, a finales del siglo XVII, parece que han sustituido el apellido Raxo por el más lustroso de Teixeira y Ulloa que, posiblemente, habría llegado a la familia por vía matrimonial y femenina.

Señal además de que su prosperidad económica les había permitido ascender en la escala social, no obstante el apellido Raxo se vuelve a repetir en la documentación de la primera mitad del siglo XVIII aunque, debido a la falta de descendencia masculina directa, a partir de 1742 oficialmente la dirección de la Casa de Arxeriz pasará al marido, D. Pedro Ventura de Puga, de Dña. Constanza de Ulloa Raxo.

Prosperidad económica que parece que se consolida en 1675 en que el prior, D. Antonio de Lamas Correa Sotomaíor, va proceder a aforarles en A Cova cinco lugares más otra serie de bienes cuya importancia es deducible del monto total de rentas que quedaban obligados a pagar anualmente (44 cañados de vino, 7 tegas de castañas secas, 8 tegas de centeno, 4½ tegas de trigo, 3 reales de derechos, una marrana de leche [4 reales], un lechón cebado [33 reales], tres tocinos buenos [12 reales] y una gallina [2 reales] de campo), aunque en el caso de los animales, a elección del prior, se podían sustituir por dinero, más una cuarta, quinta, sexta, séptima o novena parte de las uvas de algunas viñas pero el hecho de que en la segunda de las escrituras se anote que el recipiente, D. Francisco Teixeira, no había hecho uso de él parece denotar que a la familia le era imposible administrar ya semejante patrimonio de ahí esa renuncia. Pero, a pesar de ello, en los últimos años del siglo XVII va a haber lo que parece un importante enfrentamiento entre el prior de A Cova, D. Juan Antonio Montenegro, y D. Antonio Teixeira y Ulloa de la Casa de Pedrido, mediando de por medio una Real Provisión y varios pleitos en la Real Audiencia de A Coruña, sobre una renta de 100 cañados de vino y la Casa de Arxeriz; pleito, no obstante, que va a rematar en una concordia aviniéndose D. Antonio a pagar las rentas y el prior a rebajarle la renta a un vecino de Felós, contra el que también había procedido D. Antonio.

De ahí que en la primera mitad del siglo XVIII los Raxos, pero ya como Teixeiros, sigan haciendo algún aforamiento y arrendamiento y se les agracie a ellos con la concesión de un par de arrendamiento (Arxeriz y Rendal/Fión) a corto plazo (9 años) en sustitución de los foros a largo plazo, pero manteniéndose el pago de la renta en especies vegetales (trigo, centeno), aunque las que se hacían en especies animales parece que han sido sustituidas por dinero, al mismo tiempo que se incluye la leña en la cantidad nada despreciable de 20 carros destinados, sin lugar a dudas, a la quema, la construcción y otros usos varios, renta que se revalida en el segundo arrendamiento a excepción del trigo, destinado a las mesas de los más pudientes y a la liturgia, que se multiplica por dos, sin obviar que siguen implicados en asuntos judiciales.

Acaparamiento de patrimonio raíz del que participan otras personas y especialmente de viñas más algunas casas, bodegas, terrenos de sembradura, sotos, dehesas, montes y huertas ²²⁴ pero de dimensiones no muy amplias, entre una y veinte y cinco cavaduras, salvo excepciones muy puntales, lo cual a mayores de ser una prueba del policultivo imperante típico de una economía de subsistencia de carácter agropecuaria no exenta de la presencia de productos comerciables lo es, también, de que las familias estaban

²²³ D. Pedro Ventura especifica que su mujer, Dña. Constanza de Ulloa Raxo, era descendiente de seis generaciones de Raxos y que habían llevados los bienes “siempre de buena fe” sin intención de usurparlos.

²²⁴ En 1728 D. Manuel Vázquez de Moure (Remesar-S. Vicente de Castellones) da en subforo a Santiago Carcacia, una casa terrena con bodega, corral y parral en Soutomango más otros bienes (viñas, sotos con castaños, monte con algún castaño y robles, ...) y en otros lugares (Erbedal, Canedo) de A Cova.

dispuestas a hacerse con tierras donde fuese y tuviesen las superficies que tuviesen y, otro tanto, se puede decir en el caso de la compra de rentas.

Datos que ponen de manifiesto lo complejo que resultaba y resulta el poder manejar, relacionar y ordenar esa vasta y variada información, transmitida y acumulada a lo largo de varios siglos, pero de la que emerge algún que otro personaje cuya pista se puede seguir por un periodo de varios años, así al ejemplo de los Raxo se puede añadir el del presbítero y capellán de S. Juan y S. Julian de Tor²²⁵ más la de otros eclesiásticos como activos participantes en lo que se puede denominar el negocio de la tierra (D. Juan García de la Torre, D. Fernando de Losada Taboada, ...) ²²⁶ así como que los priores, con frecuencia, tendían a beneficiar a sus criados y más allegados lo que les habría permitido a éstos mantener y acrecentar su posición socioeconómica de ahí que en los Libros de los Interrogatorios Generales del denominado Catastro de Ensenada, elaborado a mediados del siglo XVIII, se incluya un Auto, a modo de Apéndice, para que la Justicia y los peritos del común y de Su Majestad declarasen el estilo que había sobre el arrendamiento de tierras de eclesiásticos con la finalidad de evitar los arriendos prolíficos y arbitrarios de éstos, a favor de los colonos legos, siendo las respuestas desde foros y rentas sabidas, fijadas de mutuo acuerdo por ambas partes, hasta una parte variable de las cosechas, según el tipo de cultivo aunque, en algunas feligresías, se

²²⁵ En 1627 Gregorio Suárez de Marzás vende al capellán de S. Juan y S. Julián de Tor, D. Antonio Rodríguez, 3 cañados de vino de renta sobre el “bacelo” de O Zimbro. 1631 Provisión del Real Tribunal librada a instancias de D. Antonio para la que se le diese la posesión de los bienes que demandaba como cesionario de su hermana, Catalina Rodríguez, heredera de su tía Elena Álvarez viuda de Alonso de Sarabago. 1633 Juan Méndez y su mujer (Piñeiró) le venden 5½ cañados de vino que les pagaba de renta Domingo López de Tor por la viña (8 cavaduras) de *Casarelle*. 1640 Pedro Concho (Marrube) vende una renta de 1½ cañados que pagaba Antonio López al presbítero Antonio Rodríguez por ½ cavadura de viña en O Miro. 1643 Domingo López y su mujer le venden una renta de 2 cañados de vino y 2 tegas de castañas secas. 1643 Alonso Blanco y su mujer le venden 3 cañados de vino que les pagaba de renta Antonio Felón por la casa en que vivía, huerta y un par de viñas hipotecando Alonso “para mayor garantía” una viña (3 cavaduras) suya en Eirejoa de Arriba. 1645 Juan Méndez *el Viejo* y su mujer le venden 2 cavaduras de viña en O Zimbro. 1647 D. Antonio afora una viña (3 cavaduras) en el lugar de A Pena a Juan García vecino de A Pena haciendo, por último, testamento en 1654. 1691 Se apea un prado del lugar de Castiñeiros (Fión) que había dado en subforo un vecino de Sta. Mariña de Rosende a favor del clérigo D. Antonio Rodríguez en 1643 confesando el dominio del Priorato.

²²⁶ 1650 Se afora a un presbítero de Santiago de Castellón 16 castaños, entre otros bienes, donde se hacía la romería de S. Lorenzo y se lo va a traspasar en 1684 a un clérigo. 1675 Se afora el lugar de Mazarelos al presbítero Antonio Rodríguez de Quiroga por un par de gallinas frías entre otras rentas. 1674 Se le afora el terreno de S. Mamed, ½ “cortiña” en el Camino Grande y la heredad de Lodeiros (Fión) y otros bienes al presbítero Juan Rodríguez y en 1676 éste y Domingo Conde intercambian con el licenciado Juan Pérez Montenegro, como tutor y curador de su sobrina, unas heredades en A Aira de A Vila. 1675 Se le da al prior, tras unos Autos de despojo, la posesión del lugar de S. Mamed que éste va a aforar (casa con horno, casa pequeña junto a la ermita de S. Mamed con dos casarelos viejos, dos cortiñas, huerta, dos “leiras” con su tojal y monte, dos “liñares” y una viña con su monte más una heredad al presbítero Juan García de la Torre debiendo apearlos. 1678 Se afora a D. Fernando de Losada y Taboada, abad (párroco) de Sta. María de Ousende, el soto y lo a él agregado en As Campazas y Eirejoa por ½ cañado vino tinto y en 1679 D. Fernando da en subforo a Pedro Vázquez de Moure (Eirejoa) dos pedazos de soto en *O Cerrado* que llevaban Domingo Vázquez Carrizo y Antonio Felón más otro pedazo con una porción de “campaza” en *O Puj(x)eiro* que eran del dominio del Priorato y en 1692 D. Fernando hace subforo a Jacinto Domínguez del lugar de Sabariz “por tiempo y voces del fuero principal” que tenía del Priorato. 1691 D. Alonso de Moure y Somoza, abad (párroco) de S. Miguel de Castro, subfora a Pedro Rodríguez de Seoane una casa de sobrado con bodega, cuadra y corral en donde vivía, una viña en A Pedreira y otra con bodega en A Miuteira con poder de sus sobrinos como herederos del licenciado Juan García que había sido capellán del Priorato. 1698 Se afora al presbítero Francisco Rodríguez la mitad del lugar de A Aira de A Vila que había poseído Pedro Vilariño y en 1742 se pide, en nombre del prior, ejecución ante el juez conservador por la renta que estaba debiendo el sobrino y heredero de Francisco y homónimo desde hacía 4 años.

declare bajo juramento que los eclesiásticos las trabajaban directamente por medio de sus criados.

Foros, por otra parte, que lo mismo que los subforos y arrendamientos del siglo XVIII seguían haciéndose mayoritariamente a un matrimonio pero, también, a una sola persona, laica o eclesiástica,²²⁷ o bien a varias personas (foros compartidos) con la peculiaridad de que algunos se hacían entre particulares sin reconocer que eran del dominio del Real Priorato²²⁸ lo que va a originar alguna rectificación²²⁹ y, por otra

²²⁷ En 1620 se afora a D. Gaspar Sánchez de A Somoza (coto de Pol) los lugares de Villalvite, Tereijapaz, Vilanova y tres lugares de Cuñas, por una fanega de centeno y un carnero por Villalvite; $\frac{1}{5}$ uvas más 10 maravedís por Mariz; $\frac{1}{4}$ uvas y 10 maravedís por Vilanova; 2 tegas de pan por Tereijapaz; 2 tegas de pan, 2 tegas de castañas secas, 2 cañados de vino, 2 tocinos, 3 gallinas, 1 real y un buen presente por los tres lugares de Cuñas; 1 tega de castañas secas por el soto de Tereijapaz. 1621 El prior, D. Juan de Valcárcel Losada afora a Dña. Gaspara de Andrade y Valcárcel del coto de A Pena de Marzá (Palas de Rey), una viña (20 cavaduras) en Camaras (¿Palas de Rei?) y otra en *sub el monasterio* (20 cavaduras) por $\frac{1}{4}$ de las uvas. 1622 El prior D. Juan de Losada Valcárcel afora a un matrimonio de Fión, Antonio Valcárcel y Catalina Rodríguez, el lugar de A Pena por 5 cañados de vino por la medida toledana, 2 tegas de castañas secas, un puerco cebado y $\frac{1}{4}$ de las uvas que se cogiesen de las viñas (20 cavaduras) que estaban *sobre las casas* de A Pena más de la viña (10 cavaduras) que estaba *por debajo de las casas* y por la viña de A Medorra $\frac{1}{9}$ de las uvas más 5 tegas de pan por la medida vieja. 1692 El prior, D. Antonio de Lamas, afora a Benito Rodríguez Soutonovo (Rosende) el lugar de Outeiro por 15 $\frac{1}{2}$ tegas de pan por la medida vieja y un tocino más dos cañados de vino por una viña en A *Figueira* y, el mismo año, afora a Leandro Díaz de Neira (Rosende), una viña en O Abeledo (18 cavaduras) con su monte por 2 $\frac{1}{2}$ cañados de vino tinto. 1692 Se afora a Antonio Pérez (Tribás) algunos lugares de Penafión, Pena, Tereijapaz, Cuñas, Vilanova, Abuime, Codesal, *Suadevesa*, por 41 $\frac{1}{3}$ cañados de vino, 17 tegas de centeno, dos tocinos, una gallina y 2 reales más 20 maravedís de derechos.

²²⁸ En 1695 se afora a siete vecinos del coto de A Cova (Antonio López Carballo, Alonso Cañoto, Domingo Pérez, Vicente Vázquez, Lorenzo Fernández, Juan Pérez y Juan Rodríguez) las viñas de la cuesta de Gondar con expresión de sus nombres, mensuras y demarcaciones por 14 cañados de vino tinto y dos gallinas. 1748 Se hace foro a favor de Tomás Domínguez, Miguel Rodríguez de A Fonte, Andrés González y Francisco Fernández, vecinos del lugar de Sabariz, del “eixido” de Tereijapaz, una viña en A Cortiña, un pedazo de viña en A Poula y otra (1 cavadura) en el terreno de *O Berj(f)el*, otra (1 cavadura) en el terreno de *Arriba*, un terreno (2 cavaduras) de O Zimbro, el soto (2 tegas) de abajo y el soto (3 tegas) de arriba, otro soto que había sido viña y un “bacelo” (1 tega), llamado de As Lagas, un soto (1 tega) en Tereijapaz, una heredad (1 tega) en el agro de Miro, otra heredad (3 ferrados) en O Campo y A Lama de Maríz, una “campaza” y tojal (1 tega) donde llaman Sapeira, una “leira” (3 $\frac{1}{2}$ tegas) “que se dice de Rodrigo y por otro nombre detrás de Os Cortiñeiros, un prado en *Estramonte* cerrado sobre sí, una viña (4 cavaduras) en A Pereira, un terreno de viña (1 $\frac{1}{2}$ cavaduras) en O Pedregal, otro terreno nombrado de O Bacelo cerrado sobre sí, otro (1 cavadura) con su bodega en las viñas de As Bodegas, la mitad de una bodega “con su alto y bajo” en el mismo sitio, un soto ($\frac{1}{2}$ ferrado) en Tereijapaz, una viña (3 cavaduras) en A Poula, dos “casarelos viejos” con sus parrales en la carrera de Vilanova, la “cortiña” y heredad (4 tegas) en A Pereira, heredad (3 tegas) en Os Cortiñeiros, una tega de semiente en la “cortiña” de Villaravides, una viña (2 cavaduras) en As Bodegas, una bodega con su parral en la misma situación y la viña y granja de A Seara con su bodega y casa de bajo y alto dentro de ella, en pensión de 26 cañados y una cuarta de vino, 9 ferrados de castañas secas, 9 ferrados y dos cuartales de centeno y 3 reales en dinero con expresión de lo que correspondía a cada uno de los recipientes por los bienes que les iban señalados.

²²⁹ En 1615 Ares de Pol hace subforo a Alonso de A Aira da Vila de un “bacelo” en A Vila, en 1623 se dictan Autos de despojo del lugar de As Airas de Fión y en 1698 se lleva a cabo un interrogatorio para examinar los testigos que fueron presentados por el prior en el pleito que litigaba con D. Pedro de Camba sobre el lugar de Aira de A Vila procediéndose a su aforamiento ese mismo año, por parte del prior, junto con el lugar de O Campo de A Pousada (Licín) debiéndose de poner la renta en la tulla del Real Priorato, pero en 1742 se pide ejecución por dichas rentas contra D. Diego Varela Sotomaioir y Camba y en 1749 se vuelven a aforar. 1624 Se afora por el prior D. Juan de Losada Valcárcel el “bacelo” de Marmoiral (¿Portomarín?) a Francisco García de Santiago y a su mujer por 6 cañados de vino, 2 tegas de castañas y una libra de cera pero había habido un pleito con D. Benito García que se había fallado a favor del Priorato. 1629 Rodrigo de Quiroga y Goyanes (coto de Eiré) afora a Antonio Gómez (A Cova) una bodega en Portabade por suya propia. 1667 Gabriel de Prado y Quiroga (Fión) afora a Domingo Rodríguez (Cuñas) el prado y heredad en As Insuas (¿Otero de Rei?) cerrado todo sobre sí (4 tegas) por 5 $\frac{1}{2}$ cañados de vino pero el Priorato va a solicitar una ejecución contra el recipiente por esa renta.

parte, las rentas a pagar se veían, en algunas ocasiones, incrementadas debido a que no todas las personas podían acceder a que el prior les hiciese el favor de concederles un foro por lo que se veían obligadas a recurrir al subforo y/o a la compra de bienes o de rentas ²³⁰ que se vendían garantizando el vendedor su pago al comprador sobre alguna propiedad cuyo dominio directo correspondía al Priorato pero que, en el caso de los subforos, el forero había traspasado el dominio útil a otras personas por el tiempo y voces del fuero principal sin mediar de por medio, al menos no se hace referencia a ello, una escritura de subforo pero sí de foro lo que hay que entender como una delegación directa del Priorato, a modo de apoderados, en esas personas sin obviar que, en más de una ocasión, esos bienes se aforaban como si fuesen de propiedad directa del aforador.

Foros, arrendamientos, subforos, traspasos y ventas o cesiones de foros que pasaban de padres a hijos ²³¹ y en las que, también, participaban los eclesiásticos y que, posiblemente, se habrían hecho, en algunas ocasiones, como un medio de traspasar una herencia en vida o a modo de manda eclesiástica, ²³² o bien ante la imposibilidad de poder trabajar los bienes raíces recibidos en foro o la necesidad imperante de dinero por parte del sub-aforador, el vendedor o la persona/as que renunciaban al foro para hacer frente a cualquier contingencia (enfermedad, matrimonio, viudedad, ...) mientras que para el comprador o el sub-aforador sería un medio de rentabilizar su dinero y de hecho, en alguna ocasión, el comprador de alguna propiedad procedía a aforar lo comprado a los vendedores, no faltando tampoco algún ejemplo, de alguna persona que procede a comprar la renta que debía de pagar por alguna propiedad aprovechado, tal vez, un momento de precariedad del receptor de la misma; ²³³ no obstante, no falta algún ejemplo del típico rentista que actuaba de intermediario así, por ejemplo, en 1643 Juan Guedella va realizar ocho subforos en S. Andrés de Ribeiras do Miño que eran bienes del dominio del Priorato:

♦ A Antonio Blanco una loureira ²³⁴ con su territorio más 12 castaños con su territorio y dos terrenos (2 cavaduras) en el monte de *A Pedra Escrita* por ½ cañado de vino.

²³⁰ En 1616 se hace subforo de la lamela de A Fontela cerrada sobre sí que pertenecía al lugar de la iglesia (Fión). 1619 Antonio Vázquez vende a Juan Blanco *el Mozo* un castaño en Carballedo. 1631 Juan García (Vilar de Ortelle) hace subforo a Pedro Cañoto (Ferroño) de un par de viñas en *Orjas* y en Noveledo, una heredad (1 maquila de linaza) en Pazo y 4 castaños en A Lama por 3½ cañados de vino y 1 ferrado de castañas secas confesando el dominio del Priorato. 1661 Juan Martínez y su mujer venden a Miguel de Seoane un terreno en *O Portelo do horto* de Seoane y otro en O Lameiro de una superficie de ½ celemín (ferrado) cada uno de ellos. 1667 Trueque entre Francisco da Fonte y Gregorio Álvarez de dos terrenos de huerta en Rubial por una viña de 6 cavaduras en Cerdeira Longa (¿Xunqueirqa de Ambia?) por la que pagaba 2½ cañados de vino al Priorato.

²³¹ 1758 El prior, D. Alonso Rueda, arrienda a Juan Pérez (Seoane) los bienes que le correspondían en Raiñas por su legítima con la carga y pensión de la renta que por ellos pagaban sus padres.

²³² En 1611 Alonso Cañoto de O Cabo (Ribeiras do Miño), afora a Jorge Gómez de Eirejoa tres viñas en O Canedo (¾-1 cavadura) libres del diezmo a Dios. 1614 Venta a favor de Juan Rodríguez párroco de Sta. María de Pinol. 1618 Venta del soto de Rabolongo (¿Bueu?) y de la *Pousa da Madeira* en Nogueira sin pensión alguna salvo diezmo a Dios.

²³³ En 1606 María Afonso (Mato) vende a Pedro Rodríguez de O Mato ½ tega de pan de renta que éste le pagaba por la *cortiña das lamas das ortas*. 1682 Miguel Rodríguez y su mujer, Magdalena Vázquez, donan a su hijo la huerta, parrales y bodega de la llamada Viña Vella además de su legítima. 1712 Antonio de Luis y su mujer (Ferreiros) venden a Francisco González Fuentemaioir y a su mujer (Diomondi) una viña y un cuarto de una casa de alto y bajo “junto a ellos”, dos bodegas y la huerta de Eirejoa de abajo que serían 2 ferrados de viña más huerta y todo sito en la feligresía de A Cova. 1713 D. Francisco Rodríguez Varela y Taboada hace un trueque con Benito Beltrán (Castro) de una casa terrena sita en O Castro por la legítima que le había tocado de la dehesa *da carreira de A Vila*. 1720 D. Andrés Pérez de Vigo y Somoza (Ribeiras do Miño) hace subforo a Domingo Blanco (A Pena) de una viña (7 cavaduras) con 7 castaños en el fondo y su bodega sita en O Zimbro confesando el dominio del Priorato.

²³⁴ Variedad de uva blanca o laurel.

- ◆ A Inés de Carballedo 2 maquilas de terreno en O Outeiro por ½ cañado de vino de renta.
- ◆ A Pedro Rodríguez de Barreal las casas en que vivía y una maquila de semiente, un terreno de ½ tega *no corral* y dos “leiros” de viña en A Cerdeira Longa (2½ cavaduras) por 4½ cañados de vino de renta.
- ◆ A Antonio Blanco dos terrenos en O Outeiro, bodega y casa de lumbre en Barreal con 8 castaños sobre la bodega y en el soto de encima de las casas, otros ocho en el campo de Barreal y una cavadura de viña que demarcaba con el arroyo de Fontiña por 4½ cañados de vino.
- ◆ A Alonso Vázquez una casa que se usaba como cuadra, otra casa con su corral, dos terrenos en el lugar de O Outeiro (1½ tega) con una viña al fondo que demarcaba con un arroyo, 8 castaños en el campo de Barreal más 8 castaños en el soto de *encima de las casas* y el terreno de O Barreiro por una pensión de 4½ cañados de vino.
- ◆ A Antonio dos Santos una viña (3 cavaduras) en A Cerdeira Longa por 1 cañado de vino.
- ◆ A Francisco de A Fonte una casa que, en ese momento, llevaba Marina de Barreal, una viña en Corzoas (2 cavaduras) con una huerta al fondo y dos castaños encima en el Campo de Vale *encima de la cortiña* (¿Baralla?/Lugo) por un cañado de vino.
- ◆ A Gregorio Álvarez una viña (4 cavaduras) en A Cerdeira longa, heredad (1 maquila) en la *carreira* (camino de carros) de O Barreal y terreno *bajo las casas* de Pedro Rodríguez por 2½ cañados de vino.

Operaciones en torno a la adquisición del dominio útil de la tierra ²³⁵ que vuelven a ser un fiel reflejo de las diferentes feligresías en las que se ubicaban los bienes raíces del

²³⁵ En 1748 se aforan a Domingo de Castro (A Pena) las casas en las que vivía, bodega, huerta y viña (14 cavaduras), una dehesa (1 tega) con una bodega, una viña en O Sobreiral (2 cavaduras), un soto (1 ferrado) en Soutelo, una viña y soto (4 cavaduras) en *la huerta de Arriba*, 7 o 8 castaños con su territorio en Eirejoa *de Abajo*, un soto (1 ferrado) *un poco más abajo del de arriba* y otro ferrado todavía *un poco más abajo del anterior*, por 4 ferrados de castañas secas y 23 cañados y tres cuartas de vino tinto. 1748 Se afora a José de Losada las casas en que vivía con una huerta y un “bacelo” *delante de ellas* (1½ cavaduras), “cortiñas” en Cuñas (3 cavaduras), un soto en Soutelo (1 ferrado) con 12 castaños con su territorio, parral (¼ cavadura) y huerta *entre las casas* del lugar de A Pena, viña (7 cavaduras) con su bodega *encima del mismo lugar*, otros en A Casavella (1½ ferrado) y A Lama (1 ferrado), un terreno de sembradura (2½ ferrados) en O Zaial (¿*Caxiga-roble?*), una viña y huerta (¼ cavadura) “en donde dicen los terrenos de Martín”, una parra con su *casarelo* caído junto a la bodega de D. Juan Manuel Méndez en Cuñas más una “cortiña” (5 tegas) en *Estramonde* que se componía de viña, huerta, “lameiro” y dehesa, un prado (2 tegas) en As Insuas (¿*Otero de Rei?*), una tega de sembradura de “chousa” en O Pousadoiro y una bodega que había hecho el recipiente en S. Mamed por 20 cañados de vino, 2 ferrados de castañas secas y 4 reales de vellón. 1748 Se afora a Juan Álvarez (Felós) las casas en que vivía, una huerta con sus parrales (1½ cavaduras), una bodega, unos “casarelos” viejos y dos cuadras más un soto (4 ferrados) en Montes, una “cortiña” en O Miro con dos bodegas “que son 15 cavaduras de verdura”, una viña y “lameiro” en O Lagar (7 cavaduras), la viña (6 cavaduras) llamada de A Pedreira *de Fuera*, una viña, huerta y “bacelo” (10 ferrados) en A Pedreira, una viña, dehesas y monte (10 cavaduras) en A Medorra con su bodega, un terreno de viña (3 cavaduras) en A *Toraxeira*, una viña (1 cavadura) en *o Terreo Longo*, unos sotos (6 ferrados) en O Zaial y As Cales (4 ferrados) y una bodega cercada *en el campo* de S. Mamed por 55 cañados de vino, 2 ferrados de castañas secas, 2 reales y dos gallinas. 1674 Se afora a Juan García de Fión una huerta en A Miuteira (2½ tegas) con parrales, árboles y bodeguilla que antes se decía de A *Moreira* y 8½ cavaduras de viñas en ese lugar, una “campaza” (4 tegas) que había sido viña, una dehesa en A Miuteira y Seoane (1½ tegas), sotos en A Sapeira (5 tegas) y monte en O Zimbro (2½ tegas) por 2 cañados de vino, 4½ tegas de castañas secas, una gallina y 2 reales y a D. Juan el lugar de Seoane, una viña en A Barata con su monte y soto cerrado sobre sí (13 cavaduras), un soto en Os Felos y *Penadasno*, una huerta en Gondar (1 cuartal), viñas en O Sobreiral, Pedreira (36 cavaduras) y en O Zimbro (20 jornales) con su bodega por 22 cañados de vino tinto puestos en la bodega de S. Mamed y tres buenas gallinas matrices. 1674 Se afora en Felós al escribano Pedro Núñez Espantoso 4 casas de morada con sus cuadras, corrales, soto y bodega con *sub-eira* más una viña en la “cortiña” de O Miro y 2 viñas en O Lagar por 7½ cañados de vino y un tocino cebado. 1675 Se afora a D. Juan de Ulloa y Sober (Casa de Vilelos) los lugares de Pousadoiro y Mazarelos, una viña (3 cavaduras) en Soutomango y en 1691 D. Juan de Ulloa afora a Juan Vázquez de Moure el “bacelo y eixido” de Soutomango por propio de su vínculo y mayorazgo. 1750 Recibo de haberse entregado copia de una escritura de subforo de los lugares de Vilameá y Fontela y en 1756 se aforan los lugares de Vilameá, Montecelo y Fontela en Marrube.

Real Priorato y, asimismo, de las diferentes feligresías en las que podían residir las personas detentadoras de su dominio útil ²³⁶ y de la pervivencia de una economía de base agraria de minifundio, policultivo y extensiva basada en la autarquía o autoconsumo, aunque con ciertas matizaciones e importantes desniveles a nivel individual, sustentada sobre ese sistema de doble propiedad, dominio directo y dominio útil, no faltando, entre los foreros, hidalgos, eclesiásticos y personas ajenas a la actividad agropecuaria, a pesar de que en los contratos forales se estipulase su no conveniencia como, también se estipulaba que no se creásemos vínculos de mayorazgo lo cual es fácilmente deducible de algunos de los documentos asentados en el Libro Becerro. ²³⁷

Por otra parte, se sigue mencionando en alguna escritura de foro como aforador a un particular y no al prior de turno ²³⁸ y, asimismo, las escrituras ratifican que seguía siendo la vid el cultivo principal pero de nuevo asociada con frecuencia a un pedazo de monte, tal vez, para disponer de abono vegetal o verde, aunque parece que se seguía rompiendo el monte para ponerlo en cultivo de ahí que siga apareciendo el término “bacelo” ²³⁹ y de ahí también que, entre los bienes dados en foro, arriendo o subforo se citen bodegas, cultivo al que hay que añadir el castaño bien en sotos, bien combinados con otros cultivos y/o en solitario limitándose su terreno a aquel que abarcase el propio árbol; no obstante, se practicaban todos los cultivos propios de una economía de subsistencia ²⁴⁰ y, asimismo, se mantenía ese sistema de pago de rentas por el disfrute

²³⁶ En 1612 a pedimento del prior D. Juan de Losada y Valcárcel se va a llevar a cabo el apeo simple del lugar y sotos de A Sapeira más el de la viña de Mosteirovello, el lugar de Cas dos Ferreiros, la casa, corral y heredad de O Castro, la viña de O Erbedal, el lugar de A Cova y de Arxemil sitios en A Cova y S. Andrés de Ribeiras do Miño. 1744 Se va a aforar el soto y monte nombrado de A Sapeira a Alonso Cañoto y Domingo González (Ribeiras do Miño) por 15 ferrados de castañas secas.

²³⁷ En 1745 D. Pedro Arilla, apoderado del prior D. Blas Nasarre, arrienda extraoficialmente al presbítero D. Juan Manuel Méndez (Piñeiró) la viña de Soutomango más una bodega con su parral y un “casarello” junto a ella en la “cortiña” de Cuñas, dos viñas, una con su monte, en *Viña Grande*, otra viña debajo de las casas de Tomás de Penafión y dos castañales con su territorio sobre las mismas, una viña en Vilanova, una bodega en A Corredoira y un soto, un soto en Matavacas y 6 o 8 castaños con su territorio en A Lama por 9 cañados de vino y real y medio de derechos, especificándose que el arriendo se hallaba aprobado por el juez conservador.

²³⁸ En 1677 D. Gabriel de Prado afora a Pedro Pérez (A Cova) una viña en Su os hortos en Eirejoa de *Abajo*.

²³⁹ En 1676 el prior D. Antonio de Lamas afora al Licenciado Juan Pérez Montenegro una viña (12 cavaduras) que antes era monte por 2½ ferrados de trigo. 1692 Se afora a Bernabé de Andrade (Fión) el “bacelo” de O Bouzo (4 o 6 cavaduras) con 8 castaños en una esquina y un pedazo de monte (1½ ferrado) debajo del Priorato por 1 cañado de vino. 1695 Se afora a Pedro Fernández (Cuñas) la “cortiña” de Cuñas (18 cavaduras) cerrada con un pedazo de soto en el fondo (3 ferrados) más la “cortiña” de A Pena (20 cavaduras) por 28 cañados de vino y 11 reales de derechos. 1695 se afora el lugar de Cas dos Ferreiros a Alonso Amado González y a su mujer, Dña. María Manuela de Losada y Quiroga, más el “bacelo y cortiña” de A Cruz cerrado sobre sí (5 o 6 cavaduras), el soto de A Costa de O Enchadoiro dos ferreiros (3 o 4 fanegas), el lugar de Casadomonte, tres terrenos de heredad dentro de la “cortiña” de A Fonte (18 ferrados), un bacelo y una “cortiña” (2 ferrados) por renta de 20 cañados de vino, 12 ferrados de pan, 1½ ferrado de trigo, 6 reales de derechos, un tocino cebado de 16 libras y 4 gallinas de campo.

²⁴⁰ En 1685 Pedro Rodríguez (Santiago de Castellón) hace subforo, por el tiempo y voces del foro, a Thomé Pérez (Casadomonte) de una casa más un nabal en A Cortiña, heredades en A Xesteira y A *Cerdeira do monte*, la heredad de Lavadoiro y de As Bouzas. 1692 se afora a Amaro y Francisco Rodríguez (Licín), unas casas en Penafión, huertas, 11 cavaduras de viñas (Penafión, Vinachá, Corredoira), un soto (Corredoira) y ½ cavadura de monte en Vinachá y Corredoira por 2½ cañados de vino y un tocino de 10 libras. 1692 Se afora a Bernabé de Andrade (Fión) un “bacelo” (4 o 6 cavaduras) en O Bouzo con 8 castaños en una esquina más 1½ ferrado de monte debajo del Priorato por 1 cañado de vino.

del dominio útil en el que se combinaba las rentas variables con las rentas fijas como, también, el que el comprador de un bien se lo aforase al vendedor.²⁴¹

Rentas que se seguían pagando especialmente en vino, concretándose en algunas ocasiones que debían de traerse a las bodegas de guardar del Priorato,²⁴² medido por cañados o bien castañas y centeno medidos por tegas; viñas cuya superficie, según la documentación, oscilaba entre 200 cavaduras y un cuartal, y el pago de rentas entre ½ y 100 cañados, medidos por el pote toledano (32 litros) para el vino y entre 1 ferrado y 17 tegas para las castañas pero hay que tener en cuenta que en muchas de las escrituras no se reseña, a la hora de asentarlas, ni la renta a pagar, ni la superficie de todos los bienes raíces. Pago de rentas, por otra parte, que se sigue haciendo, como en los siglos anteriores, tanto en especies vegetales como animales más algún dinero citándose, por primera vez, un carnero y siguiéndose concretando, en algunos casos, que los tocinos debían de ser “cebados” o lo que debían de pesar (10 o 15 libras) y las gallinas “buenas” o “matrices” aunque su pago podía ser sustituido por dinero que siempre estaba presente, sin embargo, en el pago de derechos.²⁴³

²⁴¹ En 1626 Pedro Cañoto de Ferroño (Ribeiras do Miño) subfora una viña a Miguel Álvarez. 1647 Alonso Conde (S. Vicente de Castellón) afora una bodega con su alto y bajo en el lugar de A Pena a Jorge Vázquez (Raiñas) con un huerto más unas viñas con sus parrales, linares y árboles (1½ tegas), una viña en A Poula (14 cavaduras), una viña y huerta en A Pena y regato de O Zimbro (4 o 5 cavaduras). 1648 Antonio Pérez (S. Juan de Tor) subfora el soto de O Zaial y el *Soto Redondo* a Pedro López Carballo de A Cova. 1673 Francisco Rodríguez de Sammamede afora de por sí y en nombre de sus hijos, a Sebastián de A Pedreira una viña y monte en A Medorra (20 cavaduras) confesando que la mitad era de foro del Priorato. 1674 Se afora a Pedro Vázquez Fidalgo un soto en Vilaboa y una parte de un soto en Susfontes por ½ cañado de vino y 1 ferrado de castañas secas. 1674 Juan Rodríguez subfora a Antonio López Carballo (Felós) una viña (2½ cavaduras) en la “cortiña” de O Miro y otra (4 cavaduras) y monte (1 cavadura) en A Pedreira. 1676 Se afora a Francisco Rodríguez Castajo y a su mujer en Cas dos Ferreiros un soto con más de 60 castañales, con un pedazo de monte y “campaza” (12 castañales) por 3 ferrados de castañas secas y una gallina matriz. 1678 se afora a Juan Pérez de la Somoza (Raiñas) una viña (1½ cavaduras) en A Corredoira, que por otro nombre se llama Vinachá, por una cuarta de vino tinto.

²⁴² En 1675 el prior D. Antonio de Lamas afora, ante un escribano de número y el Cabildo de la ciudad de Santiago, a dos vecinos de Vilasante, Alonso Fernández y Pedro González, la viña (12 cavaduras) de O Canedo por 4 cañados de vino puestos en la bodega de guardar que tenía el Priorato en Fión. 1676 Se afora a José Domínguez y consortes, vecinos de las feligresías de A Cova, Ribeiras do Miño y S. Sadurniño de Piñeiró la viña grande (36 jornales), sita debajo de las huertas y lugares de Penafión, excepto 2 cavaduras que habían sido aforados ese mismo año a Bartolomé Rodríguez de Ribeiras do Miño, por 17 cañados de vino puesto en la bodega de San Mamed. 1692 Se afora a Antonio Pérez (Tribás) algunos lugares de Penafión, Pena, Tereijapaz, Cuñas, Vilanova, Abuime, Codesal, *Suadevesa*, por 41½ cañados de vino, 17 tegas de centeno, 2 tocinos, una gallina y 2 reales más 20 maravedís de derechos. 1744 Se afora una viña (7 cavaduras) en Sta. Mariña (¿Rosende?) y la bodega de Seoane en pensión de 6 cañados de vino tinto a los hermanos Manuel y José Rodríguez Losada (S. Julián de Eiré) más una casa- bodega en Seoane por 6 cañados de vino tinto. 1744 Se afora la viña (10 cavaduras) y su bodega desmoronada en la “cortiña” de Cuñas más un celemín de huerta ahora dedicada a viña, dos viñas donde dicen Viña Grande (3 cavaduras/2 jornales) a Francisco Pallares (Sabariz) por 6½ cañados de vino.

²⁴³ En 1620 el prior D. Julio de Losada afora a un vecino de Licín los lugares de Rendal, Vilariño e Eirejoa por un carnero o 6 reales y 13 tegas de pan por Rendal y Vilariño, un tocino o 6 reales por Eirejoa y por una viña en Erbedal y otros bienes 2 libras de cera. 1676 el prior D. Antonio de Lamas afora a un vecino de Sta. María de Lamas (O Incio), Pedro González Ame(a)do, el lugar de Cas dos Ferreiros con exclusión de algunos piezas y el de Casademonte más otros bienes (2 heredades [16/9 tegas], una viña en Fión [3 cavaduras], dos sotos en A Costa de Seoane y Cas dos Ferreiros) por 10½ cañados de vino, 1½ tega de pan, 2 gallinas matrices, un real de derechos por el lugar de Cas dos Ferreiros, un tocino por el soto de A Costa de Seoane y Cas dos Ferreiros o 12 reales y 10 maravedís de derechos, por el lugar de Casademonte, 4½ tegas de pan, 1½ ferrado de trigo, 2 gallinas matrices y 24 maravedís, por los tres terrenos en la “cortiña” de A Fonte ½ tega de pan y por la ½ cavadura de viña ½ cañado de vino pero en 1712 el prior D. Crispín del Castillo procede a reformar una cláusula del foro del soto de Cas dos Ferreiros sustituyendo la obligación de cortar la madera que necesitasen los priores y sus capellanes por el pago anual de un carro de leña cada año en diciembre puesto en A Cova o en Fión.

Subforos, ventas y traspasos o cesiones de foros que se habrían hecho por múltiples causas como, por ejemplo, para traspasar una herencia en vida ²⁴⁴ mientras que para el comprador o el sub-aforador sería un medio de rentabilizar su dinero y de hecho en alguna ocasión el comprador de alguna propiedad procedía a aforar lo comprado a los vendedores, ²⁴⁵ no faltando tampoco algún ejemplo, de alguna persona que procede a comprar la renta que debía de pagar por alguna propiedad aprovechada, tal vez, un momento de precariedad del receptor de la misma. ²⁴⁶ El sistema de propiedad continuaba siendo, pues, realmente complejo de ahí que el dominio útil de algunos bienes raíces se hubiese diluido entre varias personas con derecho, cada una de ellas, a cobrar rentas cargadas sobre una misma propiedad y de ahí que, en alguna ocasión, se denunciase el intrusismo o apropiación del dominio directo o útil de ciertos bienes. ²⁴⁷

Por ello, entre los documentos catalogados en el Libro Becerro elaborado en 1769, figuran varias escrituras de oposición y querellas civiles, ²⁴⁸ tanto en el siglo XVII como

²⁴⁴ 1682 Miguel Rodríguez y su mujer, Magdalena Vázquez, donan a su hijo, además de su legítima, la huerta, parrales y bodega de A Viña Vella y en 1691 Magdalena Vázquez va a hacer testamento ante el escribano Domingo López.

²⁴⁵ En 1602 Estebo Fernández de Penafión da en subforo a Jorge de Felón una viña (3 cavaduras) en Sobreiral que éste le había vendido con anterioridad.

²⁴⁶ En 1605 Pedro Gómez *tejedor* afora a su hermano Jorge de Eirejoa una viña (½ cavadura) en donde dicen Os Mosqueiros.

²⁴⁷ En 1665 Juan Méndez (Piñeiró) denuncia ante el juez de A Cova de que se le había embargado el fruto de una viña que tenía en esa Jurisdicción por cierta renta de tocinos que se debía al Priorato por el lugar de *Pedro Estévez* y que debían de pagar los herederos de Miguel de Nadal y Antonio de Riocovo como poseedores de ella por lo que demandaba se le reclamase a ellos. 1675 Real Provisión y querella de fuerza dada por Lorenzo Gil Taboada (A Cova) contra su vecino Antonio González sobre perturbarle en la posesión del soto del lugar de Os Ferreiros. 1737 el juez conservador del patrimonio y derechos del Priorato emite un despacho, a instancias del prior, mandando que no se pagase ningún vino hasta satisfacer la renta debida al Priorato lo cual se les hizo saber a los vecinos de la feligresía de A Cova.

²⁴⁸ En 1600 se llega a una concordia sobre la bodega de Montecelo. 1655 Concordia entre el Licenciado y presbítero Juan de Valcárcel (Lamaquebrada) y Gregorio Lorenzo (Eirejoa) sobre 2 tegas de pan de renta que había vendido Alonso Blanco a Antonio Valcárcel, padre de Juan, sobre el lugar de Casanova. 1643 Obligación extrajudicial de Cristóbal da Somoza de aforar el soto de A Sapeira que llevaba del Priorato a Antonio Vázquez de Soutomango por 3½ tegas de castañas secas más otra tega que se pagaba al Priorato. 1663 Provisión del Real Tribunal, expedida a pedimento de Isabel López de Penafión, e insertada en una Real Pragmática sobre rentas redimibles. 1663 Despacho del Provisor de Lugo, a instancias del fiscal eclesiástico, contra Juan de Losada (Marrube) sobre satisfacción de una arroba de aceite (±12,5 litros). 1670 Licencia dada por el Señor Obispo y obligación a favor del heredero del prior, D. Francisco Feixoó Enríquez, por renta que le debían (Marrube). 1674 Ejecución pedida por el prior D. Antonio de Lamas contra todos aquellos que le estaban debiendo renta atrasada. 1694 Demanda, anotada en la feligresía, de A Cova de los bienes de Sub a Devesa (aforada en 1692), Vilaseco, Vilar y Casarelo en Marrube. 1694 Oposición que hicieron de las Monjas de Ferreira de Pantón sobre ciertos bienes sitios en Marrube. 1697 Diligencias hechas por el prior D. Juan Antonio Montenegro sobre la renta diezmal del monte de Lamapodre y la dehesa de Freán. 1747 Autos obrados en virtud de una ejecutoria general despachada, a pedimento del prior, por el juez conservador sobre el despojo y reintegro del lugar de O Barreal. ¿? – Oposición que hizo el convento de las monjas de Ferreira de Pantón sobre el lugar de Barciela (Santo Estevo de Ribas do Miño) y Casanova. 1749 Certificación dada por Juan de A Ponte y Andrade, escribano del asiento de la Real Audiencia del Reino de Galicia, de que se había exhibido y puesto en dicha Secretaría por D. Pedro Arilla, apoderado del prior D. Blas Nasarre y Antonio de Miramontes, una carta ejecutoria librada a favor de D. Blas Nasarre en 1743 por el juez conservador del Real Priorato contra D. Manuel José de Prado y demás llevadores de los bienes y lugares de As Airas, Seara, Gallegos *Mayores*, Camino Grande y el iglesario de la feligresía de Fión (367 hojas) a lo que había que añadir otros dos legajos de Autos obrados por el escribano José Benito Feixoó, uno sobre el despojo de los bienes sitios en Portabade, Carballedo y S. Andrés de Ribeiras do Miño (71 hojas) y un testimonio en relación con unos Autos contra los llevadores y poseedores de los lugares de Albaredo y de A Porta en Tribás sobre discursas de la renta de 9 años inserta en él ¿? de remate dada en dicha ejecución, con relación a lo obrado en su virtud, y cuyos originales paraban en el oficio del escribano Sebastián Martínez.

en el siglo XVIII, motivadas por ese motivo e interpuestas tanto por instituciones religiosas como por personas del estamento privilegiado y no privilegiado, así como varias concordias para poner fin a las mismas a lo que hay que añadir varias demandas, ante diferentes justicias y tribunales, para que se abonasen las rentas estipuladas en los contratos forales.

Y, asimismo, se siguen llevando a cabo varios apeos a lo largo del siglo XVII, a pedimento de diferentes priores o instituciones religiosas lo que pone de relieve que la dispersión de los bienes raíces del dominio directo del Real Priorato le hacía sumamente complejo a éste el poder conocer tanto su ubicación como su superficie.²⁴⁹

Pudiéndose destacar de todos ellos el llevado a cabo en el último cuarto del siglo XVII a raíz de la petición y requerimiento hecho en 1673 por el prior, D. Antonio de Lamas Correa y Sotomaior, a Pedro Amado González en el que había subdelegado el corregidor de Betanzos,²⁵⁰ para apeaar los bienes y rentas del Priorato, junto con el escribano José López Valcárcel, en cumplimiento de una Real Cédula despachada en 1671 (Mariana de Austria/Reina regente) en la que encargaba a las justicias reales, más cercanas a los bienes del Real Priorato, a llevar a cabo dicha operación y despojar a sus llevadores presentando, además, una petición al escribano para que diese cumplimiento a la Real Cédula en virtud de lo cual se van a llevar a cabo una serie de diligencias para hacer los siguientes apeos en 1674 en A Cova y Fión:

- Viñas y monte de O Zimbro.
- Lugar de Seoane con sus viñas y bienes en el lugar de A Miuteira, costa de A Padela y otros bienes.
- Bienes del lugar de Casademonte.
- Bienes del lugar de Os Felós.
- Bienes de los lugares de Uzal, Riocovo, y Soutomango

²⁴⁹ 1620 Apeo de los lugares de Villalvite y Tereijapaz más las viñas de Cuñas, Maríz y Vilanova y otros bienes según el foro hecho por el prior D. Juan de Losada a favor de D. Gaspar Sánchez Somoza del coto de Pol, pero se van a emitir unos Autos a instancias de D. Manuel de Prado (Fión) que había pedido una inhibitoria para que el ejecutor requerido por parte del señor de Pol, D. Juan de Losada, y en virtud de una Provisión del Real Tribunal, emitida a raíz de la demanda que había puesto a ciertos bienes, se abstuviese de diligenciarla con D. Manuel, como llevador del lugar de Tereijapaz y algunos bienes del de Cuñas, ya que se hallaba pendiente un pleito sobre ellos ante el juez conservador y, a su vez, Andrés de A Fonte, vecino de Riocovo, va a hacer una contradicción al desembargo de renta pedido por D. Manuel José de Prado de la Casa de Fión. En 1621 a pedimento del prior D. Juan de Losada y Valcárcel, con comisión del corregidor de Monforte y en virtud de una Real Cédula de Su Majestad, se va a apeaar el lugar de A Pena más del lugar del Campo de A Vila y, además, en un papel simple se daba razón de los bienes del lugar de Rial que solía traer Diego López de Castellón. 1650 Apeo y demarcación, con comisión del Real Tribunal, de la feligresía de Vilar de Ortelle, confinante con el Priorato, a pedimento el convento de la Nova de Lugo. 1671 Real Cédula de Su Majestad, a pedimento del prior D. Antonio de Lamas, y apeos en su virtud hechos por el juez subdelegado para dicho efecto por el Corregidor de Betanzos. 1674 Se apeaan los lugares de Gallegos *Mayores*, S. Mamed y Pousadoiro. 1675 El prior pide licencia para apeaar el lugar de S. Lorenzo (Nogueira). 1691 Se apeaan los lugares de Liñares y Castiñeiros. 1691 Se apeaan los bienes del lugar de A Pena por el escribano Pedro Buján en virtud de Real Cédula de Su Majestad y comisión del corregidor de Ourense. 1692 Apeo hecho por el escribano anterior en virtud de Real Cédula de Su Majestad de las viñas de As Bodegas y Vilanova. 1675 Apeo del lugar de Mourelos. 1691 Apeos de varias viñas (Erbella, Portotide, *Parca*, *Gozma*, Outeiro, Burata, *Travesa*, *Salgueiro*, Abelaira, *Penaporto*, Mato, *Fabóns*, ...) más una bodega en la viña de Portotide, un casar y demás bienes en ese lugar. 1692 Apeo del lugar de A Suadevesa y la Casa de la alhóndiga. 1694 Monitorio del Señor Nuncio a petición del prior D. Antonio Montenegro a raíz del cual se va a declarar y confesar, por parte de sus llevadores, que los lugares de S. Mamed, Airas, Mazariños (¿Mazarelos?) y Pousadoiro más la leira de A Lavandeira eran del dominio directo del Real Priorato y, asimismo, se va a anotar que entre la documentación figuraban los apeos de algunos lugares que se hallaban en la feligresía de S. Andrés de Ribeiras do Miño.

²⁵⁰ En 1679 se emite una Real Cédula (Carlos II) en la que se confirma la subdelegación hecha por el corregidor de Orense al escribano Pedro de Buján para seguir con el apeo de los bienes del Real Priorato.

- Bienes de los lugares de Eirejoa *de Abajo*, Eirejoa *de Arriba*, Ferreiros, Penafión y Casanova, sotos de Ferreiros y de A Costa de Seoane con sus montes.
- Bienes y viñas de Gondar²⁵¹ y el agro de A Corredoira.
- Lugar de Penafión, viñas y bienes de O Canedo,²⁵² viñas de A Seara, Requeixo y *Vesteario*.

Pidiendo ese mismo año el prior la posesión del lugar de Seoane en virtud de la cesión y traspaso que le habían hecho sus poseedores y al año siguiente se van a dar unos Autos, por parte del juez de comisión, para su toma de posesión por parte de D. Antonio de Lamas y, también, para el despojo de Gregorio de Mazarelos del lugar de Mazarelos y, a mayores, se van emitir otros Autos, por el juez del coto, para apear los bienes del Priorato despachándose una Real Provisión, a pedimento del prior, por parte del Real Tribunal del reino de Galicia sobre la demanda que había hecho de una bodega en las viñas de O Canedo (112 cavaduras) más diez o nueve tegas de pan de sembradura en A Devesa y A Campaza más 40 tegas de monte y todo ello en el término redondo y dentro de las demarcaciones que contenía.

Es evidente, pues, que una parte no despreciable del patrimonio raíz del Real Priorato habría sido apropiada de una forma ilegal, incautación que parece que afectaba también a alguno de sus foreros ya que en 1675 se van a dictar unos Autos de posesión a favor del Licenciado y presbítero Juan Rodríguez (Fión) en virtud del foro que le había hecho el prior, D. Antonio de Lamas, de una heredad en Castro más una bodega, viña, huerta y terreno en A Cova, las viñas de A Rega, A Pereira y la que “estaba debajo del prado del Priorato” más la de A Pedreira y O Zimbro junto con la viña y monte de As Muras, la “cortiña” de O Miro en Felós y las huertas de Gondar, A Pena y O Zimbro y, posteriormente, en 1682 se va a emitir una Real Carta ejecutoria a favor de Alonso Cañoto (Soutomango) por la Real Audiencia del reino de Galicia contra Juan Pérez de As Raiñas y consortes con inserción del foro que a favor de Alonso había hecho el prior, D. Antonio de Lamas, en 1678 de un total de unas veinte y siete partidas ubicadas en diferentes lugares (viña de *Os Santos*, un pedazo de “lameiro” y viña en la cuesta de Gondar, un pedazo de viña más una viña confinante con la carrera de Matavacas, huerta y bodega en A Corredoira, huerta y viña con sus árboles en Gondar, viña en O Zimbro, soto en Cas dos ferreiros y en Casanova, pedazo de dehesa en A Xesteira) entre las que se incluían una casa y un “casarelo” en Casadomonte, bodegas, viñas, heredades, “leiras”, “lameiros”, sotos plantados o no de castaños y dehesas aunque de superficies no muy amplias, entre 8 cavaduras y 1 rezume, pero con expresión de sus demarcaciones todo ello y en pensión de 29 cañados de vino tinto, 1½ tega de pan, 1 celemin de trigo (± 1 ferrado), ½ libra de cera, ¼ de un tocino y 10 maravedís de derechos especificándose lo que le correspondía a cada una de las partidas.

Así, en 1692 el escribano Pedro Buján, en virtud de Real Cédula de Su Majestad, y a pedimento del prior va a proceder al apeo de las viñas de As Bodegas y Vilanova y, ese mismo año, el prior va a interponer una demanda, ante el juez conservador, de los bienes y derechos del Priorato contra los poseedores del lugar de Penafión y Seoane (A Cova), Codesal (Mato) Vilaseco, Vilar, Su a Devesa y Casarello (Marrube), haciendo

²⁵¹ Se va llevar a cabo un apeo del soto de As Campazas y de la viña en Gondar que llevaba Martín Pérez al que se le reduce la renta de 2 tegas de castañas a 2½ cañados de vino pero sin especificar la fecha de redacción del documento. 1623 Bartolomé Pérez de la Iglesia y su mujer (Fión) aforan a Alonso Vázquez de Soutomango el “lameiro” llamado de Gondar y ese mismo año van a hacer subforo a Juan Royo y mujer de una cavadura de viña en Gondar más un terreno de huerta y parral en el lugar de O Lagar.

²⁵² En 1681 se da posesión, a pedimento del prior D. Antonio de Lamas, de dos viñas, una en A Corredoira y la otra en O Canedo, al sobrino de Domingo Pérez de Casademonte que había sido su anterior llevador.

expresión de los bienes de todos ellos y en 1694 se vuelven a hacer una serie de diligencias, con comisión del Provisor de Lugo y a pedimento del prior D. Juan Antonio Montenegro y Valdés, para apear los términos de la feligresía de A Cova y sus anejos pero se especifica que sobre ello se ha recibido solamente una declaración y, asimismo, se va a expedir un Monitorio, a petición del prior, por parte de la Nunciatura contra las usurpaciones y ocultadores de bienes, rentas y derechos del Real Priorato y, a continuación, las intimidaciones y declaraciones recibidas por D. Antonio Conde, presbítero y notario apostólico, en que se confiesan varias partidas de bienes sitios en A Cova y que eran del dominio del Priorato reseñándose, además, en el Libro Becerro que entre la documentación había varios Memoriales antiguos y modernos de las rentas que cobraba y pertenecían al Priorato en A Cova y otras feligresías con expresión de los colonos y varias advertencias para la cobranza.

Estos y otros documentos ²⁵³ como, por ejemplo, una serie de Memoriales antiguos y modernos de las rentas que cobraba y pertenecían al Priorato en A Cova y en otras feligresías, con expresión de los colonos y varias advertencias para la cobranza, más el hecho de que, en algunas escrituras forales, se especifique que los bienes que se aforaban se hacía “con expresión de sus demarcaciones” ponen de relieve, una vez más, las dificultades constantes a que debían de enfrentarse los priores, designados por Su Majestad, para preservar el patrimonio de Real Priorato, así entre los años 1612 y 1695 se van a llevar a cabo varios apeos en diferentes feligresías (Mato, Mourelos, Nogueira, Ribeiras do Miño/S. Andrés, Vilatán, Vilasante, ...) y, concretamente, en 1691 en virtud de una Real Cédula de Su Majestad, a pedimento del prior D. Antonio de Lamas, se va a realizar el del lugar de A Pena (A Cova) por el escribano Pedro Buján, con comisión del corregidor de Ourense, mismo escribano que en 1692, a ruego del prior, va a testimoniar los servicios que éste había hecho al Priorato con la finalidad de ponerlos en conocimiento de Su Majestad.

Por todo ello no es de extrañar que, entre los papeles archivados, figuren de nuevo una serie de documentos de diversa índole y de carácter tanto oficial como judicial o extrajudicial que ponen de manifiesto el intento de algunos de los priores de poner orden, esclarecer y dejar constancia del patrimonio del Priorato así como de proceder a su recuperación, aforamiento y cobro de rentas lo que les había llevado a tomar medidas para que, por ejemplo, el inicio de la vendimia debía ser autorizado por el prior de turno, para asegurarse del cobro de la parte de las uvas que le correspondían, o que no se le pusiesen impedimentos para abastecerse de madera, o bien que fuesen los primeros en cobrar las rentas que pesasen sobre cualquier bien de su directo dominio ²⁵⁴ de ahí,

²⁵³ En 1692 el prior pone una demanda ante el juez conservador contra los poseedores del lugar de Penafión, Codesal, Villaseco, Villar, Suadevesa, Casarello y Seoane haciendo expresión de sus bienes.

²⁵⁴ En 1659 el prior D. Vicente de Valcárcel y Sotomayor va a presentar una querrela civil contra varias personas que se habían propasado al vendimiar sin haber dado antes aviso para la cobranza de la cuarta parte de las uvas que se pagaba por ellas al Priorato. 1666 Auto de providencia emitido por el juez del coto de A Cova sobre que no se vendimiase, sin licencia del prior “en consecuencia de la posesión que para ello tenía y habían tenido sus antecesores”. 1668 Petición del prior D. Francisco Enríquez de Valcárcel para que se llevase a cabo la ejecución dada contra Estebo Méndez (Marrube) y demás coherederos por la renta de 4 tegas de castañas secas que debían de los sotos que poseían en Soutomango y Vilaboa. 1696 Querrela criminal presentada por el prior D. Juan Antonio Montenegro contra un matrimonio de Marrube y Dominga Gómez por haberse propasado al vender algunos bienes por suyos propios siendo del dominio del Priorato y ese mismo año va a llevar a cabo una serie de diligencias con los caseros del Priorato para que se le pagase la renta primero que a otro alguno por no tener después de que cobrarla. 1697 el juez conservador del Priorato y a instancias de éste hace un despacho contra el licenciado Juan Rodríguez, Antonio de Losada y Francisco Castajo de Penafión como poseedores de una porción del soto en la *Casa do Souto*, más abajo del lugar de Cas dos Ferreiros, mandando que el prior pudiese usar la madera para los reparos que se necesitaban hacer en las casas del Priorato.

por ejemplo, que en 1741 y 1742, pocos años antes de la puesta en marcha del denominado Catastro de Ensenada, el apoderado del prior o los administradores del patrimonio del Priorato en esos años (D. Francisco Antonio Saco y Quiroga-1741/D. Pedro Benito Pérez Osorio-1742) pidiesen que se llevase a cabo la ejecución de despojos y satisfacción de frutos de varios lugares (Cuñas, Tereijapaz, Vilanova, Mariz y Villalvite) pidiendo, asimismo, la restitución de la renta que individualmente habían percibido D. Manuel José de Prado, D. Diego Varela y D. Juan Figueras de A Rañada o bien contra algunos sujetos que se las estaban debiendo señalándose, a veces, uno en particular (D. Diego Díaz de Guitián, Juan González de Guitián) lo que parece que va a desembocar, en alguna ocasión, en demandas judiciales así, por ejemplo, en 1742 el prior D. Blas Nasarre va a seguir un pleito contra D. Juan Álvarez de Losada y Prado, dueño de la Casa de Pol, sobre los lugares de Villalvite (Sta. Mariña de Rosende), Mariz (Chantada), Vilanova (Licín), Tereijapaz y Cuñas (A Cova) dictándose un Auto ordenándose que debía de procederse al despojo de ellos y darle la posesión al apoderado del prior, conforme a la escritura de foro y al apeo que se había hecho de ellos, demanda que se va elevar a la Real Cámara, como encargada de todos los asuntos concernientes al Real Patronazgo eclesiástico, expidiéndose ese mismo año una Real Carta ejecutoria y reintegrándosele, también, en 1753 todos los bienes por los que había pleiteado con D. Antonio Buján, señor del lugar de Albaredo da Porta, y otras tres personas en la Real Audiencia de A Coruña que había emitido, a su vez, un Auto por el que se anulaba todo lo hecho y obrado por los jueces conservadores y ejecutores y, además, en vista de varios documentos y razones se le había otorgado el derecho a apelar por lo que D. Blas había elevado la demanda ante la Real Cámara, pero D. Antonio se había apartado del litigio confesando el dominio del Priorato, ejemplo a los que se pueden añadir otros varios.²⁵⁵

Parece evidente, pues, que los priores se veían imposibilitados para gestionar la administración de un patrimonio raíz esparcido por un espacio geográfico tan amplio, a pesar de haber dejado la gestión en manos de particulares,²⁵⁶ de ahí que en 1760 se

²⁵⁵ 1695 Inhibitoria para que la justicia no procediese contra Francisco de la Iglesia. 1737 Oposición de D. Pedro Bentura Guitián y Somoza a la demanda del prior D. Blas Nasarre de algunos bienes sitios en Mato presentando una copia del foro que le había hecho el Obispo de Lugo en 1640. 1737 Oposición de D. Bernardo de Neira y Somoza, cura de S. Julián de la Puebla, sobre la viña de O Abeledo y otros bienes que “no dice donde se hallan”. Se añade una nota en la que se especifica que en la feligresía de A Cova quedaba tomada razón de otra oposición que había hecho el convento de las Monjas de Ferreira de Pantón sobre la leira de A Costa. 1740 Oposición de dos hermanos, vecinos de Reiriz, sobre la viña de A *Roncada* y el lugar de Vigo (Marrube) y otros bienes en Mourelos.

²⁵⁶ En 1731 el prior D. Blas Nasarre arrienda en 18.500 reales a D. Álvaro Pasarín de Monforte el cobro de todos los frutos, diezmos y rentas pertenecientes al Priorato. En 1738 se emiten varios Autos a petición del apoderado del prior D. Blas Nasarre, D. Francisco Maza de Lizama, contra D. Pedro Benito Pérez sobre las cuentas de las rentas y diezmos del Priorato que había administrado con las más que contiene y en 1739 se le reclaman por vía judicial 7.225 reales y, a su vez, D. Pedro pide que se le reclame por vía judicial lo que debían a los colonos comprendidos en el Memorial que había presentado, ante lo cual D. José Vázquez de Parga (Marrube) pide “contradicción” sobre la partida que se le reclamaba ante el juez conservador. 1737 D. Juan Antonio López Quiroga, vecino de Monforte, como arrendatario que había sido de los frutos y rentas del Priorato pide que se ejecute la sentencia dada contra algunos colonos que le estaban debiendo. 1747 se hacen dos arriendos por 9 años por D. Francisco Maza de Lizama, como apoderado del prior D. Blas Nasarre, uno a D. Sebastián Gil Arias Taboada y a su mujer (Casa de Lagariza) del lugar de Barreal con expresión de bienes en pensión de 22 cañados de vino tinto especificándose que había sido renovado en 1756 por el prior D. Alonso Rueda pero aumentando la renta en dos cañados más y el otro a Francisco de Vereá del lugar de Barreal de la viña y soto de A Abelleira, en las Aradas de A Abelleira, por 2½ cañados de vino tinto con la aprobación del juez conservador. 1748 Arriendo por 9 años que hizo D. Pedro Arilla, apoderado de D. Blas Nasarre, al presbítero D. Juan Alonso González de la Torre del lugar de Carballedo con expresión de bienes por 10 cañados de vino tinto.

unan por parte de Su Majestad (Carlos III) las rentas del Real Priorato a la fábrica de la catedral de Lugo a raíz de la denominada Circular del Plan de Beneficial promulgada en 1769,²⁵⁷ pero se va a seguir delegando su administración en particulares, aunque ello parece que no va a resolver los problemas²⁵⁸ como tampoco el que se hubiese sustituido, en algunas ocasiones, el sistema de foros por el de arrendamientos a corto plazo (9/12 años),²⁵⁹ aunque sigue perviviendo el foro.²⁶⁰

²⁵⁷ Emitida tras el Concordato de 1753, entre Fernando VI y el Papa Benedicto XIV, concede a los monarcas un poder absoluto sobre la Iglesia Española (patronato regio) promulgándose esa Circular que compelió a los Obispos que informasen cuales de las feligresías de sus Diócesis se podían suprimir, unir o incorporar con sus cargas, rentas y todo lo demás inherente a cada una de ellas con la finalidad de que los beneficios o congruas permitiesen vivir con la suficiente decencia a sus titulares por lo que muchos se van a suprimir y algunos se van a incorporar a las fábricas de las iglesias.

²⁵⁸ 1771 D. José Pasarín, como administrador del Priorato, va a hacer un arriendo extrajudicial al presbítero D. Diego Moure de los bienes que fueron de los Moures sitios en el lugar de Soutomango por 11½ cañados de vino, bienes que se van a recuperar en 1788 por los interesados subastándolos para el pago de ¿decurso? (¿gastos?) y salarios adjudicándoselos al Cabildo. 1783 Renovación de un arriendo por 9 años hecha por D. José Pasarín, con facultad del Cabildo, a favor de D. José Sánchez de la viña de O Mosteirovello por 9 cañados de vino. 1779 D. Pedro de Armesto presenta unos Memoriales de varios arrendatarios quejándose del apoderado del Cabildo y del notario de Cruzada por sus procedimientos en el pleito seguido sobre los desperfectos cometidos en el coto de A Cova y la adopción de nuevas medidas a pedimento de sus moradores, pero en 1761 se habían arrendado por un año los dextros (terreno alrededor de una iglesia en el que se gozaba de ciertos privilegios) del Priorato a D. Manuel de Rueda.

²⁵⁹ 1748 D. Pedro Arilla, como apoderado del prior D. Blas Nasarre, arrienda por 9 años a D. Diego García Varela dos casas con tres cuadras en el lugar de O Castro más la “cortiña” de Lamalonga cerrada sobre sí y la de O Campo de S. Lorenzo, la mitad del monte de O Castro con su bodega, la viña y huerta junto con la viña vieja de O Pousadoiro todo ello sito en las feligresías de A Cova y Fión por 17 ferrados de centeno, 2½ cañados de vino tinto y 6 reales en dinero dándosele al administrador del Priorato Autos de posesión en 1771 de esos bienes y haciéndosele arriendo de ellos al presbítero D. Manuel Vázquez de Parga por la misma renta pero rebajándosele 2 ferrados de centeno, haciendo otro arriendo al presbítero D. Juan Alonso González de la Torre del lugar de O Carballedo con expresión de bienes por 10 cañados de vino tinto. 1771 D. José Pasarín arrienda, como administrador del Priorato, a D. Manuel de Rueda (Fión) el prado y dehesa de *O Moño vello* con un castaño “pegado a la puerta de fuera” por 5 ferrados de centeno y 1 real de derechuras, arriendo que va a aprobar el arcediano de Neira, en virtud de comisión del Cabildo de Lugo, por el término de 9 años y en 1772 arrienda a Gregorio de la Fuente de Soutomango el soto que se hallaba junto al Priorato por el tiempo de voluntad del Cabildo por 2 cañados de vino tinto misma persona a la que en 1768 ya le había arrendado por nueve años el arcediano de Neira los bienes que había llevado y poseído en Soutomango Santiago Carcacia y su mujer por 14 cañados de vino anuales tras una consulta de los papeles que poseía el Priorato sobre el lugar y un exhorto librado en 1768 por el Sr. Arzobispo de Neira, como comisionado del Cabildo, tras haberse fijado una Cédula que en las puertas de las Iglesias del Priorato para arrendar el lugar de Soutomango más las diligencias en su virtud practicadas lo que había desembocado en 1769 en el dictamen de unos Autos contra los llevadores y poseedores del lugar de Soutomango sobre ajustes de cuentas y prorrateo de renta por el escribano receptor de la Real Audiencia del Reino de Galicia, Bernardino de Castro, con comisión de ella y a pedimento del Cabildo.

²⁶⁰ 1776 Dña. Ángela Gabriela de Prado (Casa de Lamaquebrada) y su yerno, D. Manuel de Rueda, hacen una escritura de obligación y fianza ante Manuel Antonio Taboada Ribadeneira, escribano real, por la que se comprometen a pagar en diez años los 2.000 reales que Dña. Ángela debía al arrendatario de A Cova y éste le había abonado al Cabildo. 1782 Se da razón de las vasijas, trastos, alhajas y bienes del dextro del Priorato entregados al arrendatario, José Rodríguez Quiroga, por su antecesor, D. José González, con asistencia del apoderado del Cabildo más el ajuste hecho con un carpintero para la reedificación de lo que contiene. Reconocimientos y entregas posteriores hechas a los arrendatarios. ¿? Memorial del arrendatario D. José González pidiendo rebaja de los 24 cañados de vino anuales que le estaba adeudando D. Blas Gil Arias de A Lagariza y que no había podido cobrar según lo hizo ver por el testimonio que le acompaña. 1785 Confesión y allanamiento hecho, a pedimento del administrador y de la Justicia del coto de A Cova, por Melchor Blanco, Bartolomé Vázquez, Laureano y Pablo Rodríguez más Juan Antonio Rodríguez Mazarelos sujetándose a pagar la renta que se les había regulado por razón de lo que habían llevado sin título alguno.

Asimismo en algunas ocasiones se pasan a abonar las rentas en dinero y no en especie,²⁶¹ pero parece que algunas de las propiedades y rentas reclamadas no pertenecían al Priorato bien porque nunca hubiesen sido de su dominio directo esos bienes, o bien porque en algún momento hubiesen pasado a otras manos y se hubiesen perdido los papeles que probasen uno u otro supuesto de ahí que se citen, entre la documentación, varias oposiciones hechas en 1737 y 1738²⁶² ante el juez conservador por varios personas, especialmente hidalgos e instituciones religiosas, que van a exponer su discrepancia, aunque la mayoría no especifican sobre que bienes, con respecto a ciertas reclamaciones por parte del prior D. Blas Nasarre, en virtud de un Auto dado por el Sr. Riovello, como juez conservador del Real Priorato, especificando que se incluía la Real Provisión original con algunas diligencias practicadas sobre bienes sitios en A Cova y en otras feligresías.

Así pues, entre la documentación agrupada bajo el término genérico de otros, si bien, hay un claro predominio de aquellos documentos que tratan de asuntos de carácter judicial, sin embargo, hay otros varios de carácter extrajudicial entre los que se pueden encuadrar desde Reales Cédulas de Su Majestad hasta despachos del juez conservador del patrimonio y derechos del Real Priorato, autos, pedimentos, oposiciones,²⁶³

²⁶¹ En 1783 se afora por el Señor doctoral segundo, con facultad del Cabildo, a D. José Álvarez (A Cova) un pedazo de la “chousa” del Priorato en pensión de 20 reales anuales. 1791 Se afora con facultad del Cabildo a D. Juan Manuel Guitián (A Cova) una porción de monte (10 ferrados), que antes había sido viña, llamado de O Canedo más otro en Pesqueiras en pensión de 16 reales.

²⁶² En 1737 el dueño de la Casa de Espasantes y otras personas presentan una oposición ante el juez conservador a la demanda puesta por el prior por el lugar de Abuime. 1737 Francisco Rodríguez (Vilar de Ortelle) y Manuel Rodríguez de Losada (S. Julián de Eiré) van presentar una oposición a lo pedido por el prior por la viña de A Pena (4 cavaduras) en el lugar de Miuteira con su casa y bodega, un soto en Riocovo con 15 castaños y 17 cavaduras de viña en diferentes lugares (Muras, Erbedal, Riocovo, Miuteira, Seoane) según lo poseían confesando, además, la renta que pagaban al Priorato y presentando uno una escritura de subforo que había hecho el Licenciado Alonso de Moure, cura de S. Martín de Mariz, como apoderado de Alonso de Moure y su mujer en 1691 a Miguel Rodríguez de S. Romao y el otro una traspasación de foro hecha por el Licenciado Juan García de la Torre a favor del referido Miguel Rodríguez en 1665 de algunos de esos bienes. 1738 D. Mariano Quiroga y Taboada presenta una oposición sin expresar sobre que bienes y, a su vez, D. Antonio de Ulloa de la Casa de Vilelos presenta otra sobre el despojo de varios foros (lugares de Mazarelos y Seoane, foro y apeo del lugar de Pousadoiro, “bacelo” de Soutomango) más otros bienes en el lugar de S. Mamed y en otros lugares presentándose, posteriormente, una escritura de poder dada por D. Antonio en 1742 a fin de que se ratificase en la “apartación” que tenía hecha consintiendo el despojo de los bienes sobre los que había litigado habiéndose fallado a favor del Priorato dejándose constancia de que en 1740 D. Antonio había pedido el desembargo de las rentas, mediante un Auto, que estaban secuestradas a petición del prior D. Blas Nasarre. ¿? Oposición que hizo el presbítero D. Manuel Vázquez de Parga (Licín) a la demanda puesta por el prior sobre a Viña Vella en O Zimbro y otra en Pousadoiro. 1737 Oposición hecha por José Domínguez y Andrés González, ante la pretensión del prior D. Blas Nasarre sobre el Casar y lugar de As Bodegas en cuyos Autos se halla un compulsorio del foro que se había hecho y de otra escritura de foro hecha por el prior D. Antonio Montenegro a Antonio Pérez vecino de la feligresía de Tribás en 1698 revalidando el foro que había otorgado el prior D. Antonio de Lamas en 1691 del lugar de As Bodegas y otros bienes. 1737 Froilán González Beltrán presenta una petición ante el juez conservador para que se mandasen desembargar 12 ferrados de castañas secas de renta que se le pagaban por el lugar de Riocovo en virtud de los instrumentos que presentaba. 1737 Oposición del monasterio de Samos sin decir sobre que bienes y, otro tanto, las Monjas del convento de Sta. María la Nova de Lugo, D. Cayetano Gil Taboada ex obispo de Lugo, D. Benito de Temes, D. Diego Valcárcel y Quiroga y D. Francisco Antonio Valcárcel y Quiroga. Oposición hecha por las Monjas del convento de Ferreira sobre los lugares de Mendreiras, Afonxe de A Pereira, Hermida, Carreixas, Oirós, Outeiro, Barciela y Casanova más la “leira” de A Costa de todo lo cual se hallaba compulsorio de foros. 1738 Oposición que hace el Colegio de Montederramo a lo pedido por el prior sobre algunos lugares anejos a los Prioratos de Castro de Rei, S. Facundo y Granja de Vilachá. ¿? decreto contestando a la oposición que había hecho el monasterio de S. Vicente del Pino sobre el lugar de Pacios en A Penela (Monforte de Lemos).

²⁶³ 1737 – Oposición hecha por el dueño de la Casa de Sabariz y Vinachá.

contradicciones,²⁶⁴ malos tratos²⁶⁵ e, incluso, algún pleito entre particulares sobre la posesión de ciertos derechos²⁶⁶ todo lo cual viene a confirmar que el poder mantener y administrar el patrimonio del Priorato era una tarea cada vez más compleja y costosa de ahí que el prior D. Blas Nasarre hubiese tenido que presentar una petición ante el juez conservador y éste en 1743 dictar un Auto para que se le reintegrase y se le diese la posesión de todos los bienes del coto de A Cova con su jurisdicción, límites, demarcaciones y con todos los bienes que se hallasen dentro de él.

Documentos entre los que se puede destacar un total de veintitrés Reales Cédulas, emitidas entre los años 1671 y 1765, sobre asuntos muy variados y tanto de carácter un tanto doméstico (abastecimiento de madera y leña) como nombramientos de jueces privativos del Priorato o competencias judiciales que son las más reiterativas y, a través de las cuales, el rey de turno va a ordenar la realización de ciertas diligencias relacionadas con asuntos de diversa índole como, por ejemplo, la conservación del patrimonio del Real Priorato, o el que se procediese, a petición de un prior o de un juez privativo, a la ejecución de ciertas demandas y nombramientos de jueces para la conservación del patrimonio del Real Priorato;²⁶⁷ no obstante, algunas de esas Reales Cédulas ponen de relieve que debió de haber una cierta oposición a algunos de esos nombramientos²⁶⁸ y, asimismo, ciertos intentos de ocultación y sustracción de bienes²⁶⁹ más ciertos enfrentamiento entre esos jueces privativos y la Real Audiencia de A Coruña por delimitación de competencias ya que en 1697 se van a emitir tres Reales Cédulas, una para que la Real Audiencia “sin embargo de su representación” volviese a la parte del prior la cédula del juez privativo, que se le había despachado sin embarazar

²⁶⁴ 1737 El Rey ordena que los jueces que entendían en el cumplimiento de la Real Cédula librada a petición del marqués de S. Andrés suspendiesen sus procedimientos contra los vecinos de A Cova según y bajo las circunstancias que expresaba. 1738 El prior presenta una petición ante el juez privativo a fin de compulsar todos los foros y demás instrumentos perteneciente al Real Priorato que paraban en poder de Antonio Buján hijo y heredero del difunto escribano Pedro Buján. 1739 Oposición sobre el lugar de Vilameá. 1739 Real Cédula de Su Majestad dada a instancias de Cristóbal del Hoyo, marqués de la villa de S. Andrés, sobre el desembargo, con mandato del juez privativo del Real Priorato, de rentas que se hallaban secuestradas a pedimento del prior D. Blas Nasarre. 1740 los vecinos de A Cova presentan una querrela de exceso y agravio ante el juez privativo contra el ejecutor de la Real Cédula expedida a favor del marqués de S. Andrés sobre los procedimientos hechos en su virtud y otro tanto van a hacer Antonio Rodríguez, Benito y Silvestre Vázquez ante el ejecutor que entendía en el pago de diversas rentas contra los tres y más vecinos del Priorato a pedimento de D. Pedro Bentura de Puga. 1740 Autos de desembargo de rentas pedidos por D. Diego Varela Sotomaior de la Casa de A Pousada, otro por D. Juan Antonio González Figueiras (S. Juan de Tor) que va a presentar un Memorial de los sujetos y bienes por los que se le pagaba confesando el directo dominio del Priorato y otro por Froilán González Beltrán (Tribás) para que se mandasen desembargar 12 ferrados de castañas secas de renta que se le pagaban por el lugar de Riocovo en virtud de los instrumentos que citaba. 1745 Pleito entre el dueño de la Casa de Vilelos, Antonio de Ulloa, juez ordinario de la Jurisdicción de Saviñao y Sardiñeira, perteneciente al Estado de Lemos, contra Pedro de Losada Prada, abad (párroco) de S. Vitorio de Ribas de Miño, por excesos cometidos por este último ante el escribano de Cámara José Gómez.

²⁶⁵ Autos de oficio dictados por el juez del coto en 1698 contra D. Nicolás de Losada sobre malos tratamientos hechos a un criado del Priorato.

²⁶⁶ 1784 Convenio entre los arrendatarios y Pedro Rodríguez Soutonovo y su mujer del lugar de Seoane sobre el agua que bajaba a la huerta del Priorato tras una serie de querellas.

²⁶⁷ En 1691 se procede a nombrar al juez conservador de los bienes y rentas del priorato de Sta. María la Real de A Porqueira (Porqueira/Ourense). 1737 se nombra a D. Manuel Bentura de Figueiroa juez privativo del Priorato de S. Martín de A Cova.

²⁶⁸ En 1692 se nombra juez privativo del Real Priorato al doctor y canónigo de la catedral de Santiago, D. José ¿V(N)asarde? y en 1695 se emite una Real Cédula para que el alcalde ordinario de Monforte y el teniente corregidor le diesen cumplimiento.

²⁶⁹ En 1698 orden para que el juez conservador remitiese a la Real Cámara todos los Autos y papeles originales causados entre el prior, D. Juan Antonio Montenegro, y el escribano Pedro Buján sobre ocultación de papeles del Archivo del Priorato.

en el uso de ella, otra para que la Real Audiencia se inhibiese del conocimiento de los Autos, hechos por el juez privativo y protector del Priorato, y los remetiese a la Real Cámara y la tercera para que el juez protector hiciese sacar la compulsula del problema causado, entre el prior y D. Alonso de Losada, sobre el lugar de S. Lorenzo y lo remitiese a la Real Cámara ya que sólo a ella le competía desde 1588 (Felipe II) el conocimiento de todo lo que pertenecía al Real Patronato eclesiástico, Gracia y Justicia con jurisdicción, en cuanto a ellas tocase de ahí que se tenga que emitir una Real Cédula en 1697 para que el prior pudiese cortar madera en los sotos aforados, asunto sobre el cual, aunque parece de carácter más baladí, se va a emitir otra en 1706.

Problemas de competencias judiciales que van a continuar en los años siguientes así en 1707 (Felipe V/Guerra de Sucesión española) se va emitir un Despacho o Real Cédula en la que se ratifica la inhibitoria librada por el juez conservador de A Cova contra el corregidor de Monforte y en 1744 otra ganada a petición de D. Santiago Magadán, párroco de Sta. María de Ferreira, para que el juez conservador se inhibiese del conocimiento de la ejecución que había pedido contra Silvestre García ante la Justicia de Monforte pero, asimismo, se siguen emitiendo otras, a lo largo del siglo XVIII, sobre temas tanto judiciales como sobre aquellos que tenían que ver, exclusivamente, con temas concretos que afectaban a la administración del Priorato y a las amplias atribuciones que tenía el Rey, como su patrono, y que iban desde la necesidad de su aprobación para llevarse a cabo cualquiera operación relacionada con la cesión del dominio útil de los bienes raíces, incluidos los posibles trueques y transacciones, hasta que se le tuviese al tanto de todo aquello relacionado con el Priorato.²⁷⁰

Papeles o documentos que hacen referencia, a mayores, a algún testamento pero sin especificarse su contenido salvo la confesión que hace alguno de los testadores de que los bienes que poseía eran del dominio del Priorato o de la manda de alguna donación de carácter religioso²⁷¹ más algún Edicto para lo provisión del curato de la feligresía de A Cova y su anexa Fión junto con algún nombramiento del juez del coto, incluido algún enfrentamiento por ello, por parte del prior de turno²⁷² y alguna concordia con los herederos de algún eclesiástico, respecto a los que debían de abonar por razón de

²⁷⁰ En 1720 se emite una Real Cédula por la que se aprueba y confirma una escritura de ajuste y transacción, otorgada entre el prior y D. Gonzalo de Prada y Quiroga, sobre los lugares de la iglesia, las eras de Fión y el Camino Grande junto con otros heredamientos de sotos, heredades, viñas y unas casillas viejas en los lugares de Cuñas y Tereijapaz más una viña que estaba a monte en O Canedo y otros bienes en los lugares de Felós, Eirejoa y Riocovo. 1732 El Rey concede su Real permiso y licencia al prior D. Blas Nasarre para ausentarse de su iglesia para poder seguir los pleitos que tenía pendientes encargando al Señor Obispo que concurriese con la suya. 1744 el Rey procede anular todos los foros de bienes pertenecientes al Priorato que se hubiesen hecho sin su aprobación y licencia. 1751 aprobación del aforamiento de los lugares de Pousadoiro y Mazarelos.

²⁷¹ Codicilo añadido en 1653 en el testamento hecho en 1652 por el prior D. Juan Antonio Montenegro en el que se reseñaba que un vecino de S. Vicente de Deade dejaba una arroba de aceite (12,5 litros) “para luz del Santísimo” sobre el prado de O Barreiro sito en Marrube. 1654 Testamento del licenciado Antonio Rodríguez de Fión presbítero y vecino de Fión. 1679 Testamento de Antonio González de Guitián en que declara haber adquirido por foro del Prior los bienes que poseía.

²⁷² En 1605 el Sr. Provisor de Lugo despacha un Edicto para la provisión del curato de la feligresía de S. Martín de A Cova y sus anejos vacante por muerte del prior, D. Juan Rodríguez Villamarín. 1684 el prior D. Antonio de Lamas procede al nombramiento del juez del coto de A Cova a favor de Francisco Rodríguez entregándole el título correspondiente. 1738 D. Francisco Maza de Lizama que estaba en posesión del título por el que había sido nombrado juez del coto de A Cova requiere al anterior, Juan Pérez Vizcaíno, que le diese la posesión pero éste se va a oponer por lo que habrá que recurrir al juez privativo. 1751 Nombramiento del vicario de A Cova y Fión a favor de D. Pedro González.

exequias y luctuosa ²⁷³ al arcediano de su distrito, pero el que es especialmente significativo, desde el punto de vista del devenir histórico del Real Priorato, es la Real Cédula emitida por Carlos III por la que aprobaba y confirmaba la unión de las rentas del Priorato a la fábrica de la Catedral de Lugo, propuesta por el Obispo de la Diócesis de Lugo y que se puede enmarcar en el contexto de la posterior Circular del Plan de Beneficial promulgada en 1769 asignándose una congrua o renta de 100 ducados (1.100 reales) anuales (3 reales/día) a cada uno de los vicarios. Unión que va precedida de un Memorial que se había presentado al Rey, en el mes de junio de 1760, con motivo del intento de unión de las rentas del Priorato a las de la fábrica de la Santa Iglesia de Lugo “para aumento de luces de SSmo. Sacramento” más de todo lo que se había obrado en esa pretensión hasta conseguirla” más una Cédula o Despacho Real de Aprobación dada en junio de ese año.

Unión, no obstante, que va a estar precedida en 1737 de la unión o más bien confirmación del beneficio de Fión al de S. Martín de A Cova, junto con la venta de la bodega de O Pozo, otorgada a la fábrica de la Catedral de Lugo lo que va a provocar una resistencia, por parte del Priorato, ya que en 1763 se recoge en un documento que el prior había pretendido que no tuviese efecto dicha unión y otras cosas, que había cuestionado en la Real Cámara, pero que se le habían “despreciado por Su Majestad” por lo que en 1765 se va a emitir una Real Cédula para que se entregasen al Cabildo de Lugo todos los papeles e instrumentos pertenecientes al Priorato que parasen en el oficio de Sebastián Martínez, escribano y vecino que había sido de la ciudad de Ourense, más otros que estuviesen en poder de aquellas personas a las que se les había dado poder para su recogida y, asimismo, se le debía de dar razón de los que se habían sacado de dicho oficio.

Parece ponerse fin así a una serie de enfrentamientos, entre ambas instituciones, ²⁷⁴ rastreables a través de la documentación recopilada en el Archivo de la Catedral de Lugo ya que se reseña, aunque sin fecha, que entre los papeles había un resumen del pleito que había mantenido el Obispo y Cabildo de Lugo con el prior, D. Crispín del Castillo, en la Real Cámara, a lo que se puede añadir otro pleito, también sin fecha concreta, ²⁷⁵ sobre la Visita Pastoral al Priorato lo que había desembocado en una serie de sentencias ejecutoriales libradas a favor del Cabildo catedralicio, en cuanto a la Visita Universal del Obispado. ²⁷⁶

Visitaciones, no obstante, que en alguna ocasión debieron de ser aprovechadas por los vecinos para hacer sus propias reivindicaciones como parece deducirse de un

²⁷³ En 1605 el heredero del prior D. Juan Rodríguez Villamarín “combino” en pagar 160 reales por razón de luctuosa. 1700 El padre fray Gregorio Montenegro con poder y en nombre de su madre, Dña. Leonor Valdés, que también lo era del difunto prior de A Cova, D. Juan Antonio Montenegro, llega a un acuerdo con D. Cristóbal José Valcárcel arcediano de Sarria, como comisionado de su Cabildo, sobre el expolio, luctuosa, décima y octavo de los bienes que habían quedado del difunto prior Montenegro y que correspondían al Cabildo.

²⁷⁴ Hay que tener en cuenta que los canónigos regulares agustinianos dependían desde el siglo XI directamente del Papa lo que les había proporcionado una gran independencia, no obstante algunos acabaron por ser absorbidos, como es el caso de los de A Cova, por los cabildos catedralicios en los que se integran como dignidades y al irse reduciendo sus rentas y patrimonio sus edificios se verán reducidos a simples iglesias parroquiales.

²⁷⁵ El primero en el siglo XVIII ya que D. Crispín se cita como prior a inicios de ese siglo y el segundo, posiblemente, también ya que se incluye en el mismo apartado que otros documentos relacionados con el prior D. Blas Nasarre.

²⁷⁶ S. Martín de A Cova y su aneja Fión debían ser iglesias vere nullius, es decir territorios exentos en los que les correspondía a los priores de turno realizar las denominadas Visitas económicas con la finalidad de inspeccionar la administración de rentas y bienes del Real Priorato pero no las Visitas Generales Apostólicas o Pastorales y ello solía originar problemas jurisdiccionales.

documento, fechado en 1660, en el que se reseña que los vecinos del Priorato van a denunciar ante el Visitador General del Obispado de Lugo al heredero del prior, D. Julio de Losada, sobre el incumplimiento de la manda testamentaria de la Obra Pía de la alhóndiga ²⁷⁷ y del aceite para la lámpara del Santísimo de la iglesia del Priorato, escritura de denuncia a la que se puede añadir un Memorial presentado por el vicario de A Cova como respuesta al Cabildo sobre la querrela que habían dado contra él, en cuanto a algunos excesos y haberse “intrusado” en la Casa de la alhóndiga sujetándose al expelo de ella más el reconocimiento y la tasa de perfectos, que había hecho en la misma casa, firmado del cura de Gundivós, querrela que se va a resolver con la firma de un convenio por la que el vicario “hacia suelta” de la referida casa pero debiéndole de entregar el Cabildo 650 reales por los perfectos hechos en ella.

Tema de las Visitas pastorales que debió de ser motivo de enfrentamiento durante largos años ²⁷⁸ como evidencia un documento datado en 1606 en el que se recoge una concordia entre el prior, D. Juan de Losada, y el Cabildo de Lugo sobre la Visita al Priorato más un testimonio dado en 1609 por el Señor Deán, D. Juan Pardo, sobre una querrela de fuerza que le había dado el prior en cuanto al derecho de Visitas y a todo ello que hay que añadir algunas Reales Cédulas lo que debió de desembocar en 1728 en una concordia y una serie de capitulaciones hechas, ante el escribano Manuel García de Andrade el 15 de abril de ese año, por las que los priores pasaban a ostentar el cargo de Dignidad de la Sta. Iglesia de Lugo y a disfrutar del título de colación correspondiente lo que suponía que entraban a formar parte del Cabildo catedralicio lucense y a desempeñar, entre otras, aquellas funciones u oficios que el derecho canónico o el obispo les encomendase, concordia que va a ser confirmada en 1747 por Su Majestad (Felipe V) por medio de Reales Cédulas.

Enfrentamientos, no obstante, que se debieron de producir en otros ámbitos ya que en 1606 el prior se va a allanar a pagar, “por sí y por sus sucesores”, al Cabildo 10 tegas de centeno cada año, presentándose el documento en la Real Cámara, lo que parece una clara referencia al pago del subsidio ²⁷⁹ y a una posible discrepancias con el Obispo sobre la fijación de la cuota a pagar por parte del Priorato ya que, entre la documentación catalogada, se hace referencia a unos Autos obrados por el Tribunal de Cruzada, a pedimento del Cabildo, contra D. Gonzalo de Prado, que había sido arrendatario del Priorato, por desfalcos de la Casa Rectoral y ocultación de algunas alhajas lo que parece una clara referencia a un intento del Priorato de pagar el mínimo posible de subsidio.

Desavenencias que debieron de continuar, tras la elevación de los priores a dignidades y la posterior unión de rentas, ya que se catalogan algunos documentos, aunque alguno sin fecha concreta, que parecen confirmarlo o al menos insinuarlo:

²⁷⁷ Edificio donde se vendía, compraba y almacenaba grano con la finalidad de socorrer a los vecinos en época de escasez.

²⁷⁸ Era frecuente que en los denominados territorios exentos se planteasen problemas de carácter judicial entre obispos, como encargados de llevar a cabo las denominadas Visitas pastorales con la finalidad de comprobar que todo se ajustaba a las normas dictadas por el Concilio de Trento (1545-1563), y priores o vicarios, encargados por el patrón (rey) de realizar las denominadas Visitas económicas o de inspección de la administración de las rentas y bienes del Priorato.

²⁷⁹ Impuesto directo instaurado, lo mismo que el excusado, en el siglo XVI y otorgado por el Papa a los Reyes de España por su defensa del Catolicismo debiéndolo de pagar los eclesiásticos más todos los perceptores de renta diezmal y, en general, de rentas de origen eclesiástico, pago que se efectuaba mediante un sistema de reparto entre todas las Diócesis, tras la fijación por el Papa cada 5 años de la cantidad total a pagar, lo que había provocado numerosas resistencias y quejas. Impuesto, por otra parte, cuyo pago solía hacerse en especie y cuyo importe solía adelantarse a la Corona por banqueros que solían pasar a desempeñar el cargo de Tesorero General de la Comisaría de Cruzada.

- Testimonio del remate de cuartas ¿uvas? pertenecientes a la Fábrica de la Catedral de Lugo, dado por el notario Antonio Álvarez.
- Testimonio de una escritura de compra de la bodega de O Pozo (A Cova) a favor de la fábrica posiblemente para elaborar y almacenar el vino procedente del pago diezmos y rentas.
- Testimonio de una escritura de aumento de dotación del prior y aprobación de Su Majestad dada por su secretario de Cámara en 1810 en la que se le comunica el pleito que en su razón había y a lo que parece hacer una clara alusión una anotación sin fecha en la que se especifica que había dos cartas, asentadas en el Libro de Fábrica, confesando el prior, en una de ellas, que la pensión “que (se le) debía de pagar y que no comprendía (reconocía) el Cabildo en la demanda que había puesto de la causa” y la otra del escribano de la causa asegurando lo mismo.

A mayores, en la feligresía de Marrube se van a catalogar una serie de documentos que evidencia que, una vez producida la adhesión de las rentas del Priorato a la fábrica de la Catedral de Lugo, va a ser el Cabildo lucense el que pasa a ponerse al frente del Priorato así, por ejemplo, en 1767 el Deán y la Catedral de Santiago demandan por vía ejecutoria lo que debían de pagar los vecinos de Marrube por razón de votos y otras cosas, en 1777 y 1778 se le presentan unos Memoriales al Cabildo de Lugo, en 1790 en unos papeles pertenecientes a la feligresía de Marrube se expresan los límites y mojones que marcaban los lindes entre las feligresías de Seteventos y Vilasante acompañados de “una individual razón” de los que separan aquella de la de Sta. Mariña de Rosende, según los apeos que tenía el monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil, a quien le pertenecía la renta diezmal, habiéndose hecho de todo ello reconocimiento extrajudicial, en el mismo mes y año, con asistencia del padre prior de Santiago de Cangas, fray Raimundo de Castro, que había llevado igual razón para poner en el Archivo de dicho monasterio y en 1799 se procede a celebrar una escritura ante un Señor capitular, en nombre del Cabildo, y el cura de Vilasante especificándose, a mayores, que había unos papeles en los que se había anotado lo que había dado el Cabildo a la iglesia de Marrube y un Testimonio del prorrateo de las rentas del foral de Vilameá, Fontela y Montecelo.

Es evidente, pues, que la documentación que va a ser catalogada en el Libro Becerro, es una nueva ratificación de la importante presencia de los canónigos regulares de S. Agustín en algunas de las parroquias de los actuales Municipios de O Saviñao, Pantón y Chantada, aunque su presencia se hacía sentir en otras varias feligresías de la Tierra de Lemos y aldeañas, pero salvo en las actuales parroquias de A Cova, Fión, Marrube, Mourelos y Licín (O Saviñao) más S. Andrés de Ribeiras do Miño (Pantón), Sta. María de Nogueira (Chantada) y Marcelle (Monforte de Lemos) la documentación catalogada en las restantes cuarenta y nueve feligresías (86%) es escasa, está datada en diferentes siglos y es de índole variada asentándose foros, subforos²⁸⁰ y varios apeos hechos con comisión del Real Tribunal de los bienes contenidos en los foros.

²⁸⁰ 1399 Escritura de foro en pergamino de unas viñas (Andoriñas, *Portairas*), un “bacelo” en Soutelo, un terreno en A Cortiña y en O Prado, una bodega *arriba de la iglesia* más un lagar, una casa de cuadra y otra de fuego sitas en Marcelle y en A Penela. 1514 El prior, D. Afonso López de Montes, afora con los canónigos de su monasterio a Pedro *Zapateiro* de A Penela (Esperantes/Lugo) una parte de ese lugar por una fanega de pan por la medida de Mellid. 1518/1524 Tres escrituras de foro uno del lugar de Marcelle o *Vello*. 1518 Foro el lugar de O Campelo (Caneda/Monforte) y en 1524 el de Pacios (A Penela/Monforte de Lemos). 1601 Se afora a Alonso Cañoto y a su mujer el lugar de Ramos (Ferreira) por 14 ferrados de pan. 1605 Se afora a Antonio Mosqueira, cura de Sta. María de Tuiriz y de S. Juan de Tor su anejo, el lugar de Paredes (S. Julián de Tor) por una libra gallega de cera y en 1691 se vuelve a aforar a D. Andrés de Valcárcel (Sta. María de Tuiriz) por libra y media. 1691 Se aforan a Antonio Pérez los casares y heredades de Vilatán y se apea el lugar de los Seoanes anotándose que en la feligresía de A Cova quedaba asentada una demanda que comprendía ese lugar. 1695 Se afora a D. Alonso Mosquera Sarmiento (Trasulfe/Sta Eulalia de Tuiriz) el lugar de Seoanes con expresión de bienes sitos en Vilatán y Marrube por 10 tegas de centeno y 2 de trigo por la medida de Ávila. 1695 Anotación de un aforamiento hecho a D. Alonso Mosquera Sarmiento (S. Esteban de Mato) que comprendía unas heredades sitas en Vilasante.

Apeos que se van a realizar en diferentes años y en varias de esas feligresías en los siglos XVI y XVII, ²⁸¹ señal de que el patrimonio del Priorato se extendía por un espacio geográfico relativamente amplio, de ahí la necesidad de esos repetitivos apeos para preservar su integridad, por lo que con frecuencia precedían o acompañaban a los aforamientos, y de ahí, también, esos frecuentes Monitorios del Nuncio como, por ejemplo, el emitido en 1694 a pedimento del prior, D. Juan Antonio Montenegro, contra los usurpadores y ocultadores de bienes o el posterior de 1697, asentado en las feligresías de Fión y Licín, lo que va a derivar tanto en el reconocimiento de que los bienes reclamados eran del dominio directo del Priorato como en una serie de demandas, tanto a nivel local como nacional, y oposiciones de carácter judicial así, por ejemplo, el presbítero D. Antonio López Rodríguez (Marzán/Chave) junto con su sobrina se van a oponer a la demanda puesta por el prior, ante el juez conservador, contra ellos por una viña en Valboa (Vilar de Ortelle) y, otro tanto, va a hacer D. Felipe Manuel de Ortega de Lugo por comprenderse en la demanda algunos bienes pertenecientes a su mayorazgo.

Y a todo ello se pueden añadir otros varios documentos como, por ejemplo, uno sobre el lugar de S. Lorenzo (S. Vicente de Castellón), lugar que se afora en 1691 pero en 1695 el prior Montenegro da la orden a un escribano de apeas y demandar los bienes de S. Lorenzo de los que había hecho foro, ante el mismo escribano, al dueño de la Casa de P(V)inachá (¿A Cova?) obligándose el recipiente a pagar todos los gastos que se ocasionasen llegándose a una concordia en 1698 y en 1744 el dueño de la Casa de Erbedeiro (Carballedo) se va a oponer a las demandas del prior sobre el lugar de S. Lorenzo alegando que se había llegado a una concordia de la que había copia y, a mayores, otro documento, cuya fecha no se especifica, ²⁸² del testimonio de los Autos obrados en virtud de una Real Provisión de Su Majestad, a petición del Cabildo, sobre el prorrateo de los bienes de S. Lorenzo cuyo original se conservaba en A Cova. Ejemplos al que se le podrían añadir otros varios, especialmente en los años centrales del siglo XVIII, ²⁸³ coincidiendo con el nombramiento por Felipe V de D. Blas de Nasarre como prior de S. Martín de A Cova, pudiéndose añadir a todo ello que entre los aforadores vuelve a aparecer el monasterio de S. Estaban de Ribas de Sil. ²⁸⁴

²⁸¹ En 1514 en Ferreirúa; 1524 en Gundivós; 1571 en Sta. María de Francos, Barán y Licín más reconocimientos del dominio directo sobre ciertas propiedades del Priorato; 1612 en Vilar de Ortelle; 1621 y 1674 en Freán y Abuime; 1621 en Santiago de Castellón y A Cova; 1674 en S. Vicente de Castellón y Licín; 1675 en Sta. Mariña de Nogueira; 1691 en Abuime, Mato, Licín y Vilatán; 1692 en Licín; 1695 en Vilasante y Nogueira.

²⁸² Sin fecha pero cabe suponer posterior a la incorporación del patrimonio y rentas del Real Priorato a la fábrica de la catedral de Lugo.

²⁸³ En 1737 el dueño de la Casa de Espasantes y otras personas se van a oponer a la demanda puesta por el prior ante el juez conservador por el lugar de Abuime. 1739 se emiten varios Autos en virtud de una carta ejecutoria del juez conservador librada a favor del Real Priorato sobre el lugar de O Campo de A Pousada (Licín) debiéndosele de reintegrar y dar posesión del lugar a los que hay que añadir otros Autos sobre el lugar de A Ermida (Licín) con la misma sentencia y, otro tanto, sobre los bienes que poseía en Montes y Carreixas (Mato) más en Casadonas (Eiré), este último librado a pedimento de D. Francisco Antonio Saco sobre una renta lo que se había llevado al Tribunal de la Conservaduría del Priorato y había salido éste por tercería como dueño directo del lugar. 1744 el convento de las Recoletas de Lugo se van a oponer a la demanda puesta por el prior ante el juez conservado sobre bienes de lugar de Licín. 1747 se llevan a cabo dos ejecuciones por el resto de los frutos de la Ermida con orden de despojo y se asienta, también, que en la feligresía de A Cova esta anotada la oposición hecha por las Monjas de Ferreira sobre los lugares de A Ermida y Carreixas y, por último, en 1751 se emite una Real Cédula de aprobación del aforamiento de los lugares de Pousadoiro y Mazarelos en la feligresía de Fión.

²⁸⁴ Aunque sin fecha se asienta en el Libro Becerro que el monasterio de S. Estaban de Ribas de Sil había aforado a López Sánchez Quiroga los lugares, entre otros bienes, de Licín y Pousada (Licín), lugares que en la segunda mitad del siglo XVII está aforando el prior de turno.

Y, si bien, el número de aforamientos catalogados es relativamente escaso y muchos de ellos se han asentado en una feligresía porque era el lugar de residencia del forero y no el lugar de ubicación de lo aforado, sin embargo, ello no significa que los bienes raíces que poseía o había poseído el Real Priorato en esas feligresías fuese insignificante ya que podía abarcar desde uno o varios lugares (A Penela-Esperantes, Barán, Carballiño, Goián, Gondrame, Gundivós, Marcelle, Licín, Pardiñas, Paredes, Remón, Vilatán, Vilasante, A Veiga, ...) ²⁸⁵ hasta casares, casas, bodegas, heredades o parte de ellas (1/3 Casrio/¿Ferreirúa?) o, simplemente, una viña, una “leira” o un soto.

Escrituras de foros, subforos más alguna venta, trueque o arrendamiento en el siglo XVIII ²⁸⁶ que siguen las mismas pautas y se inscriben en el mismo contexto de las demás feligresías en las que su número es mucho mayor, así los foreros vuelven a ser especialmente matrimonios o varones, tanto del estado llano como hidalgos, ²⁸⁷ sin que falte algún ejemplo de alguna mujer y de algún eclesiástico como, por ejemplo, Inés López que en 1516, con otorgamiento de su marido, va a aforar el lugar de Montes (Licín) pero asegurando que, salvo diezmo a Dios, era suyo, pero en 1594 una vecina de Sabariz y otra de Vilasante llegan a una concordia sobre el lugar y casal de Montes confesando el dominio del Real Priorato.

Ejemplo al que se le puede añadir el de D. Juan Rodríguez, párroco de Sta. María de Pinol, que va a comprar una renta en la feligresía de Abuime y que en 1674 se le va a aforar el terreno redondo de S. Mamed, 1/2 cortiña en Camino Grande y la heredad de Lodeiros (Fión) y otros bienes en Ferreirúa lo que viene a reafirmar esa más que posible connivencia de los priores con las élites locales y, asimismo, ponen de relieve las distintas vecindades de los foreros, con respecto a los bienes raíces que se les aforaban, ²⁸⁸ motivado tanto por su afán de tener acceso a bienes raíces y a la obtención de rentas, garantes de su subsistencia, como fruto de herencias y/o dotes matrimoniales, compras o cualquier otro medio que les permitiese acceder a la propiedad, directa o útil, de la tierra.

²⁸⁵ En 1456 el prior, Gonzalbo Fernández, va a aforar a Álvaro López de Vilanova y a su mujer (Gondrame), todas las heredades del monasterio en tierras de Paradela, Hospital de Portomarín, Gondrame y Páramo con los emplazos que había hecho al monasterio Francisco de Arias. En Sta. María de Ferreiros se va a apear el lugar de A Veiga en 1571 y en 1603 se va a aforar ese lugar y casal especificándose que estaba en el camino francés y sin fecha se asienta que en base a una declaración de Sebastián López de A Veiga, hecha a tenor de ciertos monitorios, era del dominio del Real Priorato.

²⁸⁶ En 1544/1587 se afora el lugar de Montes, Mosteiro y Ermida y en 1571 los de Carreixas, Licín, Ermida, Mosteiro y Montes. 1674 se vuelven a aforar los lugares de A Ermida y Mosteiro, en 1691 el de Carreixas, en 1692 el de Licín, en 1693 tres lugares de Licín, en 1698 el lugar de Campo de A Pousada y en 1756 se arrienda el lugar de Montes y en escritura a parte otros varios bienes (nabeira de Valadares [¿Vilapedre/Sarria?], un terreno de heredad delante de la puerta de la ermita de Nuestra Señora de A Ermida, una heredad en A Pena Franca [¿Dozón/Pontevedra?], un terreno en *Follatoso*, un “chouzo”, ...) y todos ellos anotados en la feligresía de Licín.

²⁸⁷ En 1652 se renueva el foro del lugar de Licín a favor de D. Diego de Berbetores señor de la villa de Portomarín.

²⁸⁸ 1480/1504 Foro y renovación a los mismos receptores de los lugares de Donelle y Mamelle (Gundivós) más los de Gullade y A Lende (Gullade) y éste último se vuelve aforar en 1524. 1481 Se anota que en la feligresía de Baamorto había una escritura de foro hecha en Sta. María de Ousende y en 1544 otra hecha en S. Pedro de Baños. 1514 Se afora la heredad de Casrio a un matrimonio de S. Mamede de Lamas (Samos). 1516 Traspasación de bienes en Licín anotada en Diomondi. 1544 Se afora a Antonio Valcárcel y a su mujer, Milia Vázquez, varios bienes en A Brence pero el foro estaba anotado en Refoxo (Sober). 1504/1524 Se van a hacer sendos foros uno en S. Pedro de Baños (Monforte de Lemos) y el otro en Refoxo (Sober) que, además de otros bienes ubicados en otras feligresías, comprendía las heredades en Castroncelos (Pobra do Brollón). 1544 Se afora, entre otros, el lugar de Licín a un vecino de Monforte, Alonso Taboada, que poseía Diego Pérez. 1693 Subforo del lugar de Licín por un vecino de Villafranca del Bierzo (León) a Antonio de Quiroga confesando el dominio del Real Priorato.

Por otra parte, en lo referente a las rentas o pensiones a pagar por el disfrute del dominio útil es significativo que se estipulasen, fundamentalmente, en especies vegetales o animales con la peculiaridad de que, si bien, se cita el vino como medio de pago, sin embargo, hay un claro predominio del cereal (centeno-trigo) especificándose, en alguna ocasión, que debía de ser puesto en la “tulla” (arca grande de madera) del Priorato, más algunas libras gallegas de cera, manteca, cerdos cebados o “en pie”, corderos, gallinas con el calificativo, a veces, de campo o frías, especificándose en alguna escritura de foro que era por las casas o huertas, más algunas docenas de anguilas o peces.

Rentas en especie, en consonancia con las características geográficas y medioambientales de cada una de las feligresías (clima, orografía, ...), a las que hay que añadir, a veces, rentas dinerarias que sólo alcanzan en alguna ocasión una cantidad relativamente significativa (20 reales de plata, 17½ reales de vellón),²⁸⁹ peculiaridades o especificaciones a las que se puede añadir la ausencia casi total de escrituras forales en el siglo XVIII, tal vez, en consonancia con esa corriente generalizada que se va a poner en marcha, por parte de los dueños directos de deseo de recuperar el dominio útil, tras la extinción de cada uno de esos contratos forales de larga duración, con la consiguiente presentación de demandas judiciales de redención de foros que, no obstante, va a prohibir por ley Carlos III en 1763 y, posteriormente, en 1805 su hijo Carlos IV aunque ya con anterioridad Felipe V en 1744 había ordenado, mediante dos Reales Cédulas, sustituir los contratos a largo plazo de cesión del dominio útil de las tierras del Real Priorato por contratos a corto plazo o arrendamientos.

Bienes cuyo dominio útil se obtenía mediante contratos forales pero que se podían dar en subforo, vender, traspasar, intercambiar, ceder, devolver, dar en dote y todos los demás supuestos posibles,²⁹⁰ como ya se ha comentado y se han expuesto algunos ejemplos en páginas anteriores, como si se tratase de un propiedad plena de directo dominio con tal de que se pagase la renta acordada y estipulada en la escritura foral, junto con las demás cláusulas contractuales, con lo que el dominio útil se iba diluyendo entre varias personas lo que, a su vez, dificultaba su control por parte del Priorato y facilitaba su ocultación y usurpación.

Por último, en esas otras feligresías en las que no se van a asentar ni escrituras de foros, ni de subforos lo que sí se van a catalogar son algunos documentos, a veces, de difícil datación y encajamiento en esa feligresía²⁹¹ y, además, de índole muy variada, pues van desde inventarios de bienes, posiblemente por la muerte de algún forero que dejase hijos menores de edad o prior, hasta beneficios eclesiásticos, demandas, oposiciones, convenios, delimitaciones del espacio geográfico de algunas feligresías y reconocimientos de que ciertos bienes eran del dominio directo del Real Priorato, en consonancia con esa política de recuperación del patrimonio lo que va a originar más de

²⁸⁹ En 1745 se va a arrendar el lugar de Paredes (S. Julián de Tor) mediante subasta pública a la que concurren varios apoderados concediendo el arriendo extrajudicial el prior D. Blas Nasarre a favor de D. Andrés Somoza y Losada por tiempo de la voluntad del recipiente en pensión de 600 reales anuales.

²⁹⁰ En 1516 en la feligresía de Diomondi se anota el traspaso del foro del lugar de Bustelos junto con otros en otras feligresías que poseía Rodrigo Blanco a favor de Francisco López de Moure. 1544/1572 se afora una “leira” Valiño (¿Carballedo?) de 4 tegas más un “casarelo” viejo en el lugar de Cazón (Eirexafeita) por un cuartal y medio de manteca y en 1572 se especifica que el foro hecho a Luis de Cazón pasaba a Juan de Cazón procediendo el prior, Cristóbal Alonso, a aprobarlo y nombrarlo como voz ante el escribano Jorge de Gaibor, por 1 real de renta anual habiéndose procedido el año anterior, con comisión del Real Tribunal, por un escribano receptor al apeo de esos bienes.

²⁹¹ En Sta. Eulalia de Paradela un testimonio de una serie de instrumentos antiguos que comprendían ciertos bienes en la feligresía de Sta. Mariña de Rosende y otras feligresías y acreditaban que eran del Priorato.

un pleito ante instancias judiciales superiores, especialmente por parte de miembros de la hidalguía ²⁹² asentándose, por ejemplo, en Vilatán un Pedimento sin fecha que había presentado el prior ¿D. Blas?, contra la herencia del presbítero D. Pascual Domingo de Losada por los desperfectos ocasionados en las Casas del Priorato mientras había estado en ellas, por ausencia del mismo prior, ejerciendo el oficio pastoral lo que se puede considerar como una prueba de que la marcha de los canónigos y priores del coto-feligresía va a contribuir decisivamente a la decadencia del Priorato.

A mayores, en la feligresía de Mourelos se van a asentar un Testimonio y Autos de prorrateo de los lugares de Mourelos, obrados con comisión de la Real Audiencia del Reino de Galicia, volviéndose a emitir varios Autos de prorrateo de renta en los años posteriores pudiéndose destacar, entre ellos, los Autos remetidos en 1791 a la Coruña por el Cabildo de Lugo a consecuencia de lo demandado a la Sala por una viuda, Josefa García, pidiendo la “reformación” del prorrateo en que había salido por cabeza de foro su difunto marido amparándose, sin lugar a dudas, en el derecho jurídico de ordenanza de viudas, prorrateos a los que se puede añadir el testimonio de otro, fechado en 1829 (Década Ominosa/Fernando VII), del foral del lugar de Cucos que es, además, el documento con la fecha más tardía de todos los catalogados en el Libro Becerro.

Autos, por otra parte, que demuestran que en los siglos XVIII y XIX se seguía manteniendo ese sistema de doble posesión de la tierra y de cesión del dominio útil a través de aforamientos o arrendamientos de ahí esos prorrateos que se van llevar a cabo en varias feligresías y que van a derivar en más de un proceso judicial. ²⁹³

²⁹² 1584 Inventario de los bienes que habían quedado de Pedro Guedella (Casa de Lagariza). 1650 Anotación de que en A Cova se hallaba un testimonio del apeo de los términos que la dividían de la de Vilar de Ortelle hecho a pedimento del convento de la Nova de Lugo. 1744 Presentación, por parte de D. Ermenegildo Osorio Zedrón y Ulloa (Vilar de Ortelle), de un pedimento al juez conservador de oposición a la demanda hecha por el prior del lugar de Marce, misma oposición que va a hacer Dña. Josefa Garza (S. Juan de Tor) sobre los lugares de O Campo de Tor, Pedras, Carroubas y otros asentados en la feligresía de Mato más de la viña de O Lameiro de Tor (S. Juan de Tor) y, otro tanto, va a hacer en 1737 D. Manuel Antonio Valcárcel (S. Julián de Tor) a la demanda puesta en el Real Tribunal sobre el lugar de Paredes que va a ser arrendado en 1745 en subasta pública pero en 1746 el juez conservador va a dar un despacho a pedimento de D. Antonio Salgado y Andrade, dueño de la Casa de S. Mamed y vecino del lugar de O Pazo de A Laxe en S. Miguel de Esporiz (Monterroso), haciendo oposición a ello. ¿? Declaración recibida a tenor de cierto Monitorio en que se confiesa ser del Priorato de A Cova el lugar de Souto de Xelo (Sta. María de Tuiriz) que llevaba Alonso de Souto vecino de Tor. ¿? Demanda puesta en el Real Tribunal por Antonio Mosquera clérigo y rector de Sta. María de Tuiriz como cesionario del Priorato de A Cova en virtud de un foro contra los poseedores del lugar de Paredes. ¿? Confirmación por declaración de cierto Monitorio en el que se confirma ser del Real Priorato una “leira” en O Carballo (Abuime). 1695 Se asienta en la feligresía de O Mato una demanda del prior a Pedro da Lagoa, otra sobre el lugar de Codesal y en 1697 se llega a un convenio sobre las heredades de Os Chaos y en 1737 la viuda de D. José Francisco de Losada presenta una oposición a lo pedido por el prior de los bienes del lugar de Abuime de *Abajo*. 1738 Oposición que había hecho el presbítero D. Benito Díaz Buján a lo pedido por el prior sobre la propiedad de O Carballo (Abuime). 1745 Inhibitoria pedida por varios vecinos de Fión reconociendo que sus bienes en la feligresía de Freán eran del dominio del Real Priorato.

²⁹³ En 1776 se asienta lo que se pagaba por los lugares de Portotide. En 1769 se prorratea la renta del lugar de Portabade por el que se pagaban 11 cañados de vino anualmente. 1768 Provisión del Real Tribunal del reino de Galicia, librado a pedimento del Cabildo, contra los poseedores del lugar de Carballo sobre el ajuste y rateo de cuentas, ejecutado por un escribano receptor de la Real Audiencia en 1769, debiéndose de pagar por el lugar 10 cañados de vino tinto. 1776 Autos de prorrateo de la renta que debía de pagar Juan López de Sabadón (Vilaúxe) por los bienes que llevaba en Nogueira a lo que se añade que se trataba de un foral antiguo. 1776 Anotación de que en la feligresía de Mourelos estaban asentados unos Autos de prorrateo y entre ellos una viña en el lugar de Viñas (S. Romao de Moreda). 1783 Testimonio dado por Alexandro de Marín y Andrade de unos Autos de prorrateo, a pedimento de los arrendatarios del Priorato con Provisión del Real Tribunal librada contra los poseedores del lugar de Barreal por el que se le debía de pagar 24 cañados de vino, los mismos que se han prorrateado entre ellos nombrando por cabezalero a Ignacio Valboa como mayor llevador.

En resumen se puede afirmar, sin ningún tipo de dudas, que los canónigos agustinianos no sólo estuvieron presentes en la Tierra de Lemos y comarcas aledañas sino que, también, debieron de dejar una importante impronta y, además, acumular un importante patrimonio raíz que habría llegado a sus manos, en un primer momento y en los siglos centrales de la Edad Media, a través de donaciones reales y, posteriormente, por donaciones particulares, trueques y cualquier otro medio que les hubiese permitido acceder a la propiedad de la tierra y al cobro de rentas. Patrimonio raíz que se había esparciendo por varias feligresías, incluido el actual Municipio de Monforte de Lemos y su capital que, también, lo fue del Estado de Lemos tema, no obstante, que se va a tratar en el siguiente apartado.

IX – LA CASA CONDAL DE LEMOS Y EL REAL PRIORATO DE SAN MARTIN DE A COVA

Posiblemente va a ser el deseo de asentar y afianzar el desarrollo económico y cultural de la Tierra de Lemos y de sus ricos valles en recursos agrícolas, ganaderos, piscícolas, madereros y mineros lo que va a llevar a los poderes eclesiásticos, políticos y económicos medievales a emprender la repoblación de nuevas zonas más la potenciación de otras ya repobladas, con la finalidad de revitalizar e impulsar el reino de León, y va a ser, precisamente, en este contexto de repoblación en el que se va a impulsar la peregrinación jacobea y a establecerse en 1104, aunque con poco éxito, una nueva población en la actual ciudad de Monforte de Lemos, en ese momento Pino, por el conde Fruela Díaz y su esposa Dña. Estefanía Sánchez en tierras cedidas por el monasterio cluniacense de S. Vicente del Pino.

Fundándose o refundándose posteriormente, en una fecha indeterminada entre los siglos XII-XIII, la villa de Monforte de Lemos que se va a desarrollar de la mano de la familia de los Castros,²⁹⁴ cuya rama gallega se va a convertir en una de las más importantes y poderosa de España²⁹⁵ pero cuyo solar originario parece ser Castrojeriz (Burgos), típica villa del Camino desarrollada en torno a la calzada transitada por los peregrinos jacobeos y en la que van a estar presentes los Antonianos o Hermanos Hospitalarios de S. Antonio, una de las divisiones de los canónigos agustinianos²⁹⁶ que desde principios del siglo XII van a tener en Castilla una Encomienda General²⁹⁷ y van a estar al cargo, entre otros, de un monasterio-hospital fundado en 1146 por Alfonso VII a las afueras de Castrojeriz.

²⁹⁴ Según algunos genealogistas la rama gallega eran descendientes de un hijo natural del rey García de Galicia y “Portugal” educado por el obispo de Compostela, Cresconio, protector del monasterio benedictino de S. Vicente de Toques (A Coruña), pero según otros serían descendientes del rey García Sánchez III de Pamplona fundador del monasterio de Sta. María la Real de Nájera (La Rioja) en el denominado Camino Francés de Santiago.

²⁹⁵ En el siglo XIV la villa monfortina pasa del señorío real al nobiliario al concederle Alfonso XI en 1456 al conde Pedro Fernández de Castro el título de condado hereditario mientras que su hermano, Alonso Enríquez de Lemos, fue Obispo de Lugo en el último cuarto del siglo XV.

²⁹⁶ Fundada en Francia a finales del siglo XI va a ser, en un primer momento, una comunidad de laicos pero en el siglo XIII (1218) pasará a tener carácter monástico (Bula de Honorio III) adoptando la regla de S. Agustín y constituyéndose definitivamente como canónigos regulares a finales de ese siglo. Canónigos que se van a expandir por Europa y a levantar hospitales para curar a los peregrinos enfermos, sobre todo de ergotismo, lepra o peste, a partir de la constitución de una primera congregación y hospital en Francia.

²⁹⁷ Encomiendas o Provincias para administrar sus bienes y rentas provenientes de explotaciones agrícolas, beneficios eclesiásticos de iglesias locales y bienes concejiles destinando todo ello a la construcción y mantenimiento de diferentes albergues-hospitales y existiendo en España, además de la de Castilla, otra en Navarra.

Por todo ello no sería arriesgado el pensar que la presencia de los canónigos agustinianos en la Tierra de Lemos y aledaños obedeciese a un plan perfectamente orquestado por las autoridades eclesiásticas y políticas del momento en la que el linaje de los Castros, descendientes de alguna rama real, va a jugar un papel fundamental al asentarse en el Valle y Tierra de Lemos para poner en explotación sus recursos ya que, una vez que la Reconquista parece que avanza imparable cara el sur musulmán y desaparecen las incursiones normandas del norte, se inicia en los reinos cristianos peninsulares del norte una etapa de crecimiento demográfico y económico por lo que era necesario reforzar la labor llevada a cabo por los primeros monjes repobladores y de ahí la presencia de los Castros en la Tierra de Lemos y con ellos, tal vez, la de los canónigos regulares de S. Agustín más las Órdenes Militares.

Castros que, lo mismo que los canónigos agustinianos, parece que estaban íntimamente relacionados con la villa castellana de Carrión de los Condes,²⁹⁸ ya que presentan muchos rasgos coincidentes entre sí y con la villa de Monforte,²⁹⁹ con la peculiaridad de que por las dos villas castellanas, a diferencia de la monfortina, transcurría el denominado Camino Francés, el más conocido y transitado de los caminos a Santiago, por lo que ambas contaban a mediados del siglo XVIII, según los datos del Catastro de Ensenada, con varios hospitales y, entre ellos, uno en Castrojeriz fundado en 1146 por el rey Alfonso VII, y regentado por los Antonianos³⁰⁰ que va a ser la sede central de todos los de Castilla y Portugal y, si bien, la presencia de los Antonianos no se ha podido rastrear en la villa monfortina, sin embargo, el emblema de la Tau luce todavía en uno de los torreones de su muralla o Cárcel Vieja³⁰¹ debido, posiblemente, a que la Encomienda antoniana de Castrojeriz estaba ligada al linaje de los Castro.³⁰²

A mayores, la documentación conservada del Real Priorato de S. Martín de A Cova permite establecer una cierta relación entre la Casa condal de Lemos y los canónigos regulares y pone de manifiesto, asimismo, la posesión de algún patrimonio raíz, por parte de los canónigos agustinianos, en la villa monfortina pues, concretamente, el documento más antiguo catalogado en el Libro Becerro de 1769 hace referencia a un contrato foral fechado en 1336 por el que se aforaba el “casarelo” de la carnicería de la villa de Monforte aunque no se hace ninguna referencia explícita ni al Priorato, ni al lugar de ubicación de la casa.³⁰³



Imagen XVII: Ejemplo de una casa actual en la rúa Zapaterías. Monforte de Lemos (2024)

²⁹⁸ En el siglo XII ambas villas estaban en manos de Gutiérrez Fernández de Castro.

²⁹⁹ Carrión es una villa surgida de la mano de la peregrinación jacobea que linda al este con Castrojeriz en la que los Templarios tuvieron un edificio y los benedictinos un monasterio en el barrio judío de S. Zoilo el más importante de Palencia.

³⁰⁰ Cruz que se creía que libraba de pestilencias a todo el que la llevaba y que fue adoptada por el fundador en memoria de los primogénitos de los hebreos librados de la muerte al marcar con ese símbolo la puerta de sus casas.

³⁰¹ Según algunos autores suele lucir en construcciones levantadas en lugares en los que confluyen corrientes telúricas que fueron usadas por los templarios para diseñar sus rutas por lo que consideran a los antonianos los hermanos menores de éstos.

³⁰² Los Reyes Católicos conceden el título de conde de Castro con carácter hereditario a Ruy Díaz de Mendoza, en un momento en que la cabeza de la Casa de los Castro era ya la Casa condal de Lemos, cuyo emblema era la Tau griega.

³⁰³ 1336 Escritura de foro en pergamino por la que Sandra Rodríguez, residente en la rúa Falagueira de la villa de Monforte, otorga a favor de Andreu Sánchez y de su mujer el “casarelo” de la carnicería.

Presencia en la villa y en algunas feligresías comarcanas que confirman, sin embargo, varias escrituras forales o de fuero ³⁰⁴ como, por ejemplo, una datada en 1488 en la que se asienta el aforamiento hecho por el prior y los canónigos del monasterio a favor de Fernando de Camba y otras personas de una serie de lugares y propiedades en varias feligresías, integradas en los seis municipios actuales de la Tierra de Lemos, y que se volverán a aforar, junto con el lugar de Rioseco ³⁰⁵ con sus casares y una casa en la rúa de Zapateira, en 1504 renovándose el foro en 1562. ³⁰⁶

A mayores, en el Libro Becerro elaborado en 1769 se asienta una declaración recibida, a tenor de cierto Monitorio, confesándose que eran del dominio del Real Priorato el lugar de A Lende (Gullade) más el de Rioseco (S. Pedro de Predouzos), sito junto a Monforte, que poseía Rodrigo de Otero y una casa en la rúa monfortina de A Zapateira que llevaba el organista Diego Diez, escrituras forales a las que se pueden añadir otra de 1524 en que se va a aforar, entre otras cosas, una casa en Monforte y las heredades de Rioseco con sus casares a Julao López de Cabanas y a su mujer Leonor Mosquera; no obstante, ni la casa, ni los bienes del dominio del Priorato se vuelven a citar en la documentación posterior o, al menos, el Priorato no percibe rentas o pensiones que, sin embargo, sí percibían otras personas según los vecinos llamados a declarar por el prior

³⁰⁴ Las personas a las que se les aforaba algo quedaban acogidas al fuero de la persona que les hacía la gracia de dicho aforamiento considerándose esas tierras como tierras privilegiadas.

³⁰⁵ En el Libro de Visitas de 1732 tres vecinos de S. Salvador de Pedrouzos declaran que la feligresía había pasado a llamarse San Salvador de Reigada y, a su vez, dos vecinos del lugar de Rio que éste había pasado a denominarse Rioseco y que, si bien, había pertenecido a la diezmera de la feligresía de Ribas Altas y posteriormente a la de Reigada, sin embargo, en ese momento (siglo XVII) era uno de los lugares de la villa de Monforte de Lemos y se componía de siete casas y cuatro moradores, viñas, nabales, y tierras de dar pan a lo que añaden que lindaba con Monforte, Vilanova, Ribas Altas, Reigada y A Penela y que pagaban rentas por el disfrute del dominio útil o por réditos a varias instituciones (Cabildo de la catedral de Santiago) más a personas hidalgas y del estado llano afincadas en diferentes lugares pero, especialmente, a vecinos e instituciones religiosas monfortinas (convento de S. Jacinto, Padres jesuitas y Hospital de Monforte, herederos de Dña. María de Echevarría, Dña. María de Araujo, Dña. Gregoria López de Villanueva, Bernardo Rodríguez zapatero y Martín Pérez de Remberde más a D. Tomás Somoza de Rubián). Lugares, por otra parte, que se van a apear en el siglo XVI.

³⁰⁶ 1504 Dos copias en pergamino con “sus trasuntos en letra moderna” de un foro hecho por el prior D. Alonso López de Montes a favor de Fernando de Camba más de su madre y de Ares Mosquera del coto y jurisdicción de S. Pedro de Baños (Marcelle) y de una heredad en ese lugar que Costanza Fernández, vecina de Tribás, había mandado al Priorato de A Cova y que ya se le había aforado en 1488, además se le aforan los lugares de Marcelle, A Lende y Gullade (Gullade) más Marexe (Fiollada) junto con dos casares y dos lugares en A Penela y unas heredades en Rioseco, todo ello sito en el actual Municipio de Monforte de Lemos, patrimonio al que había que añadir los lugares de Martul y Donelle (Gundivós) en Sober, A Brence y una heredad en Castroncelos (Pobra do Brollón), otra en Goián que había dado Álvaro López de Gangas, otra que había mandado Costanza Fernández de Tribás y las de Trasulfé, sitas todas ellas en Pantón, más la que había sido de Esteban Pérez de Pol con su “emparco” (expansión) que estaba en Marce bajo el signo de Vilar de Ortelle (Pantón) y de Sta. María de Baamorto (Monforte de Lemos), bienes a los que hay que sumar un lugar en Santiago de Ribas Pequeñas y otro en Ver (Bóveda), la “leira” de A Fontela con su casa de Villalvite en Rosende y Mourelos (O Saviñao) más una casa en la rúa de A Zapateira (Monforte) aforándosele todo ello por 500 maravedís viejos, 3 blancas y 1 cornado durante la vida de Inés Vázquez y después de su muerte 600 maravedís “de la misma especie”. Añadiéndose una nota en la que se aclara que Marexe estaba en Fiollada (Monforte de Lemos), Goián en Ferreira y Trasulfé en Santalla de Tuiriz (Pantón) y especificándose, asimismo, que en 1488 el prior había aforado a Inés, en virtud de la “dimitición” que había hecho, después del fallecimiento de su marido Álvaro López de Cangas, y a sus hijos Gómez Ares Mosqueira y Fernando de Camba todos los bienes y lugares que comprendía el foro antecedente por la misma pensión más 2 maravedís por razón de luctuosa al fallecimiento de cada persona añadiéndose en una nueva nota que comprendía también el lugar de Liñarán que había mandado Pedro López al monasterio de S. Martín de A Cova foro que se renueva por el prior, D. Rodrigo de Castro, en 1562 y que pide un compulsorio de dichos bienes para poder apearlos.

D. Blas Nasarre con motivo de la Visita que va a pasar, tras su nombramiento por Felipe V, en 1732.³⁰⁷

Calle ubicada intramuros y que asciende desde la denominada puerta de la Cárcel Vieja de la muralla hasta enlazar con la rúa de la Falagueira, la principal del casco antiguo de la ciudad, paralelamente a la rúa de las Pescaderías y el adarve de la muralla y es, justamente, en la pequeña explanada que se abre tras traspasar la puerta de la que arrancan las rúas de las Pescaderías y Zapaterías, en la que se alza el torreón, antaño cárcel vieja, adosada a la muralla y en la que todavía luce la Tau de los antonianos en una de sus fachadas.³⁰⁸

A mayores se va a catalogar, en el Libro Becerro de 1769, un documento fechado en 1404 que parece confirmar una estrecha relación entre los canónigos agustinianos y la rama de los Castro monfortina ya que en él se reseña que los canónigos de la iglesia de Lugo, siendo Obispo Juan de Freij(x)o, y el administrador apostólico en Tierra de Saviñao otorgan el título y colación de la iglesia de Licín, por muerte de Juan Johanis de Ribas de Miño rector de ella, al clérigo Lupo Fernández a presentación de D. Fradique Enríquez que ostentaba los títulos, entre otros, de V conde de Trastámara, Lemos y Sarria siendo, a la vez, comendador o protector de varios monasterios gallegos y que, además, estuvo enterrado en la abadía de Benevívire sita en Carrión de los Condes y regentada por canónigos regulares de S. Agustín.

Pero salvo ese documento de principios del siglo XV y, por lo tanto, anterior a la concesión del título del condado autónomo, hereditario y perpetuo de Lemos en 1456 a D. Pedro Álvarez Osorio, cuñado de D. Fradique, por Enrique IV de Castilla no se cataloga en el Libro Becerro de 1769 ningún otro documento que permita relacionar a la Casa condal de Lemos con el Real Priorato de S. Martín de A Cova hasta el siglo XVI en que el presbítero fray Alonso da Costa, canónigo regular del monasterio y Real Priorato de Nuestra Señora de Ambía (Ourense) de la orden de S. Agustín,³⁰⁹ electo prior del monasterio de S. Martín de Acova de la misma orden otorga en 1530 poderes a



Imagen XVIII: Emblema de la Tau en la muralla monfortina. (2024)

³⁰⁷ Rosa junto con tres vecinos de Reigada declaran pagar rentas en trigo y centeno a varias personas e instituciones monfortinas (convento de Sto. Domingo, iglesia y cura de la Régoa, D. Pedro Valcárcel, Alonso de Camba-platero, Benito Ribadeneira, José Ledo, ...) más a otras personas residentes en otros lugares (Bascós, Ribas Altas, ...) por los bienes de los que poseían el dominio útil pero ninguna al Real Priorato de A Cova e, incluso, que habían comprado algunas rentas a la “bizcochera” de Monforte y, asimismo, habían vendido varias a vecinos de diferentes lugares (cura de la Régoa más los de Ribas Altas y Reigada) especificando alguno que, si bien, la propiedad estaba en la diezmera de Reigada, sin embargo, había pertenecido al lugar de Rioseco de Ribas Altas.

³⁰⁸ La Tau es también un emblema adoptado por los Castro debido, tal vez, a que fueron comendadores o protectores de los Antonianos de Castrojeriz por lo que lo hicieron esculpir en las torres de la muralla monfortina y, asimismo, es usada por los Templarios.

³⁰⁹ Hacia mediados del siglo X se funda por un matrimonio, parientes de S. Rosendo, un pequeño monasterio en ese lugar ubicado en uno de los Caminos de Santiago, el llamado Camino de la Plata, próximo a una antigua calzada o vía romana, monasterio que en 1159 pasará a ser un Real Priorato con su Iglesia-Colegiata mediante un privilegio Real concedido por Alfonso VII que dona la mitad del coto de Xunquera de Ambía a la Colegiata de Sar (Santiago de Compostela) y tierras y privilegios a los canónigos agustinianos que van a edificar, en la primera mitad del siglo XVI, un hospital para pobres y peregrinos pero en la segunda mitad del siglo XVI se va a desencadenar un largo pleito entre Felipe II y el prior por la cuestión del Real Priorato que la justicia resuelve a favor del rey siendo anexionado, no obstante, a la diócesis de Valladolid a principios del siglo XVII (Bula de Clemente VIII) pasando, así, a ser sus señores y priores los obispos vallisoletanos y sus rentas adjudicadas a su Obispado.

procuradores y a otras personas para el seguimiento de pleitos, representación que es aceptada ese mismo año por el contador del conde de Lemos, Mendo Alonso, en nombre del referido fray Alonso hallándose presente el padre Roque Luaces, canónigo del monasterio de S. Martín de A Cova, lo que denota la proximidad de la Casa condal de Lemos a la Corona de lo que derivaría, a su vez, un cierto control o influencia sobre ambos Reales Prioratos, así un bisnieto del primer conde hereditario y futuro Cardenal, D. Rodrigo Osorio de Castro, será designado por Carlos I-V, aunque la fecha exacta de su nombramiento no la facilita la documentación consultada, prior del Real Priorato de S. Martín de A Cova ya que en el Libro Becerro de 1769 se asientan varias escrituras de contratos forales hechos en su nombre, por medio de apoderados, en los años centrales del siglo XVI:

◆1544

Veinticinco contratos forales hechos por el bachiller Bartolomé Alonso de Toro

- Lugar de Cuñas (A Cova) a favor de Juan López y de su mujer, Dominga López, en pensión de 1½ tega de castañas secas y 1 cañado de vino, lugar que el mismo año también se va a aforar a Pedro de Porcis (S. Andrés de Ribeiras do Miño) y a su mujer, Catalina Rodríguez, por el cuarto de la uva más el diezmo, ½ tega de castañas secas, un tocino, dos gallinas y honrar la fiesta de S. Martín incluyéndose, a mayores, en el foro los sotos de O Bouzo y de A Supereira sitos en la feligresía de S. Martín de A Cova por una pensión de 3½ tegas de castañas secas.³¹⁰

- Tercera parte del lugar de Casadomonte (A Cova) a Juan Pérez y a su mujer por 6 tegas de pan y una de trigo por la medida de Monforte.³¹¹

- Lugar de Cucos (Freán) a Pedro Fernández de Trasmonte (¿Friol/Vilachá-Pobra do Brollón?) y a su mujer, lugar que vuelve a aforar el prior D. Antonio Villamarín en 1591 a Francisco de S. Antoniño (S. Andrés de Ribeiras do Miño) y a su mujer.

- Lugar de Eirejoa de *Abajo* (A Cova) y el terreno de viña que se dice de O Moíño (Fión) a Juan Gómez de Eirejoa más la viña de O Freixo (¿Marcelle?) y el monte de O Canedo (A Cova) que estaba junto al canar viejo del prior confinante con el arroyo de O Esperón.³¹²

- Lugar de Gallegos *Menores* (S. Vicente de Castillón)³¹³ más otros bienes en las feligresías pantonesas de S. Esteban do Mato, Santiago y S. Vicente de Castillón o Castrillón.

- Lugar de Lamaquebrada (Fión) a favor de Juan de Seoane por 24 tegas de pan más el lugar de A Burata (A Cova) por 12 cantaras de vino, 4 tegas de castañas secas y dos gallinas por razón de una bodega junto al monasterio más los de As Airas de Fión por 20 tegas de pan y el de Seoane (A Cova) por 14 cantaras de vino, la viña de A Miuteira (A Cova) por 9 cantaras de vino y el diezmo entero y el terreno de Prado (A Cova) por la cuarta parte de la uva y un real de derechuras.

- Lugares de Lamaigrexá (Pobra do Brollón), Airas (Fión), Burata y Seoane más la viña de A Miuteira y la bodega que estaba junto al monasterio todo ello en la feligresía de A Cova.

³¹⁰ En 1557 Catalina Rodríguez (A Cova) va a ceder y traspasar a Pedro Blanco la viña y monte de A Pena de A Galiña (A Cova) que llevaba por foro de Pedro de Portabade.

³¹¹ En una escritura de subforo se recoge que en 1592 Juan Conde, marido de Inés Pérez, le da la parte y quiñón que le correspondía en el lugar y casar de Casadomonte (A Cova) que había fincado de su suegro a Bartolomé Rodríguez.

³¹² En 1558 Juan Gómez de Eirejoa va a vender 2½ cañados de vino y 1 tega de castañas secas de renta sobre cuatro terrenos de viñas en Ribela (¿Coles/Ourense?) y otros bienes a favor del clérigo Juan Guedella vecino del lugar de Lagariza (Vilar de Ortelle) y, a mayores, una tega de castañas sobre la viña de O Regueiro (A Cova) y el soto de Currelos (Vilaesteva) y, ese mismo año Pedro Blanco le vende a Juan Guedella 2½ cañados de vino hipotecados sobre la viña de Corzoás (Pantón) y castaños de O Canedo (A Cova).

³¹³ En el Libro Becerro de 1769 se asienta en la feligresía de S. Estevo de Mato que ese año se había aforado el lugar de Gallegos y que aparecía apuntado en la feligresía de Fión lo que va a confirmar el Bachiller Francisco Garza de Losada, como visitador de los bienes del Real Priorato, en 1552.

- Lugar de Sabariz (Sta. Mariña de Rosende) a Pedro Sarmiento (Salvaterra do Miño/Pontevedra) en pensión de 5 tegas de pan.³¹⁴
- Lugar de Soutomango (A Cova) a favor de Diego Royo y su mujer, Marina Pérez, por 5 cañados de vino, 3 tegas de castañas secas y un tocino.
- Lugar de Soutomango a favor de Alonso López Concho por una renta de un cuarto de las uvas, ½ azumbre de vino y 4 panes de trigo.
- Viña de *As Camaras* (10 cavaduras) con los “bacelos” (10 cavaduras) que había en ella “todo en una pieza cerrada sobre sí” junto al monasterio más el monte que estaba por su parte de afuera hacia el “labadoiro” (¿A Cova?) al clérigo Jorge Vázquez por un cuarto de las uvas y un sexto de los “bacelos” y monte.³¹⁵
- Viñas de *Estramonde*, tres viñas en el lugar de Viñas (Espasantes), un soto en A Supeira (A Cova) y las heredades de Corveixe (Sta. Mariña de Rosende) a Francisco López y a su mujer por 5 cañados de vino y 1 tega de castañas secas más 2 tegas de pan por las heredades.
- Soto de Cas Teresa Paz (A Cova)³¹⁶ con unos 20 castaños al clérigo Alonso Raxo por una pensión anual de una tega de castañas secas.
- Monte y soto de O Zimbro (Fión) a favor de Pedro Cañoto (S. Andrés de Ribeiras do Miño) y su mujer con la condición de que se plantase de viñas.³¹⁷
- Nueve partidas a favor de Pedro Garza de Castellón de varios bienes ubicados en A Cova y Fión:

- *Viña de *A Padela* por el quinto de las uvas y el diezmo entero.
- *Viña de Gondar (A Cova) por el cuarto de las uvas más el diezmo.
- *Viña de Uzal (A Cova) debiendo de pagar de pensión por la mitad de ella un cuarto de las uvas que diese y por la otra mitad un séptimo.
- *Una viña y un “bacelo” por la séptima parte de las uvas más el diezmo.
- *Viña junto al monasterio y soto en Riocovo (A Cova) por ½ cañado de vino.
- *Soto en As Campazas (A Cova).
- *Terreno en A Medorra (A Cova) por la séptima parte de las uvas más diezmo y ½ cañado de vino.
- *Terreno de O Pozo (A Cova).
- *El *leiro longo* debiendo de pagar por la mitad un cuarto de las uvas y por el resto la séptima parte más el diezmo.

Por último, en una nota aparte se especifica que en la feligresía de S. Julián de Mourelos se hallaba tomada razón de un foro hecho a Rodrigo, escribano de la Somoza, y a su mujer en 1544 del lugar de Vilanova (A Cova) más del “bacelo” de Os Caneiros, que estaba debajo de la cerca del Priorato, y la bodega que se hallaba junto con la puerta grande de la misma Casa y en la feligresía de Sta. Eulalia de Licín se halla anotado también un foro hecho a Francisco López y su mujer el mismo año que comprendía,

³¹⁴ Juan de Sabino y su mujer hacen ese mismo año una “dimitición” del foro del lugar de Sabariz.

³¹⁵ En 1552 esa viña y “bacelos” se van a aforar a los hermanos Álvaro y Pedro Pérez pero por ¼ de las uvas y 2 cañados de vino.

³¹⁶ Casa de Teresa Paz que posiblemente derivaría en Tereixapaz.

³¹⁷ Se registra un papel antiguo en el que se recogía ese foro especificándose que se había hecho con la condición de que si alguno diese más por él “fuese en sí ninguno el dicho foro” por lo cual pasaban a dar ½ cañado más de vino ante lo cual Pedro Cañoto había protestado que no “le parase perjuicio dicha postura” y, asimismo, se recoge en otro documento que había protestado al juez del coto de A Cova por que se le había impedido plantar viña en el monte de O Zimbro y en 1554 los canónigos del monasterio de S. Martín de A Cova van a presentar una petición ante el juez del coto exponiendo que había llegado a su noticia que Pedro Cañoto había conseguido del Bachiller Alonso de Toro, apoderado del prior D. Rodrigo Osorio de Castro, por uno de los días del mes de setiembre de ese año un foro del soto de O Zimbro haciéndole creer al aforante “por medio de ciertas informaciones no verdaderas” que esa pieza se hallaba a monte yermo cuando estaba todo él de castaños por lo cual pedían se pasase a su reconocimiento.

entre otros, los bienes de ésta y otras feligresías y entre ellos una viña (20 cavaduras) en A Seara (A Cova).

Cuatro contratos forales hechos por el Bachiller Francisco Garza de Losada según testimonio del escribano Pedro das Pereiras

- Lugar de Sabariz a favor de Alondo Ares (Pantón) junto con sus sobrinos, Pedro y Juan Méndez, con todo lo anexo y perteneciente a él por 2 tegas de pan más las “campazas” (8 cavaduras) de *Estramonde* con la condición de que se plantase de viña y se pagase la quinta parte de las uvas, la “leira” de Villalvite (¿Friol?) y la heredad (2 tegas de semiente) de Gallegos (S. Vicente de Castellón) por 1 tega de pan más las que llevaba M^a López en el lugar de Cuñas (A Cova).

- Una viña (7 o 8 cavaduras) en O Abeledo (S. Facundo de Ribas de Miño) a favor de Martiño de Corveixe y Juan de Otero en pensión de 4 cantaros de vino.

- Una viña y un “bacelo” en Vilameá con su monte (Marrube) a favor de Cristóbal de Castiñeiras en pensión de 2 cantaros de vino por la medida de Monforte.

- Trece o quince castaños en Pasarín (¿Temes/Carballedo?), trece en Vilar de Ortelle y de estos siete en el camino de *pedra moa de pasar* más una viña (1 cavadura) *debajo de a fonte* a favor de Fernán Pérez (S. Andrés de Ribeiras do Miño) y su mujer en pensión de 1½ tega de castañas secas.

Doce contratos forales hechos por el Bachiller Francisco Garza de Losada

- Lugares de A Devesa (Marrube), Montecelle (Ousende), Fontela (Fión) y un tercio del iglesario de Marrube.

- Lugar de Mosteiro (Vilasante) y Ermida (Licín) más otros bienes en las feligresías de Marrube y A Cova.

- Lugar de Montes (Licín).

- Lugar de Licín, entre otros, a un vecino de Monforte, Alonso Taboada, y que poseía Diego Pérez.

- Lugar y heredades de Pino (Pobra do Brollón) más otros bienes en otras feligresías, entre ellos algunos en la feligresía de Millán (Sober), por 100 maravedís pares de blancas.³¹⁸

- La casa del lugar de Felón (Marrube).

- Una Viña en O Moíño (Fión) y otra en O Freixo (Marcelle) con un trozo de monte por 3 cañados de vino más el monte de O Canedo (A Cova) junto al canar viejo del Prior.

- Varios bienes en A Brence (Pobra do Brollón) a favor de Antonio Valcárcel y su mujer, Milia Vázquez, anotados en la feligresía de Arroxo (Sober).

- Ciertas heredades en Arroxo a favor de Miguel Díaz de Guitián.

- Ciertas heredades en Entrambasaguas (Pobra do Brollón) que poseían los hijos y herederos de Ruy Vázquez de Brollón.

- Los sotos de *O Bouzo* y A Supereira sitios en Ribeiras do Miño y A Cova a favor de Pedro Porcis y de su mujer.

- “Leira” en O Valiño (Carballedo) de 4 tegas más un “casarelo” viejo en el lugar de Cazón (Eirexafeita) por un cuartal y medio de manteca.³¹⁹

◆1546

Dos contratos forales hechos por el Bachiller Francisco Garza de Losada

³¹⁸ Moneda de vellón castellana y de origen medieval cuyo valor era la mitad de un maravedí.

³¹⁹ En un documento datado en 1572 se va a hacer constar que el foro hecho a Luis de Cazón pasaba a Juan de Cazón procediendo el prior, D. Cristóbal Alonso, a aprobarlo y nombrarlo como voz ante el escribano Jorge de Gaibor, por 1 real de renta anual habiéndose procedido el año anterior, con comisión del Real Tribunal, por un escribano receptor al apeo de los bienes incluidos en el foro.

- Viña (26 cavaduras) en Penafión (A Cova) a favor del clérigo Álvaro de Taboada más la *Viña Grande* (14 cavaduras) que estaba junto al Priorato, dos terrenos inmediatos al Priorato y el terreno de *O Olmo* (½ cavadura), también, junto al Priorato por 6 cañados de vino.

- Soto de la Casa do Souto (¿Fión?) y otro en Cas dos Ferreiros (A Cova) a Pedro Saco de la Torre y a su mujer, vecinos de S. Salvador de Moreda, por 20 reales.

◆1550

Tres contratos forales hechos por el Bachiller Francisco Garza de Losada.

- Lugar de A Seara (A Cova).
- Lugar de Aira de A Vila (Fión).
- Heredad (casa, “casarelo” y dos terrenos) de Casarelo (¿Guitiriz?).

◆1552

Cuarenta y nueve contratos forales hechos por el Bachiller Francisco Garza de Losada³²⁰ y concesión de un censo.

- Las heredades y herencia de A Porta (A Cova) con sus casas y heredades más el lugar de Paredes (S. Julián de Tor) a favor de Jacome Álvarez (Ribas Altas) en pensión de 3 reales de plata.

- Lugar de O Barreal (S. Andrés de Ribeiras do Miño) a favor de Álvaro de A Somoza (Monforte) en pensión de 3 cañados de vino por la medida antigua que son 10 azumbres en cada uno y 1½ real para la lumbre del Santísimo Sacramento de la iglesia de A Cova.

- Lugar de Carballedo (Abuime) a favor de Miguel Rodríguez (S. Andrés de Ribeiras do Miño) y Pedro Vázquez de Nadal (Eiré) por 5 cañados de vino y un real de derechuras por la medida vieja.

- Lugar de Eirejoa (A Cova) a favor de Juan Carnero de Rendal y su mujer, Inés Gómez, por 3 cañados de vino, 3 tegas de castañas secas, un tocino, más la “leira” de A Lavandeira en Fión por 3 tegas de pan.

- La cuarta parte del lugar de Eirejoa por 1½ cañado y por razón de aumento otro cañado y, asimismo, la cuarta parte de la mitad del lugar de Seoane (A Cova) más la “leira” de Os Lodeiros (Fión) a favor de Alonso Lorenzo y Fernando de Gallegos.

- Lugar de Gallegos *Menores* (S. Vicente de Castellón) y una “leira” en *Fontecelle* con su “casarelo y cerdeiras”.

- Lugar de Mazarelos (Fión) a varias personas por un par de “lambelos”³²¹ que, en algunos casos, se especifica que se reservaban para el párroco.

- Dos tercios del lugar de S. Mamed (Fión).

- Lugar de S. Mamed con todas sus casas, viñas y heredades más la “campaza” de Pedro Yáñez.

- Lugar de S. Lorenzo (S. Vicente de Castellón).³²²

- La cuarta parte del lugar de S. Lorenzo.

- Lugar de Outeiro (¿?) a favor de Francisco de Outeiro y su mujer por 15½ tegas de pan y 1 tega de trigo por la medida vieja, un tocino y honrar la fiesta de S. Martín.

³²⁰ Entre la documentación se cita un poder que había otorgado en agosto de 1552 D. Rodrigo Osorio de Castro, prior del monasterio de S. Martín de A Cova e hijo de la condesa propietaria de Lemos, ante uno de los dos escribanos de número de Salamanca, Pedro Garabito, al Bachiller Francisco Garza de Losada para visitar y aforar los bienes pertenecientes al Real Priorato con los más que refiere.

³²¹ Hace referencia a los lomos de un cerdo.

³²² En 1512 el lugar había sido aforado según constaba en una escritura en pergamino por el canónigo Denis Francés con otorgamiento de los demás canónigos volviéndose a hacer un foro por Inés Rodríguez a favor de su marido, Alonso de Casdoniño (S. Miguel de Piñeira/Sarria), de toda su parte en el lugar de S. Lorenzo lo cual estaba insertado en una autos ejecutivos dictados en 1545.

- Lugar de A Pena (A Cova) por el cuarto de las uvas y un cañado de vino pero por el “bacelo” de O Monasterio y la viña de A Medorra (A Cova) la novena parte de las uvas, un puerco abierto y 2 tegas de castañas y cinco de pan.

- Tercera parte del lugar de A Pena con su casa de bodega y viñas (20 cavaduras) el tercio del lugar de Viñavella con su soto más el soto de O Zimbro (Fión), el terreno de Matavacas y 20 castiñeiros en Soutomango, todo ello en A Cova y a favor de Pedro Vázquez de Pincelo (A Sariña/Chantada) y Fernando Vázquez.

- Lugar de A Pena “con expresión de sus bienes” por un cuarto de las uvas y un cañado de vino y por el “bacelo” del monasterio y la viña de A Medorra por un noveno de la uva más un puerco abierto, 2 tegas de castañas secas y 5 tegas de pan y todo ello en A Cova se les afora a Gonzalo da Pena y a su mujer, Catalina López, aforándoseles, también, una cuarta parte del lugar de Eirijoa por 1½ cañado de vino más 1 cañado de vino por razón de aumento.

- Lugar de Penafiñón con las viñas de Penafiñón, Viñachá y Pesqueiras más el soto de A Corredoira todo sito en A Cova.

- Lugar de A Pereira (A Cova) a Alonso de Portabade por 6 cañados de vino y 2 tegas de castañas secas.

- Lugar de Soutomango que poseía Bartolomé de Montes y Miguel de Felón y que era una viña (8 cavaduras) y el lugar de Miro más un soto en el lugar de Soutomango de 50 o 60 castaños *junto a las casas* y todo ello en A Cova se le afora a Pedro de Portabade (S. Andrés de Ribeiras do Miño) y a su mujer, Inés Vázquez, por un cuarto de las uvas la viña y el soto por un tocino y un cañado de vino.³²³

- Lugar de Vilanova (Licín), a favor de Pedro de Portabade y a su mujer, Inés Vázquez, en pensión de una cuarta parte de las uvas que diese ese lugar más un cañado de vino y un tocino.

- Lugar de Soutomango (A Cova) con expresión de sus bienes a Bartolomé de Montes de Licín por 2¼ cañados de vino y un tocino.

- Lugar de Soutomango a Juan de Seoane (Fión) y de su mujer por 2 tegas de castañas más el diezmo entero y 1½ cañado de vino más la “cortiña” y “leira” de Seoane (A Cova) con la casa que *está arriba de ella* más siete castaños arriba de la aceña por 4 tegas de trigo y ½ real de plata que eran 17 maravedís.

- Lugar de Vilariño (Fión) a Juan Rodríguez de A Vide.

- Lugar de Villalvite (¿Friol?),³²⁴ una viña que llevaba Inés Gallardo más otra llamada de *As Cuartas* que llevaba Pedro González de A Pousada (Licín) a favor de a Ana de Losada por 1 tega de pan y 1 cañado de vino.

- Unas viñas en *As Aradas de Abelleira* (¿Furís/Castroverde?), *A Fontaiña* (Remesar/Bóveda) y en *O Nobeledo* a favor de Juan Álvarez y de su mujer por ¼ cañado de vino.

- Una viña (12 cavaduras) en *As Bodegas* en la ribera de Vilanova (Licín) con una bodega junto a ella, un terreno y una huerta de un almud (ferrado) inmediata a la viña y bodega, una viña (¼ cavadura) más cinco castaños junto al terreno por un tercio de la uva de la viña y por lo demás medio real de plata.

- Unas viñas (8 cavaduras) en la “cortiña” de Riocovo junto con la viña (5 cavaduras) *sobre las casas* más 2 viñas que están debajo de las casas de Uzal y el soto de A Rendea con 30 castaños, sito todo ello en A Cova, por un cuarto de la uva más un cañado de vino.

- Un terreno de viña con un pedazo de monte en O Couso (A Cova) más otro terreno de viña.

³²³ Pedro de Portabade (S. Andrés de Ribeiras do Miño) va a dar en subforo ese mismo año el lugar de Soutomango con todas sus casas, viñas, sotos, heredades y árboles a favor de Miguel de Felón, añadiéndose que en dicho instrumento se hallaba otra escritura fechada en 1556 por la cual Pedro cedía a Pedro Blanco todo el derecho, voz y acción que tenía a ½ tega de castañas de renta que le debía Miguel de Felón y, ese mismo año, Pedro de Eirejoa subfora a Pedro Cañoto *el Viejo* el monte de O Canedo con expresión de sus demarcaciones y confesando el dominio del Priorato y en 1557 Catalina Rodríguez (A Cova) va a ceder y traspasar a Pedro Blanco la viña y monte de A Pena de A Galiña (A Cova) que llevaba por foro de Pedro de Portabade.

³²⁴ Se va a especificar que en la feligresía de A Cova se hallaba un pedimento presentado por el apoderado del prior en 1552 en el que se hallaba expresión del lugar de Villalvite.

- Tres terrenos de viñas (10 cavaduras) en *a costa* de Gondar, sita en la feligresía de A Cova, a los hermanos Pedro de A Covela (Torbeo/Ribas de Sil) y Álvaro Pérez más unas viñas em *As Camaras* con los “bacelos” (20 cavaduras) que había plantado Jorge Vázquez por un cuarto de las uvas más 2 cañados de vino.

- Una viña en Gondar por un cuarto de las uvas y el diezmo.

- Una viña en *A Padela* por un quinto de las uvas y el diezmo entero.

- Una viña (3 cavaduras) junto al monasterio y soto de Riocovo por ½ cañado de vino.

- Una viña y monte en A Pedreira (A Cova) a Miguel de Felón y a su mujer.

- Una viña (4 cavaduras) en A Pedreira (A Cova) más un pedazo de monte (2 cavaduras) junto con la viña de 1½ cavadura en el mismo sitio que labraba Alonso Lorenzo más otra (5 cavaduras) que poseía Miguel de Felón a favor de Francisco Cañoto y de su mujer con la condición de que se plantase el monte de vides debiendo de pagar de pensión la sexta parte de la uva y por las otras viñas la cuarta parte, a mayores a los hermanos Juan y Pedro de Don Sober se les afora una viña (6 cavaduras) en A Miuteira por un cuarto de las uvas con la cláusula, a mayores, de que “unos y otros aquí expresados” junto con Fernando Gallegos y Alfonso Lorenzo pagasen, además de dicha renta, una pierna de vaca.

- Una Viña y monte (10 o 12 cavaduras) en A Medorra (A Cova) a Juan Gómez de Eirijoa y de su mujer, Catalina Pérez, por 1 cañado de vino durante la vida del recipiente y después de él 2 cañados más.

- Una viña (4 cavaduras) en A Miuteira (A Cova) a favor de Gregorio Fernández de Pousadoiro (S. Andrés de Ribeiras do Miño) por 1½ cañado de vino, pero se especifica que le falta a la escritura la conclusión por lo que no se podía decir la fecha y otro tanto acontece en la escritura de foro hecha a favor de Pedro Garza de Castellón en que se le van a arrendar varios bienes raíces debiendo de pagar por cada uno de ellos rentas diferentes.

- Una viña (7 o 8 cavaduras) en *A Rancada* a Bartolomé de Vigo (Marrube) y Fernando García por una pensión de 5 cantaras de vino.

- Una viña (8 cavaduras) en *A Sartaña* a Pedro de Rubiás (Sarria) y a su mujer por 3 cañados de vino de renta.³²⁵

- Un terreno de viña en *Leira Longa* por un quinto de las uvas la mitad y la otra mitad por un séptimo debiéndose de abonar el diezmo e incluyéndose, además, en el contrato foral otra viña con una parte de soto, el soto de *As Campazas* y el terreno de *O Pozo* en A Cova.

- Un terreno de viña en A Medorra (A Cova) por un séptimo de las uvas, ½ cañado de vino y el diezmo.

- Una viña y “bacelo” en *Soutelo* (A Cova) por un séptimo de las uvas más “décimo a Dios”.

- Una viña en *Uzal* (A Cova) por un cuarto de las uvas por la mitad y por la otra mitad un séptimo.

- Una viña (5 cavaduras) en *Viñas* (Sta. Mariña de Rosende) a favor de Pedro de Mariz y de su suegra.

- Varias viñas ubicadas en diferentes lugares (Pereiro, Freixo, ...).

- Un Soto (12 o 10 castaños) en el *A Areal* (S. Facundo de Ribas de Miño) a favor de Gonzalo de Zeresal y su mujer (Paradela) en pensión de 3 docenas de anguilas.

- Un soto en *O Erbellal* (A Cova) “que hoy parece que está a viña” que tendrá 30 o 40 castaños a favor de Juan y Antonio Raxo por cuatro tegas de castañas verdes y, además, a Juan Raxo el soto de *Cumbelo* (Fión) con 12 o 10 castaños y que confinaba con sotos de la Iglesia y los de Gallegos (S. Vicente de Castellón) por 1½ tegas de castañas secas aforándose, también, a Juan da Vide la viña de A Miuteira de 5 cavaduras más otra junto a ésta de una cavadura y otro terreno de viña en A Miuteira todo por ½ cañado de vino.

- “Leira” en *A Lavandeira* (Fión).

- Tres escrituras forales asentadas en Barán (Paradela) ante el escribano D. Francisco Garza de Losada que se vuelven a asentar en 1571.

³²⁵ En 1561 Inés Pérez, viuda de Diego González, vecina de S. Andrés de Ribeiras do Miño va a dar en subforo a Domingo Rodríguez (Ribela/Vilar de Ortelle) la viña de Rubiás con su monte más un terreno de viña con sus árboles y el “casarelo” sito en *A Porta* de *O Pacio*.

- Un censo concedido sobre la renta de las viñas de Nogueira de Miño (Chantada) que pagaban Juan López de Sabadón (Vilaúxe) y consortes otorgándosele a Alonso da Porta para que la percibiese y pagase por ella al Priorato un real al año atendiendo a que los colonos se hallaban lejos y en diversos parajes.

Diez contratos forales hechos por el Bachiller Alonso de Toro

- Lugar de Gallegos *Menores* y “leira” de *Fontecelle* con su casarelo y cerdeiras.
- Lugar de S. Mamed (Fión) con todas sus casas, viñas y heredades más la “campaza” de Pedro Yañez.
- Dos tercios del lugar de S. Mamede (Fión).
- Lugar de Mazarelos (Fión) a varias personas por un par de lambelos (lomos de un cerdo) que, en algunos casos, se especifica que se reservaban para el párroco.
- Lugar de Pousadoiro (Fión) y una viña en O Regueiro (A Cova).
- Lugar de Vilariño (Fión) a Juan Rodríguez de A Vide.
- Terreno de viña con pedazo de monte en O Couso (A Cova) más otro terreno de viña.
- Terreno en Vilares (Fión).
- “Leira” en A Lavandeira (Fión).
- “Leira” en Os Linares.

◆ 1554

Un contrato foral hecho por el Bachiller Alonso del Toro

- Lugar de As Abelairas de Rendal (Fión).

◆ 1556

Un contrato foral hecho por el Bachiller Francisco Garza de Losada

- *Casarelo del campo* en el lugar de Vilaseco (Marrube).

◆ 1557

Tres contratos forales hechos por el Bachiller Francisco Garza de Losada

- Foro hecho al clérigo y capellán de la iglesia de S. Martín de A Cova.
- Una viña y dos terrenos donde llaman *A Gorma*.
- Una viña en O Mato (Mourelos).

◆ 1559

Un contrato foral hecho por Álvaro Taboada y Garza Quiroga.³²⁶

◆ 1562

- Renovación de un foro por D. Rodrigo de Castro que había sido hecho en 1480 a favor de Álvaro López de Cangas y tras su muerte a su viuda y dos hijos en 1504.

³²⁶ Vecino del coto de Tor lo hace en virtud del poder que tenía del prior y como el nombre es homónimo al del que había donado el coto de Tor en 1462 a su primo Pedro Garza de Castrillón puede que se tratase de una cesión o traspaso de un foro y se catalogase con el nombre del receptor original del mismo.

- Poder dado por D. Rodrigo de Castro, abad de S. Paio de A Abeleda y prior de S. Martín de A Cova, a Juan Valcárcel para aforar los bienes de ambos monasterios.

Estas más de cien escrituras forales evidencian que entre 1544 y 1563 D. Rodrigo Osorio de Castro³²⁷ undécimo hijo de la III condesa propietaria de Lemos, Dña. Beatriz *la Hermosa*, habido de su segundo matrimonio con D. Álvaro Osorio, nieto del primer conde de Trastámara, va a estar al frente, como prior, del Real Priorato de S. Martín de A Cova cargo que va a compaginar, al menos durante cierto tiempo, con el de abad del monasterio de S. Paio de A Abeleda (Castro Caldelas/Ourense) habitado desde el siglo XII, también, por canónigos agustinianos y que, según algunos autores, habrían sido sus fundadores, aunque otros retrotraen su fundación al año 934³²⁸ como un monasterio familiar y, posiblemente, dúplice que va a ser apropiado en siglo XVI por la Casa condal de Lemos³²⁹ de la cual pasa a depender hasta convertirse en un beneficio monasterial y quedar definitivamente bajo el patronato de los condes de Lemos pasando a estar a su cargo un párroco que va a conservar el título de abad.

Es evidente, pues, que Dña. Beatriz como tercera condesa propietaria de Lemos va a destinar a sus dos hijos varones más jóvenes, habidos de su primer y segundo matrimonio, a la carrera eclesiástica para asegurarles un futuro digno de su condición pero, asimismo, para asegurarle a la Familia y Casa el poder contar con el beneplácito de la poderosa e influyente Iglesia cristiana católica y poder acceder así a los más altos puestos, políticos y religiosos, ya que Corona e Iglesia eran como la cara y cruz de una misma moneda de ahí que D. Rodrigo a sus 21 años sin haberse todavía ni licenciado en Derecho canónico (1551), ni ordenado sacerdote (1559) sea designado prior del Real Priorato de S. Martín de A Cova en calidad, posiblemente, de canónico privilegiado para poder disfrutar de los beneficios de una prebenda pero estando dispensado de residir en el lugar³³⁰ pasando a ser por lo tanto administrador de su patrimonio lo que

³²⁷ Canónico y chantre de la catedral de Cuenca, Obispo de Calahorra y Zamora (1574) y arzobispo de Sevilla, inquisidor y consejero de estado nació en 1523 y estudió Humanidades, Leyes, Moral y Filosofía en la Universidad de Salamanca licenciándose en Cánones en 1552, pero desde 1546 había estado bajo la protección de su hermanastro Pedro lo que le permitió, tras ser nombrado éste capellán de Felipe II, viajar por los dominios europeos de España e Inglaterra, formando parte del séquito del príncipe heredero Felipe, y más tarde a Roma, como secretario de la cifra o “espía”, regresando a España en 1559 y tras ser ordenado sacerdote pasa a disfrutar de varios beneficios en Galicia que eran de presentación de su Casa, pero en seguida es designado consejero del Supremo de la Inquisición (juicio de Carranza) y en 1580 arzobispo de Sevilla nombrándolo Gregorio XIII Cardenal al año siguiente.

³²⁸ No hay documentación que lo certifique ya que la más antigua data de 1127 en que Alfonso VII demarca el coto y se lo entrega a Sancho y García González por lo que sería un monasterio familiar y particular fundado en el contexto de las importantes donaciones, especialmente en el entorno del camino de Santiago, concedidas por el rey leonés a instituciones religiosas, así en 1157 se cita por primera vez un abad y en 1223 ya se cita como una abadía seglar con un capellán, un clérigo y un abad que ostentaba el título de señor del couto de S. Paio correspondiendo los beneficios del monasterio alternativamente a los condes de Lemos, Ribadavia y Amarante hasta que queda vinculado a la Casa condal de Lemos.

³²⁹ La Casa de Alba una vez que pasa a detentar el título de Casa condal de Lemos (1778) se va a apropiarse del monasterio, pazo y de todas sus propiedades hasta 1789 en que por sentencia del Tribunal de la Rota el monasterio pasa a ser propiedad la Corona pero tras la desamortización del siglo XIX va a ser abandonado pasando la iglesia a ser una iglesia parroquial hoy cerrada al culto.

³³⁰ A partir del Concilio de Trento (1545-1563) va a ser necesario estar graduado en derecho canónico y tener 22 años para ser canónico por lo que D. Rodrigo sería, en un principio, un canónico secular con derecho a residir en su casa y a disfrutar de los beneficios que generase el Priorato a diferencia de los canónigos regulares que vivían en común, no tenían bienes propios y profesaban una regla, no obstante parece que obtiene plenos poderes como administrador del Priorato una vez que obtiene la Licenciatura aunque sigue sin residir en el Priorato.

va a hacer fundamentalmente, según la documentación consultada, a través de un par de apoderados aunque va a ser el bachiller y escribano Francisco Garza de Losada ³³¹ el que va a correr con la mayor parte ($\pm 75\%$) de esa amplia contratación foral.

Documentación, por otra parte, que va a centrarse especialmente, en cuanto a número de documentos, en los años 1544 y 1552, mientras que en los restantes años es meramente puntual, coincidiendo la primera fecha, posiblemente, con la designación de D. Rodrigo como prior y la segunda con la licenciatura de D. Rodrigo en Derecho canónico, mismo año en que le concede al Bachiller Francisco Garza de Losada un poder para visitar y aforar los bienes pertenecientes al Real Priorato lo que lleva a preguntarse el por qué ocho años más tarde se lleva a cabo esa Visita económica para proceder a revisar las propiedades del Priorato y a la concesión de lo que parecen nuevos aforamientos o, más bien, revisión y confirmación de otros anteriores siendo una respuesta posible a esa interrogante el que hubiese dudas razonables de que parte de los bienes del Priorato estuviesen ocultos y se hubiesen apropiados de ellos de una forma ilegal, ³³² o que se hubiesen hipotecado, vendido, ³³³ o bien se hubiese hecho cualquier otra operación sin haberlo comunicado y contar con el permiso correspondiente lo que parece confirmarlo el hecho de que ese año sean llamadas a declarar, a tenor de un Monitorio, varias personas llevándose a cabo, pues, un proceso judicial dirigido a la averiguación y cobro de lo debido y adeudado al Real Priorato. ³³⁴

Escrituras forales que vuelven a poner de manifiesto, según las reseñas de las mismas asentadas en el Libro Becerro de 1769, la existencia de esa doble titularidad, directa y útil, sobre el dominio de los bienes raíces y que, en muchos casos, se podría decir que era triple en cuanto que la directa se puede decir que se repartía entre el dueño del directo dominio (Priorato) y el forero que adquiría directamente el dominio útil de ciertos bienes mediante un contrato foral hecho a su favor por el Priorato pero con derecho, a su vez, a aforarlos a otras personas con el correspondiente incremento de la renta o pensión que se debía de satisfacer por el disfrute directo o indirecto del dominio útil; dominio útil que, a su vez, se podía diluir entre otras varias personas ya que el forero podía ceder esos bienes en subforo, hipotecarlos, venderlos, donarlos, etc., como suyos propios sin reconocer el dominio del Priorato de todo lo cual no faltan ejemplos en esas escrituras forales suscritas durante esos más o menos 20 años en que D. Rodrigo va a ser el prior y administrador, al menos en teoría y a nivel oficial, del Real Priorato.

Asimismo ponen de relieve, una vez más, la pervivencia de una economía agropecuaria de subsistencia y, por lo tanto, basada en el policultivo y el minifundio de lo que parece un claro ejemplo el que se denomine Viña Grande un viñado de 14 cavaduras ($\pm 3.500 \text{ m}^2$) y, si bien, alguno de los viñedos citados alcanza una superficie de 20 cavaduras ($\pm 5.000 \text{ m}^2$), sin embargo, otros no pasan de media cavadura ($\pm 250 \text{ m}^2$) y, otro tanto, se puede decir de los castaños que pueden llegar a los 60 pies o, simplemente, a uno que otro castaño llegándose a aforar castaños sueltos. Actividad económica destinada pues a garantizar la subsistencia y el pago de los diferentes

³³¹ Tal vez un miembro de la Casa de Tor cuyo octavo señor, Francisco de Garza Quiroga Taboada y Álvarez de Castro, era hijo de María Álvarez de Castro de la Casa de Lemos y que va a viajar a Nápoles con el VI conde de Lemos, D. Fernando, sobrino nieto de D. Rodrigo cuando acude a tomar posesión del título de virrey de Nápoles en 1599 y en vida todavía de D. Rodrigo.

³³² En 1564 Cecilia Fernández afora a Alonso Pérez mitad de una viña, monte y dehesa en A Miuteira sin confesar el dominio del Priorato y, ese mismo año, Pedro García de Gallegos afora a Pedro Pérez de Casademonte su parte y quiñón de la leira de O Pumar de A Chá y “la su Casa de Sabariz” (Sta. Mariña de Rosende) más su parte del huerto de Vilariño (¿Fión?) “todo por suyo propio”.

³³³ En 1568 Juan López de Cuñas vende a María López de Sabariz un cañado de vino de renta cada año.

³³⁴ Proceso judicial para reclamar deudas y proceder en caso necesario al embargo de bienes pero que también puede hacer referencia a una simple advertencia o amonestación.

gravámenes de carácter real, eclesiástico y señorial más a una serie de rentas y/o pensiones en especie o en dinero por el disfrute de los bienes raíces del dominio directo del Priorato más las correspondientes derechos inherentes a los bienes (derechos de paso, entradas y salidas, uso del agua, etc.) de los que se recibía el dominio útil.

Rentas que aparecen especificadas en diferentes escrituras forales asentadas en el Libro Becerro, aunque no en todas, y que vuelven a confirmar que el vino y las castañas eran los dos cultivos principales de la feligresía-coto de A Cova dado que la mayor parte de los bienes raíces que se aforan se ubican en esa feligresía y en su anexa de Fión no faltando ejemplos, no obstante, de otros ubicados en diferentes feligresías (Castillón, Freán, Mato, Marcelle, Pobra do Brollón, ...) de la Tierra de Lemos

Pero con la peculiaridad ya comentada de que, si bien, la renta que se debía abonar en castañas secas era fija, sin embargo, la que se debía de pagar en vino podía ser tanto fija como variable ($\frac{1}{4}$, $\frac{1}{5}$, $\frac{1}{6}$, $\frac{1}{7}$, $\frac{1}{9}$) en función de cada cosecha haciéndose referencia explícita a que, en ese caso, se trataba de viñas de nueva plantación o “bacelos” lo que es un claro indicador de que el cultivo de la vid estaba en expansión como también lo es el hecho de que, a veces, se especifique que se aforaba un monte con la condición explícita de que se sembrase de vides, o bien, que se debía de pagar la renta diezmal entera señal de que ciertos bienes estaban exentos del pago total o parcialmente con la finalidad de contrapesar el trabajo que suponía la puesta en explotación de un nuevo terreno.

No obstante, también se cita entre las rentas a pagar algunos cereales como el trigo pero sobre todo centeno (pan) medidos por tegas, en alguna ocasión por bollos en el caso del trigo, lo mismo que las castañas secas mientras que el vino se hace por azumbres (± 2 litros), cántaras (± 16 litros) o cañados (± 32 litros), rentas en especies vegetales a las que hay que añadir otras en especies animales (gallinas, cerdos vivos o abiertos, anguilas curadas o secas) o algunos productos derivados de ellas (tocinos y manteca) especificándose en alguna ocasión que era para la lumbre (cera) del Santísimo Sacramento.

Parece evidente, pues, que el sistema del pago de rentas solía mantenerse inalterable durante largos periodos de tiempo lo cual es lógico si se tiene en cuenta la larga duración de los contratos forales pero, asimismo, a que el pan y el vino junto con los productos porcinos, fueron durante siglos la base de la alimentación de la mayor parte de la población de ahí que los canónigos agustinianos afincados en A Cova hubiesen diseñado un sistema de cesión del dominio útil de la tierra orientado a garantizar su propia subsistencia y de ahí, también, que entre las rentas que percibían figurasen algunas anguilas y una pierna de vaca pero, asimismo, algún dinero. Recursos dinerarios que se verían incrementados a través de la venta en el mercado de los excedentes, especialmente vino y castañas secas, generados por aquellas personas a cuyo cargo corría la explotación directa de la tierra cultivable y que, con frecuencia, se les hacían mucho más gravosas bien porque no habían obtenido la concesión del dominio útil directamente del Priorato sino a través de un intermediario, o bien, porque habían procedido a la venta de alguna renta cargada sobre las que ya se debían de pagar por el disfrute del dominio útil.

Contratos forales, por otra parte, que se hacen fundamentalmente a matrimonios y miembros del estado llano pero entre los que figura, también, algún eclesiástico e hidalgo, residentes todos ellos en diferentes feligresías de la Tierra de Lemos, incluida la villa de Monforte, más alguna otra ajena a la Tierra de Lemos como, por ejemplo, Torbeo (Ribas de Sil), Friol (Lugo) o Salvaterra do Miño (Pontevedra), siendo una de

los principales foreros Pedro Garza de Castellón³³⁵ de lo que se puede deducir que el linaje creció, al menos en parte, de la mano de los canónigos agustinianos confirmándose, asimismo, la existencia de una cierta relación del linaje de los Garza de Tor³³⁶ con la Casa condal de Lemos, relación que hay que enmarcar en esa tupida red de clientelismo que aunaba los intereses colectivos y particulares de las elites religiosas y laicas a nivel local, nacional y extra-nacional y a las que se acogían todos aquellos que podían y deseaban medrar bajo su sombra³³⁷ lo que explicaría, por otra parte, la distinta y dispersa vecindad de algunos de los foreros como fruto de los sucesivos matrimonios concertados y herencias y, asimismo, los enfrentamientos y discordias por la posesión de determinados bienes raíces.³³⁸

A mayores D. Rodrigo, una vez que recibe el sacramento del Orden sacerdotal (1559), va a acceder a los beneficios parroquiales que eran de presentación de la Casa condal de Lemos para lo cual va a otorgar poderes ese mismo año en la villa de Pareja (Guadalajara), ante el notario de la Audiencia episcopal de la villa, a Juan de Valcárcel, Fernán Basante y Baltasar Vázquez, vecinos los tres de la villa de Monforte de Lemos,

³³⁵ El nombre coincide con el IV señor de Tor que recibió de su primo Álvaro de Taboada en 1462 el coto y señorío de S. Julián de Tor sucediéndole su hijo Diego de Quiroga Garza que se casará con una hija del señor de Laiosa pero debe tratarse de un hijo o nieto homónimo o bien hacer referencia a una escritura foral anterior.

³³⁶ Con fecha de 1504 se asientan dos copias en pergamino con “sus trasuntos en letra moderna” de un foro hecho a favor de Fernando de Camba, sobrino de Pedro Garza de Castrillón, más a su madre y a su hermano Ares Mosquera del coto y jurisdicción de S. Pedro de Baños (Marcelle), por el que siempre se habían pagado y se pagaban rentas al Real Priorato pero en 1739 el prior D. Blas Nasarre y el abad de S. Pedro de A Abeleda van a pleitear sobre los bienes del coto de S. Pedro de Baños remitiéndose la causa a la Real Cámara que va a decretar que se conceda el foro a favor de D. Manuel de Palacios (París). Se le aforan, además, los lugares de A Brence (Pobra do Brollón), Marcelle, Marexe (Fiolleda), Gullade y A Lende (Gullade-Monforte de Lemos) más dos casares y dos lugares en A Penela (Monforte de Lemos), unas heredades en Rioseco (Monforte de Lemos), Donelle (Gundivós) y Goián (Pantón) que había dado Álvaro López de Cangas, un lugar en Santiago de Ribas Pequeñas y otro en Ver (Bóveda), una heredad en Marce que había sido de Esteban Pérez, una heredad en Castroncelos (Pobra do Brollón), las heredades de Trasulfe (Sta. Eulalia de Tuiriz) y la que había mandado Constanza Fernández de Tribás (Pantón), la leira de Fontela con su casa de Villalvite en Rosende y Mourelos (O Saviñao) más una casa en la rúa de A Zapateira (Monforte) aforándosele todo ello por 500 maravedís viejos, 3 blancas y 1 cornado durante la vida de Inés Vázquez y después de su muerte 600 maravedís “de la misma especie” (+20%) especificándose, asimismo, que en 1480 el prior había aforado a Inés en virtud de la “dimitición” que había hecho y después de su fallecimiento a su marido, Álvaro López de Cangas, y a sus hijos Gómez Ares Mosqueira y Fernando de Camba todos los bienes y lugares que comprendía el foro antecedente por la misma pensión más 2 maravedís por razón de luctuosa al fallecimiento de cada persona y, por último, en una nueva nota se señala que el foro comprendía también el lugar de Liñarán (Sober), que había mandado Pedro López al monasterio de S. Martín de A Cova foro, por otra parte, que se va a renovar en 1562 en nombre de D. Rodrigo de Castro pidiéndose un compulsorio para poder apear dichos bienes.

³³⁷ En 1583 el monasterio cluniacense de S. Esteban de Ribas de Sil va a aforar a Lopo Sánchez de Quiroga, VII señor de Tor que se casará con María Álvarez de la Casa de Lemos, los lugares de Licín, Vilanova, Pousada, Rendal, Abuime de *Arriba* y de *Abajo*, Torre do Mato, A Lence, Pereiras *da Cima*, Bancelares, Marras y Distriz más unas heredades en S. Sadurniño por 100 tegas de pan por la medida de Lemos y 200 almudes por la de Ávila, foro que se renueva en la primera mitad del siglo XVII. Asimismo, el VIII señor de Tor, D. Francisco de Garza Quiroga, casará con una hija del señor de Petán y de As Barreiras (Corzans/Salvaterra do Miño-Pontevedra) y el IX, Lope Garza de Quiroga, con una hija del señor de Cartelos (Carballedo-Lugo).

³³⁸ Sin fecha concreta se va a asentar en 1769 en la feligresía de Sta. María de Tuiriz una declaración recibida a tenor de cierto Monitorio en que se confiesa ser del Priorato el lugar de O Souto de Xelo (Sta. María de Tuiriz) que llevaba Alonso de Souto vecino de Tor. Y en la feligresía de S Julián de Tor se anota que en la feligresía de Mato se hallaban asentados unos Autos de oposición que había hecho Dña. Josefa Garza, señora del coto de Tor en 1753 (Catastro de Ensenada), a la demanda interpuesta por el prior sobre los lugares de O Campo de Tor, Pedras y Carrouba más otros papeles pertenecientes a la viña de O Lameiro.

para nombrar capellán o capellanes que residiesen y sirviesen en las iglesias soberinas de S. Vicente de Pinol y San Xurxo de Santiorxo y, posiblemente, será designado también por esas fechas abad del monasterio de S. Paio de A Abeleda dado ese poder que otorga en 1563 para aforar los bienes de ese monasterio junto con los del Real Priorato; no obstante, entre la documentación catalogada en 1769 se citan varios documentos de los primeros años del siglo XVI en los que se refleja la existencia de una relación entre ambos monasterios,³³⁹ no exenta de más de un enfrentamiento como pone de relieve un documento datado en 1731, asentado en el Libro Becerro de 1769, en el que se reseña que se había procedido a hacer un compulsorio del foro hecho por el prior D. Blas Nasarre en el pleito seguido con el abad del monasterio de S. Paio de Abeleda (Ourense) sobre el coto de S. Pedro de Baños (Marcelle) y que se había dirimido en la Real Cámara que va a fallar a favor del Real Priorato³⁴⁰ aunque, en un primer momento, el abad había presentado una querrela de fuerza en la Real Audiencia de A Coruña contra el juez y prior acusándolos de impedirle cobrar ciertas cantidades de frutos que les debían de pagar los colonos por la posesión de aquellas tierras que ellos habían reconocido que eran del abad y se habían allanado a pagar lo adeudado pero el prior va a alegar que la resolución le correspondía a la Real Cámara ya que, según una Real Cédula emitida en 1697 (Carlos II), la Real Audiencia de la Coruña debía de inhibirse del conocimiento de los Autos hechos por el juez protector del Priorato debiendo de remitirlos a la Real Cámara.

No obstante, pocos años después D. Rodrigo ha dejado de ostentar el cargo de prior ya que en 1567 se cita a Jorge Vázquez, como superior del monasterio de A Cova, aforando a la viuda Catalina González la viña de Gondar (20 cavaduras) con su bodega y árboles que había junto a ella y en 1569 al Bachiller Francisco de Guadalupe que, con poder del prior Cristóbal Alonso junto con los canónigos de su monasterio, va a aforar a Martín Díaz de Guitián, vecino de S. Clodio de Ribas de Sil (Tierra de Quiroga), ante un escribano del coto de Vilasante, Juan Freire, el lugar de Tereijapaz (A Cova) que poseía Francisco Gallardo en nombre del recipiente por 1 tega de pan, una gallina y 8 maravedís de derechos que es por todo 2 tegas de pan de la medida vieja, 1½ cañado de vino y 8 maravedís lo cual resulta lógico teniendo en cuenta que D. Rodrigo en 1564 había sido comisionado por Felipe II para gestionar en Roma el proceso inquisitorial contra el arzobispo Carranza pasando a ser canónigo y chantre de la catedral de Cuenca y, posteriormente, obispo de varias diócesis y alcanzar el cardenalato.

³³⁹ En 1517 se afora el monte de Soutelo y el monte sobre el soto de Soutelo (¿A Cova?) confesando ser ambos del directo dominio del monasterio de S. Paio de A Abeleda y ese mismo año se afora el monte sobre el puente de Paradela (Castro Caldelas) que confinaba con términos del coto de Doade y cuyo dominio compartían el monasterio de S. Paio de A Abeleda conjuntamente con el Real Priorato de A Cova como, también, el monte de Casares más la viña y monte del puente de Paradela y la bodega y monte de O Loureiro (¿Martín/A Baleira-Ourense?) siendo aforado todo ello por ambos monasterios. Aforándose, además, los lugares de Freáns y Os Palleiros (Marcelle), los valles de O Bidual (Doade) y de A Rigueira (A Cova) más el “bouzo” de Fión. Escrituras forales hechas la mayoría por Gómez Ares, como forero principal, en nombre del monasterio de S. Paio de A Abeleda y del Real Priorato y monasterio de S. Martín de A Cova y a las que hay que añadir unas declaraciones recibidas a tenor de cierto Monitorio en el que se hace expresión y se confiesa que siempre se habían pagado y se pagaban las rentas correspondientes del coto de S. Pedro de Baños al monasterio de S. Martín de A Cova, Monitorio que se repite en 1694 por parte del Señor Nuncio.

³⁴⁰ Antiguo lugar de la parroquia de S. Miguel de Marcelle, hoy en día deshabitado, en la que se hallaban unas de las mayores minas de hierro de Galicia, dependientes del monasterio cluniacense monfortino de S. Vicente del Pino, aunque en el Libro del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada (1753) no se hace referencia a ellas, ni a dicho coto sino que toda la feligresía era señorío de los condes de Lemos y estaba integrada en el denominado Coto Viejo de la Jurisdicción de Monforte de Lemos. pares.mcu.es/Catastro

Casa condal de Lemos que en la documentación consultada se cita, sin embargo, en pocas ocasiones como perceptora de rentas forales pudiéndose citar casi como único ejemplo a Rosa Álvarez que va a declarar llevar, como curadora o tutora de sus hijos menores por designación de su difunto marido, el lugar de Licín de *Abajo* como propio del Priorato y, a mayores, una granja en S. Román de Moreda pagando la renta por las viñas (30 cavaduras) al conde de Lemos, al prior de S. Román ¿de Moreda? más al Cabildo de Lugo y por todo lo demás a varias perceptores (Priorato de A Cova, frailes benedictinos de Monforte, monjas recoletas de Lugo, Casa de Tor, Casa da Pousada, D. José Varela, José López de A Lence [¿S. Salvador de Moreda?] y D. Manuel de Moese de Monterroso) y, a su vez cobraba, como cabecera del foro, rentas de Lucas Pérez, Silvestre Sánchez y D. Bernardo do Salto a lo que añade que su marido había vendido el “chouso” (finca o monte cercado) de Lamalongo (¿Fión?) y el comprador decía que pertenecía al lugar de A Sobreira (¿Fornas/Chantada?) y pagaba al conde de Lemos y, también, había vendido o empeñado un prado en A Sobreira que ahora lo llevaba otra persona. Pero tras conminarla a presentar los títulos y papeles en el plazo de tres días Rosa “recorriendo su memoria” declara que pagaba rentas por el lugar de A Sobreira al conde de Lemos y reconoce, asimismo, que llevaba el lugar de Cobreiro (¿cobre?) que lindaba con Licín y se componía de “leiras”, prados y nabales y que eran del dominio de la Casa condal de Lemos.³⁴¹

Confesión de la que se puede deducir que los Castro y futuros condes de Lemos procuraron apropiarse de todos aquellos lugares de los que podrían obtener recursos económicos, a mayores de rentas agrícolas, lo mismo que otros señores, laicos y eclesiásticos, como pone de relieve el aforamiento del lugar de Freixo (Marcelle) hecho en 1645 por el monasterio monfortino de S. Vicente del Pino o una declaración recibida a tenor de cierto Monitorio, aunque sin concretar la fecha, en que se confesaba ser del Real Priorato el lugar de A Cova y la viña de O Freixo.

Asimismo, no se suele citar a los condes de Lemos como intermediarios en el aforamiento de bienes pertenecientes al Real Priorato salvo en alguna ocasión muy puntual como parece desprenderse del aforamiento del lugar de A Mendreira (Marrube) que había hecho el prior, D. Antonio Montenegro, y los monjes a D. Sebastián de Losada de Morgade (Seteventos) reconociendo éste que los bienes que poseía eran de dominio del conde de Lemos al que le pagaba rentas lo mismo que a D. Pedro Valcárcel pero carecía de papeles y que “esa diligencia se entendiese con los dichos señores a quienes” daba por parte.

Parece evidente, pues, que la Casa condal de Lemos no va a interferir, a nivel económico, en los asuntos del Real Priorato sino más bien, al menos durante el tiempo que estuvo al frente del mismo D. Rodrigo aunque no presencialmente, va a velar por su recuperación y mantenimiento con la finalidad de favorecer los intereses del mismo y así los suyos propios lo que le va llevar posiblemente a redactar, siendo ya cardenal, una serie de instrucciones (1580/1600), conforme a las disposiciones del Concilio de Trento y previas al Sínodo de 1604 en el que se va a proceder a recogerlas por parte del Cardenal Niño de Guevara, su sucesor en el arzobispado de Sevilla, y en las que se marcaban una serie de pautas (visita a los Archivos, recuento de alhajas y ornamentos, testamentos, ...) que debían de seguir los Visitadores así como los honorarios de los notarios que debían de acompañarlos. Visitas, por otra parte, que debía de estar reservadas, según las disposiciones del Concilio de Trento (1545/1563), a los preladados

³⁴¹ Los cuatro vecinos de Alende (Cereixa/Pobra do Brollón) van a presentar un foro hecho por la Contaduría del conde de Lemos en diciembre de 1689 de la “cortiña” de la cima de la dehesa.

de mayor dignidad, obispos o dignidades menores, medidas todas ellas orientadas a preservar el rico patrimonio de la Iglesia cristiana católica en general.

No obstante, a nivel de gobierno y de administración de justicia debió de haber un cierto enfrentamiento por delimitación de competencias entre la Casa condal de Lemos y el Real Priorato en lo referente a la feligresía-coto de S. Martín de A Cova como parece desprenderse de una Real Cédula emitida en 1682, a instancias de la condesa en funciones de Lemos, Dña. Ana de Borja, para emplazar al prior, D. Antonio de Lamas, por el retardo en el pleito que tenían pendiente en la Real Cámara sobre jurisdicción criminal ya que la Casa condal aducía que ello le compelía a los condes de Lemos y de hecho en 1683 se emite una Real Cédula “con inserción de los autos de vista y revista” dados en el pleito anterior a favor de la condesa.³⁴²

Pleito, por otra parte, que hay que enmarcar en ese contexto del señorío en el que los jueces, designados por sus respectivos señores, no estaban dispuestos a ceder parte de su poder conscientes de que seguían teniendo una gran importancia ya que eran los encargados de salvaguardar el orden interno de la monarquía puesto que el ejército estaba básicamente al servicio de la política exterior.³⁴³

Competencias de carácter judicial que, sin embargo, en el terreno de gobierno y económico parece que su ejecución estaba sujeta al Corregidor y Alcalde Mayor de la villa de Monforte de Lemos, como delegado del rey y nexo de unión entre los poderes locales y la Corona, como se puede deducir de varios documentos en que se procede a apaar determinados lugares,³⁴⁴ al despojo de ciertos bienes³⁴⁵ o a su papel intermediario entre la Corona y el Real Priorato y, a mayores, en un documento datado en 1692 Carlos II procede a nombrar juez privativo al Doctor y canónigo de la catedral de Santiago, D. José V(B)asarde, y en 1695 se emite una Real Cédula para que el alcalde ordinario de Monforte y el teniente corregidor le diesen cumplimiento lo que, a su vez, denota una clara dependencia de éste de la Casa condal de Lemos ya que los condes tenían derecho a poner un juez con título de corregidor en la villa monfortina el cual presidía el Ayuntamiento, tenía el voto decisivo y le tocaba convocar las reuniones, es decir, desempeñaba las funciones propias de todo corregidor, como representante de la autoridad real y máxima autoridad en el terreno judicial y económico,³⁴⁶ corregidor que era elegido por la Casa condal de Lemos gracias a la cesión hecha a su favor por el

³⁴² Los Borbones van a crear la figura del Intendente como un nuevo funcionario real lo que va a dar origen a enfrentamientos por el control de la llamada administración periférica ya que sus competencias chocaban con las del corregidor ya que, por ejemplo, el Corregidor y Alcalde Mayor de Monforte tenía jurisdicción criminal en todos los cotos de la Tierra de Lemos.

³⁴³ En el pleito habido entre el abad de S. Paio de A Abelada y el prior de A Cova el abad denuncia que el merino y juez ordinario de A Cova, tal y como había mandado el juez de la Real Audiencia, habían entrado en su jurisdicción y territorio rompiendo las puertas de las casas y bodegas de sus vasallos llevándose de ellas todo lo que encontraban y haciéndoles pagar cuotas excesivas por lo que, lo mismo que la Justicia de la villa de Monforte de Lemos, no se había, como debía, inhibido sino que se había excedido y atentado contra la autoridad real.

³⁴⁴ En 1621 se apea el Campo de A Vila en A Cova y en S. Vicente de Castellón con comisión del Corregidor de Monforte a pedimento de Su Majestad.

³⁴⁵ En 1613 se van a dictar Autos de despojo del lugar de Lamaquebrada (Fión) por el Corregidor de Monforte en virtud de una Real Cédula de Su Majestad despachada en 1607 y contra Juan de Seoane y en 1691 el prior D. Antonio Villamarín eleva una petición ante el Corregidor de Monforte por la renta que pagaba un homónimo, Juan de Seoane, por los lugares de Lamaquebrada y Airas de Fión.

³⁴⁶ En el siglo XIV en Castilla (Alfonso XI) se va a pasar del sistema de Concejo abierto al de Concejo cerrado pasando el rey a nombrar en los grandes municipios un número determinado de regidores que constituían una Asamblea o Regimiento encargada del gobierno municipal como órgano máximo, en cuyo seno y entre ellos se debía realizar la elección de los órganos de gobierno del Concejo, lo que había supuesto la pérdida del control real sobre el gobierno de ciudades y villas que pasa a manos de la nobleza, titulada o no, y de la oligarquía burguesa, aunque su actividad estaba supervisada por el Corregidor.

Regimiento monfortino que, como todo Concejo cerrado, era receptor de la voluntad real.

Corregidor que, además, conocía como Alcalde mayor en seis de las Jurisdicciones de los Estados de Lemos (Coto Viejo, Coto Nuevo, Moreda, O Saviñao, Somoza Mayor de Lemos y Paradela) y, por lo tanto, en cinco de los seis actuales municipios de la Tierra de Lemos,³⁴⁷ exceptuando la Jurisdicción de Paradela pero sumándole la Jurisdicción Real de Pobra do Brollón, por ello las causas de esas jurisdicciones podían reclamarse al corregidor por apelación³⁴⁸ ya que los merinos eran pedáneos de éste,³⁴⁹ sin embargo posteriormente sólo lo eran los de las Jurisdicciones del Coto Viejo, Coto Nuevo y Moreda ya que a los de las otras tres Jurisdicciones se les había concedido el título de jueces ordinarios y sólo acudían a la Real Audiencia” cuyos jueces habían recibido el título de jueces mayores.³⁵⁰

Alcalde mayor-corregidor con jurisdicción criminal, no obstante, en todos los cotos de la Tierra de Lemos, así, por ejemplo, en 1695 se va a proceder a presentar una querrela criminal ante el juez conservador por el prior Antonio Montenegro contra Domingo López por haber cortado y talado madera en los sotos y dehesas del lugar de S. Mamede (Fión) de donde era vecino y el mismo año presenta otra querrela ante el Corregidor de Monforte contra Domingo por haberse propasado al vendimiar las viñas del lugar de Cuñas (A Cova) sin haber dado el aviso correspondiente para la cobranza de la cuarta parte de las uvas que pagaba por ellas al Real Priorato

Por todo ello parece evidente que el Corregidor había perdido el poder de ejercer justicia en segunda instancia o en apelación, en una parte del Estado de Lemos, a favor de la Real Audiencia de la Coruña³⁵¹ ya que los vecinos de las Jurisdicciones de O Saviñao, Somoza Mayor de Lemos y Paradela no podían ya apelar a él sino recurrir directamente a la instancia superior de la Real Audiencia o justicia real cuando consideraban que los tribunales inferiores, nombrados por los señores jurisdiccionales, no habían procedido conforme a derecho y con imparcialidad lo que permitía, a su vez, superponer la justicia real a la de los señores jurisdiccionales.

³⁴⁷ La Casa condal de Lemos, según una Relación condal elaborada en 1741, ponía en la Jurisdicción de O Saviñao un juez y un escribano de número y tenía una cárcel.

³⁴⁸ En 1616 el prior va a poner una demanda ante el Corregidor de Monforte, en virtud de una Real Cédula de Su Majestad, contra los poseedores del lugar de Arxemil (Mourelas) y en 1620 se libra un mandamiento ejecutorio por el Alcalde ordinario de Monforte por renta que debían.

³⁴⁹ Jueces delegados del corregidor encargados de resolver conflictos y, por lo tanto, de categoría inferior que a diferencia de las sentencias dictadas por tenientes del corregidor y alcaldes mayores elegidos por el corregidor sólo eran apelables a instituciones superiores.

³⁵⁰ 1707 Despacho de una inhibitoria librada por el juez protector y privativo de A Cova contra el Corregidor de Monforte. 1732 Felipe V emite una Real Cédula por la que concedía su Real Permiso y Licencia al prior D. Blas Nasarre para ausentarse de su iglesia para que pudiese seguir los pleitos que tenía pendientes y en 1744 el juez protector del Real Priorato pide a la Justicia de Monforte de Lemos que se inhibiese y no se procediese contra Silvestre García especificándose que esa Real Cédula había sido ganada a petición de D. Santiago Magadán, párroco de Sta. María de Ferreira, para que el juez privativo se inhibiese del conocimiento de la ejecución que había pedido contra Silvestre García ante la Justicia de Monforte.

³⁵¹ Órgano de Gobierno y de Justicia Superior del Reino de Galicia y tribunal de apelación en lo civil y criminal creado por los Reyes Católicos (1480) para la restauración de la justicia real y el sometimiento de los señores jurisdiccionales. Itinerante, en un primer momento, pasa a establecerse definitivamente en la Coruña en el reinado de Felipe II, estando por encima de ella sólo la Real Chancillería de Valladolid, el más alto tribunal de Justicia dependiente del rey y de origen medieval (1390/Enrique II), pero a la que sólo se podían recurrir en lo civil, los pleitos de cierta importancia económica, y en lo criminal, los más graves y en los se hubiese impuesto pena de muerte, no habiendo apelación contra sus sentencias salvo suplicar el perdón real aunque, desde finales del siglo XV, sus funciones se limitaban al norte del Tajo ya que para el territorio castellano del sur se creará la Real Chancillería de Granada (1492).

Real Audiencia que entendían, no obstante, en primera instancia los llamados Casos de Corte, tanto de carácter civil como criminal, así como los que afectaban a pobres, viudas y huérfanos que tenían el privilegio de elección de fuero de ahí, por ejemplo, la denominada Real Provisión Ordinaria de Viudas u Ordinaria de Viudas pero que desde finales del siglo XVII debía de inhibirse a favor de la Real Cámara en aquellos casos relacionados con el Patronato Real ³⁵² aunque en 1748 (Fernando VI) va a devolverle la jurisdicción.

Se puede concluir, pues, que lo mismo que es innegable la presencia e impronta dejada en la Tierra de Lemos por los canónigos agustinianos desde los años centrales de la Edad Media hasta la Edad Contemporánea, asimismo, parece innegable que la Casa condal de Lemos y sus redes clientelares jugaron un papel, tal vez, no despreciable en el afianzamiento del Real Priorato en el coto-feligresía de S. Martín de A Cova, como cabeza rectora de un rico patrimonio, especialmente en el siglo XVI coincidiendo con el momento en que la Casa condal pisaba fuerte en la Corte y se había ganado la confianza, beneplácito y favores de la Corona siguiendo esa vieja máxima del juego diplomático de que hay que dar algo para recibir algo o dicho de otra forma intercambio de favores que aseguraban a unos y otros el poder mantener e incrementar su Poder con mayúscula en las diferentes facetas políticas, sociales y económicas imperantes en su época.

X – ALGUNOS APUNTES FINALES

A modo de resumen se puede decir que la presencia de los canónigos agustinianos en el sur de la actual provincia de Lugo más en el norte de la de Ourense y, concretamente, en la Tierra de Lemos, especialmente en torno al río Miño, no sólo es innegable sino que además y sin lugar a dudas dejaron su impronta en aquellos lugares y personas que de un modo u otro estuvieron ligados a ellos a lo largo de ese largo periodo de tiempo en que van a residir en la actual parroquia de S. Martín de A Cova, una de las veintisiete del actual Municipio de O Saviñao, sede central de lo que se puede definir como un importante patrimonio raíz en manos de canónigos agustinianos hasta el punto de que habían conseguido por enajenación real el señorío jurisdiccional de la feligresía y, asimismo, el solariego aunque, en este último aspecto, parece que a ello habría contribuido a finales del siglo XIV y principios del siglo XV los obispos lucenses Pedro López de Aguilar y Pedro Ribera. ³⁵³

Tierra de Lemos que englobaba y engloba una serie de comarcas naturales y demarcaciones rurales que se articulaban en torno a diferentes valles como, por ejemplo, el valle de O Saviñao que alberga, lo mismo que el resto de este espacio geográfico,

³⁵² El juez conservador y privativo de los bienes, frutos y diezmos del Real Priorato de A Cova, D. Manuel Riovello, culpaba a los Autos ordinarios y a la Real Audiencia de los males que sufrían los campesinos.

³⁵³ En 1388 D. Pedro López, le cede al prior de A Cova, D. Juan González, todas las heredades, casas, árboles y sotos que le pertenecían en el lugar de Rivameá por trueque que habían hecho con María Gill de Castelo y sus parientes y el Prior, por su parte, le da todas las heredades, casas y árboles que poseía su monasterio en los Casares llamados de Sobrado con todas las otras heredades, casas, árboles y derechos que le pertenecían en el Casal de Abeledo en la misma aldea de Sobrado. 1415 El Obispo va a permutar su quiñón del Casal de A Viña (A Cova) que había sido de Martín Gil por todas las heredades, casas, árboles y más derechos que el Priorato tenía en Castelo de Asma (Sta. María de Castelo/Taboada) feligresía que en 1310 el infante D. Felipe, hijo de Sancho IV de Castilla, había donado al obispo Juan Hernández. Asimismo, el Priorato va poseer algunos bienes en algunas feligresías (Bóveda, Ver, Cereixa) que en el siglo XVIII, según el Catastro de Ensenada, eran señorío de los Obispos lucenses.

diferentes feligresías, actuales parroquias, surgidas de la mano de pequeñas comunidades de fieles cristianos agrupados en torno a sus iglesias parroquiales dirigidas por un párroco pudiendo haber sido tanto de fundación real como eclesiástica, laica o mixta y que se habían ido construyendo, entre los siglos IV-IX, a medida que se habían ido cristianizando los pueblos germanos que habían invadido la Península Ibérica y a medida que iban llegando al territorio, tras la invasión musulmana en el siglo VIII, los denominados monjes repobladores y migrantes a la procura de tierras en las que asentarse y estar a salvo de la amenaza musulmana.

Espacios geográficos repoblados por monjes y migrantes que en la segunda mitad del siglo XI se van a integrar en el reino leonés, a partir de la creación 1093 de la tenencia de Lemos, reunificándose así todo el territorio bajo un solo comes que, en esencia viene a ser una continuación del territorio protohistórico y altomedieval como ponen de relieve algunos de los topónimos citados en varios de los documentos y que hacen una clara referencia a la Prehistoria (*Pedra escrita, Pedrafita, Medorra, Castro, ...*) Romanización (*Lomba, Pousada, Vila, ...*), Cristianización (*Cruz, Calvario, ...*), Germanización (*Sabariz, Arxeriz, Arxemil, ...*) más la posterior e innegable influencia musulmana (almud, fonte dos mouros, ...).

Tenencia y futuro condado hereditario de Lemos (siglo XV) que llegará a convertirse en uno de los más importantes del territorio español y cuya capitalidad se va a fijar en la actual ciudad de Monforte de Lemos en cuya acrópolis todavía lucen los símbolos del Poder eclesiástico (monasterio cluniacense de S. Vicente del Pino) y del Poder laico (torre del homenaje y palacio condal) en torno a los cuales van a girar, en gran medida, durante varios siglos el devenir histórico de los hombres y mujeres de la Tierra de Lemos.

Migraciones que lo mismo que la peregrinación jacobea van a recibir un gran impulso en los siglos XI y XII coincidiendo con el desarrollo demográfico y económico de la zona cristiana lo que obligará a poner en cultivo tierras excéntricas y, a veces, montaraces como, por ejemplo, muchas de la Tierra de Lemos, siendo en este contexto en el que se desarrollarán las villas de Monforte de Lemos y Pobra do Brollón y, asimismo, llegarán las nuevas órdenes militares (Templarios, Santiago y S. Juan de Jerusalén) o monjes-soldados surgidas en el siglo XI-XII y, posiblemente, los canónigos agustinianos ya que su presencia en la actual parroquia monfortina de Sta. María de Rozavales está perfectamente datada a finales del siglo XII (1193),³⁵⁴ setenta y un años después de que se estableciese el Año Santo compostelano (1122), y medio siglo más tarde (1243) en S. Martín de A Cova,³⁵⁵ tres años antes de que abandonasen Rozavales (1246), una vez instaurado el denominado Voto a Santiago (1230) citándose unos años después (1260) ya a un prior de A Cova firmando como testigo en una donación que hace la iglesia de Pino



Imagen XIX: Palacio condal, Torre del Homenaje y monasterio de S. Vicente del Pino.

³⁵⁴ Alfonso IX de León le va a donar su iglesia de S. María del Salvador, posterior Rozavales, a los canónigos de Roncesvalles.

³⁵⁵ Documento más antiguo que se conserva y por el que los canónigos proceden a hacer un intercambio de bienes con el monasterio cluniacense de S. Esteban de Ribas de Sil.

(Monforte de Lemos) al Obispo de Lugo; citas que se repiten en 1262 en que el Papa Urbano IV va a dirigir una Bula al prior y monasterio de S. Martín de A Cova y un siglo más tarde en 1377 el prior, Juan Gomes, con otorgamiento de los canónigos de su monasterio permuta una finca en A Portela de As Galochas (¿Ribas de Sil?) con el Obispo de Lugo, Pedro López de Aguiar (Aguilera), por otras heredades y, posteriormente, en 1388 el mismo obispo le cede todo lo que tenía en Rivameá (¿Vilameá?/Marrube) y Ousende a cambio de los casares de Sobrado (Sta. Mariña de Rosende).

Canónigos agustinianos cuya presencia, si bien, es menos conocida de las que se pueden denominar las grandes comunidades o monasterios de benedictinos (cluniacenses/cistercienses), sin embargo, es una de las órdenes de sacerdotes de rito latino más antiguo de la Iglesia católica (siglo IV/S. Agustín) citándose ya en el siglo VII en el Concilio de Toledo (633) y adoptando la regla benedictina en el siglo VIII pero, a mediados del siglo XI (1054/Concilio de Letrán-Gregorio VII), se les va a imponer, dada su relajación, la de S. Agustín debiendo de regresar a su “pureza” primitiva (ayuno, silencio y trabajo manual),³⁵⁶ es decir compaginar la vida contemplativa con la activa por lo que pasan a atender albergues-hospitales ya que, según S. Agustín, debían de compaginar sus obligaciones religiosas con la asistencia a peregrinos, viajeros y enfermos por lo que van a fundar varias comunidades en los años centrales de la Edad Media siendo el Cabildo reglar de Sta. María de Roncesvalles (Navarra) el que abrirá ese proceso que alcanzará su mayor esplendor a finales del siglo XII y primera mitad del siglo XIII, siglos en los que ya está perfectamente datada su presencia en la Tierra de Lemos, concidiendo con el momento en que tienen una gran influencia entre las altas jerarquías de la Iglesia cristiana católica ya que varios Obispos y Papas procederán de sus filas por lo que gozarán de la protección de Papas y Reyes como, por ejemplo, Gregorio VII y Alfonso VII de León que les hará importantes donaciones ya que el primero los ve como un instrumento útil para la aplicación de las reformas gregorianas y el segundo como un medio para reforzar su posición frente al resto de los reinos cristianos peninsulares.

Reforma agustiniana que, según Miguel Calleja Puerta, tuvo una importancia comparable a la del Cister hasta el punto de que el periodo que abarca desde mediados del siglo XI hasta mediados del siglo XII se puede definir como el siglo de los canónigos agustinianos, siglo que es, asimismo, el del mayor desarrollo de la peregrinación jacobea y de las vías de comunicación aspecto, por otra parte, en el que van a desempeñar un importante papel los canónigos agustinianos por medio de la fundación de albergues-hospitales, ante la menor involucración de los benedictinos en esa función, tarea que será llevada a cabo por parte de los que algunos denominan canónigos rurales procedentes de cabildos catedralicios³⁵⁷ que se van a acoger a la regla de S. Agustín, optando por la pobreza individual y pasando a asumir la cura de almas en aquellas iglesias que eran de su propiedad, contribuyendo así a la repoblación de nuevos territorios y con ello al desarrollo de los Caminos de peregrinación a Santiago y al tráfico de personas y mercancías en general; no obstante, muchas de esos albergues-hospitales no pasaban de ser simples casas o antiguos y pequeños monasterios familiares o particulares, fundados por las familias nobles, que se habían adherido a la reforma agustiniana.

³⁵⁶ En Galicia el principal representante de esa reforma va a ser Munio Alfonso canónigo y tesorero de la Catedral de Santiago y durante algún tiempo Obispo de Mondoñedo.

³⁵⁷ Los canónigos catedralicios se diferenciaban de los regulares en que no vivían en comunidad, ni profesaban una Regla.

Canónigos, por otra parte, que en algunos casos y en un primer momento procederían de regiones ultra-pirenaicas trayendo consigo o atrayendo a migrantes del mismo origen y de hecho en algún documento del siglo XVI todavía se cita a algunas personas que detenta apellidos extranjeros como, por ejemplo, en escritura foral en la que se especifica que el lugar de Cas dos Ferreiros (A Cova) que poseía Alonso de León había quedado de Álvaro de Remesgon y de Julián Francés habiéndosele aforado a este último en 1525 y, asimismo, uno de los canónigos ostentaba el apellido Francés (Denis Francés) en 1512; no obstante, tomando como referencia los apellidos de las personas citadas en la documentación conservada se observa un claro predominio de los apellidos patronímicos de origen germano (Díaz, Pérez, Rodríguez, Sánchez, Vázquez, ...) junto con otros toponímicos derivados del lugar de residencia (Aira, Felón, Fonte, Pechuga, ...) o del lugar de procedencia (Andrade, Carballo, Montes, Neira, Quintela, ...) y si a ello se le añade que los apellidos de los sucesivos priores son mayoritariamente, a partir del siglo XVI, de origen español (Montenegro, Lama, Losada, Castro, ...) se puede concluir que tanto los canónigos como las personas que se van a asentar en torno a sus fundaciones y a explotar los recursos de esos espacios geográficos serían con frecuencia tanto clérigos locales y personas indígenas como migrantes llegados en épocas sucesivas a la procura de un lugar seguro en el que poder sobrevivir y estar a salvo de conflictos bélicos (guerras civiles, musulmanas, ...) y de persecuciones de carácter étnico y religioso (judíos, musulmanes, herejes) y que adaptarían nuevos apellidos y costumbres para pasar desapercibidos aunque algunos de ellos son suficientemente explícitos (Casanova, Paz o Pilatos) así como los topónimos de algunos de los lugares en que se van a asentar y edificar sus casas (Casanova, Casa Novas o Vilanova)³⁵⁸ presentes en varias de las feligresías en las que los canónigos poseían alguna propiedad y, concretamente, en la propia feligresía-coto se cita en algún documento a los Gaibor, León y Paz, familias de judíos conversos afincadas en la villa monfortina y que tuvieron problemas con la Inquisición,³⁵⁹ hasta el punto que uno de los lugares del coto en el siglo XVIII se denominaba *Castereipaz* o Tereixapaz, personas no obstante que como súbditos del rey gozaban de su protección el cual, a su vez, confiaba su cuidado a los señores e instituciones religiosas.



Imagen XX: Los cinco municipios actuales que conforman la Tierra de Lemos

Presencia de canónigos regulares en la Tierra de Lemos y aledañas, por otra parte, que es innegable a partir de finales del siglo XII contribuyendo con ello a la repoblación de nuevos territorios como clérigos que vivían en comunidad bajo la dirección de un superior y sujetos, al menos en teoría, a estrictas reglas de obediencia haciendo de la pobreza individual una de sus señas de identidad lo cual no estaba reñido con el

³⁵⁸ El topónimo *Casanova* responde por ejemplo, a respectivos lugares de las actuales parroquias de Diomondi, Reiriz y Ousende (O Saviñao), Eiré, Espasantes, Vilar de Ortelle y S. Vicente de Castillón (Pantón), Esperante (Taboada) apareciendo, también, el de *Casas Nuevas* o *Casas Novas* en Ousende (O Saviñao) y en Valverde (Monforte de Lemos), y el de *Vilanova* en Licín, Rebordaos y Reiriz (O Saviñao), Deade y Sta. María de Tuiríz (Pantón), Marcelle, S. Salvador de Moreda y S. Juan de Tor (Monforte de Lemos), topónimos presentes, asimismo, en algunas parroquias del actual Municipio de Chantada y en otros de la provincia de Ourense a lo que se puede añadir el topónimo Francos con el que se habían bautizado algunas feligresías (Sober, Paradela).

³⁵⁹ Se puede consultar en “*La sombra de la Inquisición española proyectada sobre la villa de Monforte de Lemos*”. <https://dialnet.uniroja.es> [2024]

enriquecimiento de la comunidad rasgo común, no obstante, a otras órdenes religiosas, de ahí que aquellos lugares en los que se asentaban fuesen focos de atracción para los migrantes a la procura unos simplemente de poder sobrevivir y otros de poder enriquecerse y ascender en la escala política-social.

Llevarían, pues, a cabo labores de repoblación y explotación pero, al mismo tiempo, de protección en aquellos lugares excéntricos y montaraces y, especialmente, en aquellos más estratégicos desde el punto de vista del tránsito de personas y del tráfico de mercancías ubicados en antiguas vías de comunicación y que serían usados, asimismo, para la rehabilitación de la peregrinación jacobea ³⁶⁰ siendo en este contexto de peregrinación, repoblación más de desarrollo de las vías de comunicación y de la actividad económica en el que hay que enmarcar otra serie de fundaciones en el sur de la provincia de Lugo y norte de la de Ourense algunas de ellas, tal vez, anteriores a las de los canónigos agustinianos, como son una serie de pequeños monasterios en el siglo X que, si bien, varios de ellos terminarán por desaparecer anexionándose a las catedrales u a otros monasterios mayores como, por ejemplo, al cluniacense de S. Vicente del Pino, sin embargo otros como, por ejemplo, el de Celanova prosperarán hasta el punto de que Guitierre Menéndez padre de su fundador, San Rosendo, recibirá el gobierno, entre otros muchos, de parte del Lor y la commisa de O Saviñao pudiéndose rastrear, en ambos espacios geográficos, la presencia de los canónigos agustinianos así como de otras órdenes religiosas benedictinas más de las órdenes militares y del cabildo y obispo lucense lo que con relativa frecuencia les llevaba a enfrentamientos y pleitos, por delimitación de competencias o el reparto de la renta diezmal y la delimitación de espacios u otras varias cuestiones como la propiedad de ciertos bienes, enfrentamientos que, como ya se ha comentado, continuaron durante varios siglos y que se van a producir también con particulares ³⁶¹ a lo que hay que

³⁶⁰ En la documentación se hace referencia a viejos caminos (A Cova-Portugal/Monforte-Chantada) más a varios caminos reales (Monforte-Amándi/A Cova-Portomarín, ...), caminos de carro (A Cova-Portomarín, ...) así como a que por algún lugar del dominio del Priorato (Veiga) pasaba el denominado Camino Francés de Santiago estando, además, algunos ubicados junto a antiguas vías romanas como, por ejemplo, Forxa (Porqueira/Ourense) por cuyas proximidades pasaba, lo mismo que por Castro Caldelas, la Vía XVIII o Vía Nova (Braga-Astorga) y por cerca de Aciveiro (Pontevedra) pasaba la calzada romana que unía Lugo con Pontevedra siendo su principal comercio la venta de hielo de los neveros de Candán que necesitaban los arrieros para conservar las mercancías perecederas mientras que en Agolada había un camino de arrieros que se dedicaba a la compra-venta del vino de la denominada Ribeira Sacra a la que pertenecen, entre otras, las parroquias de A Cova y Fión mientras que por Xunqueira de Ambía pasaba la denominada Vía de la Plata, vías romanas a las que hay que añadir otras secundarias (codos de Belesar) mientras que otros lugares gozaban de alguna infraestructura fundamental para ese tránsito (Portomarín y Barxa de Lor=punto romano) lugares, además, en los que en la Edad Media se van a levantar castillos, monasterios o simples casas de alberguería al mismo tiempo que se dotan de nuevas infraestructuras.

³⁶¹ En 1552 el monasterio de Santo Estevo de Rivas de Sil va a presentar una querrela contra el prior por los diezmos de la feligresía de Sta. Mariña de Rosende, querrela que se repite en 1679 y en 1790 se va a proceder, en base a los apeos que poseía el monasterio, a fijar los límites y mojones por donde se dividía la feligresía de Marrube de la de Seteventos y Vilasante y los que la separaban de la de Rosende cuya renta diezmal correspondía a San Estevo. En 1650 se va a proceder, a pedimento del Convento de la Nova de Lugo, al apeo de los términos que dividían A Cova de Vilar de Ortelle. En 1737 varias instituciones religiosas (monasterio de S. Vicente del Pino, convento de S. Jacinto y Colegio de los Padres jesuitas [Monforte] monasterio de Samos, monjas de Ferreira y de Sta. María la Nova) más algún sacerdote (D. Bernardo de Neira y Somoza, cura de S. Julián de la Puebla) y la nobleza eclesiástica (D. Cayetano Gil Taboada ex obispo de Lugo) y laica (D. Benito de Temes, D. Diego y D. Francisco Antonio Valcárcel y Quiroga) sobre la posesión de ciertos lugares que el Priorato consideraba que eran de su dominio directo. En 1738 el Colegio de Montederramo se va a oponer a lo pedido por el prior sobre algunos lugares anejos a los Prioratos de Castro de Rey y S. Facundo. Oposiciones que vuelven a hacer las monjas de Ferreira y las Recoletas de Lugo en 1747 y en 1768 el conde de Amarante y marqués de S. Miguel sobre el lugar de Martur (Sober) sobre lo que se mantenía un pleito en la Real Cámara.

añadir una más que posible prosperidad del Real Priorato de A Cova ya que en el siglo XVI se le van unir, tras su desaparición, las propiedades del de S. Vitorio de Ribas de Miño, aunque esos monasterios no siempre se unían a otros sino que, a veces, quedaban subordinados a las élites locales como es el caso del de S. Paio de A Abeleda que pasará a estar sujeto a la Casa condal de Lemos.

No obstante, hay que preguntarse cuál habría sido el motivo o motivos que impulsaron a la Casa Real, en el caso de Sta. María del Salvador, a erigir una iglesia en ese lugar y luego a donarla a una comunidad religiosa dedicada al cuidado de peregrinos santiagueses, pobres y viajeros en general y, asimismo, cuál habría sido el motivo o motivos por los cuáles se habrían asentado los canónigos agustinianos en S. Martín de A Cova ¿simple espíritu piadoso? o más bien ¿intereses de tipo más prosaico? por parte de los Poderes eclesiásticos y laicos.

Interrogantes sin una respuesta definitiva pero cabe suponer que esa donación de la iglesia de Rozavales hecha por Alfonso IX más la fundación de un monasterio y la enajenación real, en una fecha desconocida, del señorío jurisdiccional de la feligresía de S. Martín de A Cova a favor de los canónigos agustinianos o fue hecha con la única finalidad de poner en explotación un terreno poco atractivo por su excentricidad y la pobreza de su suelo y, por lo tanto, poco poblado siendo aceptada, a su vez, por los canónigos agustinianos simplemente como un medio más para incrementar su patrimonio y con ello su prestigio y recursos para poder engrandecer y mantener el hospital-albergaría de Roncesvalles y otras de sus fundaciones, o bien Sta. María de Salvador y S. Martín de A Cova, lo mismo que Roncesvalles, eran y habían sido unos lugares estratégicos, desde el punto de vista de las vías de comunicación, ubicados en el otro extremo de las rutas comerciales y jacobeanas y que, posiblemente, habrían quedado postergados tras la caída del Imperio romano y las sucesivas invasiones germánicas y musulmanas a pesar de su más que posible pujanza anterior, dado el gran número de castros e importante infraestructura viaria más la temprana cristianización en torno al río Sil de ese espacio geográfico, por lo que era necesario revitalizarlos sin obviar, además, que los monasterios van a ser una forma de organización social y económica del espacio desde la Alta Edad Media ya que se van a formar en torno a ellos redes eclesiásticas y clientelares que conectaban un conjunto de iglesias, a veces alejadas y dispersas, y que además de ser una fuente de rentas serían usadas por reyes y obispos para consolidar su autoridad y como un medio de control de las feligresías y de poner en contacto a eclesiásticos y laicos.

Repoblación que va a estar íntimamente ligada a la peregrinación jacobea de ahí la necesidad de adoptar todas aquellas medidas encaminadas a mantenerla viva y a darle un mayor impulso, lo cual puede explicar tanto la potenciación del desarrollo de la actual ciudad de Monforte de Lemos como la presencia de los canónigos agustinianos en Sta. María de Salvador, A Cova y en otras feligresías del sur de Galicia como, asimismo, el fuero de privilegio que se le va a dar en 1225 a S. Clodio de Ribas de Sil, actual capital del Municipio de Ribas de Sil en el que está ubicado el meandro de A Covela.

Además, hay que tener en cuenta que la donación de la iglesia de Sta. María de Salvador a los canónigos agustinianos y su asentamiento en A Cova se produce en el momento en que los reinos cristianos de la zona occidental ya habían afianzado su línea fronteriza, frente a los musulmanes, en los ríos Duero y Tago por lo que no sería aventurado ver detrás de esas donaciones un clara intención de revitalizar esos pasos estratégicos, como un medio para dar impulso a unas nuevas vías de peregrinación y con ello asentar y afianzar el desarrollo económico y cultural de las Tierras de Quiroga y de Lemos con sus ricos valles generadores de recursos agrícolas, ganaderos,

piscícolas, madereros y mineros ya que el Reino de León se hallaba acosado y arrinconado por los otros reinos peninsulares (portugués-oeste/castellano-este/almohades-sur) por lo que era necesario adoptar una serie de medidas para impulsar y revitalizar el Reino como, por ejemplo, la repoblación de nuevas zonas más la potenciación de otras ya repobladas y especialmente de aquellas más excéntricas y montaraces que no atraían el interés de los migrantes en general por lo que habrían tenido que ser los Poderes laicos y eclesiásticos los que impulsasen su repoblación por medio de donaciones de tierras y otras prebendas.

Por todo ello no sería arriesgado el pensar que la presencia de los canónigos agustinianos en Sta. María de Salvador y en S. Martín de A Cova obedeciese a un plan perfectamente planificado por los reyes de León y magnates eclesiásticos con el consentimiento de los abades benedictinos (cluniacenses/cistercienses), a pesar de sus posibles fricciones, tanto para proteger diferentes lugares de la rapiña y saqueo de la nobleza, escasa de tierras,³⁶² como para desempeñar labores de ayuda y asistencia en las vías o caminos utilizados por los peregrinos santiagoenses, mercaderes y viajeros en general para potenciar así al máximo las diferentes vías de comunicación de la mano de la peregrinación jacobea.

Peregrinación jacobea que era, a la vez, una vía de carácter espiritual, destinada a conseguir la Salvación Eterna, y una vía de carácter comercial³⁶³ más un elemento integrador de la Cristiandad como creadora de vínculos culturales, artísticos y espirituales comunes a toda ella y como un elemento diferenciador frente al Islam y como no, a pesar de ese primer entendimiento entre poderes eclesiásticos y laicos, un medio para el engrandecimiento personal de la Monarquía y de los grandes magnates y de sus Casas que se podían sustraer así a la influencia religiosa a través de la potenciación de la actividad económica y comercial.

Peregrinaje a Santiago de Compostela que va a seguir, no obstante, diversas rutas o caminos, dados los diferentes lugares de procedencia e intereses particulares de los peregrinos, y que va a contar con la protección de reyes y prelados que vieron en ello el vehículo idóneo para impulsar el desarrollo económico pero, también, para difundir y cohesionar la cultura cristiana de ahí que los reyes hiciesen, primeramente, a los monjes benedictinos y, después, a otras órdenes religiosas más a las órdenes militares y nobleza importantes donaciones para que promoviesen las peregrinaciones y, al mismo tiempo, levantasen puentes, iglesias y hospitales para favorecer el tránsito y la atención a los peregrinos y parece que es en este contexto de Cristianización, Reconquista y Peregrinación en el que van a acceder a la Tierra de Lemos los canónigos regulares de S. Agustín.

Y, si bien, todos los presupuestos son factibles, lo que parece innegable es que los reyes tenían un interés especial en que ambos lugares no quedasen despoblados y la única explicación lógica a ello es su condición de ser, en el caso de Rozavales, un paso natural y obligado, lo mismo que Roncesvalles, entre ambas riberas del río Sil dada su proximidad al meandro de A Covela que permitía atravesar en barca (Torbeo/Villamarín) el río y acceder al rico valle de Lemos desde la meseta castellana

³⁶² Nueva nobleza gallega de procedencia foránea, surgida tras la derrota de Pedro I el “Cruel” y el inicio de la dinastía de Trastámara en la Corona de Castilla, ansiosa de tierras demasiado escasas (detención de la Reconquista, estancamiento técnico y agotamiento de las disponibles) a lo que se va a unir el descenso de sus rentas por el brutal retroceso demográfico provocado por la Peste Negra en el siglo XIV y la falta de brazos para trabajar las tierras.

³⁶³ En A Covela hubo en época romana una importante explotación aurífera y uno de los lindes de A Cova se denomina en el Catastro de Ensenada (1752) “monte del oro” mientras que en las Tierras de Quiroga y en Monforte de Lemos había yacimientos de hierro y bermellón en el río Sil a lo que hay que añadir su riqueza agropecuaria y piscícola.

camino de los puertos gallegos lo que le convertía en un lugar estratégico del sureste gallego necesitado de una atención especial pudiéndose decirse otro tanto en el caso de A Cova dada su proximidad al meandro de O Cabo do Mundo en cuyas proximidades y aguas arriba del río Miño se hallaba la aldea de Portotide, uno de los puntos de referencia para atravesar el río y acceder al lugar de Pincelo ³⁶⁴ y a la Comarca de Chantada camino de Santiago, de los puertos atlánticos y de Portugal.

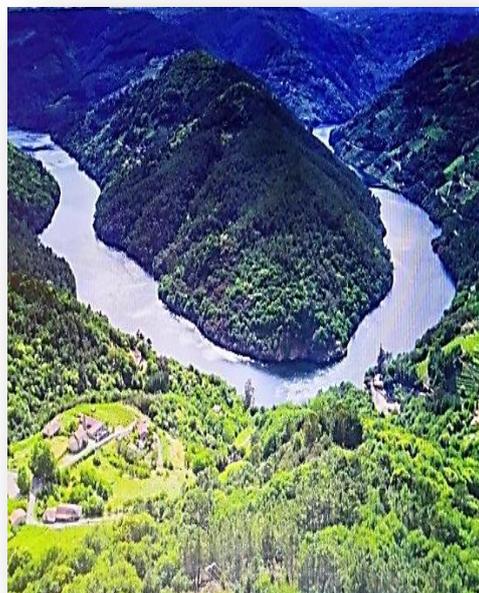


Imagen XXI: Izquierda meandro de A Covela (río Sil).
Derecha meandro do Cabo do Mundo (río Miño)

Y si a ello se le añade que también poseían algún patrimonio en el lugar en el que el río Lor, que bajaba del Courel, vertía sus aguas en el río Sil (Aguas Mestas) se puede pensar que su establecimiento en la Tierra de Lemos habría sido pensado y planeado por parte de la Monarquía y de la Iglesia cristiana católica para atraer población que salvaguardase esos lugares y diese estabilidad a esas posibles rutas comerciales y vías de comunicación; no obstante, su patrimonio, ateniéndose a las feligresías y lugares citados en el Índice elaborado en 1732, en la Tierra de Quiroga y en el actual Municipio de O Incio era más bien escaso debido, posiblemente, a la presencia de la Orden Militar de S. Juan y a la de Santiago ya que como se recoge en la documentación conservada del monasterio benedictino monfortino de S. Vicente del Pino la presencia de ambas órdenes militares en la zona dificultaba e imposibilitaba la presencia de otras instituciones y/o señores.

Así pues hay que plantearse si su asentamiento en ambos lugares no se habría producido al mismo tiempo o en épocas muy próximas mediante una donación asimismo de Alfonso IX, rey de León y de Galicia, a los canónigos agustinianos de hospital-albergaría de Roncesvalles lo que parece evidenciarlo un documento fechado en 1738 y asentado en el Libro Becerro de 1769 en el que se recoge que el Colegio (monasterio) de Montederramo (Ourense) se va a oponer a lo pedido por el prior de A

³⁶⁴ Ambos lugares están unidos en la actualidad por un puente (puente de Portotide) y en sus proximidades se construyeron los embalses de Belesar al norte y el de Os Peares al sur cuya construcción ha provocado que Portotide quedase bajo las aguas del embalse.

Cova sobre la granja de Vilachá, en un momento en que el Real Priorato está procediendo a hacer una revisión general de su patrimonio, señal de que tenía ciertas sospechas de que dicha granja hubiese sido de su dominio directo y se hubiesen apropiado de ella los cistercienses de Monterramo,³⁶⁵ no obstante en los Libros Reales del Catastro de Ensenada (1753) no se cita a los canónigos como perceptores de ningún tipo de rentas, ni pensiones en la feligresía de S. Mamed de Vilachá de Salvador pero sí al Colegio de Montederramo y, a mayores, entre los foreros del Real Priorato se cita a dos hermanos de A Covela que llevaban algunas viñas en A Cova y, a su vez, los foreros llamados a declarar en A Brence (Pobra do Brollón) van a citar a Tomás Casanova de Rubín (Sta. María de Rozavales) como perceptor de rentas lo que parece una prueba evidente de que los bienes que habían poseído los canónigos en Rozavales habrían pasado a los de A Cova y, además, que éstos no sólo seguían manteniendo algunas propiedades en el siglo XVIII en esos lugares sino también que algunos vecinos, aunque parte de esos bienes raíces estarían ya ocultos o se habrían apropiado de ellos, seguían manteniendo ciertas relaciones con ellos.

Pero, asimismo, el hecho de que Sta. María la Real de A Porqueira (Ourense) fuese una feligresía-coto, señorío del Obispo de Ourense, y que en ella se hubiese establecido un Real Patronato, tal y como recoge en 1753 el Libro del Interrogatorio General del Catastro de Ensenada,³⁶⁶ y se le hubiese anexionado la feligresía de S. Lorenzo da Porqueira, integrada en la Jurisdicción de Rairiz de A Veiga señorío del conde de Monterrei, parece que viene a confirmar el hecho de que los canónigos de Roncesvalles se habían establecido, bajo protección real, en varios de los lugares estratégicos del sur de Galicia pues en las proximidades de ese Real Priorato se alza una de las fortificaciones (Forxas) levantadas en en el siglo XI-XII en el valle de A Limia, muy próxima a la Via XVIII o Vía Nova romana, para vigilar la frontera portuguesa por lo que su presencia, tal vez, hubiese sido el recurso utilizado por reyes y obispos para atraer población,³⁶⁷ sospecha derivada del hecho de que en el Archivo del Real Priorato de S. Martín de Acova se conservase una Real Cédula emitida en 1691 por Carlos II por la que se nombraba al juez conservador de los bienes y rentas del Priorato de Sta. María la Real de A Porqueira, señal que los canónigos de A Cova tendrían ciertos intereses en la zona por lo que no parece descartable que detrás de la fundación de ambos Reales Prioratos estuviesen los canónigos de Roncesvalles.

Pero sea como fuese lo que es evidente es que el patrimonio raíz del Real Priorato de S. Martín de A Cova del Real Priorato o, al menos, las personas detentadoras de su dominio útil se había ido expandiendo por varios municipios y provincias gallegas actuales ya que en algún documento de los asentados en el Libro Becerro de 1769 se hace alusión tanto al Corregidor de Monforte de Lemos como al de Ourense y al de Betanzos³⁶⁸ y, asimismo a los obispos de Lugo y Ourense. Patrimonio que habría ido

³⁶⁵ Dicha granja estaba ubicada en la actual parroquia de S. Mamed de Vilachá (Pobra do Brollón), lindante con la parroquia de Sta. María de Rozavales, y, asimismo, en algunas de las escrituras forales asentadas en el Libro Becerro se cita el topónimo *Penedo* uno de los lugares de Rozavales, muy próximo a su iglesia parroquial, aunque sería necesario consultar la totalidad del documento para poder confirmarlo.

³⁶⁶ Se puede consultar en <https://pares.mcu.es> [2024]

³⁶⁷ En 1157 Alfonso VII de León dona la feligresía al Obispo de Ourense fundando la Orden de S. Jerónimo un monasterio fundada en el siglo XIV observando la regla de S. Agustín.

³⁶⁸ En toda la comarca del Eume hubo varias comunidades de canónigos de S. Agustín y algunas anteriores a la que se va a establecer en Rozavales como, por ejemplo, el monasterio de Caaveiro (Betanzos/1160) o el de S. Miguel de Breamo (Puentedeume/1132) que era un paso obligado en el denominado Camino inglés a Santiago de Compostela siendo la feligresía desde mediados del siglo XVI señorío de la Casa condal de Lemos tras haber heredado los derechos de la Casa de Andrade.

llegado a sus manos por diversos cauces (donaciones reales o particulares, herencias, trueques, anexiones, ...) con la peculiaridad de algunos de esos bienes se hallaban en lugares que ya habían sido repoblados en los primeros siglos de la Edad Media por el obispo lucense Odoario ³⁶⁹ y en los que posteriormente, además de los monjes benedictinos, agustinianos y las órdenes militares de Santiago y S. Juan también estuvieron presentes los Templarios ³⁷⁰ o “freires” que, según los estudiosos del tema, se enfrentaron en Francia contra los Antonianos por la custodia de las reliquias de S. Antonio Abad fallando el papa a favor de los canónigos; Templarios que van a llegar a Galicia, posiblemente de la mano de los Traba, en 1169 antes, por lo tanto, de que los canónigos lo hiciesen a la actual parroquia de Rozavales (1193), estableciendo una red de nueve bailías o unidades administrativas, una en Guntín (S. Fiz de Hermo) ³⁷¹ en la segunda mitad del siglo XIII y otra en Sober (Canaval), pudiéndose considerar el hecho de que hubiesen establecido una unidad administrativa en Canaval como una prueba irrefutable de que poseían un patrimonio de una cierta importancia, aunque desconocido, en la Tierra de Lemos.

Como parece desprenderse, asimismo, de un testamento datado en 1166 y procedente del monasterio benedictino de Sta. M^a de Ferreiros de Pallares en el que Bernardo Muñoz manda la porción íntegra que poseía en Mourelos de Lemos (O Saviñao) “ad milites de Iherusalem” aunque cabe preguntarse si hace referencia a los Templarios o a la Orden Militar de S. Juan de Jerusalén, pero el hecho de que Rodrigo Álvarez de Sarria, nieto de Dña. Teresa de Portugal y de Fernando Pérez de Traba, teniente de Lemos y Sarria fundase en la segunda mitad del siglo XII la orden de Sta. María del Monte Gaudio ³⁷² y que tras su disolución, a finales de ese siglo XII, una parte de sus miembros se uniesen al Temple parece reforzar la hipótesis de la presencia de ésta en la Tierra de Lemos así como su proximidad, lo mismo que los canónigos regulares, al Cister por lo que, probablemente, algunas de sus posesiones habrían pasado al Real Priorato de A Cova.

Y, tal vez, por ello entre la documentación recogida del Archivo del Real Priorato y asentada en el Libro Becerro de 1769 en una escritura de apeo, fechada en 1695 a petición de D. Juan Agustín Teixeiro de Valcárcel con comisión de la Justicia del coto de A Cova y delante del escribano Pedro Buján, se cite el lugar llamado de Vilasante ³⁷³ y por otro nombre de los *Freiles* (dos casas, un corral, una huerta, un nabal y el agro *da Porta do Vao*) llevado por un matrimonio, Antonio Conde y Josefa López, vecinos de

³⁶⁹ El obispo al regresar de su cautiverio en África, reedifica Lugo y ordena a sus familiares y compañeros de cautiverio repoblar diferentes lugares como, por ejemplo, Guntín (Monforte de Lemos)=Gundino; Framil (¿O Corgo?/¿Abadín?)=Framilio; Agar (Portomarín)=Agarico.

³⁷⁰ Fundada en Jerusalén en 1119 para proteger a peregrinos y defender los Santos Lugares llegan a España en 1129 de la mano de la reina Teresa de Portugal expandiéndose por todo el territorio peninsular y consiguiendo numerosas propiedades para poder mantenerse y financiar su costosa defensa del Cristianismo frente al Islam.

³⁷¹ Un punto de referencia importante en el denominado Camino Primitivo de peregrinación a Santiago de Compostela al que en 1254 le pertenecían las parroquias de Villaescura, Canaval, Espasande, San Xurxo, Canedo, San Sadurniño de Varoncelle, coto de Santo Estevo de Barbadelo, San Fiz do Ermo, Marzán, Carteire, San Xoan da Pregación, Valadra, Taboada, Santa Cruz de Asma, Noceda, Dena y San Vicens do Sixto, con otros lugares y haciendas en tierras de Friol, Lugo y Navia de Suarna teniendo en Hermo enfrentamientos con el monasterio benedictino de Sta. M^a de Ferreiros de Pallares (Guntín) a los que pasaron sus posesiones una vez que la Orden es suprimida. <http://jmabelex.blogspot.com> [2024]

³⁷² La fecha y lugar exacto de su fundación es discutida (Jerusalén/Alfambra-Aragón) de breve duración sus miembros se van a unir unos a la orden de Calatrava y otros a la del Temple y cuando ésta es suprimida sus posesiones pasarán a la de S. Juan de Jerusalén.

³⁷³ Debe de hacer referencia no a la parroquia actual de Vilasante sino a un lugar concreto de la de Abuime, ambas pertenecientes al actual Municipio de O Saviñao.

Cristianización que va a suponer el nacimiento de diferentes feligresías, antecedentes de muchas de las actuales parroquias, con la consiguiente edificación en cada una de ellas de una iglesia parroquial que desempeñaría la doble finalidad de ser a la vez un lugar sagrado de culto y de enterramiento y un concejo abierto en el que los vecinos pudiesen, bajo la dirección, de un párroco dirimir sus problemas, modelo que parece que seguía vivo en la denominada Edad Moderna así como esas vías de comunicación en las que los ríos seguían jugando un importante papel.

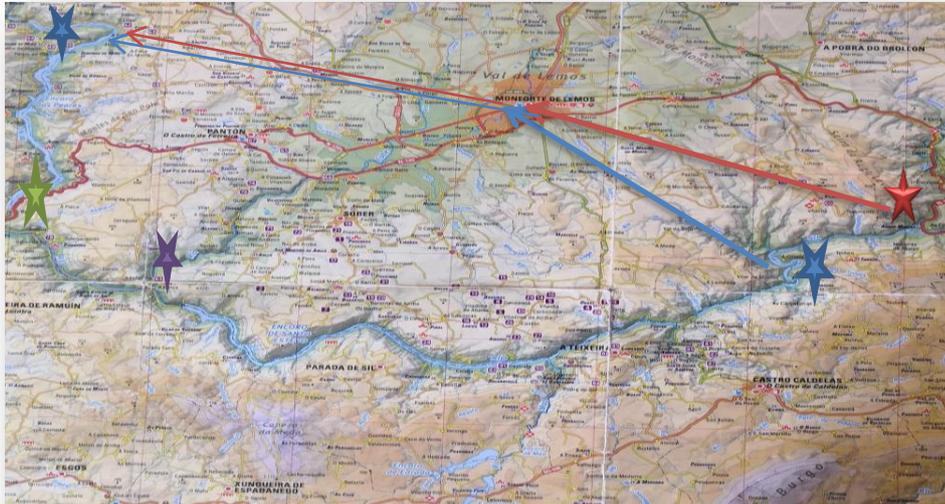


Imagen XXIII: Tramo del río Sil a su paso por el sur de la provincia de Lugo y norte de la de Orense hasta verter sus aguas en el río Miño y tramo de éste a su paso por el oeste de la Tierra de Lemos y este de la Comarca de Chantada.

- ★ Desembocadura del río Lor.
- ★ Meandro de A Cobela-Ribas de Sil (derecha) y de O Cabo do Mundo-O Saviñao (izquierda).
- ★ Desembocadura del río Cabe
- ★ Desembocadura del río Sil.
- → Dos posibles rutas para adentrarse en la Tierra de Lemos desde el río Sil hasta alcanzar el río Miño a la altura de S. Martín de A Cova.

El mapa pone de relieve como los canónigos agustinianos disponían, en la primera mitad del siglo XVIII, y a tenor del denominado Índice alfabético de Libro de la Visita pasada en 1732 de un patrimonio raíz, aunque de una relevancia muy dispar, que se hallaba repartido por toda la zona sur de la actual provincia de Lugo de este a oeste y, concretamente, en la Tierra de Lemos disponían de bienes raíces en sus seis municipios (Pobra do Brollón, Monforte de Lemos, Sober, Pantón, O Saviñao y Bóveda), siendo el del O Saviñao su núcleo central y siendo especialmente significativo el hecho de su escasa implantación en el actual Municipio de Sober lo que lleva a preguntarse si ello no se hubiese debido a que en esa zona, y en general en ambas riberas del río Sil, la presencia de varios monasterios benedictinos, cluniacenses y cistercienses, y de las órdenes militares de santiagueses y sanjuanistas hubiese dado lugar a una confrontación y ello hubiese provocado no sólo el abandono, por parte de los canónigos de Roncesvalles, de la actual parroquia de Rozavales sino también su renuncia a seguir expandiéndose por las márgenes del río Sil a su paso por Galicia y optar por la zona central y el curso del río Cabe y algunos de sus afluentes (Mao, Seco, Cinsa, Carabelos, ...) para acceder al río Miño y al oeste y norte gallego camino de los puertos cantábricos

y atlánticos y, posiblemente, de otros lugares de referencia en el Camino o Caminos para visitar la Tumba del Apóstol Santiago *el Mayor* como, por ejemplo, Sarria y Portomarín que serían usados como vías de peregrinación pero, a la vez, con una finalidad de carácter social, asentamiento de población, y económica, explotación y comercialización de sus recursos, más política y cultural por lo que contribuirían tanto al desenvolvimiento demográfico y económico de los lugares en los que se asentaban como a la paz social más al afianzamiento de la Monarquía e Iglesia cristiana y con ello de la cultura cristiana de la Europa occidental.

Asimismo, el conjunto de todas las feligresías por las cuales se hallaba esparcido el patrimonio que poseía el Real Priorato de S. Martín de A Cova no sólo reafirma que éste se hallaba concertado en la parte sur de la actual provincia de Lugo habiéndose expandido, posiblemente, desde los Municipios de Folgoso del Courel y/o de O Incio y Quiroga hasta alcanzar el río Miño sino también que habrían usado diversas vías para acceder a él para una vez alcanzada la margen izquierda del río seguir expandiéndose por su margen derecha y la Comarca de Chantada a lo largo de todo el tramo del río que desde la ciudad de Lugo va discurriendo por los Municipios de O Corgo, Guntín, Portomarín, Paradela, Taboada, O Saviñao, Carballedo y Pantón aunque dicha expansión hay que entender en muchos casos, según la documentación consultada, que no hace referencia a bienes patrimoniales sino exclusivamente a lugares de residencia de las personas que llevaban bienes supuestamente del dominio directo del Real Priorato y, en ambos casos, habrían podido llegar a sus manos por donaciones, herencias u otros medios.

Pero sea lo que fuere lo que parece innegable es que la feligresía-coto de A Cova estaba perfectamente comunicada, conforme a los medios de comunicación disponibles en los siglos XVI, XVII Y XVIII, con el resto del territorio de su entorno más próximo más con las principales vías de comunicación ya que en la documentación son relativamente frecuentes la alusión a ellas como, también lo es el que el Real Priorato había ido acumulando un importante patrimonio pero que como denuncia en la primera mitad del siglo XVIII el prior D. Blas Nasarre no sólo estaba mal administrado sino que, además, se hallaba en un estado caótico hasta el punto de que el Priorato y los llevadores de ciertos bienes raíces desconocían en un caso la ubicación y características específicas de los mismos y en el otro el que fuesen del dominio directo del Priorato ya ellos, si bien, pagaban las rentas y pensiones correspondientes, sin embargo, no la hacían al Real Priorato sino a otras instituciones religiosas y a otras personas de la nobleza y el clero (monasterio de S. Vicente del Pino, convento de S. Antonio y Colegio de la Compañía [Monforte de Lemos], monjas de Ferreira, abadía de S. Esteban de Ribas de Miño y monasterio de S. Esteban de Ribas de Sil, convento la Magdalena de Sarria, monasterio de Meira, Hospital de Santiago, Encomienda de la Barra y de Quiroga, Conde de Lemos, Casas de Tor y Laiosa, D. Felipe Orozco de León, D. Froilán Pallares de Lugo, ...), por lo que parece evidente que una parte de las instituciones religiosas gallegas así como la hidalguía, especialmente la ligada a la Tierra de Lemos, había incrementado su propio patrimonio en detrimento del que era del dominio directo del Real Priorato.

No obstante, hay que tener en cuenta que en la Edad Media era frecuente la donación de bienes que ya habían sido donados con anterioridad lo que va a originar numerosos conflictos y enfrentamientos posteriores entre las diferentes instituciones religiosas así como con la nobleza, titulada o no, por sus intentos de apropiarse o beneficiarse de sus bienes y rentas sin obviar que la incorporación de los patrimonios procedentes de otras comunidades advocadas a desaparecer, especialmente a partir de la reforma monástica del siglo XV (Reyes Católicos) con la consiguiente crisis derivada de ello, si bien

incrementaría su patrimonio al mismo tiempo les incapacitaría para poder controlarlo ya que es posible, como va a acontecer en otras comunidades de canónigos agustinianos, que el antiguo monasterio se hubiese visto reducido sólo a la figura del prior que ni siquiera residiría en el recinto monástico como demuestra la documentación en el caso de S. Martín de A Cova.

Pero la documentación conservada y catalogada en el Libro Becerro elaborado en 1769 viene a confirmar que realmente el Real Priorato de S. Martín de A Cova va a ser víctima, a pesar de estar bajo Patronato Real, de un gran expolio patrimonial y ello unido a que en Galicia los canónigos agustinianos no fueron capaces de federarse o de hacer agrupaciones sólidas va a provocar que tuviesen dificultades para perdurar por lo que terminarán siendo absorbidos por Cabildos catedralicios en los que se suelen integrar como dignidades tras ver disminuir sus rentas y efectivos de una forma alarmante y sus monasterios reducidos a simple iglesias parroquiales como le va a acontecer al Real Priorato de S. Martín de A Cova que a pesar de haber logrado hacerse un hueco entre los benedictinos, las órdenes militares y la poderosa Casa condal de Lemos, sin embargo, en la segunda mitad del siglo XVIII todos sus bienes y rentas, con el Real Permiso de Su Majestad, se van a agregar a la fábrica de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Lugo desapareciendo en 1824 (Fernando VII) y siendo sus bienes subastados en 1836, como consecuencia de la desamortización de Mendizábal.

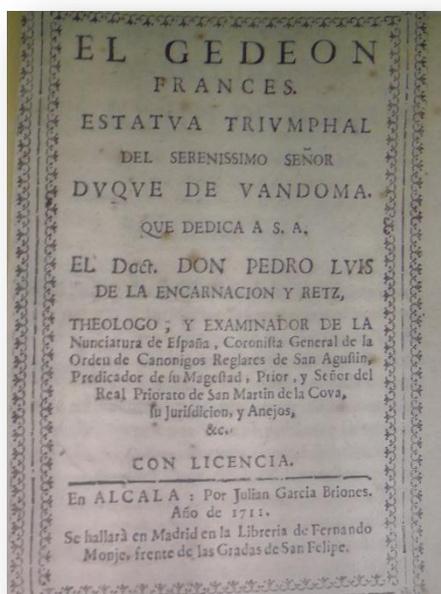


Imagen XXIV: Portada del Gedeón francés en la que D. Pedro Luis se identifica como prior de S. Martín de A Cova, su Jurisdicción y anejos

Se pone fin así definitivamente a “su antiguo lustre y opulencia”, tal y como expresaba Felipe V en alguna de sus Reales Cédulas y como deja constancia el prior D. Pedro Luis de la Encarnación y Retz ³⁷⁵ en su obra publicada en 1711 por lo que parece que no va a servir de nada ni la integración de sus priores como dignidades en la catedral de Lugo (1728), ni la designación de D. Blas Nasarre (1732) como prior, ni la de D. Manuel Ventura de Figueiroa (1737) como juez privativo y conservador del patrimonio del Real Priorato ya que sus rentas y patrimonio, dada la dejadez que había

³⁷⁵ Teólogo, examinador de la Nunciatura de España, cronista general de los canónigos regulares de S. Agustín y predicador de Su Majestad.

habido y los expolios que había sufrido, se había ido reduciendo paulatinamente lo mismo que sus edificios que se verán reducidos a simples iglesias parroquiales.

Y, si bien, D. Blas todavía hace referencia a él como un monasterio, sin embargo, y como ya había dicho a finales del siglo XVII el prior D. Juan Antonio Montenegro el Priorato había vivido y conocido “tiempos de ambición y de mala conciencia” por lo que su patrimonio estaba muy deteriorado y muchos de sus bienes perdidos y ocultos como oculta parece que está su impronta en la Tierra de Lemos como si ésta hubiese querido dejar en el olvido esos largos siglos de presencia de los canónigos agustinianos que, sin embargo, debieron de ser un factor esencial en su devenir histórico como, asimismo, en el desarrollo y potenciación de las vías de comunicación y de los Caminos de Santiago que la recorren con sus indiscutibles repercusiones en todas las facetas de la cultura de la Europa occidental y de las señas de identidad que ésta confiere.

Olvido al que tampoco van a ser ajenas ni otras instituciones, ni las grandes Casas nobles de la Tierra de Lemos aunque más que de olvido habría que hablar de un profundo y largo letargo a la espera que de nuevo de la mano de los Caminos de Santiago y bajo la protección de la Virgen de la Nieves, S. Antonio de Padua y S. Blas, devociones presentes en la imaginería de A Cova y comunes entre los agustinianos, despertase para que su voz volviese a ser oída trayendo al presente esas voces de un pasado que le han configurado sus señas de identidad, voces entre las que hay que incluir la de los canónigos regulares de Roncesvalles que van a contribuir a la llegada de la cultura cristiana occidental con todas sus implicaciones ya que la documentación pone en valor y desvela su presencia en dos de las rutas del denominado Camino de Invierno a Santiago (Pobra do Brollón/Ribas de Sil) que desde el río Sil permitían acceder al río Miño atravesando en diagonal la Tierra de Lemos de sureste a noroeste siguiendo antiguos derroteros ya seguidos por otros y siendo la amalgama de todos ellos la que ha dado su propia idiosincrasia a la bella y vieja o, como se diría en gallego, a bela e vella Terra de Lemos.

Bibliografía (selección)

- AAVV, “*O condado de Lemos na Idade Media*” -I Simposio de Historia en Terra de Lemos-Xunta de Galicia. 2008.
- AAVV “*Hª de España*”. Editorial Labor S. A. Barcelona 1980 Tomo: VII
- BALIÑAS PÉREZ. Carlos, I Simposio de Historia en Terra de Lemos. Xunta de Galicia: 2008.
- DUBERT. Isidro, (coordinador), *Historia de la Galicia Moderna*. USC. 2012.
- MÍGUEZ MACHO. Antonio, *Historia breve de Galicia*. Sílex. Madrid 2011.
- LAGO BORNSTEIN. José María, “*Libro de registro de escrituras del monasterio de S. Vicente del Pino en Monforte de Lemos*”. Editorial: La Rectoral 2021.
- LÓPEZ CARREIRA. Anselmo, I Simposio de Historia en Terra de Lemos. Xunta de Galicia 2008.
- RODRÍGUEZ OTERO, Margarita, *Tierras de Lemos*. Agrasar. Monforte de Lemos 2016.
- SOBRADO CORREA, Hortensio AAVV “*A Gran Historia de Galicia*”-A Galicia do Antigo Réxime (ca. 1480-ca. 1835)- Editorial Arrecife. A Coruña 2007.
- VÁZQUEZ, Germán, *Historia de Monforte y su tierra de Lemos*. Evergráficas S.A. León 1990.
- AAVV “*Hª de España*”. Editorial Labor S. A. Barcelona 1980 Tomo VII.

Fuentes manuscritas

- AHPL=Archivo Histórico Provincial Lugo
 - * Sección: Catastro de Ensenada.
- <https://pares.mcu.es/Catastro> [2024]
- AHN=Archivo Histórico Nacional
 - <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20> [2024].
 - *Ejecutoria expedida por el Consejo de Cámara contra los poseedores de los lugares de Argeriz, Ural, Raiñas, Soutomango y otros bienes.
 - Signatura: CLERO-REGULAR_SECULAR, L.6530

*Libro de Visitas de foros, jurisdicciones, y bienes del Real Priorato de S. Martín de A Cova por Blas Antonio Nasarre y Ferriz, prior y señor de dicha jurisdicción.

Signatura: CLERO-REGULAR_SECULAR, L.6530

*Registro de escrituras pertenecientes al Priorato de S. Martín de A Cova recogidas por la catedral de Lugo.

Signatura: CLERO-REGULAR_SECULAR, L.6671

*Tumbo de los apeos y foros de bienes del Real Priorato de S. Martín de A Cova

Signatura: CLERO-REGULAR_SECULAR, L.6531

*Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas de la feligresía de S. Lorenzo de Fión.

Signatura: DGR,IRE,1033,14

*Expediente de comprobación de bienes, rentas y cargas de la feligresía de S. Martín de A Cova.

Signatura: DGR,IRE,1069,24

Páginas web

- BARRIO GOZALO. Maximiliano, “*El sistema benefical en la España del siglo XVIII. Pervivencias y cambios*”. <https://revistas.usal.es> [2024]

- BOUZADA GIL. M^a Teresa. “*El privilegio de las viudas en el Derecho Castellano*”. <https://dialnet.uniroja.es> [2024]

- BOUZÓN CUSTODIO. Almudena, “*La Orden del Temple en el Reino de Galicia en la Edad Media*”. <https://dialnet.uniroja.es> [2024]

- CANDAU CACHÓN. M^a Luisa, “*El concilio de Trento y las Visitas Pastorales*”. <https://dialnet.uniroja.es> [2024]

- CALLEJA PUERTA. Miguel, “*Los canónigos regulares en los reinos*” de León y Castilla”. <https://dialnet.uniroja.es> [2024]

- CEBREIROS-ÁLVAREZ. Eduardo, “*Conflicto foral durante el reinado de Fernando VI*”. <https://ruc.udc.es> [2024]

- CORBEIRO PAZ. Paula, “*Románico en Puente deume. S. Miguel de Breame*”. <https://minerca.usc.es> [2024]

- HERNÁNDEZ BORREGUERO. José Julián, “*Impuestos sobre la renta de los eclesiásticos: el subsidio y excusado*”. <https://dialnet.uniroja.es> [2024]

- IBÁÑEZ BELTRÁN. Luis Miguel, “*La villa de Monforte y la Tierra de Lemos en la Edad Media*”. <https://minerva.usc.es> [2024]

- Inventario artístico de Lugo y su provincia Tomo I. <https://www.libreria.cultura.gob.es> [2024]

- PÉREZ. Mariel, NEYRA. Andrea Vanina, “*Obispos y monasterios en la Edad Media*”. <https://www.academia.edu> [2024]

- LÓPEZ SABATEL. José Antonio, “*Paisaje agrario y prácticas agrícolas en la Ribeira Sacra (Galicia) durante los siglos XIV y XV*”. <https://dialnet.uniroja.es> [2024]

- LÓPEZ SABATEL. José Antonio, “*Rentas y exigencias feudales en la Tierra de Lemos*”. <https://dialnet.uniroja.es> [2024]

- MADOZ. Pascual, (1845-50), “*Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*” <https://bibliotecavirtualdeandalucia.es> [2024]

- Monasterio de S. Paio de A Abeleda <https://www.cultura.gal> [2024]

- La orden del Temple en el Reino de Galicia en la Edad Media <http://jmabelex.blogspot.com> [2024]

- PINEDA ALONSO. José Antonio, “*Las inmunidades y privilegios económicos de la Iglesia en la Edad Moderna*” <https://gredos.usal.es> [2024]

- S. Paio de A Abeleda <https://www.romanicodigital.com> [2024]